DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Marzo de 1956

TOMO 202 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14777

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se autorizan inclusiones en un Pasaporte Especial en Misión de Estudios sobre carga, descarga, estiba y desestiba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Vistas, la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de enero de 1956, en acuerdo con el Ministerio de Industrias y Trabajo, por la que se encomendó el señor Néstor G. Piñón el estudio, en forma honoraria, de las normas y reglamentos sobre carga y descarga, estiba y desestiba, que rigen en los puertos de diversos países europeos; y la solicitud del señor Piñón para que se incluya en su pasaporte especial a su esposa e hijas menores;

Atento a que se considera conveniente facilitar la misión del señor Piñón que viajará acompañado de su familia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a incluir en el pasaporte especial del señor Néstor G. Piñón a su esposa, señora Lydia Furest Nin de Piñón, y a sus hijas menores Magalí y María del Rosario Pinón Furest.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza la liquidación de los gastos ocasionados por daños de guerra, al Jefe de Misión Diplomática de la República en los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vista: para resolución esta gestión promovida por el doctor Carlos María Gurméndez, para que el Estado le reintegre la cantidad que importaron los daños que experimentó como consecuencia de la última conflagración mundial y cuando desempeñaba la Jefatura de la Misión Diplomática de nuestro país en Holanda. De todas las actuaciones producidas,

Resulta: A) Que el 27 de abril de 1938 mediante venia de la Comisión Permanente, el Poder Ejecutivo designó al doctor Carlos María Gurméndez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Reino de los Países Bajos, Misión Diplomática de la que se hizo cargo el día 14 de noviembre del mismo año. En esa oportunidad, le fué asignada por concepto de viático, la cantidad de $ 4.200.00 integrada por $ 3.700.00 para sufragar los gastos de viaje y $ 500.00 para gastos de instalación, suma notoriamente menor que la que legalmente le correspondía. Para llevarla a cabo el reclamante expresa que utilizó los muebles y ropa propia que transportó desde Lisboa, y que, además, adquirió en la mueblería "Monderer" de Amberes, otros nuevos y diversos efectos cuyo costo total ascendió a siete mil florines holandeses que —entonces— se cotizaban a razón de U$S 1.89 cada uno (declaración del actor a fojas 37 y constancia de fojas 11);

B) Que el mismo reclamante agrega que el 10 de mayo de 1940, Holanda fué invadida por las fuerzas alemana, circunstancia en que recibió en la Legación del Uruguay a veintisiete personas en calidad de asilados políticos, haciéndose cargo de su adecuado alojamiento y manutención por espacio de sesenta y seis días, hecho que, según firma, y calculando el gasto de cada persona a razón de 2.50 florines diarios, le impuso una erogación total de 4.455 florines holandeses (Telegrama Italcable en Exp. agregado por cordón y antecedentes de fojas 38);

C) Que el 16 de julio de 1940, las autoridades alemanas le intimaron el inmediato abandono del territorio holandés, para lo que debió utilizar un tren especial organizado por el gobierno de ocupación: ese mismo día, acompañado de veinte personas, por vía Ginebra, Barcelona, Madrid y Lisboa, partió con destino a esta última capital, que era adonde había sido trasladado por el Poder Ejecutivo en el carácter de Encargado de Negocios a. i. Manifiesta el actor que los gastos de viaje y alojamiento durante el mismo, totalizaron la cantidad de $ 7.587.50, y que por resolución de 5 de junio de 1940, se le giraron 5.371, marcos libres, que a razón de $ 71.88 por cada 100 marcos, representaron $ 3.860.00, aunque en esta cantidad estaba incluído el importe de un trimestre de alquileres para la Legación (ver detalles de fojas 11 y fojas 12 y fojas 38 vuelta);

D) Que cuando se le impuso la salida del territorio holandés, las autoridades militares no permitieron que retirara muebles ni documentación alguna, entre la que se encontraban los recibos de pago del mobiliario y de otras erogaciones que integran la mayor parte de su reclamo. También destaca que como en la Legación no existía caja fuerte, esa documentación estaba depositada en el Consulado General, cuyo edificio quedó destruído en los bombardeos. Por lo expuesto, y frustradas todas las gestiones que realizó para recuperar sus bienes, los considera definitivamente perdidos (fojas 2);

E) Que al partir de La Haya, el propietario del inmueble que servía de asiento a la Legación, le entabló demanda por el pago de 1.094 florines holandeses, por presuntos desperfectos en el mismo, cuya existencia el actor ya no podía comprobar, pero admitió que el alojamiento de tantas personas por lapso tan prolongado, en realidad podía haberlos ocasionado y aceptó pagar en cuotas la cantidad reclamada, lo que afectó a los Agentes del Holandsche Bank Unie de Lisboa (fojas 6);

F) Que en consecuencia el reclamo del actor lo integran cinco rubros representados por: el valor de los muebles traídos desde Lisboa (ocho dormitorios y la ropa correspondiente) que fijó en $ 3.000.00; el precio de los muebles y demás efectos adquiridos en Amberes, que ascendió a pesos 9.259.00; los gastos de alojamiento y manutención de 27 personas (asilados políticos) durante 66 días, que en conjunto importaron $ 5.892.00; y la diferencia entre el costo de los pasajes y alojamientos durante el viaje desde La Haya a Lisboa y la cantidad que le fué girada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que, deducido el trimestre de alquileres ya citado, afirma que alcanzó a $ 4119.28;

G) Que el reclamante funda su acción de repetición en que el mobiliario y demás efectos utilizados para instalar la Legación Uruguaya en La Haya, fueron pagados de su peculio, y que cuando se produjo la invasión alemana, como consecuencia de la cual perdió todo, estaba al servicio de la República. Y a este respecto recuerda que al Ministro don Alfredo de Castro y al Secretario Juan Gómez Harley, el estado uruguayo les sufragó, no ya el importe de los muebles perdidos en el servicio durante la guerra, sino el importe del traslado de esos efectos a buen resguardo y al precio del depósito que hubiere originado (fojas 2 vuelta);

H) Que en relación con el derecho que invoca de que el Estado también debe reintegrarle los gastos de manutención y alojamiento de los asilados políticos, entiende que es idéntico al que durante la guerra civil española, reconoció nuestro Gobierno al Encargado de Negocios señor Francisco Milans Zabaleta, cuando resolvió girarle diversas partidas para reintegrarle gastos de igual naturaleza que le ocasionaron las personas que la Legación Uruguaya había tomado bajo su protección (fojas 16 y 22);

I) Que requerida la opinión de la Asesoría Letrada ésta se expidió en el informe que corre de fojas 45 a 50. Pasadas las actuaciones en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, produjo la que se agrega de fojas 51 a fojas 71, a razón de lo cual, la Asesoría Letrada vuelve a informar de fojas 72 a fojas 100. Los dictámenes en cuestión son contradictorios sobre algunos aspectos de la reclamación, pero coinciden en que la misma podría prosperar fundamentalmente por razones de derecho y de equidad.

Considerando: 1.o) Que el reclamo que promueve al actor obliga —en primer término— a analizar la procedencia del derecho que invoca de que el Estado uruguayo le pague los daños que sufrió mientras desempeñaba una misión diplomática oficial. El doctor Gurméndez, siendo el titular de nuestra Legación en La Haya, experimentó daños materiales que deben considerarse una consecuencia directa de la situación que le creó el desempeño de su cargo, por lo que debe admitirse que ellos están comprendidos en los riesgos previsibles del mismo.

En consecuencia, quien debe soportarles es el Estado mandante, no existiendo como no puede existir —pacto en contrario en la relación jurídica de éste con sus agentes. La invasión del país donde se desempeña un cargo diplomático o una guerra en la que interviene la nación donde reside el titular de esa misión, constituyen riesgos previsibles de la misma, que, desde luego, no están comprendidos ni en la remuneración fijada, ni en las partidas para gastos que no tienen el carácter de quebranto, sino el de asignaciones para atender las erogaciones normales del funcionario. Resulta incuestionable —entonces— que los daños que aquellas emergencias puedan ocasionarle,

deben ser soportados por el Estado representado por elementales principios de justicia, incorporados —además— a toda idea jurídica de mandato.

2.o) Que admitido el derecho del actor de reclamar al Estado el reintegro de los daños que sufrió, corrresponde establecer si —tal como lo sostiene la Asesoría Letrada— es cierto que aquel está prescripto por lo que dispone en artículo 2.o de Ley de Ordenamiento Financiero del 31 de enero de 1935. Esta disposición establece la prescripción de cuatro años para reclamarle al Estado el pago de créditos por "suministros de cualquier naturaleza" y para igual gestión respecto de "sueldos", "pensiones", "jubilaciones", y "retiros", u el artículo 61 de la ley ampliatoria de 31 de diciembre del mismo año, extiende esa misma prescripción a las devoluciones de "impuestos", tasas, etc. Ambas disposiciones —por su carácter —son de interpretación estricta y no resulta posible aplicarlas por analogía o extensión. Es así que un caso de "asilo político", acordado en plena guerra, no puede asimilarse a un caso de suministro al Estado, por lo que resulta de clara evidencia que el asilo político, aún tomando como base racional el hecho de que los asilados se alimentaron, no puede ser considerado dentro del rubro "suministros", porque si así fuera, habría que proclamar como Agentes de Suministros a los órganos del Estado y a las Entidades en las que se proporcionan alimentos. Además, el texto de la última ley de Ordenamiento Financiero recientemente sancionada, hace extensiva esa prescripción de cuatro años a "toda clase de créditos", expresión genérica y amplia que no existía en las leyes anteriores. Pero aún cuando a esta disposición se le hubiere dado carácter retroactivo —en la hipótesis— tampoco habría comprendido el reclamo del actor, porque en cuanto se considera que la responsabilidad plena de Alemania, causante del daño, tendrá por fuerza que absorber la responsabilidad directa y primaria del Estado uruguayo, se advertirá que la pretendida aplicación de las disposiciones legales que tutelan exclusivamente las obligaciones de nuestro gobierno, al caso promovido en este expediente iría a beneficiar inexplicablemente al Estado que consumó el despojo, haciéndolo irreparable para nuestro compatriota. Resultaría incuestionable, pues, que las disposiciones legales que imponen la prescripción a favor del Estado uruguayo, no pueden tener aplicación cuando se trata de créditos que deben satisfacer estados extranjeros.

Finalmente, respecto de la afirmación de las inversiones que reclamó el alojamiento y manutención de esos asilados políticos, constituye un adelanto que el funcionario le hace a su propio gobierno, por lo que esas cantidades deben quedar sometidas al régimen de prescripción aludido, no refleja la verdadera característica que ese acto representa. Es la función diplomática la que impone este deber y cuando en titular, sorteado las naturales molestias que aquel ocasiona, lo practica, prestigia —es cierto a la Nación a cuyo nombre lo ofrece— pero esto no exime al país invasor de ser el responsable directo de la situación creada. Y es esta responsabilidad la que determinará que sea Alemania la que deba reintegrar su monto al Estado uruguayo.

3.o) Que en cuanto a la realidad y a la entidad de los daños reclamados, debe —desde luego— tenerse como bastante y fehaciente, la declaración del reclamante, dado la jerarquía del cargo del mismo y sus honorables antecedentes funcionales, con el agregado de que no puede dudarse de la verdad de las circunstancias históricas referidas, en las que el daño se produjo, que lo hacer naturalmente presumible. Además, el valor de los muebles, no puede ser objeto de los descuentos que propone la Asesoría Letrada, por cuanto la supuesta depreciación de valor que éste le asigna, atendidas las excepcionales circunstancias en que la misma habría ocurrido, permite suponer que —en realidad— haya sucedido todo lo contrario. Y la falta de los comprobantes de los gastos de viaje y de alojamientos, así como los de la cantidad pagada por supuestos daños en la sede de la Legación, no pueden ser objeto de reparos si se considera la forma en que se realizaron esas inversiones, cuando el actor, perdidas sus inmunidades, actuaba con las restricciones de un prisionero.

4.o) Que tampoco puede aceptarse la tesis de la Asesoría Letrada de que para establecer el monto de la indemnización reclamada, el Estado no debe tener en cuanto la depreciación de las monedas. El actor, como consecuencia necesaria de su función diplomática, realizó diversas inversiones en moneda nacional para adquirir las divisas extranjeras, las que en conjunto le impusieron las erogaciones que indica. De manera que es la cantidad que gastó y no otra, la que configura el "cuantum" del daño que debe resarcírsele. Y no sería justo ni honesto, que el Estado aprovechando la circunstancial cotización de algunas divisas, pudiera escoger la moneda más barata para indemnizar "menos" al reclamado porque aquí no se trata de concluir una especulación, sino de realizar una obra de justicia.

Debe tenerse presente que si el daño que se reclama se hubiera originado en marcos, aceptando la tesis referida, se llegaría a la absurda conclusión de que el Estado, no obstante reconocer el derecho del actor, no pagaría en realidad indemnización alguna.

5.o) Que la advertencia que formula a folios 73 el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, respecto de que la cantidad que reclama el actor, y en virtud de lo que dispone el artículo 85 inciso 4.o y 13 de la Constitución de la República, y artículo 101 de la ley N.o 8.935, y 86 de la ley N.o 9.539, antes de ser pagada requiere autorización legislativa, no es de aplicación al caso promovido en estas actuaciones. En efecto: la ley del 15 de abril de 1948, autorizó fondos que fueron y vienen siendo aplicados para cubrir deudas por reclamaciones pendientes, de manera que la autorización legislativa a que alude el señor Fiscal de Gobierno, ya existe. Y consultada la Contaduría General de la Nación respecto del caso particular planteado por el doctor Gurméndez, informó en el sentido indicado, accediendo —además— a practicar la reserva del monto probable de la indemnización que deberá abonarse al actor, en el saldo disponible de aquella ley.

6.o) Que la cantidad que reclama el actor asciende a la suma de veintidós mil doscientos setenta pesos con veintiocho centésimos, que debe serle acordada en calidad de anticipo, que se imputará a la ley de 15 de abril de 1948. Este importe deberá incluírse entre las reclamaciones por daños de guerra que nuestro gobierno habrá de formalizar ante el gobierno alemán, en oportunidad de firmar el Tratado de Paz.

Atento: A los fundamentos precedentes, y oídas la Asesoría Letrada y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la expedición de una liquidación talonaria a favor del doctor Carlos María Gurméndez, por la cantidad de veintidós mil doscientos setenta pesos con 28.100 ($ 22.270.28) que será imputada a la ley de 15 de abril de 1948.

Segundo. Que se comunique este pago a los Ministerios de Defensa Nacional y al de Hacienda, para que su importe sea incluído en el monto de reclamaciones que por daños de guerra se formalizará en la oportunidad de firmarse el Tratado de Paz con el Estado Alemán.

Tercero. Comuníquese, repónganse los sellos y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI.** — **Justo J. Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se otorga Pasaporte Especial a una becada por el Instituto de Asuntos Interamericanos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Marzo de 1956.

Vista la nota de fecha 8 de marzo corriente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas por la que comunica que el Instituto de Asuntos Interamericanos ha concedido a la funcionaria de Viviendas Económicas, señorita Margarita Rodríguez, una beca para realizar un curso de Asistencia Social en Puerto Rico y Perú solicitando se quiera otorgarle pasaporte especial;

Atento: a que se considera conveniente facilitar el viaje de la señorita Rodríguez.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Otórguese pasaporte especial a la señorita Margarita Rodríguez.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se encarga, interinamente, para desempeñar las funciones de Cónsul General, en Porto Alegre, al Cónsul de Distrito de 2.da clase adscripto a esa Jurisdicción, y se autoriza a liquidarle las diferencias de sueldos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Visto que el Consulado General de la República en Brasil, Jurisdicción Sur, con sede en Porto Alegre, se encuentra acéfalo por haber sido trasladado a otro destino el Cónsul General de Primera Clase Sr. Miguel Vieyte.

Considerando: 1º) que la importancia de aquella jurisdicción consular, aconseja designar interinamente un titular de dicha Oficina, mientras no se destine a la misma a otro Cónsul General.

2º) El Cónsul de Distrito de 2.a Clase, Sr. José L. Vila Días, actualmente a cargo del Consulado General en Porto Alegre, posee el mérito funcional requerido por el Decreto de 14 de octubre de 1953, para la provisión interina de cargos acéfalos.

Atento: a lo previsto en el artículo 32 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953, y en el Decreto de 14 de octubre de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encárgase interinamente de las funciones de Cónsul General de la República en el Brasil, Jurisdicción Sur, Porto Alegre, al Cónsul de Distrito de 2.da Clase, Adscripto al Consulado General en la misma localidad, Sr. José L. Vila Días.

Segundo. Liquídese a favor del Sr. Cónsul Vila Días las diferencias entre el sueldo y la partida de gastos de "Propaganda, Locomoción y Oficina" de su cargo de Cónsul de Distrito de 2.da Clase y los de Cónsul General de 1.ra Clase, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se faculta a la Embajada en Río de Janeiro a firmar el cambio de notas sobre la prórroga en el Tratado de Comercio y Navegación con los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Visto el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre la República Oriental del Uruguay los Estados Unidos del Brasil el 25 de agosto de 1933.

Atento a que fué denunciado de común acuerdo en el acta del 5 de setiembre de 1948 con el objeto de negociar uno nuevo; y

Considerando que el Tratado de Comercio y Navegación firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949 todavía no ha entrado en vigencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar a la Embajada de la República en Río de Janeiro, facultándola para firmar el cambio de notas correspondiente, para proponer la prórroga por un nuevo período de seis meses, del Tratado de Comercio y Navegación de 25 de agosto de 1933 que vencerá el 4 de setiembre de 1956.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza una inclusión en un Pasaporte Especial otorgado al Director del Plan Regulador del Municipio de Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Vista la Resolución de fecha 22 de febrero de 1956, por la cual se concedió pasaporte especial al Director del Plan Regulador del Municipio de Paysandú, Arquitecto Oscar N. Vignola, a solicitud del Concejo Departamental de aquel Departamento.

Resultando: que, a solicitud del interesado y en virtud de razones imperiosas de urgencia el Ministerio de Relaciones Exteriores autorizó la inclusión en dicho pasaporte de la esposa del titular del mismo, Señora Angela Cattáneo de Vignola, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Confirmar lo resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, al autorizar la inclusión de la señora Angela María Cattáneo de Vignola, en el pasaporte especial de su esposo, el Arquitecto Oscar N. Vignola.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a aumentar la asignación por Complemento de Gastos de Oficina en la Legación en Israel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Vistas las Resoluciones de fecha 16 de febrero de 1955 por las que se asignó a la Legación de la República en Israel la cantidad de $ 100.00 con cargo al Rubro 2.10, Servicios Diversos del Item 9.02, y un complemento de $ 200.00 con cargo a los recursos previstos en el artículo 14, inciso B), de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Considerando: 1.o) De acuerdo con la información suministrada por el señor Jefe de Misión designado para dicho país, doctor Pedro M. Di Lorenzo, en nota de fecha 26 de enero de 1956, la suma de $ 300.00 mensuales resultará insuficiente para atender los diversos gastos que deben imputarse a la misma, de acuerdo con el Decreto de 16 de febrero de 1955 (Alojamiento del Jefe de Misión y alquiler de la residencia; alquiler de la Cancillería; útiles de oficina; franqueo y telegramas oficiales cursados dentro de la jurisdicción; limpieza; suscripciones a diarios y publicaciones varias; sostenimiento de los medios de locomoción, luz, teléfono, calefacción y refrigeración; personal de oficina; portero y demás personal de servicio; reparaciones de muebles propiedad del Estado; gastos no previstos que puedan considerarse en el concepto de mantenimiento de la misión diplomática y con el objeto de mantener el buen nombre, el prestigio del país y su decorosa representación, etc.).

2.o) Los Jefes de Misión deben rendir cuenta documentada de por lo menos el 75 o|o de estas asignaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, Item 9.02, Rubro 2.10, llamada (3),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero) Auméntase en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la asignación que, por Complemento de Gastos de Oficina, se fijó a la Legación de la República en Israel por Resolución de fecha 16 de febrero de 1955, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14, inciso B), de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Segundo) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se declara bajo los auspicios del Ministerio de Defensa Nacional al Primer Congreso de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de Febrero de 1956.

Visto que por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 9 de los corrientes, se puso al Primer Congreso de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano bajo los auspicios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase que el Primer Congreso de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano estará, asimismo, bajo los auspicios del Ministerio de Defensa Nacional.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS. — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco,** Secretario.

9

Resolución. Se autorizan dos inclusiones en el Pasaporte Especial de un Médico con Misión Oficial

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Vista la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 21 de febrero de 1956 por la que se encomienda al doctor Salvador M. Petrocelli, Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa, el estudio de la reglamentación que rige en los Servicios de Urgencia de diversos países en Europa;

Resultando: que el doctor Petrocelli ha solicitado la inclusión de su señora esposa y de su señorita hija en el Pasaporte especial que le corresponde;

Atento: a que se considera conveniente facilitar la misión encomendada al doctor Petrocelli,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a incluir en el pasaporte especial del doctor Salvador M. Petrocelli a su señora esposa Elvira Talento de Petrocelli y a su señorita hija Martha Petrocelli Talento.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I ROMPANI. — **Justo José Orozco,** Secretario.

10

Resolución. Se encarga interinamente al Secretario de Protocolo de la Subdirección

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Visto que, por encontrarse acéfala la Dirección de Protocolo, por resolución de fecha 1º de febrero de 1956 se encargó interinamente de la misma al SubDirector de ese Servicio, disponiéndose que se le liquiden las diferencias de sueldos correspondientes, de conformidad con el artículo 32 de la ley 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Considerando que mientras el señor Subdirector acumule las funciones de Dirección a las propias de su cargo, es conveniente designar al funcionario que atienda las tareas de la Subdirección, sin que esto signifique erogación alguna por concepto de diferencia de sueldos, por cuanto el cargo de Subdirector de Protocolo no se encuentra acéfalo, ni su titular en situación de ausencia temporaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encárgase interinamente de la Subdirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Secretario de dicho Servicio, Oficial 1º de Sección, don Víctor Luis Cao.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco,** Secretario.

11

Resolución. Se declara Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Director de la Escuela Militar, integrante de la Delegación Oficial a la Transmisión del Mando Presidencial en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de febrero de 1956.

Vista la resolución de fecha 25 de enero del corriente año por la que se integró la Delegación de la República a los actos de la Transmisión del Mando Presidencial en los Estados Unidos del Brasil,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase que el señor Director de la Escuela Militar, General don Julián H. Iraola integró la Delegación de la República, a los actos referidos, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

12

Resolución. Se traslada al Secretario de 3ª Clase a la Legación de la República de Costa Rica y se autoriza un viático.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Visto que en la Legación de la República en Costa Rica sólo presta servicios el Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno de dicho país.

Considerando: 1º) Razones de buen servicio aconsejan destinar a dicha Misión Diplomática a un Secretario que secunde en sus tareas al Jefe de Misión.

2º) Tal necesidad puede ser satisfecha mediante el traslado de uno de los funcionarios de carrera, que actualmente prestan servicios en la Representación de la República en Cuba.

La proximidad geográfica entre aquellas dos Repúblicas americanas permite, además, una sensible reducción en los gastos que el traslado origine.

Atento a que el artículo 56 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, autoriza al Poder Ejecutivo a fijar los viáticos de los funcionarios diplomáticos y consulares hasta los límites previstos en las respectivas leyes orgánicas, con las reducciones del caso,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 3ª Clase señorita Celeste Muniz, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Costa Rica.

Segundo. Concédese a la citada funcionaria un viático equivalente a dos meses de su sueldo presupuestal, con la bonificación por coeficiente otorgada por la ley Nº 10.520 de 23 de agosto de 1944, y con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se declara Huésped Oficial al Ministro de Transporte y Comunicaciones de Israel

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vista la visita que realiza a la República, el Excmo. Señor Ministro de Transportes y Comunicaciones de Israel, Brigadier General Moshé Carmel, especialmente invitado por las autoridades organizadoras del Congreso Latinoamericano Pro - Israel.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase Huésped Oficial de la República, al Excelentísimo Señor Ministro de Transportes y Comunicaciones de Israel, Brigadier General Moshé Carmel, durante su permanencia en el país.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se otorga Pasaporte Especial a un becado por el Centro Interamericano de Vivienda

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vista la nota Nº 204, de fecha 2 de marzo de 1956, del Concejo Departamental de Montevideo, por la que comunica que el Centro Interamericano de Vivienda ha acordado una beca, dentro del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, al arquitecto de la Sección Viviendas Populares de la Dirección de Arquitectura, señor Alejandro Rafael Morón Barmaimón, solicitando se le conceda pasaporte especial;

Atento a que se considera conveniente facilitar el viaje del arquitecto Barmaimón.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Otórguese pasaporte especial al arquitecto señor Alejandro Rafael Morón Barmaimón.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza una inclusión en el Pasaporte Especial de un integrante en Misión de Estudios de Estudiantes de Arquitectura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vista la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1956 por la cual se declara de carácter oficial el viaje de estudio que por diversos países de Europa realizará un grupo de estndiantes de la Facultad de Arquitectura;

Resultando que el señor Salvador Alberto Scarlato, integrante del grupo de la referncia, ha solicitado la inclusión de su señora esposa en el pasaporte especial que le fuera concedido;

Atento a que se considera conveniente facilitar el viaje de estudio del señor Scarlato,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a incluir en el pasaporte especial del señor Salvador Scarlato a su esposa, señora María Isabel Zunino de Scarlato.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

16

Resolución. Se dispone que el Primer Congreso de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano se celebrará bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de febrero de 1956.

Visto que el próximo mes de abril se celebrará en esta ciudad el Primer Congreos de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas y convocado por la Central Cinematográfica de las Naciones Unidas para Iberoamérica;

Considerando la indudable importancia y las vastas proyecciones culturales de la referida reunión internacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º El Primer Congreso de Prensa Filmada y Televisada Hispano-Luso-Americano que se reunirá en esta capital, durante el mes de abril próximo, lo hará bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco**, Secretario.

17

Resolución. Se fija el valor del peso a los efectos del pago de los derechos consulares en la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Vista la nota C-33|955|2.038, del Consulado General de la República en la Argentina, en la que propone la elevación del valor fijado al peso uruguayo para el pago de los derechos consulares en la República Argentina;

Resultando: 1º) Que actualmente ese valor es de pesos 12.00 m|n argentina por peso uruguayo y que, por las razones que se expresan en la aludida nota, la mencionada oficina propone que se eleve a $ 24.00 m|n. argentina;

2º) La Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su informe de 3 de diciembre de 1955, expresa que "las rentas consulares de la Argentina son transferidas en moneda uruguaya al cambio de $ 838.00 m|argentina cada $ 100.00 m|uruguaya lo que provoca una disminución de casi un 100 o|o"; y que "con anterioridad las rentas eran giradas en moneda argentina y el Banco de la República las acreditaba al cambio de $ 23.80 aproximadamente";

Considerando ante la pérdida que se produce con motivo de la variación del cambio en la transferencia de las rentas, corresponde acudir a lo previsto en el artículo 16 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953,

que establece que "Para el pago de los derechos consulares en los diversos países, el Poder Ejecutivo fijará periódicamente los respectivos valores del peso, según las alteraciones que el cambio experimente",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjase en $ 24.00 m|n. argentina el valor del peso uruguayo, a los efectos del pago de los derechos consulares en la República Argentina.

2º La aplicación del valor fijado en el artículo anterior se iniciará el 1º de abril de 1956.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

18

Resolución. Se declara en Misión de Servicio Permanente al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Resultando: 1º) Que encontrándose en la República el entonces Ministro Adscripto a la Embajada de la República en Italia, doctor Pedro M. Di Lorenzo, luego de haber usado de licencia ordinaria, el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de setiembre de 1955, resolvió que se solicitara el beneplácito de estilo para designarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Israel; y con fecha 1º de octubre de 1955 solicitó del Senado de la República el acuerdo constitucional correspondiente;

2º) Que con fecha 26 de octubre de 1955 la Cámara de Senadores concedió el acuerdo solicitado; y el 11 de noviembre del mismo año el Poder Ejecutivo procedió a la designación del señor Ministro Di Lorenzo en aquel carácter;

3º) Por disposición superior, el citado Jefe de Misión ha debido permanecer en la República, por asuntos relativos a la misión diplomática que se le ha encomendado:

Atento a lo previsto en el artículo 47 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase en misión de servicio la permanencia en la República del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel, doctor Pedro M. Di Lorenzo, a partir del 9 de setiembre de 1955, y hasta el 15 de marzo de 1956.

2º Cúrsese mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de lo dispuesto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se expide la patente al Cónsul en El Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Vista la resolución de fecha 8 de febrero de 1956 por la que se designó Cónsul de Distrito de 2ª Clase, Item 9.03, Categoría I, Grado 14, al Cónsul Honorario en El Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, señor Jorge Fuentes;

Considerando que corresponde acreditar a dicho funcionario en su nueva condición de Cónsul de carrera,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Expídase la Patente Consular que corresponde al señor Cónsul de la República en El Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, don Jorge Fuentes, en su condición de Cónsul de carrera.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

20

Resolución. Se deja sin efecto el decreto por el cual se designaba Cónsul Honorario en Barracas, Buenos Aires, República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Visto el decreto de fecha 28 de agosto de 1953, por el que se designó Cónsul Honorario en Barracas, Buenos Aires, República Argentina, al señor César Castro;

Resultando: 1º) Que a la fecha la Oficina Consular en la aludida localidad no ha sido instalada, por no haberse expedido el Exequátur que habilite al agente para el desempeño de sus funciones;

2º) Que el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores ha opinado que una oficina consular en Barracas interfiere con la de Distrito en Buenos Aires, pues la jurisdicción de éste comprende toda la Capital Federal y Barracas es un barrio de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto el decreto de 28 de agosto de 1953, por el que se designó Cónsul Honorario en Barracas, Buenos Aires, República Argentina, al señor César Castro.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

21

Resolución. Se adscribe al Ministerio al Secretario de 3.a Clase y se autoriza los gastos de su traslado

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Vista la conveniencia de aumentar el personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando que esa finalidad puede cumplirse en parte y gradualmente, mediante la adscripción a los servicios de la Cancillería de funcionarios que ejerzan sus funciones en misiones diplomáticas o en oficinas consulares cuyo personal admite ser reducido,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario de 3ª Clase, doctor Carlos Pérez del Castillo, actualmente en funciones en la Embajada de la República en Francia.

2º Otórguese al citado funcionario los gastos de viaje correspondientes, de conformidad con los artículos 12 de la ley Nº 3.029, de 21 de mayo de 1906 y 15 del decreto de 31 de enero de 1917, con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12 079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

22

Resolución. Se otorgan Pasaportes Especiales a los integrantes de la Delegación al V Congreso de Ingeniería Sanitaria a realizarse en Lima, Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Vista la comunicación de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por la que informa que el Direc-

torio de dicho Organismo resolvió designar una delegación para que concurra al V Congreso de Ingeniería Sanitaria a realizarse en Lima, Perú, entre el 19 y el 25 de marzo de 1956, solicitando se les conceda pasaportes especiales a los componentes de la delegación, ingenieros Alfonso Algorta Guerra y Henyk Weitzenfeld;

Atento a que se considera conveniente facilitar la concurrencia de los citados señores al Congreso de la referencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Otórguense pasaportes especiales a los ingenieros don Alfonso Algorta Guerra y don Henyk Weitzenfeld.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco, Secretario.**

23

Resolución. Se integra la Delegación, en Misión Especial, a la ceremonia del 80º aniversario del nacimiento del Sumo Pontífice, en el Vaticano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vista la resolución de fecha 22 de febrero de 1956, por la que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, a las ceremonias de conmemoración del 80º aniversario del nacimiento del Sumo Pontífice, al señor Embajador de la República en el Vaticano, doctor don Alfredo Carbonell Debali;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase la Delegación de la República a las mencionadas ceremonias, en Misión Especial, con los señores Ministro Consejero contador don Pedro Brugnini. Consejero don Adolfo Folle Martínez y Primer Secretario don Horacio Herrera Méndez.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco, Secretario.**

24

Resolución. Se integra la Delegación a la Conferencia sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar" a celebrarse en la Ciudad de Trujillo, República Dominicana, y se autoriza disponer de una cantidad para los viáticos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de marzo de 1956.

Visto y considerando:

1) Que la X Conferencia Internacional Americana celebrada en Caracas en 1954, en su resolución LXXXIV decidió la realización de una Conferencia especializada sobre: "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar";

2) Que dicha Conferencia deberá estudiar en su conjunto el régimen jurídico y económico de las citadas zonas a la luz de los conocimientos científicos actuales;

3) Que comprendiendo el temario de la referida Conferencia asuntos de vital importancia para los intereses de la República, le es indispensable hacerse representar en la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase la Delegación que ha de representar a la República en la Conferencia sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar", a celebrarse en Ciudad Trujillo a partir del 15 de marzo del corriente año, con el señor Embajador doctor don Gilberto Pratt de María, Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores que la presidirá, el señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores doctor don Quintín Alfonsín, el señor Capitán de Navío don José Miguel Alvarez, el señor Juan Soriano Señorans y el señor Cónsul don Darwin Bracco, quien actuará como Secretario General de la Delegación.

2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la cantidad de siete mil trescientos noventa y ocho pesos con 06|100 ($ 7.398.06) con cargo a los recursos creados por el artículo 14 de la ley 12.079, de 11 de diciembre de 1953, por concepto de viáticos de los señores integrantes de la Delegación que son funcionarios diplomáticos o consulares, y que se liquidarán con el beneficio de cambio oficial al comprador de 1.5190.

3º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de la cantidad de diez mil doscientos un peso con 59|100 ($ 10.201.59) con cargo al Rubro 2.02-03 "Locomoción y Viáticos" del Item 901 por concepto de viáticos de los restantes señores integrantes de la Delegación que se liquidarán con el beneficio de cambio oficial comprador de 1.5190.

4º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar la cantidad a que se refiere el artículo anterior de los recursos creados por el artículo 14 de la ley 12.079, de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro.

5º Expídanse los pasajes correspondientes.

6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco, Secretario.**

25

Resolución. Se suspende, preventivamente, con retención de sus haberes, a un Oficial 4º del Ministerio y se instruye un sumario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la inasistencia al servicio del Oficial 4º del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jorge Mendiondo;

Resultando: Según lo informado por la Sección Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 2 de diciembre de 1955, al 30 de noviembre de ese año el señor Mndiondo registraba 182 faltas consecutivas;

Considerando: El artículo 31 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 11 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, dispone que el Poder Ejecutivo suspenderá preventivamente con retención de sus haberes, a los funcionarios que en un período de tres años, a partir del 27 de marzo de 1953, incurran en más de 150 inasistencias, procediendo a instruir el sumario tendiente a su destitución de acuerdo con el artículo 168, inciso 10 de la Constitución, exceptuándose solamente las inasistencias debidas a tuberculosis, así como las motivadas por imposibilidad física transitoria, debidamente justificada;

Oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Ralecíones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Suspéndese preventivamente, con retención de sus haberes, al Oficial 4º del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jorge Mendiondo.

2º Dispónese la instrucción del sumario previsto por el artículo 31 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953; y desígnase instructor al Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Daoíz R. Cerdeiras.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE HACIENDA

26

Decreto. Se declara exonerada de gravámenes nacionales la operación de compra-venta de un inmueble adquirido por la Legación de Suiza.

Ministerio de Hacienda. (Carp. 1.673|955|A-1).

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vista esta gestión de la Legación de Suiza, la que proyecta adquirir, para su sede, la finca empadronada con los números 95.192, 95.193, 95.194 y 95.195 con frente a la Plaza Virgilio Nº 1306 y Avenida General Paz número 1205 de esta ciudad, y que a tales efectos se ha dirigdo a las autoridades competentes solicitando exoneración total de los gravámenes que devengue la adquisición de referencia;

Considerando: 1) Que debe entenderse qué el solo hecho de que la Legación de Suiza haya solicitado una exoneración fiscal, permite suponer de manera implícita, un similar tratamiento ulterior para nuestra República, reciprocidad que por otra parte ha sido otorgada por la Legación de Suiza en su nota, debidamente facultada por su Gobierno;

2) Lo dispuesto por el decreto de 16 de marzo de 1945;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar exonerada de todo gravamen nacional a la operación de compra-venta de la finca empadronada con los números 95.192, 95.193, 95.194 y 95.195 de esta ciudad, que será adquirida por la Legación de Suiza para asiento de su sede, en el entendido de que si eventualmente nuestro Estado solicitara idéntica franquicia ante el Gobierno de Suiza habría de gozar de igual tratamiento.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MADET. Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

27

Resolucion. Se concede patente de invención para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 8936, formulada por Societe Technique pour L'Utilisation de la Precontrainte (S. T. U. P.) Procedes Freyssinet, de Francia, para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes", como reválida de la patente concedida en Túnez con el N.o 7410;

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del Artículo 2.o y del Título III, de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias:

Con la opinión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención a Societe Technique Pour L'Utilisation de la Precontrainte (S. T. U. P.) Procedes Freyssinet, de Francia, para "Construcciones verticales aplicables en particular como postes", acta N.o 8936, con vencimiento al 23 de diciembre de 1965, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se concede patente de invención referente a "Procedimiento para la fabricación de chapas o losas y tubos de material fibroso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud de registro de la patente de invención acta N.o 8154, formulada por S. A. Eternit, Pietra Artificiale, de Italia para "Procedimiento para la fabricación de chapas o losas y tubos de material fibroso, y especialmente de tubos y chapas o losas de fibrocemento, papel y cartón y cilindro recogedor con depósito para llevar el procedimiento a la practica", como reválida de la patente italiana N.o 436.790, concedida el 14 de junio de 1948;

Resultando que de los diversos asesoramientos producidos surge que la invención presentada reúne novedad sólo en lo que se refiere a la colocación del cilindro descripto de folios 1 a 6, 36 a 40 vuelta y 46, con la aclaración formulada por la Dirección de Industrias a folios 42 vuelta.

Considerando que, en consecuencia, procede conceder le patente solicitada con la limitación expuesta;

Atento a lo dispuesto por los artículos 2.o y 31 a 33 de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención a S. A. Eternit, Pietra Artificiale, de Italia, para "Procedimiento para la fabricación de chapas o losas y tubos de material fibroso y especialmente de tubos y chapas o losas de fibrocemento papel y cartón y cilindros recogedores con depósito para llevar el procedimiento a la práctica", acta N.o 8154, con vencimiento el 14 de junio de 1963, con la aclaración de que lo reivindicado no implica la exclusividad del uso de los elementos que complementan el cilindro ni el principio de reducir el agua de empleo en estas elaboraciones, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

29

Resolución. Se concede patente de invención referente a "Máquina para la elaboración de hilos de goma".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 8677, formulada por el Señor Abraham Kopelowicz, de Buenos Aires (R. A.), para "Una máquina para la elaboración de hilos de goma"; como reválida de la patente argentina N.o 76.716, concedida el 24 de julio de 1950:

Resultando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata llena las exigencias del artículo 2.o y del Título III, de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al Señor Abraham Kopelowicz, de Buenos Aires (R. A.), acta N.o 8677, para "Una

máquina para la elaboración de hilos de goma", con vencimiento el 24 de julio de 1965, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

30

Resolución: Se concede el registro de la marca "Royal Bain de Champagne"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Royal Bain de Champagne", Acta N.o 51.334, formulada por Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de Francia, para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador, clase 10.

Resultando: Que a la presente gestión se opone, fuera de tiempo J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Royal Briar", de su propiedad, que distingue los artículos de la misma clase.

Considerando: Que además de haber sido presentado este recurso fuera de tiempo, carece de procedencia, desde que entre las marcas en pugna existen claras diferencias tanto en las denominaciones como entre sus respectivas etiquetas, que están integradas por distintos elementos.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 456|51.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Royal Bain de Champagne", solicitado por Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de Francia, Acta N.o 51.334, para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabonería, cosméticos y accesorios de tocador, clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

31

Resolución Se concede el registro de la marca "Acavyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de marzo de 1956.

Vista la solicitud de registro de la marca "Acavyl", Acta N.o 50.127, formulada por Societe Anonyme les Laboratoires Gobey, de Francia, para distinguir productos farmacéuticos de la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Dr. E Wander S. A., de Suiza, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Acavyl", de su propiedad, que distingue analgésicos, de la misma clase.

Considerando: Que la firma peticionaria eliminó de su registro el artículo que cubre la marca opuesta.

Considerando:: Que en razón de la limitación efectuada, ha perdido su efecto el recurso deducido, por lo cual procede otorgar el registro solicitado.

Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Acavyl", Acta número 50:127, solicitado por Societe Anonyme les Laboratoires Gobey, de Francia, para distinguir productos farmacéuticos de la clase 9, excepto analgésicos.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.590	4 353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.580
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864
Poder Ejecutivo, Indices	65	66	67	55	65	38	56	46	36	56	80
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	444	599	705	890	568	309	196	—	—	—	—
Avisos anteriores	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	8.951
Avisos del día	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	1.664
Balances	266	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.050
Edictos Matrimoniales. (Interior)	140	145	213	172	118	137	88	63	157	134	135
Estados Bolsa	11	11	13	21	22	16	19	24	20	24	22
Estados Judiciales	19	27	38	23	22	27	24	32	35	28	30
Estados Municipales	78	91	87	105	87	99	90	86	78	89	81
Infracciones Aduaneras	1	1	2	2	—	—	4	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	196	145	211	295	296	248	224	292	297	291	298
Somodines	198	235	171	146	203	93	142	111	140	184	161
	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18 876	20 612	19.916

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo el 5 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda, y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Moreira de Bueno, Ramona Vicente, jubilación. Aguilar de Pérez, Inés, jubilación. Alvares, Benigno, jubilación. Reyes Dante, Aleatar, jubilación. Arrazquín, Pedro Eclitino, jubilación. Rodríguez Núñez, Tomás Mamerto, jubilación. Arias de Gómez, Nidia E., acumulación de servicios. Lobato de Calvetti, Lilí Renée, acumulación de servicios. Castagnet, Benjamín J., jubilación. Castro, Juan B., jubilación. Pereira Fernández, José Tomás, acumulación de servicios. Borges de Franchi, Nilda, pensión. Medina, Ciriaco, jubilación. Pérez Corbo, Luis F., jubilación. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, solicita informes del señor Cándido Maximiano Vidal Martínez. Hacienda 3er. turno, en autos: "Fisco con Arrozal 33 S. A.", eleva exhorto. Civil 3er. turno, en autos: "Sánchez de Rocca, María Angélica con Rocca Saldaña, Juan Carlos", eleva exhorto. Instrucción y Correccional 6.o turno, en autos: "Martino, Angel y Olivera, Juan José", eleva exhorto. Héctor María Estades, jubilación. Hernandarid Almada Sapriza, jubilación. Manuel Matilde Acosta Fernández, jubilación. Pedro García, jubilación. Miguel Angel Picasso Martegani, jubilación. Hipólito Suárez, acumulación de servicios. Víctor Cardozo Leal, jubilación. Hacienda 2.o turno en autos: "Hostadter. Elías con el Estado", eleva exhorto. Poder Ejecutivo, solicita informes de la denuncia formulada por Julio C. de Simone. Pereira Fernández, José Tomás, acumulación de servicios. Medina, Ciriaco, jubilación. Borges de Franchi Nilda pensión. Pérez Corbo, Luis F., jubilación.

Asuntos Civiles. — Escames, Nicolás con Administración de Ferrocarriles del Estado. Alexandre, Juan José con Administración de Ferrocarriles del Estado.

Juramento de Escribano. — Prestó juramento con arreglo a normas de derecho la señorita Ilda Panzera Lorenzo, quedando en consecuencia habilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 73; Mensajes: 8.

Celebró acuerdo el 7 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Ibarra, Modesta Ema, Jubilación. — Sardeña, Soba, Jubilación. — Hacienda 1er. Turno. En autos: "Larrocha de Della Ratta, Catalina contra Estado". Eleva exhorto. — Civil 6.º Turno. En autos: "Rocco de Yanicelli, María Angélica y otros contra Autobuses Montevideo S. A.". Eleva exhorto. — Civil 6.º Turno. En autos: "Pittameglio, Lauro contra Segade, María Inés". Eleva exhorto.

Juramento de Abogado: Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el doctor Roque Ricardo Yelpo Sena, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Sentencias dictadas: Henderson de Derregibus, Juana Irene en autos: "Ancap contra Henderson de Derregibus, Juana I. Expropiación padrón 1242". Recurso extraordinario de nulidad notoria.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 97; Mensajes: 7; Causas elevadas en consulta: 32.

Celebró acuerdo, el 9 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Poder Ejecutivo. Remite nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, referente al reconocimiento de lesionados por los señores Médicos Forenses.

Asuntos Civiles: Silvera Anduiza, Néstor contra Estado. — Antúnez Reyles de Volonté, María Aurora contra Pan de Sampol, Encarnación y otro. — Otermín, Conrado contra Estado. — Kizirían de Barakian, Siranuch contra Fariña Oscar. — Do Prado, Epaminondas contra Suceción de Doroteo Ciganda. — Alvarez, José Antonio contra Administración de Ferrocarriles del Estado. — Sierra, Orlando Olegario contra Administración de Ferrocarriles del Estado.

Libertades anticipadas: concedidas: 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 92; Mensajes: 6; Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer elevados a informe de Secretaría: 45. Causas elevadas en consulta: 27.

Celebró acuerdo, el 12 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel Lópes Esponda, y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos. — Canelones 2do. turno. En autos: "Villalba, Hilario y Perrone, Ricardo S.", eleva exhorto. Salaberry Recaldé, Amalto Américo, jubilación. Miranda Montado, Marcelino, jubilación. Candussi, Eugenio, exhorto.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Edmundo Mario Thevenet. Roque Ricardo Yelpo. Omar Roca Susena. Títulos de Procurador.

Sentencias dictadas. — Una contienda de competencia en causa seguida por hurto. Una contienda de competencia en causa seguida por hurto. Una contienda de competencia en causa seguida por peculado. Una contienda de competencia en causa seguida por atentado. Una contienda de competencia en causa seguida por encubrimiento. Una contienda de competencia en causa seguida por homicidio.

Juramento de Escribano. — Prestó juramento con arreglo a normas de derecho el señor Rafael Nieto Borras, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Nombramientos. — La Suprema Corte de Justicia con fecha de hoy nombró para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Soriano. a don Miguel M. Varona, actual Juez de Paz de la cuarta sección del mismo Departamento; Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, a don Antonio Homero Piquinela; Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, a don Wilfredo Murguiondo Aldama; Actuario del Juzgado de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Montevideo, a la doctora Antonia Alba Del Prete. Se hace constar que para el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, los señores Ministros doctores López Esponda y Bouza, votaron en primer término, por don Frain Mater Moralez, actual Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, adhiriendo luego al candidato de la mayoría. Que para el cargo de Juez de Paz de la 4ª sección de Durazno, en primera votación, el señor Presidente votó por don Antonio H. Piquinela, el señor Ministro doctor Macedo, por don Andrés Martínez García, el señor Ministro doctor Astigarraga, por don Antonio H. Piquinela, el señor Ministro doctor López Esponda por don Andrés Martínez García y el señor Ministro doctor Bouza, por don Néstor de Souza. En segunda votación, el señor Presidente doctor De Gregorio, votó por don Antonio H. Piquinela, el señor Ministro doctor Macedo, por don Antonio H. Piquinela, el señor Ministro doctor Astigarraga, por don Antonio H. Piquinela, el señor Ministro doctor Lópes Esponda por don Andrés Martínez García y el señor Ministro doctor Bouza, por don Antonio H. Piquinela. Que para el cargo de Juez de Paz de la 2ª sección de Durazno el señor Ministro doctor López Esponda, votó en primer término por don Andrés Martínez García, el señor Ministro doctor Bouza, lo también en primer término por don

tor de Souza, adhiriendo ambos al candidato de la mayoría. Que para el cargo de Actuario del Juzgado de Paz de la 13. sección de Montevideo, el señor Ministro doctor Macedo, votó en primer término, por la doctora María E. Gilio de Queigeiro, adhiriendo luego al candidato de la mayoría.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 93; Mensajes: 7; Causas elevadas en consulta: 28.

Celebró acuerdo, el 14 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — Hacienda 1er. turno. En autos: "País de Hernández, Celia y otros c| Estado", eleva exhorto. Hacienda 2do. turno. En autos: "Castro José M. y Cía. c| El Estado", eleva exhorto. Instrucción y Correccional 2do. turno. En autos: "Alaniz de Suárez, María del Carmen", eleva exhorto. Fontana Presa, Anacleto Alfredo. Solicitud de informes. Tribunal Contencioso Administrativo. En autos: "Lucas, Brígido c| Intendencia Municipal de Treinta y Tres". Remite solicitud. Emilio Ignacio Nieto, Jubilación. Rumualdo Rodríguez Gil. Jubilación. Hacienda 3er. turno. En autos: "Saldías García, María Dolores c| El Estado". eleva exhorto. Patricio López, jubilación. Civil 6to. turno. En autos: "Banco de San José c| Mas Terraza, Juan", eleva exhorto. Poder Ejecutivo, Solicita informes de la causa seguida a Ricardo Martínez. Poder Ejecutivo, solicita los autos "Magdalena Díaz Villagrán. Valdazo, Jacinto E. Higilio c| Tosi, Leopoldo J. Exhorto.

Vista al señor Fiscal de Corte — Abril José Pérez San Martín. Título de Procurador. Oks Zylberman, Issac. Posesión de Estrados.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 2.

Nombramientos. — La Suprema Corte de Justicia nombró Juez de Paz de la 10. sección de Florida a la escribana Aurora Alvarez de Silva Ledesma, actual Juez de Paz de la 3ra. sección de Cerro Largo.

Juramentos de abogado. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho los doctores Ruben Darío Martínez Cuitiño y Arnoldo Aníbal Del Campo Silva, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 79; Mensajes: 5; Causas elevadas en consulta 30.

Celebró acuerdo el 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Rivera Astigarraga, Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Jaurena Aristoy, Toribio Jacinto. Jubilación. — Melnikov Lorduguin, Américo Florencio. Jubilación. — López Tomás. Jubilación. — Capital. Juzgado de Paz de la 1ra. Sección. En autos: "Liberman, Miguel José contra Jockey Club de Montevideo. Indemnización por despido". Eleva exhorto. — Hacienda 2do. Turno. En autos: "Castro, José M. y Cía. contra El Estado. Cobro de pesos". Eleva exhorto. — Civil 3er. Turno. En autos: "González, Ramón contra Sosa Julia. Divorcio por causal". Eleva exhorto. — Hacienda 2do. Turno. En autos: "Cinoca S. A. contra Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". eleva exhorto. — Cerro Largo. En autos: "Ministerio de Obras Públicas". Eleva exhorto. — Hacienda 1er. Turno. En autos: "Fiscal contra T. de Terra. Amanda". Eleva exhorto. — Alquilar de Pérez, Inés. Jubilación.

Asuntos Civiles: Lego, Venerana o María contra Raúl Susena. — Ana o Ana Francisca Gamenara de Semino en los autos: "Victorio Gamenara. Sucesión. — Szenicer. David contra Garrido. Jesús. — Nahum, Benjamín contra Gamiz de Nahum, Esmeralda. — Sobrino, Demetrio contra Asociación Española Primera de Socorros Mutuos. — Gómez Pons, Juan José contra Gobierno Departamental de Colonia. Intendencia Municipal — Tomás de Cotignola, Zoraida A. por sí y por su hijo menor contra Orrico, Pascual.

Asuntos Penales: Un recurso de Casación en causa seguida por atentado violento al pudor.

Setencias dictadas: Theoduloz, Julio en autos: "Pizzorno Theoduloz y Cía. contra Oficina de Ganancias Elevadas. Apelación". Recurso de queja directa por denegación de apelación.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes infractores a las ordenanzas vigentes

Fideos adicionados de materia colorante derivada de la hulla.

(Multas de $ 200.00)

José Cavalieri, Industria N.o 3638.
José Operti, La Paz N.o 2052.

Bizcochos adicionados de materia colorante derivada de la hulla.

(Multas de $ 200.00).

Abreu y Canedo, Juan D. Jackson número 1242.
Hipolito Reynoso, Avenida General Eugenio Garzón N.o 311.

Establecimiento no inscripto.

(Multa de $ 100.00)

Addiego y Varela, Democracia número 1965.

Local y útiles de trabajo carentes de higiene.

(Multa de $ 100.00)

González Redondo y Cía., Tacuarembó N.o 1682, (Deficiencias graves de higiene).

(Multas de $ 20.00)

Luis María Urcia, Williman N.o 600.
Morales y Cía., Camino Carrasco número 4735.
Saez y Varela, José L. Terra número 2320|22.
Manuel Pérez, Minas N.o 1051.

Pimienta "La Albuferana" por mala rotulación.

(Multa de $ 20.00)

Teresa R. de García, Convención número 1254.

Por falta de protección contra las moscas, polvos, etc. en los alimentos

(Multas de $ 20.00)

Primitivo Riesgo, Avenida 18 de Julio 1249.
Gabriel Muñiz y Cía., Pérez Castellano N.o 1540.
Eleuterio S. Rojas, 25 de Agosto número 572.
León Landes, Andes N.o 1381.
Braga y García, Avenida, 18 de Julio número 1231.
González Hnos., Avenida Millán número 3800.
Rodríguez y Beltrami, Félix Laborde número 2500.
M. Riesgo y A. Casal, Avenida General Flores N.o 2800.

Montevideo, 9 de marzo de 1956.

La Dirección.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906. del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

(Continuación de la 94ª sesión extraordinaria realizada los días 9 y 10 de Febrero de 1956)

seguramente no ha de faltar, el exhaustivo análisis de lo que el señor senador ha sostenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre todo para el futuro.

SEÑOR TROCCOLI. — Ustedes se quejan cuando lo hacemos en el día.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Comprendo que a esta hora el Senado se alarme de que yo también haga uso de la palabra. Pero quiero, rápidamente, fijar mi posición en un problema tan trascendente como éste que estamos considerando en este instante.

A pesar de que la hora es avanzada y que hace mucho que estamos aquí sentados deliberando sobre este asunto, he de decir algunas cosas, aunque, desde luego, bien me las podría haber evitado después de haber escuchado el discurso de mi compañero de sector señor senador Ferrer Serra, que casi se podría decir que ha agotado el tema, con la elocuencia que lo caracteriza.

Quiero expresar, además, mi protesta y mi decepción por la actitud asumida ayer en la Comisión por el sector mayoritario batllista, que obligó nuestro retiro de Sala.

Somos, por temperamento, contrarios a estas actitudes que adoptamos obligados por la fuerza de las circunstancias. Creemos que los hombres públicos cuando actuamos en opositores, tenemos que expresar nuestras razones y, aún sabiendo que vamos a ser vencidos, tolerar y admitir, como corresponde en una democracia, el peso y la fuerza de los votos de la mayoría. Pero eso sí, no estamos dispuestos a admitir, como lo hicimos ayer y lo haremos en el futuro, a que se nos nieguen derechos elementales que tienen todos los senadores, como ocurrió con el señor senador Ferrer Serra, que hacía un pedido de informes que habría de contribuir a mejorar este mal proyecto que tenemos a consideración, y que la bancada mayoritaria se negó a apoyar.

(Apoyados).

—Probamos en forma clara, que habíamos sesionado solamente 13 veces para considerar este proyecto de ley tan importante, mientras que la Cámara de Representantes se ocupó del tema durante más de 3 meses.

Además, dejamos constancia que en varias oportunidades; como ya se ha dicho en esta Sala y como está asentado en las actas de la Comisión, que ésta se reunía por la presencia de los senadores del sector Herrerista y del Movimiento Popular Nacionalista, de modo tal que habíamos contribuído con nuestra presencia a asesorarnos por medio del señor Ministro de Hacienda, siempre tan útil y del Contador General, de la Nación señor Previtali. Quiere decir, señor Presidente, que no había derecho a que se nos avasallara o poco menos, como se pretendió hacerlo en la sesión de ayer. "Los blancos no serán avasallados", fue nuestro lema de la última campaña electoral. De manera que no hemos permitido ayer, haciendo honor a nuestra bandera, que no se nos llevara por delante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y mantienen todavía la bandera?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador, muy orgullosos y muy contentos, y cada vez más alta.

En resumidas cuentas, señor Presidente, se negaron los datos elementales, datos preciso, fundamentales, a una bancada minoritaria que iba a votar en contra pero que estaba haciendo observaciones útiles y constructivas. ¿Por qué? No nos alcanzamos a explicar la razón. Comprendemos que la bancada mayoritaria tuvo urgencia en sacar este proyecto de ley. Pero comprendemos que esa urgencia pudo haber sido diferida por un par de días y haber encontrado el camino democrático para tratar este asunto como corresponde. No lo hicieron así, en un proyecto que es, en definitiva, fundamentalmente, un proyecto de impuestos y de emisión de deuda pública.

El 80 o 90 o|o de este proyecto de ley tiene tanta importancia y trascendencia, porque ha de incidir, en definitiva, sobre las clases productoras y consumidoras de este país, por la vía de los impuestos.

Yo no sé si hay —como se dijo ayer en Comisión— una política de finanzas secretas que no se quiere hacer llegar a las minorías. Pero en resumidas cuentas hemos comprendido que la Contaduría General de la Nación a 8 o 9 de febrero, no estaba en condiciones de darnos los elementos de juicio hasta el 31 de Diciembre pasado que pedimos por vía del señor senador Ferrer Serra.

Esta rendición de cuentas se aprobó en la Comisión de Hacienda, después de habernos retirado nosotros, en 5 minutos o posiblemente menos, porque dimos una vuelta por el ambulatorio y ya se había levantado la sesión. No nos explicamos como hizo la Comisión, en nuestra ausencia para tratar todo este articulado en la discusión particular a la que no se había entrado en presencia nuestra. Quiere decir, que no han estudiado este proyecto con gran serenidad sino con afán de sacar las cosas rápidamente, como está ocurriendo también en este momento.

Nosotros no sabemos muchas cosas que hubiéramos deseado haber preguntado. No estamos en situación de votar, porque faltan muchos elementos de juicio. No hemos tenido el asesoramiento necesario.

Esperamos en muchas circunstancias, la palabra del señor Ministro de Hacienda como la estamos esperando en este momento, porque entendemos que debió habernos traído su palabra definitiva después de tantas observaciones como se habían hecho en el seno de la Comisión, como la esperamos aún en el día de hoy. El señor Ministro sabe y debe comprender con el talento que lo caracteriza, que en este instante el país tiene los ojos puestos en el Senado de la República; pero más que eso, tiene los ojos puestos en el señor Ministro de Hacienda en el representante del Poder Ejecutivo que debió venir esta noche aquí a levantar su palabra primero que nadie para explicarnos esta rendición de cuentas y a darnos una serie de datos elementales para que los senadores puedan votar a conciencia. No lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda. No ha dicho lo que piensa el Poder Ejecutivo. No nos ha dado el plan de gobierno que reclamamos desde hace muchos meses. Recordará el señor Ministro que cuando estuvo aquí a raíz de aquella cuasi interpelación que fue planteada por el señor senador Ferrer Serra, le preguntamos qué plan de gobierno nos traía, que nos podía decir sobre una serie de materias elementales pero que incidían sobre la economía y finanzas del país. Y como pretexto o argumento se dijo, en aquella circunstancia, palabra más o menos, que el Gobierno recién había empezado a actuar, que hacía poco tiempo que actuaba y que por eso no había plan concreto.

Ha pasado casi un año y el Poder Ejecutivo tampoco, representado en esta circunstancia por el señor Ministro de Hacienda, nos da su palabra ni nos dice nada sobre cuestiones tan importantes y tan serias como son éstas que tenemos a consideración.

Precisamos escuchar la palabra del señor Ministro; precisamos su asesoramiento, su información, dialogar con el Poder Ejecutivo tanto la minoría como la mayoría. En muchas circunstancias cuando algunos senadores de la minoría hacíamos observaciones a los distintos rubros de estas planillas, el señor Ministro de Hacienda asentía con la cabeza, estableciendo con ello que estaba de acuerdo con las observaciones de la Comisión. Esperamos esa explicación y no la dió. Estamos todavía esperando una explicación a muchas de esas cosas que preguntamos y que debíamos haber ampliado con preguntas que no hemos podido hacer.

Por ejemplo, al iniciarse las sesiones de la Comisión, creo que fué en la primera sesión, nosotros planteamos un problema de gran importancia relacionado con el oro amonedado del Banco de la República, que significaba $ 12.000.000.00. Preguntamos cómo se había manejado la partida, qué había pasado con ella. Se admitió, en aquella circunstancia que se trataba de un error en la forma cómo había actuado la Cámara de Representantes. El señor Ministro de Hcienda admitió luego —aquí tengo la versión taquigráfica y no quiero extenderme leyéndola— refiriéndose a la Cámara y a estos $ 12.000.000 por oro amonedado que el informe no da ninguna explicación.

Dijo el señor Ministro entonces: "En una revisión de antecedentes que hicimos, no encontramos ninguna referencia con respecto a esa eliminación. Es evidente que no hubo ninguna aclaración sobre estos $ 12.000.000". Quedó la sensación, por lo menos para mí y creo que para los demás miembros de la Comisión, de que había un error de cálculo hecho por la propia Cámara de Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

Parecería de la exposición que está haciendo el señor senador Silva a esta altura, que en algún cálculo presupuestal intervino una partida relacionada con oro en forma de monedas o en forma de lingotes.

Me voy a permitir decirle que en un proyecto del anterior gobierno se había pensado en que podría ser un recurso la transformación de las monedas de oro que hay en el Banco de la República, en lingotes de oro. Esa operación se estimó, en determinado momento, que podia significar al erario, si la consentía el Banco algo así como pesos 12.000.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 80 o|o de $ 12.000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto.

Ahora, lo que ocurrió es que esa operación nunca se realizó, no sé porqué razón.

De manera que ese recurso que se contó como tal, no existió y, por consiguiente en el mensaje, nosotros tuvimos en cuenta esa circunstancia tan importante desde el punto de vista de los ingresos; es decir que se había computado un ingreso que no se tuvo.

Esa es la explicación que me interesa subrayar, porque parecería que nosotros estuvimos especulando con ese metal aúreo y tuvimos éxito en la operación del mismo. En realidad, ese metal se mantuvo invicto en las arcas del Banco, y no tuvo significado financiero alguno.

Era lo que deseaba aclarar al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Yo conocía la historia del metal aúreo, a que se refiere el señor Ministro, pero no nos ha aclarado donde está el error de esa partida de $ 12.000.000, porque la Comisión partió de la base de que el señor Ministro y el señor Contador nos iban a dar una información con respecto a estos $ 12.000.000.

En este momento no tenemos ninguna información. El Presidente de la Comisión dijo en esa oportunidad: "Quiere decir que en la consolidación estudiada por la Cámara hay un error de $ 12.000.000. Empezamos partiendo de un error de nada menos de $ 12.000.000.00 en la consolidación aprobada por la Cámara".

Sigue la discusión. Aquí está la versión taquigráfica de la Comisión, si no está equivocada, como alguna otra que conocemos!

Más adelante sigue el señor Previtali: "Podría no ser omisión y podría pensarse que podrían ser recuperables esos $ 12.000.000.00, quedar en suspenso y consolidarse en algún año subsiguiente".

Observen en que el Contador de la Nación tiene sus dudas, pero, en resumidas cuentas, dice que "El Poder Ejecutivo ha estimado que esos ingresos no iban a producirse más. Ahora, la Cámara podría creer otra cosa".

En definitiva, no se sabe lo que pasa con esos pesos 12.000.000.

Estoy explicando la política de la Comisión, y el señor Ministro no tiene la culpa de que la Comisión haya procedido como procedió ayer, pero a nosotros no nos asesoró como debió, lo que era lógico en una Comisión del Parlamento. Mis críticas y observaciones son a todos estos procedimientos de los correligionarios del señor Ministro.

Insisto, señor Presidente, en que el señor Ministro debió haber sido más claro en el tratamiento de este asunto, y haberlo hecho con más detención. Hubo un momento en que el señor Minist[illegible]ando se hablaba de la emisión de deuda que la Cámara de Representantes situó en $ 250.000.000, que el poder Ejecutivo había remitido con mensaje en $ 240.000.000, y que la Comisión de la Cámara situó en la cifra de $ 270.000.000, dijo que no se sabía por qué la Cámara había bajado en $ 20.000.000 esa cifra, y hubo un momento, también, en que el Ministro dijo que la deuda sería de pesos 20.000.000 más o $ 20.000.000 menos.

Con todos los respetos y la estima que siento por el señor Ministro, le digo que no podemos hablar de esta manera. Cuando hablamos de cifras de esta magnitud, cuando estamos emitiendo deuda pública y decimos que a los $ 1.600.000.000 de deuda autorizados, vamos a autorizar $ 250.000.000 más, que no es deuda para hacer escuelas, carreteras ni obras, sino que es para pagar cuentas atrasadas, cuando estamos castigando al país y a las generaciones venideras, por a incapacidad de los gobernantes correligionarios del señor Ministro, tenemos la obligación de saber exactamente qué piensa el Poder Ejecutivo sobre este problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

A esta altura, no quiero hacer de abogado de la Comisión de la Cámara, pero la verdad es que en el informe de la Comisión, páginas 7 y 8, se explica porqué razones se aumenta la emisión de la deuda respecto a lo proyectado por el Poder Ejecutivo No fué un acto caprichoso de la Cámara por el cual se pasó de $ 240.000.000 a $ 270.000.000.

Repito que, para no cansar al Senado me remito a lo que se dice en las páginas 7 y 8 del informe de la Cámara de Representantes.

La Cámara, con muy buen acuerdo, propuso una solución para Fondo Monetario Internacional, para ponernos al día en nuestra adhesión formal y legal a dicho Fondo y, también, la Cámara quiso resolver el problema de algunas deudas prácticamente incobrables, contraídas por organismos del Estado y que son deudores del Estado.

Todo eso significó un aumento de emisión. De modo que no fué un aumento caprichoso y arbitrario, sino que se basó en buenas razones. Cuando el asunto salió de la Comisión y pasó a la Cámara, se hizo una rebaja de $ 20.000.000. Paralelamente a esa rebaja —en forma, desde luego, muy discutible, porque creo que no era necesario llegar a esa solución— se hizo la baja correspondiente a las cargas que se debían atender con la emisión de deuda, relativas a esa diferencia entre 240 y 270 millones de pesos.

Parecería a través de las palabras del señor senador, que esa diferencia entre la cifra del mensaje del Poder Ejecutivo, la de la Comisión y, luego, la rebaja de la Cámara, fuera obra del azar o de una improvisación.

La verdad es que en esta breve mención queda demostrado que, aunque pueda ser criticable el aumento por un lado y la disminución por el otro, eso se hizo en función de antecedentes que obran en poder de los señores senadores.

SEÑOR SILVA. — La verdad, señor Ministro, es que no me ha contestado concretamente a la afirmación que hice. Estoy haciendo la observación a la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No soy abogado de la Comisión.

SEÑOR SILVA. — ...pero tampoco contestó el señor Ministro la parte que atañe directamente a él.

En la Comisión dijo que la deuda estaría situada en $ 20.000.000.00 más o en $ 20.000.000.00 menos. Estoy criticando al señor Ministro que habla con esa ligereza, porque en problemas de esta magnitud, si no se pueden hacer apreciaciones al centésimo, tampoco se pueden citar las cifras con una diferencia de $ 20.000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no sé si el señor senador se refiere a la emisión de deuda para enjugar déficit y destinarla también a otros fines.

Yo no incurro en ninguna ligereza porque me mantengo con tres cifras: la del Poder Ejecutivo, la de la Comisión de la Cámara de Representantes y lo que resolvió la misma Cámara. En estas dos últimas cosas, yo tuve poco o nada que ver. De manera que mi juicio no existe porque estoy señalando hechos y fueron, uno, el mensaje del Poder Ejecutivo, otro, son las cifras que surgen de la Comisión y la última de un corte que le hizo la Cámara en virtud de razones que, en aquella oportunidad, fueron de los órganos a que estoy haciendo referencia.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR SILVA. — Para el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para la Cámara con seguridad.

SEÑOR SILVA. — Voy a terminar rápidamente, porque comprendo que no estamos en condiciones de seguir mucho más, a esta altura del debate, por el cansancio que todos sentimos. Pero quiero decir que podríamos haber hablado extensamente de emisión de deuda pública en aquella oportunidad, y no lo pudimos hacer; podíamos habernos referido a muchas de las disposiciones del articulado que viene en el proyecto que va a aprobar en la noche de hoy la mayoría colorada; debíamos habernos referido por ejemplo, a la exoneración del substitutivo del de herencia, al problema del Fondo Monetario Internacional, al problema de las obligaciones nominativas, fondo y banco ,al de la paridad de la moneda; pudimos haber hablado de la provisión de vacantes, problema de gran importancia y de gran magnitud, que alguna vez he oído al señor Ministro compartir la necesidad de que se actúe con moderación y prudencia en el problema de la eliminación de las vacantes. Somos de los que creemos que las vacantes hay que manejarlas con mucha prudencia. Hemos sostenido en la Comisión de Presupuesto del Senado, cuando se trató el presupuesto de Sala y Secretaría, que debía de hacerse los ascensos de acuerdo con el escalafón, como corresponde y que las vacantes de abajo debían ser eliminadas. Lo hemos sostenido y lo sostenemos para la Administración Central.

En la Comisión de Presupuesto en el período anterior que integraba, también, el doctor Malet, entonces diputado, sostuve en forma reiterada, permanente, casi cargosa, la redistribución de los cargos y las funciones, pero no la creación de nuevas vacantes. Insisto ahora y me mantengo en la misma posición. Creo que por la vía de la ley teníamos que haberlo hecho, pero no se ha hecho.

Debiéramos haber tratado, también, el problema del premio estímulo, que ha conmovido tanto al funcionariado del país. ¿Quién no ha recibido delegaciones y memorándum a montones? Al señor Ministro y a todos los senadores les ha ocurrido lo mismo. Yo no me estoy expidiendo sobre el premio estímulo; no estoy diciendo que esté bien o que esté mal; pero creo que no se habló una palabra en la Comisión sobre este asunto que se debió haber estudiado, yo, que fuí a todas las reuniones de la Comisión, no recuerdo que se haya tratado este asunto, para decir que está bien o está mal lo que hizo la Cámara de Representantes, para decir que es justo o injusto lo que reclaman los funcionarios.

Yo tenía interés en estudiar a fondo este asunto, pero con moderación y con el asesoramiento del señor Ministro y del Contador General de la Nación.

No hemos podido estudiar, pues, el problema del premio estímulo, porque el batllismo estaba muy apurado y parecía que se le iba el tren.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Me proponía no interrumpir al señor senador; pero veo que el señor senador insiste demasiado en eso de que el batllismo tenía miedo de perder el tren.

SEÑOR SILVA. — Es la primera vez que lo digo, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dijo varias veces y esta es una forma de decir lo mismo que venía diciendo.

Pienso que hay una exageración evidente, cuando el señor senador dice que no ha podido conocer todos los aspectos del asunto, porque sólo ha ocupado trece sesiones de una comisión del Senado. No se está señalando, por cierto, un asunto que se estudia de prisa, sino el caso de un asunto que es objeto de un estudio muy detenido y prolongado. Creo que si se hiciera una estadística, se encontrarían pocos asuntos que hayan sido objeto de estudio en trece sesiones, de una Comisión del Senado.

Observo, además, que la posición de los senadores que echan en cara al batllismo o lo acusan de poca amplitud en los debates de la Comisión, o poco detenimiento en el estudio del problema en la Comisión de Hacienda, no ha sido siempre la misma. A veces, los hemos visto integrando la mayoría, formando parte de la mayoría parlamentaria y, por motivos de urgencia circunstancial, en la necesidad de aprobar rápidamente algún proyecto de ley, han dedicado muchísimo menos tiempo a su estudio que el que se ha dedicado en este caso particular al estudio de la rendición de cuentas, y no en materias de poca importancia.

Tengo en mi poder, sobre el pupitre, las actas de la discusión en el Senado, nada menos que de la Constitución de la República: 332 artículos y todo un abecedario de las disposiciones transitorias, fueron estudiados en seis sesiones. Fíjense bien: seis sesiones. Menos de la mitad de las trece sesiones. Todo eso fué estudiado en seis sesiones de la Comisión Especial de reforma y cuatro sesiones del Senado. En 15 días entró al Senado y salió de él la Constitución de la República. Entonces, los blancos y los colorados parece que avasallábamos a los antireformistas, sin preocuparnos mucho de si querían conocer o dejar tal o cual detalle, y votábamos esa reforma por capítulos enteros.

De modo que cada uno habla del baile o de la fiesta según le va en ella.

En estos momentos los señores senadores están en la oposición; pero cuando han estado integrando la mayoría los senadores del Partido Nacional, no se han desvelado ni enloquecido por seguir estudiando el asunto en forma exhaustiva, ya se tratara de un proyecto de ley o de una iniciativa cualquiera. No ha habido esa preocupación, ni siquiera —y en eso pecamos juntos, todos— al tratarse de la Constitución de la República.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — El doctor Bayley, normalmente es un hombre de gran elocuencia y con esa elocuencia convence al Senado y, muchas veces, a mí también y me congratulo de escucharlo; pero creo, con todos los respetos y el aprecio que le tengo al señor senador, que esta noche no ha estado feliz en esa interrupción, porque ha justificado que se sancione en esta forma un proyecto de la magnitud de la rendición de cuentas y la ejecución presupuestal que es, en definitiva, una masa de impuestos que va a caer sobre la población; son 40 y tantos millones de pesos de impuestos que ha de absorber dentro de pocos días la población del país; una masa de 240 millones de pesos de deuda pública que ustedes van a emitir para gravar a las generaciones del futuro. Esto va a salir así, a tambor batiendo en trece sesiones de la Comisión. Me parece un lujo o una generosidad del batllismo; pero ¿es que el señor senador Bayley me puede decir que no es verdad lo que he dicho? Por ejemplo, el premio estímulo ¿me va a decir el señor senador que ha estado en la Comisión que lo hemos tratado? ¿Pero es que hemos podido considerar en la Comisión una serie de aspectos como los que acabo de referir? ¡No, señor senador! Usted sabe que no. Además, sabe la lealtad con que juzgamos este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿El señor senador ha planteado ese tema en la Comisión?

SEÑOR SILVA. — ¡Si no me dejaron, señor senador!

SEÑOR BAYLEY. — Las veces que he ido a la Comisión no le he visto plantear el tema.

SEÑOR SILVA. — ¡Si estábamos en mitad del partido y tuvimos que irnos de la cancha. Nos obligaron ustedes...

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor senador: usted sabe que es verdad lo que estoy diciendo. Este problema de gran importancia, no lo hemos podido plantear.

SEÑOR BAYLEY. — Y ¿qué le parece esto que he dicho de la Constitución?

SEÑOR SILVA. — Además, cuando el señor senador dice que ha habido problemas de urgencia, cuando hemos integrado la mayoría, no recuerdo nunca, por lo menos con mi voto, que por esas urgencias no les hayamos permitido a quienes integraban la minoría en ese momento, expedirse o asesorarse como correspondía.

No es lo que ha ocurrido con nosotros.

En el problema de la reforma de la Constitución, eche las culpas a sus correligionarios, porque yo no era senador en esos momentos. Es elemental que le diga que no era senador, y que en la Cámara de Representantes, integré la Comisión de Constitución y muchos meses estuvimos tratando ese asunto.

SEÑOR BAYLEY. — Me referí a sus correligionarios del Senado.

SEÑOR SILVA. — La culpa es de ustedes que forman la mayoría del Cuerpo.

Por eso, puedo decirle que el señor senador, que es tan elocuente y preciso siempre —repito lo que dije al principio no ha estado muy feliz en esta interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción a mí, a ver si tengo mejor suerte que el señor senador Bayley?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Silva ha insistido en el curso de su exposición, repitiendo conceptos que también manifestaron los señores senadores Ferrer Serra y Vignale, acerca de que una decisión arbitraria de la mayoría de la Comisión, les impidió informarse de aspectos sustanciales o fundamentales de la Rendición a examen.

Me interesa, al respecto, hacer algunas puntualizaciones.

Cuando este mensaje llegó, aprobado por la Cámara de Representantes, al Senado, alrededor del 16 de noviembre, tenía una fecha de origen que era la del 30 de junio del ejercicio 1955, y la masa de impuestos que se proyectaba en el mensaje era con la pretensión de resolver un desequilibrio presupuestal que evidentemente y en razón de las previsiones que en el mismo mensaje se hacían, fatalmente arrojaría como resultado financiero el ejercicio 1955.

Los distintos informes que se fueron haciendo a medida que se iban sucediendo las etapas de estudio por parte de la Comisión, relativos a aproximar a la terminación del ejercicio los resultados totales en materia de ingresos y de egresos, determinaron largos intervalos en el trabajo de la Comisión, que pudieron llenarse perfectamente con los restantes problemas que el mensaje contenía, particularmente a muchos de los cuales ha hecho referencia el señor senador, y que en nada jugaban con la información y problemas que la Comisión tenía en esos instantes.

El ejercicio 55 pasó y prácticamente este problema de los impuestos, como camino para resolver un déficit presupuestal para ese ejercicio, era inconducente.

La información que se catalogó como de esencia, como fundamental, era la de tener la suma de ingresos al 31 de diciembre de 1955.

Prácticamente ese fué el planteamiento que el señor senador Ferrer Serra formuló en la Comisión y que no obtuvo el número de votos necesarios para que se proporcionara por la vía del Ministerio de Hacienda.

¿Cuál era la gravitación, la importancia substancial, la trascendencia de esta información complementaria y que se sumaba a todas las anteriores referidas al mismo problema y con la misma finalidad? No era para establecer un déficit presupuestal que iba a enjugarse con déficit, puesto que el ejercicio 1955, se excluye de aquella deuda y para lo cual se solicitó una emisión de deuda.

Era solamente a los efectos de una estimación, de un déficit presupuestal que se reiteraría fatalmente en 1956, en el cual dicho déficit tendría necesariamente que aumentarse en alguna proporción, entre otras cosas por los servicios de esta propia deuda que se emitía, amén de otros problemas laterales de aumento vegetativo de rubros, que determinarían que el déficit del ejercicio 1955, se viera aumentado en ocho o diez millones en el ejercicio 1956, desequilibrio presupuestal en el cual no podría incidir de manera alguna el plan impositivo que trae el Presupuesto General de Gastos, puesto que los propios plazos constitucionales llevarán su dilucidación definitiva a fines de 1956 o principios de 1957.

Vale decir, señor senador, que cuando la Comisión tenía en sus manos, para hacer la estimación de una información como la de 1955, una estimación de gastos prácticamente hecha con una gran aproximación y en la cual prácticamente no existieron divergencias de fondo y que se estimaron en 525:000.000 incluyendo las partidas duplicadas y cuando se tenía un resultado de ingresos, con el agrega-

do de tener lo que en los meses de noviembre y de diciembre se había recaudado en el ejercicio 1954, se le daba a la Comisión un elemento de juicio de una enorme aplicación. A tal extremo, que en el día de hoy, cuando se tenían las cifras de la rendición real, no lograda de manera definitiva puesto que el Ministerio de Hacienda ni la Contaduría General no hubieran estado hoy, ni en una semana ni en dos, en condiciones de dar con fidelidad absoluta los datos, fué necesario rehacer de los partes diarios de algunas oficinas recaudadoras del Estado, las diferencias en esa masa de recaudación, comparativamente de ejercicio en ejercicio lo que da una diferencia de seis millones y medio de pesos en menos.

Vale decir, que para un elemento de estimación de un ejercicio, este problema, esta diferencia en el mensaje que remita el Poder Ejecutivo como rendición de cuentas al 30 de junio de 1956, hubiera sido un elemento de comparación o punto de partida para saber si la masa de impuestos que se proyecta alcanzará o sobrará para enjugar el fatal desequilibrio que habrá de producirse en este ejercicio.

No puede sostenerse que la mayoría de la Comisión arbitrariamente negó a los sectores minoritarios informaciones sustanciales para venir con elementos de juicio a votar esta rendición de cuentas.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Con este juego de palabras y con el discurso que ha hecho el señor senador Tróccoli, que debía haber hecho al principio como miembro informante, con este juego de palabras, repito, el señor senador no nos va a convencer de que no fué arbitrario lo que hicieron ayer en la Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — Está el informe, señor senador.

SEÑOR SILVA. — No debía hablar del informe, ya que el mismo llegó a nuestro poder esta tarde y apenas tuvimos tiempo de hojearlo y nada más. De tal manera, señor senador Tróccoli, que no es por este procedimiento que nos va a convencer, ni podrán convencerse ustedes mismos, de que han actuado bien, ni siquiera democráticamente, en la tarde de ayer.

Podrán citarse todos los números que se quiera; hacerse todos los juegos de palabras que se desee; pero nadie podrá negar que hemos tenido tiempo de tratar este asunto.

Por otra parte, la Comisión, en nuestra presencia, —y se encuentra presente en Sala el señor Presidente de la misma—, ni siquiera entró a la discusión particular, como manda el reglamento, de este proyecto...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hay tal disposición.

SEÑOR SILVA. — ... que ustedes, después, en cinco minutos votaron.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — He sido aludido por el señor senador Tróccoli.

Con respecto a mis manifestaciones debo agregar una cosa y es la de que las informaciones que solicitaba la minoría, no fueron exclusivamente las de ayer, presentadas por el señor senador Ferrer Serra.

Creo que estaban pendientes —y supongo y ahí está el presente, que debieron ser fundamentales— los pedidos de informes formulados por el señor senador Cutinella. ¿Llegaron tarde al seno de la Comisión? No. En el día de ayer recién llegó el del Tribunal de Cuentas, así como también el de la Administración Nacional de Puertos, que, como lo demostraba particularmente el señor senador Ferrer Serra, con respecto a la Rendición de Cuentas no trae absolutamente nada. Y vino el de AFE, que, como lo demostró también el señor senador Ferrer Serra, establece diferencias fundamentales en las cifras de su balance de resultados con las que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo.

¿Acaso fueron contempladas, entonces, las informaciones solicitadas por la minoría? ¿Acaso nosotros, como minoría, no habíamos votado los pedidos de información formulados por el señor senador Cutinella? Sí. Y lo habíamos votado porque lo considerábamos también indispensable y no por hacer simplemente un juego político al señor senador Cutinella.

Quiero decir, en consecuencia, que la minoría no tuvo acceso a las informaciones que se consideraron fundamentales para expedirse sobre esta Rendición de Cuentas.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

No pensaba hablar más, pero el torrento oratorio del señor senador Tróccoli me obliga a hacer una pequeña precisión.

Yo pregunté concretamente al señor Ministro de Hacienda cuál era la finalidad de las disposiciones impositivas y recuerdo que me respondió que era para cubrirse en la eventualidad de que existieran déficit y también para prever los déficit laterales, y nosotros en este instante no tenemos ni una sola información sobre los déficit laterales; estamos viendo cuáles son las cifras del déficit del año 1955.

Todo lo demás que se diga son pamplinas, son palabras. La verdad concreta es esa. El déficit fué primero de pesos 50:000.000.00, después de $ 30:000.000.00, después de $ 24:000.000.00 y en el momento actual no hay nadie que pueda decir cuál es la cantidad exacta a que llega la cifra de ingresos. Ahí está en las actas. La de egresos la podemos discutir, y la de ingresos me animo a discutirla también, aún sin tener los elementos necesarios.

Fué en tal forma arbitraria la medida, que el senador Tróccoli tenía los informes que el senador que habla pidió y que la mayoría no quiso entregarlos.

¿Por qué ese distingo? ¿Acaso los senadores que se sientan de aquel lado tienen corona para que se les dé esos informes y la minoría no?

Si se compulsaron los partes diarios para entregarle las informaciones al señor senador Tróccoli, se pudieron haber compulsado para hacer la entrega de los mismos al senador que habla, que los había solicitado.

(Apoyados).

—El propio agregado, la última hoja del informe, da el mentís más rotundo al señor senador Tróccoli. La prueba de que lo que pedimos era exacto ahí está. Esos pesos 473.000.000.00, cifra nueva que aparece y que se compone del examen de los partes diarios, la obtuvo el señor senador Tróccoli, la agregó en el informe y está en el repartido. Eso era lo que pedía el legislador que habla y que se le negó.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

No sé si por una razón temperamental, no me gusta sentirme en carácter de privilegiado. Creo elemental hacer una aclaración a lo que el señor senador Ferrer Serra sostiene. A mí no se me entregó nada que se le haya negado a otros senadores. Lo que pasa, señor senador, es que, designado miembro informante por la Comisión me sentí en la necesidad de agotar, por vía del esfuerzo personal, todos los medios que tuviera a mi alcance a efecto de ofrecer en el informe los mayores antecedentes posibles. Ello me costó sumar a la falta de sueño, la falta de almuerzo, permaneciendo en las oficinas de la Contaduría General, con personal de la misma, a efecto de obtener la información que, como ya dije, no es oficial ni definitiva, porque no puede hacerla la Contaduría en estos momentos, sino que fué extraída por el senador que habla, de los partes diarios.

SEÑOR FUSCO. — Y no la ha guardado sino que la agregó al informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Una última acotación para terminar el diálogo. Si el señor senador Tróccoli pudo reconstruir estas cifras, resulta que la imposibilidad física que alegaban ayer para el personal especializado de la Contaduría era cuento de hadas, era una excusa para negar un elemento. El señor senador Fusco hace una intervención y dice que ahí está; pero yo lo pedí previamente al pronunciamiento de la Comisión y a mí se me entregó cuando estoy sentado en Sala sin tener tiempo de examinar. Si el señor senador Tróccoli y el señor senador Fusco en lugar de estar sentados en las bancas del Gobierno estuvieran en las de la oposición y se encontraran con esta misma situación, tengo la plena seguridad de que la voz de ellos se levantaría tan airada como la podemos levantar nosotros. Lo de ayer no tiene excusa en un régimen parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Es evidente que si hubiéramos podido analizar detenidamente estas cosas, habríamos tratado una cantidad de problemas y de aspectos de este proyecto que nos obligan a hacerlo ahora rápidamente porque son las tres de la mañana y comprendemos la necesidad de terminar este mal llamado discurso.

Hubiéramos querido entrar al problema de las licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, al aumento de la tasa impositiva del impuesto a las ventas y transacciones. Hubiéramos querido entrar al problema del impuesto de $ 0.01 a las bebidas sin alcohol, que lo mismo lo paga una bebida que cuesta $ 0.06 que una de $ 0.60 en un régimen más absurdo y arbitrario que pueda concebirse. Hubiéramos querido entrar a tratar el problema de la sobretasa inmobiliaria por una sola vez. Hubiéramos querido considerar el aumento del 20 o|o en la misma sobretasa; el aumento del 50 o|o a los créditos hipotecarios que gravará a quien tenga necesidad de tomar dinero en créditos hipotecarios; hubiéramos querido considerar el impuesto a los artículos de perfumería y tocador que se establece en un 50 o|o; hubiéramos querido considerar y conocer a fondo el problema de la quiniela y lotería, su rendimiento, y la modificación del régimen; hubiéramos querido examinar el impuesto a las herencias y el mínimo imponible, en fin, señor Presidente, otra serie de disposiciones que las pasamos por alto porque comprendemos que no tenemos derecho ni tiem-

po a mantener al Senado en la expectativa extendiendo mi discurso.

Pero queremos decir, señor Presidente, todas estas cosas que no hemos podido tratar con el detenimiento que merecían, porque la mayoría batllista así no lo permitió en la tarde de ayer.

Reitero lo que hace un momento expresé. Hace un año más o menos exhorté al Poder Ejecutivo a que nos trajera un plan de Gobierno. Lo merecía el país y tenía la obligación el nuevo Gobierno de dirigirse al país y decirle lo que pensaba hacer. El Ministro de Hacienda no lo hizo en aquella circunstancia, y a un año, tampoco lo hace hoy en que tratamos problemas de tanta importancia y trascendencia.

Esta Rendición de Cuentas, reitero, más que Rendición de Cuentas es un proyecto constituído en un 80 o|o en la emisión de deuda pública no reproductiva. Deuda pública que gravará a las generaciones futuras el día que se pueda colocar y, además que no hará obra útil para el país porque no es deuda pública que se destine a construcciones de carreteras, caminos, escuelas, etc.

Además, señor Presidente, es un plan impositivo que habrá de caer sobre las clases populares ya bastante agobiadas, de este país. Va a afectar la clase media que tanto descuidan los Poderes Públicos. Tremendos problemas tendremos en el futuro cuando no nos ocupemos de la clase media. Habrá de recaer también, sobre la clase obrera necesitada de nuestro país que está sintiendo el gran drama de la desocupación, problema muy serio que tendremos que considerar en algún momento.

Ojalá esté equivocado; estos impuestos habrán de caer, en definitiva, sobre las clases pasivas, jubilados y pensionistas, los que tienen una entrada fija, los que están clamando y golpeando las puertas del Parlamento, con justicia, para que se les otorgue un aumento. Esa gente que vive desesperada, que tienen en estos momentos el drama social de vivir en la penuria después de haber trabajado toda su vida ahora no pueden vivir con la mísera jubilación que perciben.

De manera que tenemos que levantar el punto de mira y pensar cómo inciden estas cosas en las clases populares del país. Por eso, cuando se habla de impuesto a la renta, hay que considerar que este país tienen que modificar de alguna manera su régimen impositivo. Es totalmente necesario que se haga un estudio a fondo.

Soy, en principio, partidario del impuesto a la renta. Confieso que tengo una cantidad de antecedentes; que he pretendido, este verano, estudiarlos. Los he analizado pero no los he podido estudiar porque agobian a una sola persona. Hay que tener una gran versación en la materia para poder entrar al fondo del problema. Lo confieso y lo digo con toda lealtad. Por eso, yo, que soy partidario en principio del impuesto a la renta, considero que el Parlamento tendría que designar una Comisión para que estudie, con el asesoramiento técnico correspondiente, este problema, y diga en definitiva al país que el camino está por la vía del impuesto a la renta o por otros régimen impositivo, que no sé cuál es. Hay que estudiar a fondo estas cosas; no podemos improvisar más.

En el Parlamento, se hablaba hoy de que los gobernantes batllistas nos han dejado como saldo $ 200.000.000.00 de déficit a través de 12 o 14 años de actuación en el poder.

No nos hemos convencido a través de 13 años de que el régimen impositivo es malo, siendo que desde el año 1938 a la fecha —tengo por aquí los antecedentes o apuntes— en 18 años, ha habido sólo tres años de superávit; en los restantes, sólo ha habido déficit presupuestales. En consecuencia, algo está diciendo de una manera que rompe la vista, que este régimen, que este sistema que tenemos, no sirve, no es eficaz, que hay que estudiarlo analizarlo y meditarlo, para encontrar un camino, sea por el impuesto a la renta o cualquier otro que permita a la población del país, a estos dos y medio millones de habitantes, vivir no agobiados por los impuestos.

Se habla en estos momentos de que el Poder Ejecutivo está en un plan de impuestos de $ 140.000.000.00; que los municipios también planean nuevas gabelas.

¿Adónde vamos a parar? ¿A crear un clima social tremendo, peligroso, que nadie desea? Queremos, blancos y colorados y los que no lo son, que en este país se viva mejor se viva más feliz y que puedan las generaciones presentes y del futuro mirar con otra esperanza el mañana. Ambicionamos que patrióticamente nos sentemos todos alrededor de una mesa, los integrantes de todos los partidos, para tratar estos grandes problemas, democráticamente, como corresponde a los orientales, sin agraviarnos unos a otros, sin molestarnos, pero levantando el punto de mira, para mejor servir los supremos intereses del país.

(Muy bien. Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — He votado afirmativamente este proyecto de ley en discusión general, por cuanto ello significa que el Senado va a entrar a la consideración del mismo.

Declaro dos cosas: primero, que hubiera votado cualquier proposición que se hubiese formulado con posibilidad de éxito de alguna demora en el estudio, suficiente para que los senadores pudiéramos estudiar con mayor detenimiento el informe que recién se ha repartido esta tarde; y, segundo, que entiendo que el proyecto que tiene a consideración el Senado se ajusta a cuatro grandes líneas, que son las que interesan —en este estado de la discusión por encima de todas las otras cosas que merecen serios reparos.

Primero, consolidación de los déficit, y el afán de pagar lo que se debe por parte del Estado; segundo, el deseo de equilibrar el Presupuesto; tercero, la creación de tributos indispensables, y, cuarto, el propósito bastante frustrado, de realización de economía.

Tengo mis reservas sobre algunos de estos puntos en concreto y a medida que se vayan estudiando las disposiciones en la discusión particular; si es del caso, dejaré sentadas mis reservas o mi voto negativo.

En otras circunstancias, y así hubiera deseado hacerlo, me habría explayado sobre este tema que es fundamental para las finanzas del país. Cierto es que un diputado de mi sector, el señor representante Flores, lo hizo con detención en la Cámara de Diputados; pero, también es verdad que de acuerdo con la costumbre yo hubiéra deseado dejar fundada, extensamente, la posición a que ajustaba mi criterio en esta emergencia.

Dadas las condiciones én que se realiza el debate y la hora en que está sesionando el Senado, he preferido renunciar a pronunciarme inextenso sobre este tema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me permite, señor Presidente.

Desearía hacer una consulta para determinar la norma que vamos a seguir. Son las tres de la mañana. Promover debates inútiles a esta hora parecería totalmente inconveniente. Preferiría hacer una pregunta, francamente; que se me conteste si es factible modificar algunas de las disposiciones del proyecto a consideración, o si no va a haber modificaciones.

SEÑOR BARBIERI. — Nadie puede contestar esa pregunta. Tiene que someterse a votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si Uds. están dispuestos a hacer modificaciones, entro a la discusión particular, entro a dar razones. Pero si no están dispuestos a hacer modificaciones de ninguna naturaleza, me ahorro el discurso y ahorro a Uds. el tener que escucharme. Quiero plantear las cosas con la máxima claridad.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Ferrer Serra ha hecho lealmente una pregunta y hay que contestársela con toda claridad.

Al principio, yo dije que teníamos el compromiso, los integrantes de la bancada colorada, de votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados. Creo que eso es perfectamente claro, y contesta a la pregunta del señor senador.

Hubiéramos deseado votar modificaciones, pero, por las razones que dimos al principio, hemos resuelto dar nuestro voto al proyecto tal como está, a fin de que no vuelva a la Cámara de Diputados, y las objeciones que tenemos, están concretadas en ese mismo proyecto que hemos presentado, y el que se dió lectura, y se proyectarán, además, en el estudio del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco la información, y digo al Senado que voy a ahorrar intervenciones en la discusión particular, porque al solo efecto de dejar constancia no vale la pena a esta altura de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o

SEÑOR CUTINELLA. — Que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría suprimir la lectura de los artículos a menos que algún señor senador solicitara la lectura de alguno de ellos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si se podría votar fraccionadamente algunas de las disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador lo solicita, hay que votarlo así.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, pediría que así se hiciera con el artículo 1.o, por cuanto contiene dos cosas completamente separables. Toda la segunda parte del artículo se refiere a la inversión del remanente producido, pa-

ra las deudas en los servicios laterales. En esa parte, no estoy dispuesto a dar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella para que se suprima la lectura de los artículos, salvo que algún señor senador solicite que se lea expresamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21)**

SEÑOR CHIARINO. — Solicito que en el artículo 1.o se vote la primera parte, hasta donde dice "El remanente del producido...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar los párrafos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—Se va a votar la segunda parte de este artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Tendría varias cosas, para decir con respecto al artículo 11; pero quiero limitarme a ésta sola: que entiendo que en los casos de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, la excepción que se establece en el parágrafo 6.o debería comprender también, al personal administrativo, porque el personal administrativo de esos Ministerios presta servicios de seguridad tan efectivos como los que prestan los que realizan funciones ejecutivas.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi opinión contraria a la redacción que trae este artículo.

Entiendo que, en las circunstancias actuales, las economías decretadas por el Poder Ejecutivo deberían ser mucho más sensibles, evitándose toda clase de excepciones, salvo las absolutamente indispensables.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

He votado este artículo afirmativamente, señor Presidente, pero hubiese deseado que en estas excepciones se hubiera incluído a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Hace poco, en el Senado, formulé una larga exposición con respecto a los grandes problemas administrativos que tiene dicha Caja no sólo en Montevideo, sino en el interior de la República por falta de personal.

Hago, pues, estas puntualizaciones, expresando que hubiera deseado que entre las excepciones figurara la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Hubiera deseado que este artículo comprendiera, también, al personal de otras oficinas, entre ellas, el "Diario Oficial", el Servicios de Transmisiones y el Tribunal de Cuentas que, por la naturaleza de las funciones que realizan, tienen tanto derecho como los demás que ahora se comprenden en el premio estímulo.

Hubiera deseado, también, que se respetara las situaciones adquiridas en una mayor proporción que lo que se hace aquí, al limitar el monto de los premios estímulos a $ 300.00, con lo que no se tiene en cuenta la situación de los funcionarios de mayor jerarquía, porque al establecer una asignación fija, se deja en situación de inferioridad, injustamente, a los funcionarios de mayor responsabilidad.

Es la salvedad de que quería dejar constancia, y a la vez, que el establecimiento del premio estímulo ha traído como consecuencia un aumento muy apreciable en las recaudaciones y en el rendimiento de muchos servicios públicos.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Para dejar constancia que he votado en contra por las mismas razones que invoqué para el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Declaro que en cuanto a este artículo comparto las apreciaciones que en su exposición hiciera el señor senador Vignale.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 18.

Declaro al Senado que integro el Directorio de una Compañía Industrial afectada por este artículo. Es mi obligación declararlo. No me excuso porque podría peligrar el quórum. Doy cuenta al Senado y votaré este impuesto.

(Apoyado)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Voy a votar el artículo; pero quiero expresar que considero que la norma que en él se establece es completamente anticientífica. Lo adecuado, de crearse el impuesto, hubiera sido graduado en proporción al tamaño y contenido de los envases y estableciendo diferenciaciones radicales entre las bebidas alcóholicas y las no alcóholicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21).**

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21).**

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21).**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Creo que en los artículos 19 y 20, debió haberse establecido una discriminación, fijando un margen no imponible.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21).**

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 23.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 24.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 25.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 26.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 27.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 28.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 29.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 30.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 31.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 32.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 33.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 34.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 35.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 17 en 21**).
—En discusión el artículo 36.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 37.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
—En discusión el artículo 38.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
SEÑOR VIGNALE. — Pido que se rectifique la votación.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 21 en 21. Unanimidad**).
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseo llamar la atención de la Mesa, porque ha sido proclamada mal la votación. No siendo mi voto necesario para la aprobación de este artículo, he votado negativamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.
Se va a votar otra vez el artículo 38.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. 18 en 21**).
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Quiero hacer una manifestación análoga a la del señor senador Tróccoli. No sólo soy contrario al artículo por el beneficio que crea indebidamente en favor de templos, sino porque, además, las definiciones que en él se establecen, aparejan la consecuencia de la posibilidad de que los gobiernos departamentales se queden sin recursos, porque si la disminución de tasas se limita, exclusivamente, a los servicios solicitados voluntariamente por el contribuyente, hay el riesgo de que la mayor parte de los tributos que perciben los gobiernos departamentales, sea susceptible de recusación por parte de los contribuyentes, lo que aparejaría el resultado a que he hecho referencia.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es para dejar constancia de que he votado afirmativamente este artículo y que, también, voy a votar en la misma forma ,el que viene.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 39.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 17 en 21**).
—En discusión el artículo 40.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 41.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 42.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 43.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 17 en 21**).
—En discusión el artículo 44.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 17 en 21**).
—En discusión el artículo 45.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 46.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 47.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
SEÑOR SILVA. — Solicito que se rectifique la votación del artículo 47.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
Se va a votar el artículo 47.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 21 en 21.** — Unanimidad).
—En discusión el artículo 48.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 49.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 21 en 21.** — Unanimidad).
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Declaro, simplemente, que no veo la razón de ser de este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 50.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 51.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).
—En discusión el artículo 52.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).

—El artículo 53 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formuló moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — A fin de abreviarle tiempo al Senado, no quise hacer el fundamento de voto al tratarse cada artículo.

No voté el artículo 15 del proyecto, que aumenta el impuesto a la ventas; ni el artículo 18, que aumenta el impuesto a las aguas minerales, bebidas sin alcohol y cervezas. No voté el artículo 19, que crea un adicional extraordinario de sobretasa por una sola vez, para el año 1955. No voté el artículo 20 que cuatriplica casi el impuesto vigente a la enagenación de empresas. No voté el artículo 24, que aumenta los impuestos a los artículos de perfumería y tocador. No voté el artículo 25, relacionado con el anterior, ni el 26 relacionado con el 24, también.

No voté el artículo 27, que establece una modificación al actual régimen de juego de quinielas, modificación que va a disminuir el juego oficial en beneficio del clandestino. Vamos a tener que modificar nuevamente estas disposiciones dentro de poco tiempo, como ya debió hacerse ante similares ocurrencias, porque va a producir un sensible abatimiento del juego oficial y del rendimiento que obtiene Rentas Generales.

No voté el artículo 29, por las mismas razones anteriores; ni el artículo 31 que establece liberalidades para favorecer la importación por parte de los organismos públicos, lo que significará hacer una competencia inconveniente a la industria nacional y redundará, además, en menor recaudación de aduanas, puertos, etc., y porque es inconveniente favorecer este tipo de importaciones, cuando existe tanta escasez de divisas.

No voté el artículo 38 que establece un régimen interpretativo sobre las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos que se reglamentan, porque creo inconveniente establecer por ley, la definición de conceptos de esta índole.

No he votado el artículo 39, relacionado con el anterior; ni el artículo 40, por similares motivos.

Estas son las constancias que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause, para que se suprima la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 21**).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia, de que por encontrarme imposibilitado de poder hablar, no he fundamentado mi voto en algunos artículos que me merecen reparos, aunque los he votado afirmativamente pero lo haré en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

CAPITULO I

Emisión de Deuda Pública

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1954, con el producido líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) valor nominal.

Sin perjuicio del cobro de los créditos respectivos, se destinará el producido de la deuda que se emite de acuerdo con esta ley, hasta la suma de veinte y un millones ciento veinte y un mil trescientos sesenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 21.121.362.20), con el fin de reintegrar al Tesoro Nacional los anticipos realizados por el mismo o no ingresados en su debida oportunidad por concepto de contribuciones legales y reintegros de servicios de Deuda Pública a cargo de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado

El Poder Ejecutivo en oportunidad del cumplimiento del artículo 215 de la Constitución, dará cuenta del estado de dichos créditos.

El remanente del producido de la deuda que se autoriza por el inciso 1.o se aplicará a cubrir:

A) El déficit del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Ejercicios 1953 y 1954);
B) El déficit de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1953 y 1954);
C) El déficit de la Administración Nacional de Puertos (Ejercicios 1953 y 1954);
D) El déficit del Tesoro de Vialidad (Ejercicios 1953 y 1954);
E) El déficit del Fondo Diferencias de Cambio (Ejercicios 1953 y 1954);
F) El déficit del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional (Ejercicios 1952 y 1953);
G) Los anticipos realizados por el Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1954. (Subsidios a las Compañías Azucareras y adelantos al Frigorífico Nacional, Ley N.o 11.818, de 7 de mayo de 1952);
H) El importe de la terminación de los trabajos de ampliación, mejoramiento y alhajamiento de la Casa de Gobierno;
I) Las erogaciones con cargo al artículo 29 de la Ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953 (del 1.o de enero al 28 de febrero de 1955, e imputables a Ejercicios anteriores).

Art. 2.o Decláranse comprendidos dentro de los déficit que se consolidan por esta ley las deudas determinadas por la Corte Electoral al 31 de diciembre de 1954, hasta por un monto de cuarenta y seis mil novecientos pesos (pesos 46.900.00).

Art. 3.o La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.o se denominará "Deuda Interna de Consolidación 1953 - 1954", gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente de hasta un cuarenta por ciento (40 o|o) del saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera, e intereses hasta cinco por ciento (5 o|o) anual.

Los servicios de amortización e intereses de esta deuda se atenderán con cargo a Rentas Generales.

CAPITULO II

Colocación de Deuda Pública

Artículo 4.o Sustitúyese el artículo 28 de la Ley número 11.921, de 24 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 28. El locador, sus representantes o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquileres una suma superior al monto de siete meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y a diez meses cuando tuvieren otros destinos.

En todos los casos el depósito deberá hacerse en títulos de Deuda Pública, hipotecarios o municipales y para la determinación de sus montos se atenderá exclusivamente a su valor escrito.

Quienes, a los efectos previstos en este artículo, hayan constituído depósitos con sumas en efectivo, podrán sustituirlos con valores de los mencionados en el inciso anterior, en cuyo caso también se tendrá únicamente en cuenta el valor nominal de los mismos.

Los intereses de los valores depositados no estarán afectados a la garantía y pertenecerán siempre al depositante.

Estas disposiciones son de orden público".

Art. 5.o En las licitaciones públicas que efectúen los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales, el importe de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, será depositado en títulos de deuda nacional y|o municipal y|o hipotecarios, computados por su valor nominal.

Art. 6.o Los Títulos de Deuda Pública Nacional, y los Títulos Hipotecarios y Municipales no se computarán a los efectos de la liquidación del impuesto sustitutivo del de Herencia, Legados y Donaciones.

Art. 7.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 7.o de la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948, por el siguiente:

"Artículo 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la Repblica esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, por saldo en cuentas corrientes en suma inferior al diez por ciento (10 o|o) de

su activo y|o por Deuda Pública Nacional, Títulos Hipotecarios y Municipales por un monto nominal que no exceda del diez por ciento (10 o|o) de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del tres por mil (3 o|oo) sobre su capital y reservas.

En el activo imponible de dichas sociedades se computarán los valores a que se refiere el artículo 6.o de la presente ley".

CAPITULO III

Fondo Monetario Internacional

Artículo 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Tesorería hasta la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ($ 5.985.000.00), a los efectos de cumplir con los compromisos contraídos con el Fondo Monetario Internacional y en virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 10.883, de 2 de enero de 1947.

Dichos Bonos de Tesorería devengarán un interés de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) anual, pagadero semestralmente y una autorización de veinte por ciento (20 o|o) anual, a partir de la fecha de su emisión.

El monto autorizado por este artículo, de acuerdo con los Reglamentos del Fondo Monetario Internacional, será aplicado por el Banco de la República a los siguientes destinos:

A) $ 5.694.121.44 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento veintiún pesos con cuarenta y cuatro centésimos) equivalente a dólares 3.748.500.00 para la cobertura en oro que corresponde al 24.99 o|o de la suscripción a que obliga la ley invocada; y

B) $ 289.236.34 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos) para establecer dos depósitos en moneda nacional a la orden del Fondo Monetario Internacional por $ 287.717.30 y $ 1.519.04, equivalete dólares 189.406.92 y U$S 1.000.00, respectivamente.

El excedente que se produzca al realizar el aporte a oro, será deducido, en forma proporcional, del depósito, en moneda local.

Autorízase al Banco de la República a realizar los ajustes y transferencias que sean necesarios entre las distintas cuentas en moneda local.

Art. 9.o Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir a favor del Fondo Monetaric Internacional, una o varias obligaciones nominativas en moneda nacional, sin interés e intransferibles, por un importe máximo de diez y seis millones ochocientos mil pesos ($ 16:800.000.00), equivalentes a once millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres dólares con ocho centavos (U$S 11:059.593.08)

Art. 10. A los fines de los artículos 8.o y 9.o, y de las relaciones del país con el Fondo Monetario Internacional, la paridad de la unidad monetaria nacional se determinará sobre la base del fino establecido por la Ley N.o 9.760, de 20 de enero de 1938.

CAPITULO IV

Economías

Artículo 11. Las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, de los organismos de la Administración Central y Servicios Descentralizados, que den lugar a ascenso, sólo podrán ser provistas en el período comprendido entre los 210 y 270 días de producidas, con funcionarios comprendidos en cada Item o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Item del Presupuesto General.

Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir dentro de los 15 días ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo antes de dictar resolución oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario.

La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 270 días antes indicado.

Los cargos administrativos correspondientes al último grado del escalafón de cada Item de los organismos mencionados, serán suprimidos cuando se produzca su vacancia.

No están comprendidas en las reglas anteriores las vacantes que se produzcan en los servicios asistenciales y preventivos del Estado. en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional con excepción de las que correspondan al personal administrativo, y las de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuestos Directos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Contaduría General de la Nación y Servicios de Garantía de Alquileres, Fiscalías, Personal de Vigilancia de Institutos Penales, Consejo del Niño, Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), Personal técnico y docente de la Comisión Nacional de Educación Física, Operarios de la imprenta de la Administración Nacional de Loterías y Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El Poder Ejecutivo redistribuirá los cargos vacantes en los organismos exceptuados, pudiendo darles cualquier destino, con preferencia a satisfacer las necesidades de las oficinas o reparticiones del interior del país en una proporción no menor del 30 o|o.

Art. 12. Incorpórase al régimen establecido en el artículo 228 y siguientes de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, a los funcionarios del Ministerio de Hacienda (Item 4.01); Contaduría General de la Nación y Servicio de Garantía de Alquileres; Dirección de Crédito Público; Dirección General de Estadísticas y Censos; Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros; Servicio de Iluminación y Balizamiento; Tesorería General de la Nación e Inspección General de Hacienda.

Declárase comprendidos en el régimen que establecen los artículos 237 y 238 de la Ley N.o 11.923, a los funcionarios de las oficinas centrales del Ministerio de Instrucción Pública (Item 6.01; Rubro 1.01; Partidas 8 al 22 inclusive, 43, 45 y 47 al 61, inclusive).

En este caso las normas contenidas en los artículos 239, 240, 241 y 242, de la Ley referida, serán aplicadas, en lo que correspondiere por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los recursos destinados a satisfacer estas obligaciones se extraerán de los fondos especiales de las Cajas de Jubilaciones a que se refiere el artículo 237 y en forma proporcional al volumen de cada uno de ellos.

En lo que se refiere a los funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social cuya incorporación al régimen se establece, el beneficio se liquidará de acuerdo con las normas que aplica al efecto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Los funcionarios amparados por el beneficio del premio estímulo establecido por la Ley N.o 11.923, podrán cobrar por concepto del mismo las cantidades que les correspondan hasta un máximo de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Los funcionarios que se incorporan al régimen del premio estímulo, de conformidad con los incisos precedentes, o que ingresen en lo sucesivo a los servicios comprendidos con dicho beneficio, no podrán percibir por el mismo más del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su asignación presupuestal por concepto de sueldo ni superar la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

Los funcionarios a quienes comprende el régimen a que se refieren los incisos 1.o y 2.o, podrán optar entre acogerse a él, en cuyo caso deberán cumplir seis horas diarias de labor (34 semanales) o seguir con el horario actual, y en tal caso no percibirán la retribución extraordinaria a que se refieren este artículo y los pertinentes de la Ley N.o 11.923.

La reglamentación de estas disposiciones podrá exonerar del cumplimiento del horario de seis horas a los técnicos y a aquellos funcionarios que por leyes especiales estén comprendidos en alguna limitación, con respecto al empleo de sus horas libres.

A los efectos de atender las erogaciones que demande el régimen establecido en los artículos 228 y 234 de la Ley N.o 11.9923, más las que cause el inciso 1.o del presente artículo, del fondo a que se refiere el artículo 228, inciso A), de la Ley N.o 11.923, se dispondrá un monto equivalente a lo que corresponde distribuir por el Ejercicio 1954, reforzado en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) anuales.

Las reparticiones incorporadas al beneficio del premio estímulo, por las disposiciones de la presente ley, sólo gozarán del beneficio referido a partir del 1.o de enero de 1956.

Art. 13. El Poder Ejecutivo, dentro de los 120 días de promulgada esta ley, dictará y pondrá en práctica normas relativas al contralor y abatimiento de costos de consumo y aprovisionamiento de la Administración Pública.

CAPITULO V

Recursos

Artículo 14. Duplícase el monto anual de las cuotas a abonarse por concepto de licencias para expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 15. Elévanse al cuatro y medio (4 y 1|2) y seis y medio (6 y 1|2) por ciento, respectivamente, las actuales tasas del tres por ciento (3 o|o) y cinco por ciento (5 o|o) del impuesto a las "ventas y transacciones" creado por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Declárase que la exoneración del impuesto a las ventas establecido en el artículo 4.o de la Ley N.o 11.333, del 14 de setiembre de 1949, excluye el pago del impuesto a las ventas en cualquiera de las operaciones realizadas con los materiales, artículos o artefactos empleados en la industria de la construcción, sean éstos vendidos por fabricantes, importadores, contratistas, subcontratistas o proveedores de materiales.

Art. 16. Auméntanse las tasas del impuesto a los artículos suntuarios a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, las que quedarán en la forma siguiente:

Suntuarios de primer grado, 30 o|o.
Suntuarios de segundo grado, 20 o|o.
Suntuarios de tercer grado, 10 o|o.

Art. 17. Elévase al ocho por ciento (8 o|o), la tasa del impuesto suntuario a que se refiere el artículo 2.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 18. Grávase la venta de cerveza, aguas y bebidas sin alcohol, envasadas, con un impuesto adicional de un centésimo ($ 0.01) por envase.

Art. 19. El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y disposiciones modificativas y concordantes, tendrá un adicional por una sola vez, equivalente al importe que correspondió pagar por el Ejercicio 1955.

La falta de pago de este adicional dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondieran por el pago de la Sobretasa Inmobiliaria.

Para aplicar este gravamen la Dirección General de Impuestos Directos tendrá en cuenta el activo imponible al 31 de diciembre de 1955.

El producido de este gravamen, así como el de las multas y demás sanciones que se apliquen y que se recauden antes del 30 de abril de 1956, se computarán como ingreso del Ejercicio 1955.

Art. 20. Créase un adicional del veinte por ciento (20 o|o) sobre las cantidades que se abonen por el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, establecido por el artículo 3.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y disposiciones modificativas y concordantes. Este adicional se aplicará a las liquidaciones correspondientes a los Ejercicios 1956 y siguientes.

El recargo a que se refiere el artículo anterior y el adicional previsto precedentemente, no regirán para el propietario de un único bien urbano destinado a su habitación.

Art. 21. Auméntanse en un cincuenta por ciento (50 o|o) las tasas del impuesto a los prestamistas hipotecarios a que hace referencia el artículo 4.o de la Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953.

Agrégase a dicho artículo la disposición siguiente:

"En toda escritura de cancelación total o parcial, ampliación o cesión de créditos hipotecarios, deberá establecerse que el acreedor pagó este impueso por el Ejercicio en curso, haciendo constar la fecha y número del recibo y declaración jurada, o la declaración del acreedor de que aún está en plazo para pagar el impuesto o de que no le corresponde el pago del mismo. El Registro de Hipotecas no podrá inscribir escrituras en las que falte dicha constancia.

Cuando se comprobare la violación de la norma de orden público, por la cual este impuesto debe quedar exclusivamente a cargo del acreedor hipotecario, el infractor incurrirá en una multa equivalente al triple del impuesto trasladado, de la cual se asignará el cincuenta por ciento (50 o|o) al deudor hipotecario".

Quedan exonerados del aumento del impuesto a que se refiere este artículo, los préstamos hipotecarios que se otorguen para financiar la construcción de fincas destinadas a viviendas.

Art. 22. Elévase al cinco por ciento (5 o|o) la tasa del impuesto creado por el artículo 53 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, para las operaciones cuyo monto sea mayor de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Art. 23. Sustitúyense las tasas establecidas por el artículo 50 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, que quedarán fijadas de acuerdo a la siguiente escala:

Utilidades hasta $ 250.000.00			el	8 o|o
Utilidades de	$ 250.000.00 a $	500.000.00	el	9 o|o
Utilidades de	$ 500.000.00 a $	750.000.00	el	10 o|o
Utilidades de	$ 750.000.00 a $	1.000.000.00	el	12 o|o
Utilidades de más de $ 1.000.000.00			el	15 o|o

La escala precedente contenidas en este artículo, regirán para los Ejercicios iniciados o que se inicien a partir del 1.o de enero de 1955.

Art. 24. Elévanse en un cincuenta por ciento (50 o|o), los precios topes de venta al público y el impuesto interno que grava los artículos de perfumería y tocador a que se refiere el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.301, de 17 de diciembre de 1942, modificado por la Ley número 11.242, de 13 de enero de 1949, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5.o del mismo decreto-ley.

Los jabones de tocador de fabricación nacional con precio de venta al público mayor de quince centésimos (pesos 015) y hasta veinte centésimos ($ 0.20) inclusive, pagarán un centésimo ($ 0.01) por unidad, manteniéndose la exoneración actual para los que se vendan hasta quince centésimos ($ 0.15) inclusive y para los jabones en barras, de tipo coco, marsella y similares, debiendo también ajustarse a lo preceptuado en el inciso final del artículo 5.o del mismo Decreto-Ley.

Art. 25. El Poder Ejecutivo previo informe de la Dirección de Impuestos Internos podrá aceptar el pago de los impuestos a que se refiere el artículo anterior ya sea por declaración jurada mediante el número de registro ante la Dirección de Impuestos Internos estampado en el envase, o mediante máquinas especiales contadoras con cuño destinadas a este fin.

Art. 26. Los aumentos de los impuestos mencionados en el artículo 24, serán también aplicables a las existencias en los comercios minoristas. El Poder Ejecutivo determinará la fecha y plazo en que se harán efectivos dichos aumentos.

Art. 27. Sustitúyense los artículos 60 y 61 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificados por el artículo 9.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 11 de la Ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, por los siguientes:

"Artículo 60. La Administración de Lotería y Quinielas explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas, se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados: sub-agentes y corredores de quinielas".

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías ejercerá el contralor directo de todas las actividades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas cuyo premio sea mayor de mil pesos ($ 1.000.00), y de toda clase de apuestas relacionadas con el Juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubierta y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante. A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del diez por ciento (10 o|o), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) en Montevideo, y un cuatro y medio por ciento (4 1|2 o|o) en el Interior, del monto total jugado.

Grávanse con un veinticinco por ciento (25 o|o), las ganancias líquidas del juego de quinielas. Se entenderá por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apuestas el importe de aciertos más el veintiuno y me-

dio por ciento (21 1|2 o|o), por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el veintitrés y medio por ciento (23 1 2 o o) en el Interior, del total del juego recepcionado. El setenta y cinco por ciento (75 o|o), de las utilidades del agente no podrá sobrepasar a la cantidad equivalente al siete por ciento (7 o|o), sobre el monto de las apuestas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada Ejercicio.

Grávanse con un impuesto del nueve por ciento (9 o|o) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes.

Art. 28. Del producido de los gravámenes y explotación del juego de quinielas, se destinarán dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) anuales a la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Derógase el inciso B) del artículo 8.o de la Ley N.o 12.081, de 15 de diciembre de 1953.

Art. 29. Establécense las siguientes tasas anuales para las respectivas autorizaciones de juego de quinielas:

Montevideo: Agentes, $ 2.000.00; Sub-agentes, pesos 100.00; Corredores, $ 50.00; Agente de Lotería, pesos 200.00.

Interior: Agentes, $ 1.000.00; Sub-agentes, $ 30.00; Corredores, $ 20.00; Agente de Lotería, $ 150.00.

Art. 30. Elévanse en uno por ciento (1 o|o) a partir de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para los descendientes legítimos, naturales, porción conyugal, ascendientes legítimos y naturales y cónyuge heredero, y en uno por ciento (1 o|o) a partir de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para los demás grados de parentesco y extraños, las tasas del impuesto de herencia y legados y donaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950. Mantiénese el límite máximo de ochenta por ciento (80 o|o) fijado por el artículo 18 de la Ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Para el pago de estos aumentos se duplican los plazos legales vigentes.

Art. 31. Decláranse exonerados de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias, los artículos y útiles destinados al servicio que importen las oficinas del Estado y Entes Públicos con excepción de los organismos industriales y comerciales y sin perjuicio de las franquicias que en favor de éstos establecen leyes especiales.

Las oficinas recaudadoras aplicarán directamente la precedente exención.

Art. 32. Derógase el artículo 99 de la Ley de Recursos N.o 11.924, d 27 de marzo de 1953.

Art. 33. Declárase a las revistas, periódicos y publicaciones similares de carácter científico, literario o artístico y a los libros o servicios relativos a su importación, exceptuados del impuesto creado por el artículo 6.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 34. Los impuestos y demás recursos creados por esta ley, así como los mayores rendimientos de los vigentes, producidos por modificaciones que en ella se establecen, se destinarán íntegramente a Rentas Generales, sin más excepciones que las dispuestas en su articulado.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 35. El contribuyente que agotada la vía administrativa, deduzca acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, declarativa de una obligación tributaria a su cargo, deberá consignar lo adeudado en la cuenta "Tesoro Nacional", dentro de los veinte días de deducida la acción de nulidad. Su omisión suspenderá la sustanciación de la misma, debiendo la administración proceder de inmediato al cobro ejecutivo del adeudo fiscal y sus accesorios. De efectuarse el pago con posterioridad al plazo fijado, continuará el trámite del expediente.

Entiéndese por obligación tributaria, a los efectos de esta disposición, lo adeudado exclusivamente por impuestos, tasas o contribuciones, quedando excluídos los recargos y multas.

El régimen establecido por las disposiciones precedentes, no obsta al mantenimiento de las facultades de la Administración para ejecutar en cualquier momento y de acuerdo con las circunstancias del caso, los actos administrativos que imponen una obligación de tributo y|o accesorios.

Art. 36. Los trámites previos que corresponden para la debida instrucción del asunto, deberán ser ejecutados dentro del término de noventa (90 días) perentorios, a contar desde la fecha de la formulación de la petición o de la interposición del recurso, a cuyo vencimiento comenzarán a correr los 120 días establecidos en el artículo 318 de la Constitución.

Art. 37. Las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada no podrán distribuir utilidades, cualquiera sea su naturaleza y forma, a título definitivo o provisorio, sin obtener previamente certificación de haber cumplido con sus obligaciones tributarias, ante las siguientes oficinas: Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Cajas de Jubilaciones y de Asignaciones Familiares.

La certificación, que deberá ser extendida dentro de los 20 días de solicitada, contendrá la constancia del pago de los tributos exigibles a la fecha de la distribución de utilidades y comprenderá el importe que, a su juicio, el contribuyente debiere, o en su caso, los importes liquidados por la oficina de recaudación, más multas, recargos e intereses.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará la primera vez con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del tributo impago. Las reincidencias serán penadas con una multa igual al tributo impago.

La sanción establecida en este artículo, alcanza personal y solidariamente a los Directores responsables, Administradores y representantes.

Esta disposición comenzará a regir a los noventa días de promulgada la presente ley.

En caso de que las oficinas mencionadas en el inciso 1.o de este artículo, no expidieren los certificados dentro de los veinte días de solicitados, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada podrán proceder a la distribución de utilidades, prescindiendo de aquella documentación.

Art. 38. Declárase que las exoneraciones impositivas establecidas por los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República, comprenden a todos los tributos, gravámenes o contribuciones que se impongan por el Estado o los Municipios, cualquiera sea el nombre o denominación que se les dé, con las siguientes excepciones:

A) Las tasas propiamente dichas. Sólo se considerarán tasas a los efectos de esta excepción, los servicios que siendo prestados por el Estado o los Municipios, hayan de ser solicitados voluntariamente por el contribuyente que se beneficia con ellos; y

B) Las contribuciones de mejoras por pavimento en las ciudades, villas y pueblos, y en cuanto esas mejoras benefician directa e inmediatamente a los inmuebles que se gravan.

Art. 39. La disposición del artículo anterior alcanza también a todo colegio o institución de enseñanza y a toda institución cultural que esté exonerada de la Contribución Inmobiliaria por las leyes vigentes.

Art. 40. Conocerán de todas las reclamaciones que por tasas o contribuciones de mejoras formulen el Estado o los Municipios a las instituciones mencionadas en los artículos 5.o y 69 de la Constitución, los Jueces Letrados Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, sea cual fuere el monto de la reclamación y el domicilio de las partes.

Art. 41. Refuérzanse los siguientes rubros del Item 16.01 del Presupuesto General de Gastos, con las cantidades que se indican a continuación:

1.02.03	$	20.000.00	
2.09	"	50.000.00	
3.03	"	30.000.00	
3.06.01	"	50.000.00	
5.02	"	20.000.00	
1.02.01	"	1.095.303.50	(1)
1.02.02	"	69.000.00	(1)
1.07	"	3.360.00	(1)

Art. 42. Refuérzase el rubro 6.04.05 del Item 24.01 del Presupuesto General de Gastos, en la cantidad de pesos 118.766.35.

Art. 43. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) valor nominal, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942" creada por decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942. El producido de dicha ampliación se destinará al alhajamiento de los edificios construídos y a construirse de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.588, de 17 de octubre de 1950.

Art. 44. Autorízase al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a disponer del caudal que percibe en

---

(1) Liceo Departamental de Río Negro. Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria: 1.02.01, $ 53.448.10; 1.02.02, $ 5.400.00; 1.07, $ 2.160.00; Liceo Departamental de Flores. Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria; 1.02.01, $ 36.720.00; 1.02.02, $ 3.600.00; 1.07, $ 1.200.00.

concepto de derechos, hasta la cantidad mensual de tres mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 3.395.00); a partir del 1.o de julio del Ejercicio 1955, con destino: a atender el pago de los sueldos del personal actualmente contratado para el desempeño de tareas en el mismo dos mil setecientos noventa y cinco pesos ($ 2.795.00) mensuales; y el complemento de la partida fijada para alquiler de su sede en seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo para renovar dicha contratación, hasta la vigencia del futuro Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 45. Refuérzase a partir del 1.o de julio de 1955, el rubro 8.03.03 (Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública Ley N.o 11.734, de 7 de noviembre de 1951), del Item 25.03, en la cantidad de cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.00) mensuales.

Art. 46. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a disponer de sus fondos propios, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 125.443.00 para adquisición de máquinas de calcular y escribir, paneles de control para máquinas de contabilidad, gastos de importación, seguros y fletes de los mismos; para abonar lo adeudado por concepto de arrendamiento de equipos mecánicos y para la sustitución parcial y ampliación del actual equipo de contabilidad, así como para adquirir archivos de fichas mecánicas y material para los servicios de cuentas corrientes.

Art. 47. Autorízase a la Corte Electoral a disponer, por una sola vez, de hasta la cantidad de $ 750.000.00, para atender e intensificar la inscripción cívica y para confeccionar el padrón electoral.

Art. 48. Autorízase a la Corte Electoral a disponer con cargo a Rentas Generales, de hasta la cantidad de pesos 50.000.00 anuales para cubrir insuficiencias no previstas, derivadas de las tareas referidas en el artículo inmediato anterior.

Art. 49. No podrá autorizarse en ningún caso, la permuta o designación en comisión, de los cargos de vigilancia o servicios con cargos administrativos y viceversa.

Art. 50. Agrégase al artículo 24 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, la siguiente disposición:

"Si no existiere pronunciamiento legislativo dentro de los seis meses siguientes al término establecido por el artículo 215 de la Constitución, se considerarán en vigencia las autorizaciones correspondientes al ejercicio anterior".

Art. 51. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 52. (Transitorio) El Poder Ejecutivo, dentro de los veinte días de promulgada la presente ley, formulará el plan de inversiones con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, correspondiente al Ejercicio 1956.

Art. 53. Comuníquese, etc.

17

El Senado había resuelto que se tratara como grave y urgente el proyecto de ley presentado por los señores senadores de la Agrupación Joaquín Suárez.

SEÑOR VIGNALE. — Solicito que se trate primero, el asunto relativo al Presupuesto de Sala y Secretaría y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR CUTINELLA. — Solicitaría al señor senador Vignale que permitiera, dada la fundamentación que hicimos, que se votara el proyecto que hemos presentado, ya que se han hecho argumentaciones sobre el mismo.

SEÑOR VIGNALE. — El proyecto presentado por los señores senadores, debería pasar a Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

De cualquier manera, señor senador Cutinella, creo que tendría que ser motivo de una votación del Senado, puesto que tengo entendido que fué incorporado ese proyecto, para ser tratado en el lugar correspondiente de la orden del día.

Ahora entraríamos a considerar el Presupuesto de Sala y Secretaría, y, también, el que tiene relación con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR CUTINELLA. — La moción que fué aprobada, establecía que se tratara de inmediato, a continuación del proyecto de Rendición de Cuentas, el presentado por la Agrupación Joaquín Suárez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó por dos tercios, como grave y urgente, fué tratar el proyecto presentado por los señores senadores, a continuación de la Rendición de Cuentas.

Habría que modificar la moción.

18

SEÑOR CHIARINO. — Formulo moción, señor Presidente, para que el asunto presentado por los señores senadores, pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción del señor senador Chiarino para que pase a la Comisión de Hacienda el proyecto a que se ha hecho referencia.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Negativa* 4 en 21).

19

SEÑOR SILVA. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate, como grave y urgente el Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado y la Comisión Administrativa del Palacio.

SEÑOR MATTOS. — ¿Se votó la urgencia de la comunicación del proyecto sancionado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Rendición de Cuentas está en condiciones de comunicarse al Poder Ejecutivo.

Se iba a tratar ahora, el proyecto que presentó el sector de la lista de la Agrupación Joaquín Suárez, pero se ha pedido que se de preferencia al presupuesto de Sala y Secretaría

Esta última es la moción que se está votando.

SEÑOR BAYLEY. — No va a dar lugar a discusión. Se vota en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

(Se vota: *Afirmativa* 12 en 23).

Vamos a rectificar la votación, porque la Mesa tiene dudas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se declaren graves y urgentes, en primer término el proyecto que se ha presentado para tratar a continuación de la rendición de cuentas y en segundo término el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor senador Silva, para que se trate de inmediato el presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota: *Afirmativa* 11 en 21).

Léase el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir que se rectifique la votación, porque habíamos quedado en que este proyecto se votaría a continuación de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción presentada por el señor senador Silva.

(Se vota: *Negativa* 9 en 21).

20

—En discusión el proyecto de ley presentado por los señores senadores de la Agrupación "Joaquín Suárez".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a referirme al proyecto presentado por nuestro sector y que está a consideración del Senado.

En primer término, pido que por Secretaría se establezca en el artículo primero, ..."sancionado por la Cámara de Senadores, 10 de febrero de 1956"; en el 2.º, que se haga la misma corrección, e igualmente en los artículos 3.º y 4.º.

Voy a decir someramente a qué se refiere este proyecto.

Declaro, señor Presidente, que de acuerdo con la información que he obtenido y la composición de lugar que he podido formarme a través del propio informe del Tribunal de Cuentas, efectivamente la Contaduría General de la Nación demorará bastante más en proporcionar los informes que se le habían solicitado y, por lo tanto, habiéndose eliminado el problema del déficit del año 1955, el proyecto que no se modificó por haberse votado el de la Cámara de Representantes, considero que con esta disposición, estaríamos en condiciones, al venir la rendición

de cuentas de 1955, de tratar ampliamente todo el problema.

El artículo 2.º, señor Presidente, se refiere a la modificación del artículo 11 que contenía, evidentemente, una inconstitucionalidad, desde el momento que supeditaba el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, al asesoramiento de un organismo que podrá ser asesor del Poder Ejecutivo, pero nunca de un órgano jurisdiccional, como es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y, al propio tiempo limitaba esa disposición del proyecto sancionado, el ejercicio del recurso de revocación establecido por el artículo 317 de la Constitución. En la forma en que se ha establecido se contemplan las disposiciones constitucionales y, además, el espíritu con que lo votó la propia Cámara de Representantes.

El artículo 3.º deroga los artículos 38, 39 y 40 de la ley que se acaba de sancionar, por los cuales se establecía una definición sobre tasas y exenciones que, como lo dije antes, es inconveniente que se determine por vía legal, porque en la doctrina estos conceptos tienen su delimitación perfecta, además de los argumentos que dió el señor senador Fusco al fundamentar su voto.

El artículo 4.º deroga el artículo 33 le la ley que acabamos de sancionar, en el cual se establecía que la declaración que el impuesto a las letras que gravan la importación de revistas, periódicos libros y publicaciones similares, establecido por la Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, quedaba derogado.

La redacción del artículo estaba hecha de tal manera que le daba retroactividad a la declaración, por lo cual ponía al Estado en el riesgo de que pudieran hacerse importantes reclamaciones por los impuestos pagados, ya que, desde luego, habiéndose vendido ese material, importado, con ese gravamen significaría una ganancia extra para el importador. Esto se corrige manteniendo el propósito de la Cámara de Representantes, de eliminar el impuesto a las letras de importación para las revistas, periódicos, libros y publicaciones en la forma que está establecido en el artículo 5.º, es decir, que se logra el mismo propósito corrigiendo o eliminando los presuntos riesgos que podrían haber para el Estado.

Por el artículo 6.º se declara que corresponde a Rentas Generales el gravamen que estableció el artículo 97 de la ley de Presupuesto de 27 de marzo de 1953, que restableció el impuesto a los gananciales; y se destina, también, a Rentas Generales, los impuestos a las bebidas alcohólicas, creados por las leyes que se mencionan en dicho artículo destinados a subsidiar la leche que hoy está a cargo del Fondo de Diferencias de Cambio y el impuesto que estableció la subvención en favor de la obra Morquio, oficializada por la ley de Presupuesto de 1953, en la cual se había establecido, —pero no sé cómo apareció eliminado del texto legal— el impuesto creado para subvencionar a ese instituto.

Lo mismo se hace con impuestos que fueron creados por diversas leyes, con destinos especiales, para funciones que han desaparecido y que hoy se cumplen a cargo de Rentas Generales.

Con estas modificaciones, señor Presidente, queda aclarado el alcance de este proyecto de ley, sin perjuicio de dar las demás explicaciones que se soliciten en el curso del mismo debate.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Corresponde agregar que algunas de las disposiciones que en el fondo son buenas, pero que tenían una mala redacción en el proyecto sancionado, podrán reincorporarse por la vía de la ley de Presupuesto.

21

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace diez minutos solicité la palabra para una cuestión de orden interno. El señor Secretario le avisó al señor Presidente que yo pedía la palabra; pero a pesar de mi pedido y de la colaboración del señor Secretario, no obtuve lo que pedía.

Reitero ahora, mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: declaro que me ha impresionado muy favorablemente el minucioso y documentado trabajo realizado por el señor Secretario de la Comisión de Hacienda, relativo a la llamada Rendición de Cuentas y que ha sido repartido. Es un trabajo notable.

Me refiero al que todos los senadores hemos tenido a la vista. Se trata de una labor excepcional, que pone en evidencia una dedicación y capacidad muy estimables.

Creo interpretar el sentir del Senado, haciendo públicas estas manifestaciones.

(Apoyados.)

SEÑOR MATTOS. — ¿Para quién es el elogio?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es un elogio al Secretario de la Comisión de Hacienda, autor de dicho trabajo, muy meritorio y que tanto ha servido para el estudio del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo entendido que el Secretario de la Comisión, es el señor Silveira Zorzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Efectivamente.

SEÑOR CUTINELLA. — Y también hay que hacer extensivo el elogio al auxiliar del Secretario, señor Carlos Pirán.

SEÑOR SILVA. — Comparto las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador González Conzi.

Aparte de los informes que han sido repartidos en el Senado, debe destacarse también que el señor Secretario ha trabajado brillantemente con la colaboración del señor Carlos Pirán y no recuerdo si algún otro funcionario.

Hemos tenido los elementos de juicio necesarios y los estados comparativos, también, que se nos han aportado por vía de la otra Cámara, realizados brillantemente por los funcionarios.

Creo que corresponde, por consiguiente, que quede constancia en la foja de servicios de estas actuaciones, que dicen de la inteligencia y del espíritu de trabajo de estos empleados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si ha intervenido también el señor Pirán, hago extensivos los elogios a este funcionario.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero adherir a las manifestaciones que han formulado los señores senadores Silva y González Conzi.

No lo hice expresamente —como hubiera sido mi obligación— porque hace pocos días, en oportunidad de tratarse otro problema, hice el elogio expreso del funcionario que desempeña con jerarquía la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

Pero, al realizarse estas manifestaciones, adhiero a ellas.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general el proyecto presentado.

Léase.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: habiendo sido repartido el proyecto, hago moción para que se suprima su lectura, salvo la de aquellos artículos que algún senador quiera proponer que se lean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión general.

SEÑOR SILVA. — Creo que el Senado no puede votar esto. No; es un proyecto de ley, para ser un proyecto de ley tiene que ser sancionado por el Poder Ejecutivo. El artículo 136 de la Constitución lo dice así. Quiero rectificar: quise decir una ley y no un proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ahora está en discusión es si se suprime la lectura.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Para votar afirmativa o negativamente, señor Presidente, la supresión de la lectura, voy a hacer una pregunta, como la que hizo el señor senador Ferrer Serra, con la misma claridad y sin ningún ambage.

Pregunto si este proyecto está ya destinado a su sanción intangible.

SEÑOR FUSCO. — Más o menos.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero saber si de acuerdo con el pacto político que se invocó en Sala por otros señores senadores —no he sido yo— este proyecto es un sucedáneo del otro y no admite ninguna modificación. Si es así, no vale la pena ni siquiera leerlo. Los senadores que están dispuestos a votarlo, que lo voten.

Hago la pregunta con toda claridad.

SEÑOR CUTINELLA. — La situación y circunstancias son completamente distintas.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Admite, entonces, enmiendas?

SEÑOR CUTINELLA. — Este proyecto ha sido estudiado y redactado de acuerdo con el estado de espíritu de los senadores que lo han presentado y también de los compañeros batllistas del sector de la lista 15; pero entiendo que no hay razón para que, si algún señor senador entiende o propone enmiendas que sean razonables y aceptables, no puedan presentarse.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, propongo, señor Presidente, que se lea, porque será una de las maneras de informarnos, además de la lectura particular que podamos haber hecho con exceso de rapidéz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta que un señor senador lo pida, para que así se haga.

Léase.

(Se lee)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: comprendo cuál es la finalidad de este proyecto de ley, que ha sido declarado grave y urgente, y que en estos instantes entra a considerar el Senado.

Pero, estimo, que este proyecto de ley sería muy poca cosa si fuera sancionado en la forma que ha sido presentado por sus autores.

En realidad, en este proyecto de ley, tal vez la disposición de mayor importancia sea la contenida en el artículo 3.o por el cual se derogan los artículo 38, 39 y 40 del proyecto, no de la ley, sancionado en la Cámara de Senadores hace breves instantes.

Todo lo demás puede ser motivo de las más diversas leyes, en las más diferentes oportunidades...

SEÑO FUSCO. — Y esta es una de ellas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y no es necesaria su sanción en estos momentos.

Participaría y alabaría el gesto y la preocupación de los legisladores que han presentado este proyecto si por el mismo se tratara de corregir el error que hay, evidente, en lo que se refiere a los impuestos a las bebidas sin alcohol, cerveza, etc.

También que se corrigiera el error que significa el impuesto a los perfumes, que rinde solamente $ 150.000.00. Y así, toda la parte impositiva en la que hay gruesos errores que van a provocar inconvenientes en la economía nacional. Un proyecto de ley que modificara y corrigiera esos errores antes de que la ley entrara en vigencia prácticamente sería una actitud loable. Lo demás, señor Presidente, resulta sí, un problema un poco chico, porque el contenido de este proyecto ha quedado reducido a este artículo. Las demás disposiciones en cualquier momento, en cualquier instante las podemos tomar.

SEÑOR FUSCO. — Y este es uno.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador Fusco, dice que este es uno. Pero todo esto, señor senador, todas las demás disposiciones son el adorno del artículo 3.o Esta es la realidad; tendría importancia si entráramos a corregir los diversos, enormes y garrafales errores que tiene el proyecto sancionado hace breves instantes por la Cámara de Senadores. Pero esos no se corrijen, cerraremos algunas fábricas nacionales de pequeños capitales, a raíz de la decisión de ese impuesto absurdo de $ 0.01, ya sea que tenga 50 gramos la botella o cinco litros.

SEÑOR MATTOS. — No hay botellas de cinco litros, serán damajuanas.

SEÑOR FERRER SERRA. — También podrían estar gravadas, porque se habla de envases; así que pueden estar gravadas las de 10 litros.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso tendríamos que corregirlo en este proyecto de ley que pretende enmendar los errores que se han cometido en el otro.

En cambio eso se deja de lado.

SEÑOR FUSCO. — Eso lo podemos hacer en la ley de Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después que ayudemos a cerrar las casas, lo hacemos. La Ley de Presupuesto entrará en vigencia en noviembre, diciembre o tal vez en febrero del año próximo. Va a correr un año y las pequeñas empresas que tengan que hacer frente a un impuesto de esta naturaleza tendrán que bajar sus artículos porque la competencia no les permitirá absorber el impuesto, mientras que las empresas podrán absorberlos.

Este sería un motivo real, efectivo y valedero para hacer una modificación.

También habría que ver ese impuesto a los perfumes y jabones de tocador. Cuando me lo explicaron me dió la impresión la que tenían toda la razón quienes reclamaban.

También habría que considerar ese impuesto suntuario porque habría que ver cómo se mueve. Habría que corregir lo del premio estímulo donde hay grandes errores, también, a mi juicio.

(Apoyados).

—En el premio estímulo que se aprobó hace un instante entra a formar parte todo el Ministerio de Instrucción Pública...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...en mérito a que las pensiones y jubilaciones entran al Ministerio. Me encuentro en las planillas de ese Ministerio con un funcionario encargado de la Sección de Unesco, que también va a tener el premio estímulo, el cual jamás va a tocar un expediente.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite?

Inclusive se sacan fondos de la Caja de Industria y Comercio para repartir en este premio estímulo, cuando el Ministerio de Instrucción Pública no tiene nada que hacer allí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Una razón más.

No quiero, en este momento, revisar la ley sancionada; pero nosotros podríamos señalar 10, 12 o 15 errores garrafales, que admitiría en este instante que nosotros nos abocáramos al estudio de una ley para corregirlos.

Esto parece ser pequeña cosa, con todo el respeto y toda la consideración que tengo para los senadores que han proyectado esta ley. No va a corregir nada. Esta ley solo tiende a derogar las disposiciones a que se refieren los artículos 38, 39 y 40. Pero los errores seguirán vigentes, entrarán en vigencia por un año por lo menos, con suerte puede ser que sean 6 meses con todas las perturbaciones de toda naturaleza. Mismo el propio régimen de economía que se establece, la supresión de las vacantes, debería merecer una revisión del Senado en forma, para ajustarlo y para que hubiera en realidad, economía.

Eso tendríamos que revisar, eso tendríamos que considerar, los puntos que eran vulnerables y que todos estábamos de acuerdo que eran vulnerables en el proyecto de ley sancionado hace unos instantes. Todo eso queda de lado y entonces esto se convierte, con perdón de todas las expresiones no quiero ser ofensivo, casi en una actitud de jacobinismo que a esta altura, me parece que ni siquiera es elegante plantearla.

Por eso voy a mocionar para que este proyecto de ley pase a la Comisión a fin de que se incorporen al mismo las disposiciones que tiendan a corregir los inconvenientes que puede determinar la aprobación del proyecto de ley recientemente sancionado.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. 4 en 17**).

SEÑOR CHIARINO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: apoyo las manifestaciones del señor senador Ferrer Serra porque, después de leer el proyecto en consideración, realmente uno no se explica ni el apremio por su sanción ni siquiera el apoyo que le prestan quienes marcaron resistencia al proyecto que acaba de sancionar el Senado.

Me parece que hay una desarticulación y desajuste tan grandes entre las críticas formuladas al proyecto y esta solución, o esbozo de solución que se quiere dar, que resulta, para los que estamos fuera de ese problema político totalmente inconcebible.

En realidad, tiene razón el señor senador Ferrer Serra: Aquí hay una disposición fundamental que es la del artículo 3.o Lo demás es el "garnie" porque, posiblemente, hubiera sido más chocante si hubiera venido esa disposición como artículo único en un proyecto. Pero después de haber escuchado como escuché, las expresiones de los señores senadores que impugnaron el proyecto sancionado y que firman este proyecto, pregunto dónde están las reservas, dónde están los votos negativos que se enumeraron prolijamente por parte de uno de ellos a los efectos de que quedara constancia en actas a gran parte de las importantes disposiciones de la ley anterior, si luego las enmiendas quedan reducidas a esto.

Por lo demás, ¿cabe el sentido de la urgencia y el motivo fundamental para llegar a plantear una modificación a la ley por este procedimiento innovador de modificar un proyecto de ley, que aún no es ley, ya que no ha sido pasado al Poder Ejecutivo y puesto el cúmplase?

Se argumentaba que el caso no era único y que había antecedentes.

SEÑOR FUSCO. — Y con el voto del señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador. Le aseguro al señor senador Fusco que sistemáticamente me he opuesto a toda esta clase de procedimientos anómalos en la labor parlamentaria. Ha sido una obra a la que he estado sistemáticamente a su servicio. y si el señor senador Fusco alude a algún proyecto de ley en el interín en que él era Ministro y no estaba en el Senado, puedo expresarle con absoluta seguridad que con mi voto no ha salido en el Senado una sola disposición en esta forma.

SEÑOR FUSCO. — En los casos de arrendamientos rurales y arrendamientos urbanos, se votaban inmediatamente de haber sido sancionado el proyecto básico, el proyecto originario, otros proyectos. Recuerdo por lo menos

un caso que, me parece, fué en el año 1951.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente, frente a la memoriad el señor senador Fusco, invoco también mis recuerdos y, en esta materia la memoria, aunque en general no me es muy fuerte, me permite decir que estoy totalmente seguro en mi afirmación, porque, sistemáticamente, me he opuesto a esta clase de procedimiento parlamentario. Toda la vida he sostenido que son un contrasentido, que contribuyen al desconcierto de quienes deben aplicar las leyes y que sobre todo, contribuyen al desprestigio de la labor parlamentaria.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Hace poco más de un mes, en una de las últimas sesiones que celebró el Senado, se aprobó, entre otros, un proyecto por el cual se extiende la competencia de los jueces de paz, anexándoles la que corresponde a los jueces de distrito, que quedaron eliminados por la Constitución de 1951.

Al considerarse ese proyecto se hizo notar que además de esas disposiciones de fondo, la Cámara de Representantes había agregado a la iniciativa original que había partido de la Suprema Corte de Justicia, algunas otras disposiciones sobre las cuales la Comisión de Constitución y Legislación no tenía opinión definida, y, en algún caso, tenía prevalentemente, opinión contraria. En el propio Senado hubo opinión contraria a alguna de esas disposiciones, por ejemplo, la que establece que los Fiscales adjuntos de Montevideo podrán emitir dictamen con el mismo valor que los que emiten los titulares de las Fiscalías en que prestan servicios, y la que determine que en los juicios criminales ventilados ante los Juzgados de Paz, la competencia de los Juzgados de Paz, mejor dicho, en que antes tenían función de acusadores públicos los Tenientes Alcaldes, esa competencia será ejercida, en lo sucesivo, por los Fiscales.

Pues, bien, en aquel momento se habló en la Cámara, sin que nadie se escandalizara en el seno del Senado por ello, de la posibilidad de sancionar aquel proyecto, en virtud de la urgencia que había en ello, y, al mismo tiempo, sancionar otro proyecto que modificara esas disposiciones, en aquel mismo acto, en aquella misma sesión, y, repito, nadie se escandalizó por ello.

Prevaleció, a mi juicio con acierto, el buen criterio de que como era materia en que había que actuar con cierto tacto y cierta justicia jurídica, era preferible encomendar a la Comisión de Constitución y Legislación, la preparación de ese proyecto sustitutivo, cuando se reanuden las actividades normales del Senado, y así quedó resuelto. Pero, hubiera podido prevalecer el criterio de hacer el proyecto sustitutivo y votarlo de inmediato y, repito, nadie se escandalizó cuando esta sugerencia se formuló, y nadie se hubiera escandalizado si ella hubiera tenido andamiento. Prevaleció la otra, pero ella hubiera podido ocurrir sin reservas de nadie, y no oí en ningún momento formular ninguna reserva al señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador Fusco recurre ahora a un ejemplo más reciente, pero que no es de recibo, porque resulta que la anomalía no se ha producido. Todo el argumento del señor senador consiste en manifestar que nadie se escandalizó porque aquello se hubiera planteado, y de ahí deduce excesivamente que nadie se hubiera escandalizado si eso se hubiera sancionado. En materia de presunciones, el señor senador Fusco puede decir todo lo que se le ocurra, pero, el hecho concreto es que esa anomalía no se consumó y, por consiguiente, no pudo contar con mi voto.

Yo estaba hablando y ratifico lo que dije, que tengo la convicción de que ninguno de estos procedimientos anómalos, que contradicen la auténtica labor parlamentaria y siembran la confusión en los intérpretes y que conducen, quiérase o no, al desprestigio de la labor legislativa, jamás han contado con mi voto. Pero, supongamos que se pueda invocar algún antecedente, como pudiera ser la Ley de Arrendamientos Rurales. Puede ser que en aquel caso, no digo que estuviera justificado, sino explicado, dada la naturaleza del problema; pero, este proyecto de ley, que en definitiva es insustancial, y que no contiene nada fundamental que llegue a tocar los extremos a que aludía el señor senador Ferrer Serra, por ejemplo en materia impositiva, ¿qué razón habrá, no ya para justificar, sino para explicar este procedimiento del más alto cuerpo legislativo? Ninguna razón valedera.

Si se viniera por este proyecto a enmendar la actitud del Senado, al aprobar algunos de los impuestos que acaban de ser sancionados y que yo no voté, si se corrigieran la serie de inconvenientes que se han señalado, que marcan evidentemente un espíritu equivocado, —algunos impuestos van a ser trasladados al consumo inmediatamente, siendo, por consiguiente, motivo de inflación—, o modificara algunas de las disposiciones que han sido impugnadas, todavía habría algún motivo de explicación que pudiera justificar este procedimiento. Pero reitero la manifestación, que nadie podrá desbaratar, que salvo la disposición del artículo 3.o, los demás artículos son insustanciales, no llegando a la esencia de las imputaciones que se formularon a la ley que se acaba de sancionar y, por consiguiente, me parece profundamente equivocado el procedimiento. Creo que el Senado gana en prestigio si por fin vota la moción formulada tantas veces esta noche, de que este asunto pase por el tamiz de una Comisión, como suelen venir todos los asuntos y como todos los señores senadores de todos los partidos políticos, en repetidas oprtunidades han insistido para que por lo menos en el Senado se respete el procedimiento de previo informe de la Comisión.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Nosotros nos vamos a adherir al temperamento de que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Consideramos que se han hecho algunas observaciones serias con respecto al planteamiento del proyecto tal como se ha presentado. Creemos que se puede revisar e incluso mejorar. Por eso, los sectores que integran la bancada del Partido Colorado, vamos a acompañar unánimemente el pase a Comisión de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto considerado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa. — Unanimidad**)

23

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

Yo había tenido dudas en la tarde de hoy acerca de si realmente expiraba el plazo el 15 de febrero como vencimiento legal para la aprobación del presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Me fué facilitada la disposición pertinente y efectivamente, he llegado a la conclusión de que el plazo rige para aprobar ambos presupuestos.

(Apoyados).

—En consecuencia, en el día de mañana, dada la hora de terminación de la sesión de hoy, si dejáramos el presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo sin tratar, podría correrse el riesgo de que no hubiera número y entonces excederíamos del plazo.

En consecuencia, hago moción para que a continuación del Presupuesto del Senado se trate el presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Tróccoli.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

24

—Se va a considerar el proyecto de Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

(Carpeta 666|1956. — Repartido 14|1956).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO A LA COMISION

Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado a partir del 1.o de enero de 1956 y hasta el 31 de diciembre de 1956; y a partir del 1.o de enero de

1957 en adelante en las siguientes cantidades respectivamente:

Cargo	Vigente	1.er proyectado	2.o proyectado
		$	$
2 Secretarios	1.100	1.300	1.500
1 Prosecretario	1.000	1.100	1.200
1 Director de Divisiones	800	900	1.000
1 Secretario General de Comisiones	800	900	1.000
10 Secretarios de Comisión	700	800	900
3 Jefes de División	700	800	900
5 Prosecretarios de Comisión	550	630	700
1 Jefe Of. de Comisiones	500	580	650
1 Encargado de la Oficina del Boletín	500	580	650
1 Jefe Of. de Adquisiciones	500	580	650
8 Subjefes	450	520	580
6 Oficiales 1.os	420	480	540
1 Oficial	420	480	540
4 Oficiales 2.os	400	460	520
6 Auxiliares 1.os	380	430	480
10 Auxiliares 2.os	360	—	—
11 Auxiliares 2.os (1 viene de Auxiliar Dactilógrafo	—	410	460
8 Auxiliares Dactilógrafos	340	—	—
7 Auxiliares Dactilógrafos	—	390	440
13 Dactilógrafos	300	350	400
Tesorería y Contaduría:			
1 Tesorero	700	800	900
1 2.o Tesorero	650	750	850
1 Contador (C.)	—	—	—
1 Encargado de la Contabilidad	—	550	620
Taquígrafos:			
1 Director	950	1.050	1.150
1 Director Adjunto	900	1.000	1.100
1 Subdirector	850	950	1.050
1 Jefe Revisor	800	900	950
3 Taquígrafos Revisores	760	860	920
4 " 1.os	680	760	840
4 " 2.os	600	680	760
2 " 3.os	550	630	710
2 " 4.os	500	570	640
2 Auxiliares 1.os	400	470	540
2 Auxiliares Taquígrafos 2.os	330	400	470
Intendencia:			
1 Intendente (Encargado del Personal)	620	700	780
1 Intendente Administrativo	620	700	780
1 Subintendente	600	680	760
3 Encargados de Servicio	490	560	630
3 Sub-encargados	450	510	580
8 Conserjes 1.o	400	460	520
5 Conserjes 2.o	360	410	460
1 Conserje (Encargado Depósito de Adquisiciones	360	410	460
2 Ujieres 1.o	350	400	450
2 Ujieres 2.o	330	380	430
3 Ordenanzas	310	360	410
2 Mensajeros	280	320	360
Sala y Repartidos:			
1 Jefe de Sala	600	690	780
2 Oficiales 1.o	530	610	690
3 Oficiales 2.o	500	580	650
2 Oficiales 3.o	480	560	630
1 Encargado amplificador	480	560	630
2 Oficiales 4.o	370	420	470
	72.050		91.980

GASTOS

Rubros	Vigente	Proyectado
Gastos represent. de la presid.	790	90
Movilidad	240	500
Diario de Sesiones	2.000	3.000
Diario de Ses. As. General	300	450
Versiones Taquigráficas	1.200	1.800
Secretaría y Sala	3.000	5.000
Teléfonos	400	600
Gastos Secretaría As. General	380	400
Vestuarios y Arts. Afines	400	600
Premio Cámara de Senadores	83.33	83.33
Mantenim. Auto Presidencia	200	200
	8.993.33	12.723.33

Artículo 2.o Los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tendrán derecho a percibir una asignación familiar de diez pesos ($ 10.00) mensuales por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de veinte pesos ($ 20.00) mensuales por hogar constituído o en situación de viudo, divorciado o soltero cabeza de familia. Se entiende por tal la situación del funcionario que tiene los hijos viviendo con él en situación de subordinación.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario hasta la edad de 18 años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces y menores a cargo del funcionario.

Art. 3.° Refuérzase el rubro "Secretaría y Sala" del Senado en la cantidad de setenta y tres mil pesos ($ 73.000.00) para saldar el déficit producido en los diversos rubros presupuestales hasta la fecha.

Art 4.° Para los funcionarios que para el 30 de junio de 1956 hayan cumplido 40 años o más de servicios, los sueldos fijados en el presente presupuesto tendrán retroactividad al 1.° de enero de 1955, siempre que cesen efectivamente en el cargo antes del 31 de julio del año preindicado. Este beneficio se hará efectivo sobre el sueldo fijado para el año 1957.

Art. 5.o. El cargo de Tesorero percibirá además de su sueldo la suma de $ 50.00 mensuales destinados a quebrantos de Caja.

(Carpeta N.° 666 de 1956 — Distribuído N.° 23 de 1956)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE SECRETARIA Y SALA DE LA CAMARA DE SENADORES

Proyecto sustitutivo de la Comisión

Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado a partir del 1.° de enero de 1956 y hasta el 31 de diciembre de 1956; y a partir del 1.° de enero de 1957 en adelante, en las siguientes cantidades respectivamente:

Cargo	Vigente	Proyectado 1956	Proyectado 1957
	mensual	mensual	mensual
	$	$	$
2 Secretarios c|u. a	1.100	1.200	1.300
1 Prosecretario	1.000	1.100	1.200
1 Director de divisiones	800	900	1.000
1 Secretario Gen. de Comisiones	800	900	1.000
10 Secretarios de Comisión cada uno a	700	800	900
3 Jefes de División c|u. a	700	800	900
5 Prosec. de Comisión c|u.	550	650	750
1 Jefe de Oficina de Comisiones	500	600	700

Cargo	Vigente	Proyectado 1956	Proyectado 1957
	mensual	mensual	mensual
	$	$	$
1 Encargado de Oficina del Boletín	500	600	700
1 Jefe Oficina de Adquisiciones	500	600	700
8 Subjefes cada uno a	450	535	620
6 Oficiales 1ros. c|u. a	420	505	590
1 Oficial	420	505	590
4 Oficiales 2dos. c|u. a	400	485	570
6 Auxiliares 1ros. c|u. a	380	465	550
10 Auxiliares 2dos. c|u. a	360	—	—
11 Auxiliares 2dos. (uno viene de Auxiliar Dactilógrafo) cada uno a	—	445	530
8 Auxiliares Dactilógrafos cada uno a	340	—	—
7 Auxiliares Dactilógrafos cada uno a	—	425	510
13 Dactilógrafos c|u. a	300	385	470
Tesorería y Contaduría:			
1 Tesorero	700	800	900
1 2.o Tesorero	650	750	850
1 Encargado de la Contabilidad	650	—	—
1 Contador	—	750	850
Cuerpo de Taquígrafos:			
1 Director	950	1.050	1.150
1 Director Adjunto	900	1.000	1.100
1 Subdirector	850	950	1.050
1 Jefe Revisor	800	900	1.000
3 Taquígrafos revisores c|u.	760	860	960
4 Taquígrafos 1.º c|u.	680	780	880
4 Taquígrafos 2.º c|u.	600	700	800
2 Taquígrafos 3.º c|u.	550	650	750
2 Taquígrafos 4.o c|u.	500	600	700
2 Taquígrafos Auxiliares 1.º cada uno	400	485	570
2 Taquígrafos Auxiliares 2.º cada uno	330	415	500
Intendencia:			
1 Intendente (Enc. del Personal)	620	—	—
1 Intendente General	—	800	900
1 Intendente Administrativo (se suprime al vacar)	620	720	820
1 Subintendente	600	700	800
3 Encargados de Servicio c|u.	490	575	660
3 Sub Encargados c|u	450	535	620
8 Conserjes 1.o c|u	400	485	570
5 Conserjes 2.o c|u	360	445	530
1 Encargado de Depósito y S. de Adquisiciones	360	445	530
2 Ujieres 1.o c|u	350	435	520
2 Ujieres 2.o c|u	330	415	500
3 Ordenanzas c|u	310	395	480
2 Mensajeros c|u	280	365	450
Sala y Repartidos:			
1 Jefe de Sala	600	700	800
2 Oficiales 1.o	530	630	730
3 Oficiales 2.o	500	600	700
2 Oficiales 3.o	480	565	650
1 Encargado Amplificador	480	—	—
1 Técnico en Radiofonía y Grabaciones	—	565	650
2 Oficiales 4.o c|u	370	455	540
	73.460	87.250	100.940

GASTOS

Rubros	Vigente Mensual	Proyectado Mensual
	$	$
Representación de la Presidencia	790	300
Movilidad	340	—
Gastos de Locomoción del Personal de la Intendencia	—	500
Diario de Sesiones	2.000	—
Diario de Sesiones y Bol. Informativo	—	3.000
Diario de Sesiones A. General	300	450
Versiones Taquigráficas	1.200	1.800
Secretaría y Sala	3.000	5.000
Teléfonos	400	600
Secretaría A. General	380	400
Vestuarios y Arts. Afines	400	600
Premio Cámara de Senadores	83.33	83.33
Mantenimiento Auto Presidencia	200	200
	8.993.33	12.933.33

Art. 2.o Los funcionarios del Senado percibirán una asignación familiar de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciocho años o mayores incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo, legítimos, naturales legalmente reconocidos, adoptivos o hijos del cónyuge a su cargo, y de veinte pesos mensuales por hogar constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario, mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o hermanos menores de dieciocho años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Para los funcionarios con sueldo mensual de hasta seiscientos veinte pesos, la asignación familiar será de veinte pesos por el primer hijo; veinticinco pesos por el segundo y treinta pesos por el tercero y cada uno de los siguientes.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y|o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 3.o Refuérzase el rubro "Secretaría y Sala" del Senado en la cantidad de setenta y tres mil pesos ($ 73.000.00) para saldar el déficit producido en los diversos rubros presupuestales hasta la fecha.

Art. 4.o El cargo de Tesorero percibirá además de su sueldo la suma de $ 75.00 mensuales (viáticos acumulables a la jubilación).

Art. 5.o Los sueldos establecidos en el artículo 1.o gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de febrero de 1956.

Francisca Sancho Barceló. — Bautista López Toledo. — Silvio H. Silva. — Luis A. Tróccoli. — Julio César Vignale.

—A consideración el proyecto de presupuesto de "Sala y Secretaría".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

A esta altura, señor Presidente, no es hora de hacer discursos. Pero yo quiero dejar constancia de que, a mi juicio, la formulación del proyecto no se ajusta a los términos constitucionales, además de creerla profundamente inconveniente. La Constitución dispone, en el artículo 108, lo siguiente: "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura su Presupuesto de Sueldos y Gastos por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos. En el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se consideren estrictamente indispensables".

A mi juicio, la Constitución ha tenido la idea de ir a la eliminación del presupuesto anual y ha ido al presupuesto cuatrienal, y los presupuestos cuatrienales sólo admiten las modificaciones que sean estrictamente indispensables por la vía del artículo 214 o 215 de la Constitución, no recuerdo bien.

Por lo tanto, al presentarse la actual formulación, en que se crea y establece un presupuesto para el 56 y otro para el año 57, estamos violando la norma de los presupuestos cuatrienales.

No me voy a extender en más consideraciones. Los compañeros del Senado comprenderán que me resulta violento plantear el problema pero si lo hago es porque tengo la

total confianza de que el funcionariado ejemplar de la Cámara comprenderá las razones que nos asiste.

Este problema lo tenemos que mirar con una visión general, no sólo limitado al Senado, sino comprendiendo el problema general del Presupuesto General de Gastos. Nosotros rompemos en forma definitiva, la norma que la Constitución ha establecido de presupuesto cuatrienal.

Además de estas consideraciones de orden personal, hechas así en forma telegráfica, quiero dejar constancia de que creo que la tesis es profundamente inconveniente. Es una tesis que puede llevar a la desesperación, pues es sentar la premisa de que el Estado y sobre todo el Cuerpo en este caso particular, es incapaz de detener la inflación y la carestía de la vida. Es sentar la premisa que para el año que viene va a haber un aumento ya determinado de costo de la vida. Sé que los aumentos de los sueldos no tienen que tener por base, única y exclusivamente el aumento del costo de la vida, sino que tienen que tender a asegurar cada vez un mejor standard de vida a los distintos funcionarios; pero esa premisa de haber dividido el presupuesto en dos, haciendo el primer año un aumento de $ 100.00 y pesos 85.00 y el segundo un aumento de la misma entidad, va a ejercer una presión psicológica tremenda en todos los aspectos y detrás de este presupuesto se van a mover todas las actividades públicas y privadas, buscando normas semejantes. ¿Hasta dónde nos llevará la aplicación general de estas normas a todos los ámbitos de la actividad pública y privada? No lo puedo decir, señor Presidente; pero será de una repercusión extraordinaria.

Dejo así planteada, lo más brevemente posible y con las menores palabras al prevención de que se pueda violar una norma constitucional y también el mal efecto psicológico que puede tener la aprobación de un presupuesto en la forma en que este está estructurado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Yo no creo, señor Presidente, en la inconstitucionalidad de este proyecto de ley.

El artículo a que se ha referido el señor senador Ferrer Serra se refiere a que debemos hacer presupuestos cuatrienales; pero ello no implica que podamos hacer un presupuesto cuatrienal previéndose aumentos progresivos durante este período. Más: no hay ninguna disposición que lo impida aparte de que ello es lógico.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero discutir mucho este problema, señor senador; pero le voy a hacer una simple aclaración.

Si el aumento fuera establecido de una manera distinta, por ejemplo, en consideración a la antigüedad del funcionario, como en el sueldo progresivo de los maestros, que por cada tantos años de actividad tienen un aumento que se atiende con un fondo genérico, entonces, sí, estaríamos en la posición a que se refiere el señor senador Grauert.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo voy a presentar una moción para conceder un sueldo progresivo a los que tengan más de 30 años de servicios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si a la vez que se hace el presupuesto de 1956 y se establece el monto de dicho presupuesto, y al aprobarlo se está estableciendo el monto del presupuesto del 57, ya estoy haciendo otro presupuesto y estoy violando la norma que establece que el presupuesto es cuatrienal. Son dos cosas distintas, en mi concepto, en la manera de establecer el sueldo progresivo.

Creo que en la forma en que ha sido proyectado, el proyecto es violatorio de la norma constitucional.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor senador. Nosotros hacemos un sólo presupuesto y hacemos un sólo aumento; lo que ocurre es que como consideramos que la situación financiera por la que atraviesa el erario es difícil, en vez de conceder ese aumento de una sola vez, lo hacemos en dos partes.

Por otra parte, esto no es tan novedad. Es sabido, porque públicamente ya se ha comentado, que en las distintas fórmulas que está estudiando el Consejo Nacional de Gobierno para proponer los aumentos al funcionariado público de la administración central y de aquellos presupuestos que de él dependen, también se ajustan aquellos aumentos que se consideran justos, a la situación del erario público, otorgándolos en dos o tres etapas, dentro del período cuatrienal que la Constitución dispone para hacer estos presupuestos

Por ejemplo, tomo un cargo cualquiera: el de Secretario General de Comisiones, $ 800.00. Nosotros considerámos que el sueldo justo que debe ganar este funcionario es el de $ 1.000.00, pero tenemos qeu ponernos en la realidad, y hasta hace poco rato hablábamos todos de las dificultades del Erario Público y entonces sabemos que puede significar un verdadero sacrificio dar este aumento de una sola vez, y por eso tratamos de adecuarlo a las posibilidades del aumento de los ingresos que progresivamente recibirá el Erario año tras año. Por eso, no hacemos mas que distribuir en dos períodos, el aumento que empezamos por considerar justo, en vez de darlo en una sola vez.

Por otra parte, el argumento del señor Ferrer Serra, que sería, desde ya, declarar que no vamos a tener posibilidades de detener la inflación o el aumento del costo de de la vida, es verdad. Es un fenómeno universal y nosotros haremos los mayores esfuerzos para detenerlo en lo que sea posible; pero creer que la vamos a detener totalmente es una ilusión que yo francamente no me hago.

Por lo tanto, creo que es la forma mas racional para cumplir con la Constitución teniendo en cuenta la situación real del Erario Público, y teniendo en cuenta, también, la posibilidad del aumento del costo de la vida.

No me parece justa, tampoco, la observación de inconstitucionalidad, ni de inconveniencia o inoportunidad planteada por el señor senador Ferrer Serra, y en ese sentido voy a apoyar el proyecto de la Comisión tal como viene. Eso, si se vota sin modificaciones, porque no voy a hacer yo el primero en romper esa norma, pero si proponen modificaciones, yo por mi parte voy a solicitar otras, ya que no tuve éxito en la Comisión al proponer una en la tarde de hoy.

Por último, quiero agregar que me ha llamado la atención, en materia de gastos, el rubro de representación de la Presidencia, que se baja de $ 790.00 a $ 300.00 mensuales.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — A mí me pareco un craso error. Es la única economía que se quiere hacer en este Presupuesto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No es ninguna economía, porque el viático de $ 790.00 estaba fijado únicamente para el ejercicio ya vencido.

SEÑOR GRAUERT. — Eso no es obtáculo ni es una justificación para imponer esta rebaja.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que lo fijado es ridículamente bajo.

SEÑOR GRAUERT. — La Cámara de Representantes fijó este rubro en la cantidad de $ 500.00 mensuales.

SEÑOR VIGNALE. — Es una exhorbitancia.

SEÑOR GRAUERT. — No, para quien sabe lo que significan los gastos de representación. Para una persona que inviste este cargo, no puede llamarse de esa manera. Por el contrario, es insignificante.

Debo declarar que a pesar de que vivo muy modestamente, durante los 3 años en que fuí Ministro, los pesos 300.00 de gastos de representación a que tenía derecho, nunca me alcanzaron ni para la mitad de la representación. y tuve que desembolsar dinero de mi bolsillo para cumplir con las obligaciones que me imponía el cargo y el honor propio de la función.

Creo que esta es una mal entendida economía.

Voy a hacer moción para que se mantenga la cifra tal como estaba, y si no llegara a tener éxito, en último término propongo que se mantenga la cifra igual a la fijada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Presupuesto del Senado figuraba el rubro con $ 790.00. El Presidente no cobró más que $ 90.00 y, por eso, propuse reducir el rubro a $ 90.00, pero la Comisión resolvió elevarlo a $ 300.00.

SEÑOR GRAUERT. — Es una cuestión personal del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota:)

—**Afirmativa.** — 20 en 21.

En discusión particular el artículo 1.o.

Este artículo comprende todo el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — En el artículo 1.o, he propuesto una modificación, es decir, que en materia de gastos se mantenga para representación de la Presidencia en el rubro anterior de $ 790.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para no hacer fracasar el proyecto, podemos votar el artículo en partes: dividir los sueldos de los gastos.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Ese problema se planteó en el seno de la Comisión, y se aclaró que estos $ 790 venían a raíz de un complemento que se dió al ex Presidente de la Asamblea General y Vice Presidente de la República, doctor Alfeo Brum. De manera que había una razón especial para fijar ese rubro.

Yo entiendo que es excesivo sin compartir el criterio del señor Presidente, criterio que es extremista, por otro lado, porque él no quería ni siquiera hacer uso de los pesos 90.00 que correspondían al viejo presupuesto.

Se llegó, entonces, a lo que puede considerarse una tran-

sacción frente a la pertinacia del Presidente, fijándose la cantidad de $ 300.00.

De esta manera no quedaba tan desequilibrada la asignación, con lo que recibe el residente de la Cámara de Representantes, que es de $ 500.00.

SEÑOR FUSCO. — Podría fijarse en $ 500.00.

SEÑOR GRAUERT. — No hago cuestión respecto a esta cantidad, pero declaro que no me hace fuerza en absoluto la posición del actual Presidente del Senado que no quería esa cantidad. El señor Presidente tiene dineró y puede pagarse el gasto de represntación...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, no tengo dinero.

SEÑOR GRAUERT. — ...pero muchos de nosotros no nos encontraríamos en la misma situación.

Por lo tanto, solicito que se fije como asignación, la misma que se ha fijado para el Presidente de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? No voy a hacer cuestión, porque habría que estudiar rubro por rubro, cosa que la Comisón habrá estudiado serenamente.

Quiero dejar una constancia: el monto total de los aumentos parece una cifra que impresiona. Si no he hecho mal los cálculos, de $ 73.000.00 mensuales, sube a pesos 100.940.00, en el año 1957. Habrá un aumento anual de 324.000.00, sobre un presupuesto de $ 876.000.00. Realmente el porcentaje es muy elevado. Supera un poco el 40 o|o.

Digo señor Presidente, y lo comprenderán los funcionarios a quienes puede alcanzar esta observación, que es cuidando la posición de principios que tengo, en que estamos los integrantes de la minoría, lo que me lleva a formular esta reserva: pedimos al Ministro severidad y austeridad en el manejo de los rubros de gastos y, ahora, esta posición parece contradicha con las actitudes complacientes que tenemos al resolver problemas que nos son bastante próximos.

Hago esta observación, porque me parece, si no me he equivocado en el cálculo, —creo que no,— que realmente el aumento es muy sensible.

Simplemente dejo estampada esa constancia sin hacer mayor cuestión.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para tres años, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — A los funcionarios públicos, en general, les va a ocurrir lo mismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo hacía la observación porque pensé que le había pasado inadvertida.

SEÑOR CHIARINO. — Yo me fijo en la situación de los funcionarios en general, frente a los del Palacio, sean del Senado o de la Comisión Administrativa. No me gustaría que el resto de los funcionarios públicos creyeran que uno crea privilegios a funcionarios, a quienes por otra parte, se les está muy agradecido por su contracción al trabajo, por su caballerosidad. Yo no tengo ninguna queja contra ningún funcionario del Senado y por eso me duele hacer estas manifestaciones, pero la cifra global de los aumentos impresiona como un poco alta.

SEÑOR SILVA. — Quiero recordar, señor Presidente, que este proyecto de presupuesto que tenemos a la vista ha sido motivo de una transacción, no digo entre los sectores, pero sí entre los miembros de la Comisión de Presupuesto, de tal manera que habría muchas observaciones que hacer a este presupuesto, pero como tenemos el temor de que el mismo se demore mucho tiempo y en definitiva no hubiera presupuesto, hemos llegado a una transacción, pero si se van a hacer proposiciones, yo adelanto que voy a insistir en una proposición que hice en su oportunidad en el seno de la Comisión...

SEÑOR VIGNNALE. — Se rompe la armonía.

SEÑOR SILVA. — Vale decir que los Secretarios del Senado pudieran estar en igualdad de condiciones, mejor dicho, que tuvieran el sueldo nominal que tienen los senadores, es decir, $ 1.500.00, de tal manera que si se proponen modificaciones yo también voy a proponer esta, porque me considero relevado del compromiso que habíamos contraído en la Comisión de no hacer modificaciones.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que el señor senador Silva debe referirse a sueldos, pero en lo que se refiere a gastos para la Presidencia voy a mantener mi proposición aunque se propongan 100 modificaciones.

SEÑOR SILVA. — Yo no he dicho que me opongo.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no propongo ninguna modificación.

Pero quiero dejar sentado que el aumento global es de significación.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también quiero hacer una observación que no tuve oportunidad de hacer en la Comisión porque desdichadamente, cuando pedí la palabra, en ese momento se levantaba la sesión.

A mi me parece una exageración que los empleados que ingresen ganen 415 pesos el primer año y 500 pesos el segundo. Esto es una exageración, porque nos va a quitar un poco de autoridad cuando venga el presupuesto general de gastos.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Eso fué lo que el Secretario de la Comisión nos sugirió y conversando con el señor senador López Toledo en estos momentos, íbamos a ver si podíamos establecer un sueldo de ingreso, porque indudablemente en el último cargo el empleado que gana menos el año próximo va a ganar 470 pesos y cuando se produzcan vacantes, éstas van a ser de 470 pesos. No sé si me explico bien. Nosotros íbamos a formular esa proposición de poner un sueldo mínimo. Podría ser el del primer año.

SEÑOR BARBIERI. — Se podría establecer que no gozarán de este aumento los funcionarios que ingresan.

SEÑOR FUSCO. — Podríamos tomar, por ejemplo, el sueldo de los dactilógrafos, en 300 o 385 que es el primer aumento.

SEÑOR VIGNALE. — Que se inicien con $ 250.00.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? No tengo inconveniente en aceptar la modificación que se proyecta. Parece, además, razonable que para los funcionarios que ingresen al Senado se establezca un sueldo no tan espléndido como el que se había proyectado, pero adviértase que no puede irse, tampoco, al extremo que preconizan algunos senadores, porque si fijáramos el sueldo mínimo en 250 o 300 pesos, como he oído, el primer ascenso que recibirán para escalar el grado inmediato superior, significaría un aumento de 310 pesos, a menos que modificáramos toda la escala y creáramos una arquitectura tan compleja, que, evidentemente...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

En el Presupuesto General de Gastos se estableció una norma similar a la que refiere la señora senador Sancho Barceló, en el sentido de que el funcionario que ingresa gane el sueldo mínimo y aumente un grado por año hasta llegar a la asignación presupuestal que corresponde al cargo. Aquí no hay grados. El presupuesto no está estructurado de acuerdo con los grados de la categoría del escalafón civil.

Podría establecerse que al ingresar recibe un 30 o|o menos y por año va aumentando un 10 o|o hasta llegar al tercer año y ganar la asignación presupuestal correspondiente.

SEÑOR FUSCO. — Siempre habría diferencia con los otros.

SEÑOR TROCCOLI. — Parece más simple mantener una disposición que estableciera que al vacar, son 300 pesos, como sueldo mínimo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la administración central se va a ir al sueldo mínimo de 200 o 220 pesos. No debe hacerse una diferencia muy notable, sobre todo, que la vía del ascenso se puede corregir con aumentos anuales de 20 o 30 pesos.

SEÑOR TROCCOLI. — No se puede hacer ese género de comparaciones para resolver un problema cuya solución es simple, cuando en este presupuesto vamos a tener auxiliares que van a ganar 550 pesos...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Con cuántos años de servicio?

SEÑOR TROCCOLI. — No lo sé, pero le aseguro al señor senador,...

(Interrupciones — Murmullos)

—En general, no tengo la costumbre de interrumpir cuando los demás senadores hablan. Lo hago por la vía normal del pedido de interrupción.

Afirmo que no existe ningún auxiliar en la administración pública por más antigüedad que tenga, que gane 550 pesos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Salvo en la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por vía del premio estímulo.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, que nos asustamos un poco de que inicialmente los funcionarios puedan ganar 300 pesos en el Senado, pero la verdad es que todos nuestros presupuestos tienen en general cierto tono, si no de cosa espléndida, por lo menos desacostumbrada con respecto a la administración pública.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que eso está más justificado cuando tienen años de servicio en la función; pero para los que ingresan, bien podríamos establecer una norma de mayor mesura.

Por eso me permito expresar que posiblemente esté más justificado que un auxiliar con varios años de servicio gane 500 pesos, que un funcionario que recién ingresa y al segundo año va a ganar 470 pesos. La escala que yo veo

en este repartido ,año por año, es de 300, 385 y 470. Me parece excesivo aumento, porque además supongo que esos dactilógrafos deben ser personas jóvenes posiblemente muchachos y señoritas.

SEÑOR FUSCO. — Habría una solución. Yo votaría las cosas como vienen; pero he visto los escrúpulos manifestados por los señores senadores y pienso que habría una solución, que es la que voy a sugerir. En vez de dejar la cifra de 13 dactilógrafos, porque es en este rubro que se plantea la situación...

SEÑOR GRAUERT. — Se plantea en todas las oficinas; Tesorería, Contaduría, Intendencia, Cuerpo de Taquígrafos, etc.

SEÑOR FUSCO. — En Tesorería y Contaduría no hay categorías.

SEÑOR GRAUERT. — En Tesorería y Contaduría el último cargo quedaría, al vacar, en $ 300.00. En el Cuerpo de Taquígrafos el último cargo actualmente tiene $ 330.00 y quedaría al vacar, en $ 300.00.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Es distinto; el Cuerpo de Taquígrafos es un cuerpo especializado.

SEÑOR FUSCO. — Refiriéndome a los trece dactilógrafos de la Sección Secretaría, por vía de ejemplo, pondría en vez de la cifra de trece, la de los cargos actualmente desempeñados, e ingresaría los cargos vacantes en un nuevo rubro, poniéndoles un sueldo más bajo.

Podría once dactilógrafos a $ 385.00 y $ 470.00 y dos dactilógrafos a $ 300.00 y $ 385.00 el año que viene.

SEÑOR CHIARINO. — Hay una cosa que se repite en la Intendencia.

Un mensajero que ingresara, al ser nombrado ganaría $ 280.00 y al segundo año $ 450.00. No puede ser.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Según tengo entendido, señor Presidente; no existen vacantes de dactilógrafos; se van a producir cuando se realicen los ascensos. Si pusiéramos una categoría como la que se refiere el señor senador Fusco, le rebajaríamos el sueldo a dos dactilógrafos.

SEÑOR CHIARINO. — Se puede poner la frase "al vacar".

SEÑOR FUSCO. — Al hacerse los ascensos, se pueden establecer dactilógrafos de primera y de segunda. Pondríamos once dactilógrafos de primera a $ 385.00 y pesos 470.00 y dos dactilógrafos de segunda a $ 300.00 y pesos 385.00.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Y los mensajeros?

SEÑOR FUSCO. — Se haría la misma discriminación Son dos mensajeros de primera, $ 365.00 y $ 450.00 y dos mensajeros de segunda, a $ 280.00 y $ 365.00.

SEÑOR BARBIERI. — La fórmula más simple es "al vacar, $ 300.00".

SEÑOR FUSCO. — Entonces los que ocuparan esos cargos quedarían con una diferencia con el cargo inmediato superior, como señalaba el señor senador Tróccoli. Con la fórmula mía, un nuevo presupuesto los equilibra.

SEÑOR GRAUERT. — Entiendo, que el presupuesto viene bien redactado, porque, sobre todo, ha tenido en cuenta los cargos actualmente ocupados, y también se tiene, en buena parte, en cuenta, la antigüedad. Es indudable que los que ingresan al Senado con el sueldo mínimo, no tienen porque tener ese beneficio del ascenso inmediato al año y otro al otro año. Ingresan con un sueldo de por sí bastante beneficioso con respecto a lo que va a ser el sueldo mínimo en la Administración Pública en general. Yo pondría la fórmula, por ejemplo, en los trece dactilógrafos. "al vacar, $ 300.00" y que esperen tres años hasta que se haga el nuevo presupuesto. Cuerpo de Taquígrafos, "al vacar, pesos 300.00"; en la Intendencia, Mensajeros, "al vacar, pesos 280.00"; Sala y Repartidos, "al vacar, $ 300.00".

Creo que este procedimiento es mucho más sencillo y sobre todo mucho más justo porque va a estar en consonancia con el presupuesto de la Administración Pública.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Y por otro lado quizás podamos detener —debemos hablar con entera claridad— la ola de personas que quieren entrar al Parlamento, al Senado, a la Cámara, porque ven la real diferencia que existe con respecto a la Administración Pública. Existen funcionarios de la Administración Pública, con diez y más años de servicios que ganan $ 250.00 y nos vienen a ver todos los días, tratando de que se les designe para el Senado, en el último cargo, renunciando a la antigüedad en sus oficinas

Por consiguiente yo mantengo la propuesta originaria.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: no voy a hacer la observación que formulé en el seno de la Comisión, a todo este presupuesto.

Simplemente voy a hacer la referencia en el sentido de que hubiera preferido que se estudiara planilla por planilla, y oficina por oficina, porque —siento la obligación de decirlo en Sala— no tengo buena impresión en cuanto a la justicia distributiva que se hace a través de todas las jerarquías, tanto en la Comisión Administrativa como en el propio Senado.

Con respecto estrictamente a este caso, me parece que cuando se fija el sueldo inicial con un aumento de pesos 85.00 a partir de determinada jerarquía, el primer año, y el segundo año $ 85.00 nuevamente, se está significando que para el Cuerpo la retribución que merece la función, está contemplada, en cierta medida con ese aumento.

Colocándonos en una posición que me parece más ajustada a la realidad, podría partirse de un sueldo base que podría fijarse en el que actualmente perciben los funcionarios sin aumento, estableciendo un aumento porcentual para el primer y el segundo año. Prácticamente sería un sueldo progresivo, que se percibiría al primer y segundo año, ya que pienso que más allá de esta fecha, no se puede ir con el presupuesto del Cuerpo.

No podríamos rebajar, en el caso de los dactilógrafos, la asignación de $ 300.00, porque introducimos un elemento más de perturbación en todas estas escalas jerárquicas que tenemos por delante a través de las asignaciones.

Estos son presupuestos que cuesta entenderlos por la desfiguración en que se ha incurrido a través del tiempo; a mí se me hace cuesta arriba el desfigurarlo más.

Para los que recién ingresen, un sueldo de $ 300.00 no puede decirse que sea un sueldo pequeño, pero si lo disminuímos establecemos un mayor distanciamiento para luego poder crear las jerarquías respectivas y ajustarlas al escalafón que corresponde.

Pienso que podría dejarse tal como está el presupuesto y agregar un artículo que establezca que los que recién ingresan percibirán los sueldos de la actualidad con un aumento de un tanto por ciento, que se podría establecer en el primer año igual al segundo año. De esta manera, señor Presidente, los cargos que quedaron vacantes, se proveerían en esas condiciones y en ese caso el funcionario estaría regido por esa disposición.

¿Cuál podría ser ese aumento? En un sueldo de pesos 300.00, se tendría en cuenta que los aumentos que se fijan que son de $ 85.00 y $ 85.00; se fijan al barrer, ya que tanto percibirá $ 85.00 y $ 85.00 el funcionario que tiene diez años como el que tiene 20 de antigüedad, lo que significa una verdadera enormidad, porque es el mal del rasero.

Creo que se podía establecer una cifra sensiblemente inferior a estos aumentos; tanto para el primer año y tanto para el segundo; algo así como un aumento teniendo en cuenta el promedio de los aumentos que se han hecho ahora. Podrían ser. $ 40.00 para el primer año y otros $ 40.00 para el segundo.

Pienso que eso sería lo más prudencial en virtud de esta situación que tenemos que resolver. Sería un artículo aditivo, repito, en términos que estableciera que los funcionarios que ingresen en esta escala como en cualesquiera otra, porque este caso se puede dar en cualquier otra escala, tanto en la Intendencia del Senado como en la Comisión Administrativa, ingresarán con el sueldo de actualidad, y con un porcentaje de aumento determinado en el primer año y otro en el segundo año, acumulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que primero habría que votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote todo hasta esos cargos, después votamos la norma para los que ingresen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva fórmula propuesta por el señor senador Cutinella para el artículo 6.o.

(Se lee:)

"El funcionario que ingrese percibirá el sueldo que fija este presupuesto, disminuído en un 30 o|o. Por cada año de servicios prestados percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo de su grado y categoría. Quedan exceptuados los cargos técnicos para los cuales se requiera título universitario".

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con esa fórmula, el funcionario no llegará nunca al sueldo de la categoría.

Voy a mantener mi moción, aún cuando comparto lo manifestado por el señor senador López Toledo. Entonces, al vacar, ganarían el sueldo que perciben actualmente con un aumento anual del 10 o|o y, en caso que le corresponda ascenso o promoción, no podrá tener, de una sola vez, un aumento mayor de $ 85.00 que es el sueldo que establecemos ahora entre año y año.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo más práctico sería votar el proyecto de la Comisión y luego las fórmulas propuestas.

El señor senador Cutinella ha modificado su proposición. Léase la nueva fórmula del artículo 6.o

(Se lee:)

"El sueldo de ingreso será el que fije este presupuesto, disminuído en un 30 o|o. Por cada año de servicio prestado se percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo de su categoría".

SEÑOR FUSCO. — Ninguna de estas fórmulas aclara lo que va a ocurrir en el segundo año.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una pregunta a la Comisión. En primer término, ¿por qué tiene sueldo tan bajo el Tesorero, comparado con el personal de Secretaría?

SEÑOR BARBIERI. — Los sueldos son los que estaban más el aumento general y, por excepción, al Tesorero se le fijó un suplemento de $ 75.00, acumulable a la jubilación, destinado a quebranto de Caja, que lo tienen todos los Tesoreros de las reparticiones del Estado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, se me contesta diciendo que se le ha hecho el mismo aumento porcentual que a los demás. Eso no me satisface porque si el Tesorero estuvo mal retribuído en todas las oportunidades anteriores, creo que esta es la oportunidad de corregir esa situación. No va a seguir con un sueldo inferior al que debe pagársele, por la circunstancia de que desde hace mucho viene sufriendo una injusticia. Voy a proponer que su sueldo sea el mismo del que se le fija al Prosecretario.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Nó, señor Presidente; aunque se molesten, repito que me parece que lo que pido, es justo; acaso podría sacársele el pomposo nombre de Tesorero del Senado.

En una oportunidad concurrí a la casa de un ex Tesorero y, realmente, creí que estaba confundido, porque el Tesorero del Senado —con todas las letras— vivía en un apartamento de corredor largo y me dijo: "No me alcanza el sueldo para pagar más que ésto".

Si un Prosecretario va a ganar $ 1.200.00, ¿por qué el Tesorero va a ganar $ 900.00?

Me decía un señor senador que se le ha fijado al Tesorero, una cantidad para quebrantos de Caja. Será para los quebrantos que tenga en el futuro, puesto que los que ha tenido en el pasado los ha tenido que satisfacer de su peculio; además los hombres que llegan a ese cargo, Tesorero del Senado, tienen muchos años de servicios.

Me parece que se contraría el buen criterio al establecer esta diferencia de sueldo entre el personal de Secretaría y el Tesorero del Senado. Si lo quieren mantener con este sueldo equivalente a los Secretarios de Comisión, sáquenle el nombre, pero no le pongan Tesorero del Senado, título tan sonoro, fijándole un sueldo inferior al que le corresponde.

Propongo que al Tesorero se le fije el mismo sueldo que al Prosecretario del Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Además es Tesorero de la Comisión Administrativa.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría al Senado que mantuviera la decisión que compartió la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La única decisión que debo tomar es la de proponer lo que considero justo; no he hecho, en contrario, ningún pacto, ni con la Comisión ni con nadie.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le niego, señor senador, el derecho de hacer cualquier proposición, pero yo también tengo el mismo derecho de hacer mis proposiciones.

Dentro del personal del Senado, como dentro del personal de la Comisión Administrativa, hay infinidad de situaciones que habría que contemplar. Es muy difícil poder proceder con absoluta justicia y resolver ahora situaciones que se arrastran desde hace muchos años. Hay una situación de hecho: los sueldos actuales, y sobre esa realidad la Comisión de Presupuesto fijó aumentos porcentuales.

Si nosotros modificáramos la situación del Tesorero del Senado, que es un excelente funcionario, y que además es un hombre de total confianza del Cuerpo, —y por lo mismo ocupa la Tesorería—, ello nos llevaría, para ser justos, a otros funcionarios que tienen situaciones de absoluta injusticia y a los que no quiero nombrar.

Yo tenía en Comisión como veinte o treinta pedidos de funcionarios, algunos que están en cargos de responsabilidad, otros que se quejan de situaciones o de ascensos que se arrastran del pasado, y no quise propiciar en Comisión ninguna modificación personal, porque eso daba pretexto para que todo el mundo hiciera una modificación al presupuesto. Solamente se hizo con el Tesorero una modificación referente a fijarle una cuota para quebrantos de Caja. Es una situación especial; los otros funcionarios no pueden quejarse de la cuota de quebrantos de Caja del Tesorero, porque no administran dinero. Al final de cuenta, es un pequeño sobre sueldo.

Por eso pediría a los colegas del Senado que procedamos con mesura, no introduciendo ninguna modificación presupuestal referente a personas determinadas, porque todos se van a ver obligados a presentar alguna situación.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De ninguna manera puedo decir que un hombre como el Tesorero del Senado, que merece nuestra absoluta confianza, porque desempeña su cargo con total capacidad y del que no tenemos ninguna queja, no merezca más sueldo; pero esa es la situación de muchos funcionarios. Hay otras situaciones tan evidentes como esa, que no las tocamos, conocidas por la Comisión, que no las modificó porque sabía que cuando se tocase una situación personal habría que hacer lo mismo con todas las demás. Esta sesión que empezó ayer, si entramos en ese terreno, no va a terminar ni mañana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, si se revisan las palabras del señor senador Arroyo Torres, puede afirmarse que casi todas han sido coadyuvantes con las mías. Ha elogiado al funcionario, ha dicho que merece el aumento, pero después ha dicho que no vota el aumento. La verdad es que hay una gran contradicción. Espero que el Senado corrija esa injusticia, así como otra a la cual me voy a referir.

Se trata del asesor o auxiliar jurídico del Senado. Este funcionario tiene treinta años de servicios. Es Jefe de División y no sé si es bien conocida por los señores senadores esa repartición, pero yo sé que cuando he pedido datos de cualquier orden, he sido satisfecho con gran prontitud y prolijidad. Hace poco, hablando con uno de los funcionarios del Senado, le dije: "Preséntenme al Jefe de la División Informaciones o Jurídica, porque tengo que felicitarlo efusivamente por la forma como cumple con su deber".

Con esto creo no desmerecer a las otras Secciones o Divisiones del Senado, pero afirmo que el jefe de ésta, en el desempeño de su cometido, realiza sus funciones a la altura de las mayores exigencias.

Voy a proponer que a este Director de la Sección Asesoría abogado, que tiene 30 años de servicios, se le asimile al cargo de Director de Divisiones, elevándose el monto de su sueldo de 900 a 1.000 pesos, por su antigüedad, por la función que desempeña, y por la eficacia de sus servicios.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Dónde está ese cargo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el repartido se dice: "Tres Jefes de División". Como esta División Asesoría Jurídica, en todos los organismos está pagada en forma excepcional, yo al formular este pedido, no hago más que cumplir...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué función tiene la Asesoría Jurídica?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace poco la he utilizado pidiéndole una serie de antecedentes para presentar un proyecto de ley.

El Director, doctor de la Bandera, es un funcionario competentísimo. Me ha entregado, por ejemplo hoy, esta carpeta, con antecedentes que me permiten presentar tres o cuatro proyectos a costa del trabajo que realiza esta oficina realmente meritoria.

Un hombre tan trabajador como el señor senador Ferrer Serra, puede tener la seguridad de que si recurriera a esa Sección, su trabajo legislativo quedaría muy facilitado y sería servido con toda prontitud y prolijidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando yo necesito algún dato, recurro a cualquier funcionario, que me trae inmediatamente la información que deseo, no creo que se necesite un Asesor Letrado para informar esos datos. Uno de los grandes vicios de este país es la abundancia de abogados en todos lados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa oficina existe, aunque el señor senador no la haya utilizado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo pongo en duda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, si tuviéramos los recursos suficientes, cada legislador debería tener un secretario, como los tienen otros parlamentarios, lo que nos permitiría realizar las funciones legislativas con mayor comodidad y eficacia.

SEÑOR BARBIERI. — Yo estoy oyendo hablar del Asesor Letrado del Senado, pregunto si existe ese cargo y me dicen que no. De manera que quisiera saber de qué persona se trata y qué puesto ocupa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La pregunta, en realidad, debería ser formulada al Presidente del Senado.

Yo tampoco sabía quien había creado esa División, pero puedo asegurar al señor senador que existe con un asesor que facilita informaciones para los proyectos de ley que se deseen presentar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿En qué planilla figura?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Figura como jefe de División. Pero este jefe de División tiene la particularidad de que es un asesor en materia legislativa para cualquier miembro del Senado; y a quien no haya recurrido a esa sección le pongo en conocimiento de su existencia, y tengo la seguridad de que utilizando sus servicios verán facilitada su gestión legislativa.

SEÑOR BARBIERI. — Este señor Jefe de División es abogado, pero podría haber sido médico, y yo entonces pregunto si se podría desempeñar como asesor jurídico un médico.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y si fuera veterinario?

SEÑOR BARBIERI. — Peor todavía.

Puede asesorar ahora porque da la coincidencia de que es abogado, pero no se exige la profesión de abogado para ser Jefe de División.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué se pretende? ¿Que no hagá uso de la palabra? No creo que sea aconsejable éso. ¿Qué culpa tengo yo si la Comisión ha presentado este presupuesto horas antes de finalizar el plazo constitucional? Si, por fatiga se considera necesario, podríamos hacer un cuarto intermedio y proseguir por la tarde...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Quería señalarle que la Comisión de Presupuesto, al tratar el Presupuesto del Senado, resolvió fijar el criterio unánime como temperamento para aumentar los sueldos, el hacerlo en los años 1956 y 1957, estableciendo el tope mínimo de $ 500 para los aumentos de cien y cien, y por debajo de él, regirán los aumentos de $ 85 y $ 85.

No quise entrar, deliberadamente, al estudio de las situaciones particulares en mérito a que, seguramente, las razones que con toda justicia —a pesar de que desconozco la situación particular que plantea— invoca el señor senador González Conzi, la hubieran podido plantear distintos señores senadores con respecto a otros funcionarios singularmente meritorios que tienen su aspiración o su derecho a ser contemplados de manera especial.

En consecuencia, sin el ánimo —como lo comprenderá el señor senador González Conzi —de que ello signifique una limitación a expresar su pensamiento, debo manifestar le que el criterio unánime de la Comisión fué prescindir de las situaciones particulares. Con ello no pretendió eludir la consideración de los casos particulares, sino que entendió que la naturaleza del aumento que se fijaba a todos los funcionarios, entrañaba un principio de justicia distributiva que la Comisión aceptaba en las planillas.

El problema que se plantea —y lo advertirá sin esfuerzo el señor senador porque es un hombre sagaz— es que si nosotros entráramos por el camino de estudiar cada situación particular, seguramente cada uno de nosotros tendría una situación particular a plantear, de características más o menos parecidas a la que el señor senador está planteando. La verdad es que el panorama del Senado en este momento, salvo la excepción de mi ilustre colega es, prácticamente, el de compartir el criterio de la Comisión y aprobar el presupuesto tal como vino al Senado.

En consecuencia, creo que sería una medida cuerda e inteligente si nosotros votáramos, primero, el proyecto de presupuesto tal como viene de la Comisión. Si no tuviera ambiente en la mayoría del Senado, sería entonces el momento de entrar al planteamiento de todas las cuestiones particulares que se puedan formular. Si el señor senador no lo interpreta como una actitud descortés para su posición, yo haría moción en ese sentido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si hubiera que resumir, señor Presidente, las palabras del señor senador Tróccoli, podríamos decir que la Comisión ha convenido no hacer justicia distributiva. Allá ellos con su convenio. Yo, en Sala, me propongo hacerla.

Yo no sé, señor Presidente, si los señores senadores entre ellos los que tomaron con descreimiento mi afirmación de que existía una asesoría a cargo de un distinguido abogado que hace 30 años que es funcionario del Senado, conocen esta resolución de diciembre 18 de 1953:

"Vista la actual organización de los servicios informativos en la Secretaría del Cuerpo y Considerando:

1º) Que es conveniente sistematizar con base técnica el material de información a fin de ofrecer un asesoramiento jurídico que facilite, en todos los aspectos posibles, las necesidades del trabajo legislativo;

2.o) Que los parlamentos de los países más adelantados disponen de personal técnico para sus servicios de asesoramiento; el Presidente del Senado, en uso de sus atribuciones reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia inmediata de la Secretaría la "Oficina Asesora" (de la cual haciendo una digresión yo he hecho un buen uso) de información legislativa.

Art. 2.o Esta Oficina será dirigida por el Jefe de División, doctor Manuel M. de la Bandera y cumplirá sus cometidos de acuerdo a las instrucciones y órdenes que directamente le impartan los señores Secretarios del Senado.

Art. 3.o La Secretaría proveerá a esta repartición de los funcionarios y útiles indispensables".

Firman el señor Presidente Alfeo Brum y los señores Secretarios.

Esa Oficina Jurídica ha estructurado un plan de organización. Todo esto es una cosa seria, y si se quiere hacer justicia hay que conocerla.

"La Oficina tendrá por finalidad fundamental,—se dice en el plan— completar, ordenar y sistematizar los medios de información parlamentaria, en cuanto pueda resultar necesario o útil para el trabajo legislativo".

"Corresponde, en ese sentido, establecer un plan de aplicación próxima y una exposición de aspiraciones para un futuro menos inmediato, teniendo en cuenta para todo ello, el consejo de una experiencia de muchos años".

No voy a leer todo esto, correspondiente al plan trazado, porque es un poco largo; pero lo pongo a disposición de los señores senadores sobre todo de aquellos que en la Comisión hicieron un convenio que, a mi juicio, no se ajusta al criterio que el legislador debe aplicar para hacer justicia.

Ese plan preve en primer término, "la formación de un material informativo en materia internacional".

En toda la Administración Pública, haciendo una digresión, se reclaman los servicios de los técnicos; ahora parece que el Senado no quiere hacerlo, pero yo tengo el deber de hacer conocer estas cosas para que se haga justicia.

Segundo," anotación o cita de la jurisprudencia reglamentaria". Tercero, "ordenación y anotación de cuestiones constitucionales y resoluciones interpretativas".

Fíjese el Senado que todo esto está marchando, orientado por el doctor De la Bandera. Cuando esté confeccionado ¡qué auxiliar precioso será para el legislador!

Además, la persona que está a cargo de esta división puede decirse que no está sometida a horario. Lo he visto en estas vacaciones de mañana y de tarde en el cumplimiento del deber.

Por esa circunstancia, señor Presidente, insisto en que se equipare el sueldo de este funcionario técnico al sueldo que gana el Director de Divisiones.

He terminado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Las observaciones que ha formulado el señor senador Tróccoli, me ahorran una explicación que yo pensaba dar en forma más extensa.

Debo expresar que me encuentro en una situación un tanto especial. En el seno de la Comisión sostuve el mismo criterio que sostiene el señor senador González Conzi. Manifesté que hubiera preferido hacer el estudio de cargo por cargo y planilla por planilla; pero ese propósito era imposible cumplirlo como se puso de manifiesto en la Comisión en virtud del tiempo de que se disponía y por la situación compleja que se plantearía si se iniciara este estudio, en el entender de los señores miembros de la Comisión incluso en el del señor Presidente que concurrió, nos llevaría a la conclusión de que no podríamos realizar el trabajo.

Entonces se propuso y se aceptó la fórmula de hacer aumentos porcentuales.

Naturalmente que entre hacer la mejor justicia y no hacer ninguna o entre hacer la mejor justicia y hacer una que no se avenga a nuestro criterio pero que, por lo menos, sea la única posible por el acuerdo entre los distintos integrantes de la Comisión, yo preferí esta segunda.

Reconozco que la otra es la mejor y creo que algún día el Parlamento tendrá que dar el ejemplo de estudiar en debida forma su presupuesto para que todos los funcionarios se sientan asistidos de un principio de justicia, que sea rector sin ninguna clase de discriminación. No siendo eso posible, debemos de aceptar las soluciones viables y en tal sentido se ha presentado esta que viene en el proyecto de la Comisión. Yo he adherido a ella por esa circunstancia, pero naturalmente que si vamos a proponer modificaciones, entonces, debo decir con total franqueza que voy a pedir que el asunto vuelva nuevamente a Comisión para estudiarlo en debida forma.

De modo que creo que el Cuerpo previamente debe decidir si lo que desea es estudiar planilla por planilla y cargo por cargo, para lo que pediría que el proyecto volviera a Comisión o, de lo contrario, proponer una medida de carácter general que pueda surgir en Sala. Son los 2 criterios a elegir. En las circunstancias actuales, aunque ese no era mi temperamento, he escogido este segundo

criterio. Pero si se hacen planteamientos del orden del que ha hecho el señor senador González Conzi es necesario, previamente, que el Senado diga que debe estudiarse planilla por planilla, y, para que quienes creen que el estudio no está realizado que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la planilla de sueldos y escala de aumentos porcentuales propuestos por la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no sé si hay error o no en el repartido, pero me parece que no coincide lo que en él figura con lo que se habló en Comisión, respecto al encargado de la contabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido está bien, señor senador; se crea un cargo de Contador. El señor senador debe estar mirando un repartido que no corresponde.

Se va a votar el aumento porcentual de sueldos presentado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—Afirmativa: 18 en 20.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que los representantes de los Partidos de la Minoría, con excepción del señor Ferrer Serra, han votado todos estos aumentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo de gastos.

SEÑOR GRAUERT. — Hay una proposición para modificar el gasto de representación de la Presidencia. Donde dice mensual $ 300.00 que se ponga $ 500.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que debe votarse tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — La Mesa está implicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque haya implicancia, es lo reglamentario.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión, por unanimidad, aconseja una modificación al Presupuesto de Gastos, que consistiría en crear el rubro "Gasto de sectores parlamentarios", por la suma de $ 3.600.00 mensuales.

Existe la necesidad de los sectores, que muchas veces se ven abrumados por excesos de tareas, de tomar personal del Senado, distrayéndolos de sus tareas y perjudicando la labor de las distintas oficinas.

Por eso proponemos la creación de este rubro, el que sería reglamentado en su oportunidad.

SEÑOR BARBIERI. — Creo que podría establecerse en la forma que en principio se acordó; no es ningún secreto.

Consiste en votar para los sectores minoritarios, una suma de $ 200.00 por sector, y para los demás sectores, a razón de $ 100.00 por integrante.

El sector de la 14, por ejemplo, que tiene 6 miembros, recibiría $ 600.00, y lo mismo el sector herrerista, y el sector de la 15, recibiría $ 1.000.00.

SEÑOR GRAUERT. — En un momento en que le pedimos al Poder Ejecutivo la supresión de las vacantes, nosotros vamos a crear cargos nada menos que en el Senado.

SEÑOR BARBIERI. — Los senadores que no tenemos la suerte de tener secretario a nuestra disposición, estamos de acuerdo en que así sea.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no tengo secretario a mi disposición.

SEÑOR BARBIERI. — Al que le caiga el sayo que se lo ponga.

SEÑOR CHIARINO. — Solicito a los miembros de la Comisión que me informen sobre las características y alcance de esta disposición, porque no sé si percibo bien las cosas o estoy equivocado, pero hasta la fecha hay funcionarios del Senado que están prácticamente al servicio de los senadores. Eso tendría que cesar terminantemente con ésta o sin esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa planteó a la Comisión que la situación actual no podía seguir, porque los funcionarios debían restituirse a sus tareas. La Comisión de Presupuesto acordó aplicar en el Senado el mismo criterio que aplicara la Cámara de Representantes para los sectores parlamentarios, que designan uno o dos funcionarios de su confianza...

SEÑOR CARDONES ALCOBA. — Tienen que ser ajenos al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...necesariamente ajenos al Cuerpo y que cesan junto con el período legislativo.

El Senado pondría a disposición del sector y de esos funcionarios las máquinas y oficinas necesarias.

Como la integración de los sectores del Senado es distinta, porque hay sectores de un solo senador, se acordó que esos sectores con un funcionario a $ 200.00 podrían arreglarse y a los sectores con más integrantes se les acuerda $ 100.00 por integrante.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo experiencia en el Senado, en el que he estado más de un período, aunque no íntegramente, y he podido notar, y me remito a las versiones taquigráficas, he podido notar, repito, ampliaciones de funcionarios del Senado dando las mismas razones.

No creo que sea ningún inconveniente que el personal que hay en el Senado que es abundante y no está mal pago, cuando se precise por parte de los senadores se utilice para el cumplimiento de funciones y tareas del Senado.

Todos sabemos que en el Senado como en la Cámara de Diputados hay más personal, en proporción, que en muchas de las reparticiones de los ministerios, y mejor dotados que en éstos, como podemos probarlo con toda claridad.

No se causa ningún perjuicio a las oficinas del Senado cuando sus empleados colaboran con los senadores. Tengo alguna experiencia en esa materia. No se podría sostener que en el Senado hay personal insuficiente. El personal del Senado es muy bueno, pero no insuficiente.

No me niego a que por esta vía o por otra, se amplíe el personal; pero no puedo tolerar en silencio que se diga que se perturba el funcionamiento de las distintas oficinas porque el mismo personal colabore con los senadores. Creo que la jerarquía de los senadores que desean cumplir bien con sus funciones tolera esa disposición.

Creo que el régimen que se ha seguido hasta ahora no es inconveniente, y por esas razones no me voy a negar a votar alguna partida con ese propósito, pero considero inadecuadas las expresiones que se han formulado en cuanto a que se perturban las tareas del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente, —como los sectores callan,— debe manifestar que ha recibido constantes quejas de los senadores sobre la distribución de funcionarios del Senado al servicio de los senadores, y tiene que realizar constantes esfuerzos frente a los distintos sectores que reclaman funcionarios. Esta situación, aunque moleste al Dr. Brause, sólo se arregla, poniendo funcionarios a la orden de los sectores, porque todas las quejas vienen sobre mí.

SEÑOR VIGNALE. — Cada sector —y esto va sin desmedro en absoluto para la honorabilidad de todos los funcionarios del Senado— debe tener un funcionario de confianza. El nuestro lo tiene, como secretario de bancada, pues cuando se trata algún asunto delicado, hay que tener una persona de absoluta confianza y con la preparación indispensable. No se trata de un amanuense de los senadores, sino, incluso, hasta de un asesor de cada bancada.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Como he planteado este asunto quiero exponer mi criterio.

No me opondría a que funcionarios del Senado prestaran sus servicios a los senadores; pero, eso sí, entiendo, señor Presidente, que ello debe ser objeto de una reglamentación. A todos se nos debe medir por igual. No tengo inconveniente en ese sentido, pero llamo la atención sobre un aspecto que puede ser que pase inadvertido a los presentes.

SEÑOR FUSCO. — Eso es distinto de la proposición formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cosa distinta que puede tener solución, pero bajo una condición esencial: que se nombre un funcionario por sector, porque no es posible que cada senador elija a su secretario personal. Esa es la lucha que tengo.

(Interrupciones).

SEÑOR CHIARINO. — Reclamo el uso de la palabra. Decía que ello debe ser objeto de una reglamentación, porque hay un aspecto que puede pasar inadvertido, que es la situación de algunos senadores que somos únicos representantes de partido. Tenemos a nuestro cargo el estudio de todos los problemas que vienen al Senado. No pido privilegios. Jamás los he pedido. Lo sabe el señor Presidente y los anteriores Presidentes. Nunca he pedido ni siquiera la mínima atención personal de los empleados del Senado; pero dicho con sentido ajeno a mi situación personal, si alguien necesita a veces la ayuda de un funcionario, es el senador único que tiene que pasar de un tema a otro, con una diversidad de aspectos que no están al alcance de todas las inteligencias, salvo de las privilegiadas.

Creo que como norma no es adecuado que los funcionarios del Senado estén a disposición de los senadores.

En principio declaro que me gusta más la solución que viene ahora propuesta por la Comisión; pero si eso no tiene ambiente, entonces pediría que se reglamentara la forma como deben los funcionarios prestar esa colaboración a los senadores, teniéndose en cuenta el número de los que integran cada sector y también a los sectores minoritarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolvió proponer la creación de un rubro y confiar la reglamentación a la misma Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Pero esto es independiente de esta proposición que se ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. La Comisión de Presupuesto, cuando votó en mi presencia cierta cantidad para los Secretarios de sector, dejó establecido que ella misma dictaría el reglamento correspondiente.

SEÑOR FUSCO. — Pero eso se refiere a los funcionarios ajenos al Senado. Persiste el otro problema, el de los funcionarios de la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si esto fuera rechazado, yo entraré en conversaciones con los sectores para reglamentar el otro problema.

SEÑOR FUSCO. — Es el problema referente a que los senadores puedan pedir la colaboración de funcionarios del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — En todos los parlamentos del mundo pasa eso, señor senador.

Aunque se aprobara el régimen, no veo inconveniente en que, como me dice el señor senador López Toledo, se permita que algunos funcionarios del Senado colaboren con los senadores. No veo qué perturbación ello puede traer. No he visto dejar de funcionar por eso al Senado ni a la Secretaría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero hay que decirle al funcionario que no está al servicio de determinada persona...

SEÑOR BRAUSE. — Eso es distinto, pero se pueden conciliar los dos temperamentos. ¡Cómo un senador no va a poder llamar a un funcionario cuando tiene necesidad de escribir alguna carta! ¡Es absurdo, señor Presidente !

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a tomar el asunto con un poco de tranquilidad, señor senador. En la Comisión se aclaró perfectamente.

SEÑOR BRAUSE. — ¡No estoy dispuesto a tolerar indirectas del señor Presidente ni de ningún senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: usted sabe que ha contado siempre con toda mi buena voluntad.

SEÑOR BRAUSE. — Como yo he utilizado los servicios de algún funcionario con el conocimiento previo de la Secretaría, no puedo permanecer en silencio, porque sería desleal conmigo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si hay un funcionario que colabora con el señor senador. No lo conozco, ni puedo controlarlo. De manera que no hago indirectas a nadie.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que no se puede admitir es que se prohiba a los senadores que en determinadas circunstancias soliciten la colaboración del personal del Senado. Lo podemos hacer todos los días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo planteó el señor senador López Toledo en la Comisión, y aclaramos que lo normal es que sean los secretarios de sector los que estén al servicio de los senadores.

SEÑOR BRAUSE. — Pero un secretario de sector no puede atender a seis senadores simultáneamente. Eso es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres los secretarios.

SEÑOR BARBIERI. — Hay $ 600.00 disponibles.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, pero un buen secretario no puede ganar menos de $ 300.00.

SEÑOR GRAUERT. — Es una manera indirecta de crear burocracia dentro del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Que ya hay bastante y bien paga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Declaro que he desempeñado mis funciones de legislador por espacio de 13 años y nunca he necesitado secretario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro, señor Presidente, que no sabía que el señor senador Brause tuviera un empleado a su disposición.

SEÑOR BRUSE. — Yo digo que no se le puede prohibir a un senador que en determinada circunstancia pueda solicitar la colaboración de un empleado. Si no hubiera empleados suficientes, ello estaría justificado; pero hay empleados suficientes.

Si quieren hablar claro, vamos a hablar claro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo siempre hablo claro y afirmo que no sabía que existía esa situación personal. Eso sí, le participo al Senado que hay empleados que creen que dependen de determinado senador. Eso es irregular. Yo he tenido, en ocasión, que quejarme a Secretaría.

Hay que hablar con esta claridad. Yo hasta votaría, si tuviéramos dinero, como se hace en otros Parlamentos, un secretario para cada senador, pero no puede ser así, entonces, hay que reglamentar lo que tenemos.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero aclarar que conmigo colaboran dos personas que no son funcionarios del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El empleado tiene que ser correcto siempre. Desconoce sus obligaciones aquel que hace excepciones, que cree estar al servicio de determinadas personas, y que se niega a prestar servicios en general. Es necesario que se haga una reglamentación definitiva en esta materia.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería, señor Presidente, que nos vamos poniendo de acuerdo en algunas cosas.

En primer lugar, en la real imposibilidad de que cada senador tomara, con el carácter de secretario particular, un funcionario administrativo del Senado. Parecería, además, en mérito a afirmaciones que se han hecho en Sala, que tal cosa sucede con algunos señores senadores o, mejor dicho, tal como se ha planteado, con algunos señores funcionarios.

El problema que se le plantea al Senado es que si el procedimiento se generalizara, vale decir que los 31 senadores se sintieran con derecho a tener permanentemente, en carácter de secretario, un funcionario, o que 31 funcionarios se sintieran...

SEÑOR FUSCO. — "Y" en vez de "o".

SEÑOR TROCCOLI. — ...con la calidad de secretarios particulares de determinados senadores, yo no creo que el Senado, aunque tenga amplitud de funcionarios, o alcancen para el desempeño de sus funciones, tenga el número suficiente de empleados sin que se resienta la labor de las oficinas a que pertenecen, para que esta situación pueda darse. Coincidimos todos en la necesidad de establecer por la vía que corresponda una reglamentación adecuada a tal efecto, en el sentido de que los sectores en principio, puedan disponer, con carácter permanente de uno o de dos funcionarios, a efectos de colaborar en sus tareas administrativas dentro del Palacio, y no con carácter político, sin perjuicio de que dentro de los funcionarios del Palacio puedan existir aquellos que le merezcan confianza a los sectores.

Creo que en este otro problema, aun cuando en principio la Comisión la compartía, hice en la misma una sugerencia que reitero en esta oportunidad, porque se me antoja que es oportuna y atinada.

En mérito a que estamos facultados para establecer modificaciones, en cualquier momento, a nuestro presupuesto, parecería conveniente que este problema fuera más madurado y que llegara con la afinación necesaria que puede darle o un mejor estudio o un entendimiento más generalizado sobre el problema, o la experiencia que se pudiera recoger a través de la aplicación de una reglamentación que en estos momentos no existe.

Vale decir que si uno de los senadores ha entendido necesaria o conveniente la designación de Secretarios por sector, ajenos al Palacio, en mérito tal vez a situaciones personales, como lo planteaba hoy el señor senador González Conzi, y en algún otro momento el señor senador Chiarino, que corroboraba lo manifestado por aquel, tales situaciones desaparecieran.

Concretando, señor Presidente: formulo moción en el sentido que esta proposición que se ha formulado vuelva a Comisión, a efectos de que se afine el estudio por parte de los distintos sectores que integran el Cuerpo, y...

SEÑOR FUSCO. — Entonces, seguirán las cosas como están.

SEÑOR TROCCOLI. — ...en segundo término, que se proyecte por Secretaría una reglamentación a efectos de la utilización de los funcionarios administrativos del Palacio, al servicio de los sectores políticos y de los senadores.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Aquí hay dos cosas perfectamente diferenciadas, porque son perfectamente diferentes: una, la que se refiere a la organización de un régimen para la utilización de empleados por parte de los senadores. Creo que podría encomendarse a la Comisión correspondiente el estudio de una reglamentación de ese tipo. Otra, es la designación, la dotación a los sectores políticos del Senado, de una suma necesaria de dinero para poder pagar la secretaría política de los sectores.

Esta es una cuestión sobre la que no tiene experiencia el Senado; pero tiene una experiencia amplia y muy favorable, la Cámara de Representantes. Aquí nos sentamos algunos que fuimos diputados hasta la legislatura pasada, y tenemos que recordar que en la anterior legislatura se hizo la experiencia de designar, —por primera vez, y de incorporar al Presupuesto del Cuerpo,— secretario político para los sectores. A tal punto dió buen resultado la experiencia, porque incorporó como colaboradores de absoluta confianza a correligionarios, a los sectores; y a tal punto, repito, dio tan buen resultado, que en este presupuesto, en el de la actual legislatura, volvió a incorporarse esa partida, lo que es una confirmación del buen éxito de la experiencia.

Creo que los sectores parlamentarios requieren las dos cosas. Requieren el o los secretarios políticos, que más que elementos para las tareas mecánicas que se puedan hacer, y que necesiten los senadores realizar, más que eso, repito, son secretarios políticos, elementos de su confianza, identificados totalmente con los integrantes de ese núcleo político, que pueden tener su representación para infinidad de gestiones que, por muy honrados, por mucha confianza que merezcan los funcionarios, no se puede poner en manos de ellos las mismas; para asistir a sus deliberaciones de sector, para realizar tareas distintas, en fin, una multitud de cosas que son ajenas al trabajo mecánico, como es, por ejemplo el de la mecanografía, redacción de cartas, etc. etc.

De manera que a mí me parece que debe aceptarse la proposición formulada por la Comisión, expresada por la señora Presidente de la misma, incorporando la partida de $ 3.600.00 a esos efectos, al presupuesto correspondiente.

En el día de hoy, cuando se trató este asunto, ya se hizo con el conocimiento tácito de los que estaban presentes, casi todos, o la mayoría de los sectores políticos, representados en aquel momento en la Comisión. Se hizo una especie de distribución de esa suma, en mi oponión bastante justa, porque tenemos que reconocer que no pueden tener exactamente igual tratamiento en cuanto a la dotación todos los sectores.

Hay un sector, el mayoritario del Partido Colorado, que tiene diez senadores; hay dos sectores, Partido Blanco Herrerista, y otro del Partido Colorado, que es el que integra el senador que habla, que tienen seis senadores cada uno.

Hay otro sector que tiene cuatro senadores, el Movimiento Popular Nacionalista, y hay cinco sectores de un senador cada uno.

Justamente, en cuanto a la forma de distribución del dinero, estos sectores solamente representados por un senador, muy bien representados cada uno de ellos, son los que salen mejor tratados en esta distribución que se hizo hoy. Mientras en esa distribución se otorgaba para cada uno de los sectores que cuentan con cuatro hasta 10 senadores algo así como $ 100 por cada senador, $ 1.000 para el sector de la 15, $ 600 para los sectores de seis senadores, y $ 400 para el sector de los cuatro senadores, a los sectores de un senador se le destinaba la suma de $ 200 que les permitiría tener un Secretario.

De manera que me parece que la Comisión ha hecho las cosas bien. Ahora lo otro, no hay apuro por resolverlo ni para improvisar la reglamentación. Adhiero en parte a la moción del señor senador Tróccoli en el sentido de que la Comisión proponga el régimen para la utilización de funcionarios por parte de los señores senadores como hasta ahora se ha hecho, pero sin reglamentación, en forma que puede resultar injusta por tratamiento diferente.

La reglamentación debe permitir la utilización de ese personal del Senado necesario a los senadores. Son dos cosas distintas. Propongo, en consecuencia, para terminar, que se incorpore la partida expresada por la señora Presidente de la Comisión en el rubro de gastos y que pase, como dijo el señor senador Tróccoli la reglamentación, a la comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión había dicho que iba a retirar la propuesta, ¿insiste en retirarla o acepta la proposición del señor senador Mattos?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Acepto la moción del señor senador Mattos de que se incorpore esta partida. Significa un aumento de $ 3.683.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el rubro de gastos tal como viene propuesto por la Comisión y el rubro de $ 3.683 se votará aparte a efectos de facilitar la votación.

SEÑOR BRAUSE. — Vamos a dar un mal ejemplo de contención de gastos.

SEÑOR GRAUERT. — Estaba haciendo el cálculo. Este rubro significará $ 43.200 por año. En este momento en que el señor senador Chiarino nos significaba a cuanto ascendía el aumento de gasto estaba haciendo el cálculo, si tomamos como base simplemente, el de un Secretario a $ 200 para los sectores minoritarios, cinco bancas, cinco secretarios; al Movimiento Popular Nacionalista, dos secretarios a los Herreristas, 3 secretarios; a la 15, cinco secretarios y a la 14, 3 secretarios. Total 18 secretarios. Incorporamos 18 personas a pagarle $ 200 a cada uno, lo que es una manera indirecta de hacer burocracia y recargar indirectamente el presupuesto del Senado.

En consecuencia, no voy a votar la inclusión de ese rubro.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por las mismas razones que ha expuesto el señor senador Grauert, anuncio que no votaré esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el rubro de gastos tal como lo propuso la Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — Que se vote por separado.

SEÑOR FUSCO. — Se puede votar negativamente los rubros y luego votarlos con las modificaciones.

SEÑOR MATTOS. — El procedimiento aconsejado es equivocado; no tenemos dos informes distintos, tenemos un solo informe de la Comisión. Obsérvese que esta es una propuesta de la Comisión y debe merecer el mismo tratamiento.

En consecuencia, en todos y cada uno de los renglones que integran este capítulo debe votarse lo que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepto lo que expresa el señor senador Mattos que esta es una propuesta de la Comisión, pero como en este rubro hay cierta resistencia a votar algunas disposiciones, lo que puede tirar al suelo todo el rubro de gastos, me parecería más lógico votar rubro por rubro.

La Mesa entiende que el rubro de representación de la Presidencia tiene que votarse tal como lo propuso la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — La Comisión modificó su proposición y acepta que se fijen $ 500.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El rubro que se ha objetado y que es el referente a los gastos de representación de la Presidencia considero que se puede votar por separado, y, como sobre los demás, no se ha producido ningún otro planteamiento, pueden votarse en block.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Agregaría a la proposición del señor senador López Toledo, que la nueva proposición que hace la Comisión respecto del rubro de gasos de $ 3.683, se vote por separado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Debe votarse aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el rubro de gastos de representación de la Presidencia que de $ 790 pasará a $ 500.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 18**).

SEÑOR CHIARINO. — Dejo constancia que voté en contra esta disposición; hubiera votado la partida de $ 300 propuesta por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el resto del rubro de gastos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 17. Unanimidad**).

—Se va a votar ahora el rubro propuesto por la Comisión que destina la suma de 3.683 pesos para gastos de los sectores parlamentarios.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido que se reabra el debate.

(Apoyados).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero que las opiniones están muy divididas. Este asunto prácticamente se estructuró hoy en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A última hora.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En virtud de las expresiones diversas que se han oído, y antes de someterlo a una votación riesgosa, en un sentido o en otro, solicitaría que al reabrirse el debate se discuta de nuevo, o, de lo contrario, pase a Comisión a efectos de que se estudie y se traiga al Senado cuando se aune opinión al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pediría que se hiciera la votación y si fuera rechazado nada impediría que el asunto pasara a Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — Por eso nosotros, hace ya bastante rato, y teniendo presente que este asunto exige mayoría absoluta del total de componentes del Senado, y que había declaraciones expresas en el sentido del voto negativo, habíamos solicitado que pasara a Comisión.

En consecuencia, el camino lógico, si necesita 16 votos conformes, es que esto vuelva a Comisión para que se estudie con más tiempo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Al solicitar que se vote en estas circunstancias, se corre el riesgo, incluso, de que sea rechazado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo saber si se requiere mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, se requieren 16 votos conformes.

Se va a votar si se pasa a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota. **Afirmativa. 15 en 18**).

—En discusión el artículo 2.o, referente a la asignación familiar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17**).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Es el déficit total el que se cubre?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el de dos ejercicios.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Propongo, señor Presidente, que en vez de $ 75.00, se ponga $ 100.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión y, luego, el del señor senador, que propone que la suma de $ 75.00 sea elevada a $ 100.00.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador González Conzi, elevando a $ 100.00, la asignación para quebrantos de caja.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite para una aclaración?

Corresponde destacar que en este aspecto, el proyecto original que llevó a la Comisión de Presupuesto, incluía $ 50.00 por quebrantos de caja para el señor tesorero, y la Comisión aumentó esta asignación a $ 75.00, acumulable a su jubilación, a efectos de que no se viera perjudicado por esa circunstancia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A pesar de este informe, insisto en mi proposición.

SEÑOR BARBIERI. — Pido que se rectifique la segunda votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación referente a la proposición del señor senador González Conzi.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Que se rectifique la primera votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación referente a la asignación de $ 75.00.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 20 — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5.o

Si no se hace uso de la palapra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

No obstante haber votado por la afirmativa, tengo mis dudas de si este artículo puede votarse como resolución unilateral de la Cámara. Es muy posible que requiera la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Fusco ha hecho una observación que es muy importante. Sostiene que sólo por la vía de la ley puede establecerse la disposición del artículo 4.o.

SEÑOR FUSCO. — Me referí al artículo 5.o.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siendo así, debo declarar que me equivoqué.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el artículo 6.o aditivo; en primer término, la fórmula del señor senador Tróccoli: "Los funcionarios que ingresen al Senado, gozarán del sueldo fijado en planilla durante el ejercicio 1955 hasta la sanción del nuevo presupuesto o su promoción al cargo superior".

A continuación, la fórmula del señor senador Grauert: "Al vacar los últimos cargos del escalafón, los funcionarios que ingresen percibirán la asignación actual".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se reconsidere el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 20**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pregunto señor Presidente si la disposición que votamos, de que los viáticos referentes al Tesorero serán acumulables a la jubilación, sólo la ley puede establecerlo.

(No apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — Para obviar la dificultad, pido que se le aumente el sueldo sin decir que es para quebrantos de caja; de manera que entonces se acumula a la jubilación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando yo propuse el aumento de este sueldo pidiendo que fuera equiparado al de prosecretario, se aludió a la disposición que estamos comentando, pero lo cierto es que esta ventaja va a desaparecer, porque, esa disposición es de dudosa legalidad. Por lo tanto, insisto en mi primera proposición: que se fije al Tesorero, un sueldo igual al del Prosecretario.

SEÑOR BARBIERI. — Hice la proposición de que el sueldo actual, al que se agregan los aumentos de cien y cien, sea considerado de $ 775.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que el señor senador González Conzi ha comprendido mal el problema.

El señor senador Fusco se refería al artículo 5.o, diciendo que no podría ser votado por vía de simple disposición reglamentaria, sino que, a su juicio, esas facilidades para pagar las diferencias por aumento deberían ser acordadas por ley, pero no se refiere al problema del artículo 4.o. Con relación a este artículo, creo que la jurisprudencia de la Caja es uniforme en el sentido de admitir que todas esas partidas que se integran en un sobre sueldo, se consideran como sueldos a los efectos jubilatorios. Las partidas de $ 100 y $ 120 que tienen como viático los funcionarios de Vialidad, se establecen en el momento oportuno de la liquidación de sueldos, como sobresueldos, a los efectos de integrar la pasividad.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Es más, señor Presidente; hay ciertos funcionarios que me parece que son del Correo que tienen una asignación ficta con respecto a la Caja y también se les acumula.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y cuando tienen vivienda como los directores de escuela, también se les acumula. Es el procedimiento clásico.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece, señor Presidente, que la referencia que nos trae el señor senador resuelve el problema. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo así.

Eso sí, aprovecho la oportunidad de que estoy en el uso de la palabra para declarar la sorpresa de que este aumento de $ 25.00 haya sido rechazado por quienes han votado aumentos por tantos miles de pesos.

SEÑOR FUSCO. — No habiéndose aceptado el aumento que proponía el señor senador González Conzi que yo voté, el artículo cuarto está bien aprobado en la forma que se aprobó con la referencia que en él se consigna a que los viáticos sean acumulables a la jubilación.

La acumulación de los viáticos o sobresueldos o comisiones a la jubilación como ahora se practica en algunas Cajas, se hace en muchos casos por la vía de la interpretación: y en aquellas circunstancias en que se involucra el valor de la vivienda que se ocupa, cuando el funcionario ocupa vivienda del Estado, se necesita por regla general, una declaración del Poder Ejecutivo que la Caja solicita y que el Poder Ejecutivo pueda formular o no por la que se establezca que la casa era un complemento indispensable del ejercicio de la función.

Así ocurre, por ejemplo, con los funcionarios policiales que están a cargo de comisarías que tienen anexo a la casa particular para el Comisario. Cuando esos funcionarios se jubilan la Caja le pregunta al Poder Ejecutivo si en ese caso la casa era el complemento de la función. En cambio, estableciéndose en la ley o en la norma que corresponda, que determinada partida es acumulable a la jubilación, no se plantea problema interpretativo, sino que es una obligación. Ahora, en el presupuesto de las ramas del Parlamento, no hay necesidad de establecerlo por ley, como parece entenderlo el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Antes de oír al señor senador Ferrer Serra, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Si me hubiera oído a mí, señor senador, habría advertido que el señor senador Ferrer Serra no tenía razón.

He hecho 20 y tantos decretos estableciendo que el funcionario policial tal debe acumular a su jubilación el importe que correspondería al alquiler de la casa que ocupaba, porque esa casa era completamente indispensable a la función.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No tenía ley que lo dijera; pero la resolución del Senado es ley.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que estoy diciendo, señor senador. En este caso, gracias a esta disposición, no se planteará problema interpretativo. Y al doctor González Conzi le estoy expresando que esta disposición es válida aunque figure en una resolución unilateral de una de las ramas del Poder Legislativo porque, a los efectos de sus presupuestos internos, son las ramas del Poder Legislativo las que determinan al fijar los sueldos, cuáles son las cantidades que constituirán los montos jubilatorios. Cuando una rama del Poder Legislativo aumenta el sueldo de $ 100.00 a $ 200.00

al mismo tiempo está aumentando la jubilación correspondiente de $ 100.00 a $ 200.00.

SEÑOR CUTINELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No se ha percibido aquí que la partida de viáticos está regida por la Ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; el Presupuesto interno del Parlamento no está regido por ninguna ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Las leyes generales rigen también para el Poder Legislativo.

La partida de viáticos si se establece como viáticos, está sujeta a la rendición de cuentas mensual y, de acuerdo a la disposición jubilatoria aplicable al caso que es la ley civil, no es lo mismo lo que dijo el señor senador. Se puede computar la casa habitación cuando forma parte indispensable, por la naturaleza del servicio. Se puede computar gastos de comida y aún de vestidos; pero no los viáticos.

SEÑOR FUSCO. — Basta que se establezca en el artículo para que la Caja tenga que computar el viático.

SEÑOR CUTINELLA. — La ley general dictada de acuerdo con las normas es la que establece los sueldos base jubilatorios.

SEÑOR FUSCO. — La ley general dice que no se computa para la jubilación; pero el Senado deroga la ley general para su presupuesto interno estableciendo que este viático se computa, y el Senado tiene facultad para hacerlo por el artículo 108 de la Constitución.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que el Senado tiene facultad para hacer es sustituir esta designación que tiene "viático acumulable a la jubilación", estableciendo que "esta partida estará sujeta al pago de montepío". Entonces, sí, no hay problema.

SEÑOR FUSCO. — Al decir "viático acumulable" va implícito que va sujeto a montepío. Con esto se dice todo; con lo otro se deja el problema en pie.

SEÑOR CUTINELLA. — Está equivocado, señor senador. Hay una definición legal de lo que es viático que rige para todo el mundo.

El problema se resuelve, señor Presidente, suprimiendo la expresión "viático acumulable a la jubilación", y poniendo "esta partida estará sujeta al pago de montepío" y con eso se termina el problema.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Creo que el problema es más fácil, todavía, porque el párrafo queda exactamente lo mismo si se dice que el cargo de Tesorero percibirá además de su sueldo, la suma de $ 75.00 acumulables a su jubilación.

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto la fórmula del señor senador Cordones Alcoba y retiro la mía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que en la nueva votación, de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacerse, se establezca, también, la cantidad de $ 100.00 en vez de $ 75.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las 2 fórmulas. En primer término la de la Comisión, y luego la del señor senador González Conzi.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo retiro la mía.

SEÑOR FUSCO. — Yo propongo la fórmula sugerida por el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta.

(Se empieza a leer).

—"El cargo de Tesorero..."

SEÑOR FUSCO. — No es el cargo de Tesorero el que percibirá la suma, sino que es el Tesorero el que la percibirá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo propongo la misma redacción, pero con la suma de $ 100.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es rechazada la otra fórmula, entonces se vota la del señor González Conzi.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Negativa. 9 en 20).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador González Conzi, que lleva esa suma a $ 100.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 20).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: deseo hacer una aclaración respecto al artículo 2º.

Una funcionaria del Senado, divorciada pero que tiene una hija a su cargo, no ha podido percibir la asignación por hogar constituído a consecuencia de que la casa en que vive está alquilada por la madre, a pesar de ser ella la que sostiene, incluso, a su madre.

Creo que hay error de interpretación y deseo que la mesa me aclare que modificación habría que introducir a este artículo 2º para amparar a esta funcionaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado comparte el pensamiento del señor senador, la Mesa tomará la medida del caso para que se solucione esa situación.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a presentar un artículo aditivo tomando en consideración las manifestaciones del señor senador Brause que comparto. No creo que el personal del Senado sea insuficiente y por consiguiente propongo la siguiente fórmula: "durante la presente legislatura, no se proveerán las vacantes que se produzcan, salvo las de cargos técnicos, las que serán llenadas previo concurso de oposición".

SEÑOR VIGNALE. — Una fórmula similar fracasó en la Comisión. La propuso el señor senador Silva.

Yo lo acompaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Negativa 5 en 20).

Pido a los señores senadores que pongan atención sobre las fórmulas de los señores senadores Tróccoli y Grauert que son distintas.

Léanse las 2. — La del señor Tróccoli es la siguiente: "Los funcionarios que ingresen al Senado gozarán del sueldo fijado en planilla, durante el ejercicio 1955, hasta la sanción del nuevo presupuesto, o su promoción al cargo superior".

La del señor senador Grauert es la siguiente: "Al vacar los últimos cargos del escalafón, los funcionarios que ingresen percibirán la asignación actual".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tienen ningún aumento.

SEÑOR GRAUERT. — Se pasan 3 años hasta que el Senado elabora un nuevo Presupuesto. Cuando nosotros aprobemos el presupuesto de la administración central, los que ingresen con el sueldo mínimo, tendrán que esperar 4 años, salvo que tengan promoción, para obtener mejoras.

SEÑOR FUSCO. — La diferencia está en que esos funcionarios verán a otros de su categoría que de un año para otro saltan 80 y tantos pesos, si no me equivoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula propuesta por el señor senador Cutinella se leerá de nuevo.

Art. 6.o: "El funcionario que ingrese percibirá el sueldo que fije este presupuesto, disminuído en un 30 o|o. Por cada año de servicio prestado, percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo de su grado y categoría. Quedan exceptuados los cargos técnicos para los cuales se requiera título universitario".

SEÑOR FUSCO. — Rebaja los sueldos más abajo de la partida actual.

SEÑOR BARBIERI. — De acuerdo a esta Ley de Presupuesto seguirán aumentando el 10 o|o todos los años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta alcanzar el sueldo de la categoría.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Retiro mi proposición, y voto la del señor senador Cutinella, pero eliminando una parte que me parece innecesaria y es la exigencia del cargo técnico con título universitario.

SEÑOR CUTINELLA. — Se trata del cargo de Contador creado que tiene un sueldo de $ 700.00 y se le rebaja el 30 o|o, no va a haber forma de llenarlo. Por eso se establece la excepción para ese cargo técnico.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a hacer las cosas bien. El 30 o|o de $ 385.00, son $ 115.00. Quiere decir que un funcionario al ingresar, lo va a hacer con un sueldo por debajo de los sueldos actuales..........

SEÑOR TROCCOLI. — Es lo que queremos todos, señor senador.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Me parece injusto, porque, si un funcionario ingresó este año con $ 300.00...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ingresó nadie en este año.

SEÑOR FUSCO. — ...o el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni el año pasado.

SEÑOR FUSCO. — ...o el año 1954, me parece injusto que los nuevos funcionarios ingresen por debajo de los sueldos actuales, ya que van a ver que sus compañeros de la misma categoría, de año a año, van a saltar $ 85.00.

SEÑOR CUTINELLA. — No tiene la misma antigüedad. Es uno de los motivos de que el sueldo a pesar de lo bajo de la categoría se aumente y no podemos fijar categorías tan esenciales y radicales entre los que ingresan a otros cargos de la administración pública y los que ingresan al Senado. Tenemos que ir a un principio de corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella.

(Se vota — **Afirmativa 18 en 20**).

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como creo que el Senado debe dar el ejemplo en el sentido de otorgar un premio estímulo a la antigüedad para acicatear al funcionario a fin de que continúe trabajando voy a proponer un aumento progresivo de 50 pesos por año, para los funcionarios que tengan más de 30 años de servicio.

SEÑOR VIGNALE. — Que pase a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo trabajé con ese proyecto y las cantidades eran fabulosas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Entonces, que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa el proyecto presentado, a Comisión.

(Se vota — **Afirmativa 18 en 20**).

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

(Carpeta 666, de 1956)

Artículo 1º Fíjase el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado a partir del 1º de enero de 1956 y hasta el 31 de diciembre de 1956; y a partir del 1º de enero de 1957 en adelante, en las siguientes cantidades respectivamente:

Secretaría	Año 1956 $	Año 1957 $
2 Secretarios	2.400.00	2.600.00
1 Prosecretario	1.100.00	1.200.00
1 Director de Divisiones	900.00	1.000.00
1 Secretario General de Comisiones	900.00	1.000.00
10 Secretarios de Comisión	8.000.00	9.000.00
3 Jefes de División	2.400.00	2.700.00
5 Prosecretarios de Comisión	3.250.00	3.750.00
1 Jefe Oficina de Comisiones	600.00	700.00
1 Encargado Oficina del Boletín	600.00	700.00
1 Jefe Oficina de Adquisiciones	600.00	700.00
8 Sub-Jefes	4.280.00	4.960.00
6 Oficiales 1.os	3.030.00	3.540.00
1 Oficial	505.00	590.00
4 Oficiales 2os.	1.940.00	2.280.00
6 Auxiliares 1os.	2.790.00	3.300.00
11 Auxiliares 2os. (uno viene de auxiliar dactilógrafo)	4.895.00	5.830.00
7 Auxiliares Dactilógrafos	2.975.00	3.570.00
13 Dactilógrafos	5.005.00	6.110.00
Tesorería y Contaduría:		
1 Tesorero	800.00	900.00
1 2º Tesorero	750.00	850.00
1 Contador	750.00	850.00
Cuerpo de Taquígrafos:		
1 Director	1.050.00	1.150.00
1 Director Adjunto	1.000.00	1.100.00
1 Sub-Director	950.00	1.050.00
1 Jefe Revisor	900.00	1.000.00
3 Taquígrafos Revisores	2.580.00	2.880.00
4 " 1º	3.120.00	3.520.00
4 " 2º	2.800.00	3.200.00
2 " 3º	1.300.00	1.500.00
2 " 4º	1.200.00	1.400.00
2 " Auxiliares 1º	970.00	1.140.00
2 " " 2º	830.00	1.000.00
Intendencia:		
1 Intendente General	800.00	900.00
1 Intendente Administrativo (se suprime al vacar)	720.00	820.00
1 Sub-Intendente	700.00	820.00
3 Encargados de Servicio	1.725.00	1.980.00
3 Sub-Encargados	1.605.00	1.860.00
8 Conserjes 1º	3.880.00	4.560.00
5 Conserjes 2º	2.225.00	2.650.00
1 Encargado de Depósito y S. de Adquisiciones	445.00	530.00
2 Ujieres 1º	870.00	1.040.00
2 Ujieres 2º	830.00	1.000.00
3 Ordenanzas	1.185.00	1.440.00
2 Mensajeros	730.00	900.00
Sala y Repartidos:		
1 Jefe de Sala	700.00	800.00
2 Oficiales 1º	1.260.00	1.460.00
3 Oficiales 2º	1.800.00	2.100.00
2 Oficiales 3º	1.130.00	1.300.00
1 Técnico en Radiofonía y Grabaciones	565.00	650.00
2 Oficiales 4º	910.00	1.080.00
	$ 87.250.00	$ 100.940.00

(En la columna derecha el encabezado dice: MENSUAL — Vigente $ — Proyectado $)

GASTOS

Rubros:

Representación de la Presidencia	$	500.00
Gastos de Locomoción del Personal de Intendencia	"	500.00
Diario de Sesiones y Boletín Informativo	"	3.000.00
Diario de Sesiones Asamblea General	"	450.00
Versiones Taquigráficas	"	1.800.00
Secretaría y Sala	"	5.000.00
Teléfonos	"	600.00
Secretaría Asamblea General	"	400.00
Vestuarios y Artículos Afines	"	600.00
Premio Cámara de Senadores	"	83.33
Mantenimiento Auto Presidencia	"	200.00
	$	13.133.33

Artículo 2º. Los funcionarios del Senado percibirán una asignación familiar de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciocho años o mayores incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo, legítimos, naturales legalmente reconocidos, adoptivos o hijos del cónyuge a su cargo, y de veinte pesos mensuales por hogar constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario; salvo resolución judicial en contrario.

El funcionariado, mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o hermanos menores de dieciocho años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Para los funcionarios con sueldo mensual de hasta seiscientos veinte pesos, la asignación familiar será de veinte pesos por el primer hijo; veinticinco pesos por el segundo y treinta pesos por el tercero y cada uno de los siguientes.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y|o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 3º Refuérzase el rubro "Secretaría y Sala" del Senado en la cantidad de setenta y tres mil pesos ($ 73.000) para saldar el déficit producido en los diversos rubros presupuestales hasta la fecha.

Art. 4º El Tesorero percibirá además de su sueldo la suma de $ 100.00 mensuales acumulables a la jubilación.

Art. 5º Los sueldos establecidos en el artículo 1º gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 6º El funcionario que ingrese percibirá el sueldo que fija este presupuesto disminuído en un 30 o|o. Por cada año de servicio prestado percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo de su grado y categoría. Quedan exceptuados los cargos técnicos para los cuales se requiere título universitario.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 1956.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

25

Se va a considerar el proyecto de presupuesto para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee).

"Montevideo. 2 de febrero de 1956.

Al Senado:

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley N.o 9.427 de 28 de agosto de 1934, tengo el agrado de elevar a ese Alto Cuerpo el proyecto de presupuesto que se adjunta, de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a regir del 1º de enero de 1956, aprobado por la misma en su sesión celebrada el día 1º de febrero corriente, habiéndose tenido en cuenta los lineamientos generales seguidos por la Comisión de Presupuesto del Senado al considerar el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Senadores.

Saludo a ese alto Cuerpo con mi mayor consideración.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Mario Giampietro, Secretario.

Artículo 1º Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que regirá desde el 1º de enero de 1956.

	MENSUAL Vigente	MENSUAL Proyectado
	$	$
1 Director General	900.00	1.000.00
1 Secretario	700.00	800.00
1 Prosecretario	620.00	720.00
1 Jefe de la Oficina de Adquisiciones	600.00	700.00
1 Jefe de la Oficina de Personal	600.00	700.00
1 Jefe de Archivo	520.00	620.00
4 Subjefes c|u. $ 480.00	1.920.00	——
4 Subjefes c|u. $ 565.00		2.260.00
5 Oficiales 2dos. c|u. $ 400.00	2.000.00	——
5 Oficiales 2dos. c|u. $ 485.00		2.425.00
5 Auxiliares 1ros. c|u. $ 360.00	1.800.00	
5 Auxiliares 1ros. c|u. $ 435.00		2.175.00
4 Auxiliares 2dos. c|u. $ 340.00	1.360.00	
4 Auxiliares 2dos. c|u. $ 415.00		1.660.00
1 Encargado de la Contabilidad	320.00	395.00
8 Auxiliares 3ros. c|u. $ 290.00	2.320.00	
8 Auxiliares 3ros. c|u. $ 365.00		2.920.00
1 Médico Jefe	550.00	650.00
1 Médico-Ayudante	480.00	565.00
1 Auxiliar Practicante	380.00	465.00
1 Primer Encargado del Depósito de la Oficina de Adquisiciones	420.00	505.00
1 Segundo Encargado del Depósito de la Oficina de Adquisiciones	400.00	485.00
1 Ayudante del Depósito de la Oficina de Adquisiciones	330.00	405.00
1 Conserje 1º	380.00	465.00
1 Conserje 2º	340.00	415.00

Sección Arquitectura y Conservación:

1 Arquitecto Jefe	700.00	800.00
1 Jefe conservador artístico	500.00	600.00
1 Asesor pintor artístico	350.00	425.00
1 Ayudante pintor artístico	300.00	375.00
1 Dibujante	280.00	355.00

Intendencia General:

1 Intendente General	700.00	800.00
1 Subintendente	600.00	700.00
1 Jefe de Servicios	520.00	620.00
1 Jefe Administrativo (se suprime al vacar)	450.00	535.00
1 Oficial 1º	420.00	505.00
1 Oficial 2º	400.00	485.00
1 Auxiliar 1.o	360.00	435.00
1 Auxiliar 2.o	340.00	415.00
3 Auxiliares 3.o c|u. $ 290.00	870.00	——
3 Auxiliares 3.o c|u. $ 365.00	——	1.095.00
2 Conserjes 1.o c|u. $ 380.00	760.00	——
2 Conserjes 1.o c|u. $ 465.00	——	930.00

	MENSUAL Vigente	MENSUAL Proyectado
	$	$
1 Conserje 2.o	280.00	355.00
1 Ujier Encargado de la Camioneta	320.00	395.00

Sección Vigilancia y Portería:

1 Jefe	520.00	620.00
1 2.o Jefe	460.00	545.00
4 Vigilantes (Encargados de Turno c|u. $ 360.00	1.440.00	——
4 Vigilantes (Encargados de Turno c|u. $ 435.44	——	1.740.00
4 Vigilantes 1.o c|u. $ 350.00	1.440.00	——
4 Vigilantes 1.o c|u. $ 425.00	——	1.700.00
7 Vigilantes 2.o c|u. $ 340.00	2.380.00	——
7 Vigilantes 2.o c|u. $ 416.00	——	2.905.00
3 Vigilantes 3.o c|u. $ 320.00	960.00	——
3 Vigilantes 3.o c|u. $ 395.00	——	1.185.00
5 Vigilantes 4.o c|u. $ 290.00	1.450.00	——
5 Vigilantes 4.o c|u. $ 365.00	——	1.825.00

Sección Visitas:

1 Jefe Intérprete	410.00	495.00
4 Acompañantes c|u. $ 370.00	1.480.00	——
4 Acompañantes c|u. $ 445.00	——	1.780.00

Mesa Telefónica:

1 Encargado	420.00	505.00
3 Telefonistas c|u $ 380.00	1.140.00	——
3 Telefonistas c|u. $ 465.00	——	1.395.00
1 Telefonista 2do.	300.00	375.00

Sección Ascensoristas:

4 Ascensoristas c|u. $ 370.00	1.480.00	——
4 Ascensoristas c|u. $ 445.00	——	1.780.00

Sección Electricidad:

1 Encargado de Calefacción y Ventilación	410.00	495.00
1 Oficial	380.00	465.00
1 Encargado de Electricidad y Teléfonos	410.00	495.00
1 Oficial	380.00	465.00
1 Encargado de Instalaciones Eléctricas	410.00	495.00
2 Oficiales c|u. $ 360.00	720.00	
2 Oficiales c|u. $ 435.00	——	870.00
1 Oficial	340.00	415.00
2 Medio Oficiales c|u. $ 290.00	580.00	——
2 Medio Oficiales c|u. $ 365.00	——	730.00
1 Encargado de Ascensores y Montacargas	410.00	495.00
1 Oficial	380.00	465.00
1 Oficial	360.00	435.00

Sección Tapicería, Alfombras y Cortinados:

1 Oficial Encargado	380.00	465.00
1 Oficial Alfombrero	250.00	325.00

Sección Vidriería:

1 Oficial Vidriero	300.00	375.00

Sección Pinturas, Decorados y Empapelados:

1 Capataz Encargado	410.00	495.00
2 Ofiliales Decoradores cada uno $ 390.00	780.00	——
2 Oficiales Decoradores cada uno $ 475.00	——	950.00
5 Oficiales Pintores c|u. $ 380.00	1.900.00	——
5 Oficiales Pintores c|u. $ 465.00	——	2.325.00
2 Oficiales Pintores c|u. $ 340.00	680.00	——
2 Oficiales Pintores c|u. $ 415.00	——	830.00
1 Oficial Pintor	300.00	375.00
1 Oficial Pintor	290.00	365.00
1 Oficial Pintor Empapelador	280.00	355.00

tería:

	MENSUAL Vigente $	Proyectado $
Sección Carpintería y Ebanistería:		
1 Encargado Jefe	540.00	640.00
5 Oficiales c|u. $ 380.00	1.900.00	——
5 Oficiales c|u. $ 465.00	——	2.325.00
Sección Lustre:		
1 Capataz Encargado	410.00	495.00
1 Sub-Encargado	400.00	485.00
6 Oficiales lustradores cada uno $ 380.00	2.280.00	
6 Oficiales lustradores cada uno $ 465.00		2.790.00
1 Oficial	360.00	435.00
1 Oficial lustrador	360.00	435.00
1 Lustrador	360.00	435.00
5 Lustradores c|u. $ 250.00	1.250.00	
5 Lustradores c|u. $ 325.00		1.625.00
Sección Encerados:		
1 Oficial Encargado	380.00	465.00
4 Oficiales c|u. $ 380.00	1.520.00	
4 Oficiales c|u. $ 465.00		1.860.00
1 Oficial	340.00	415.00
7 Oficiales c|u. $ 250.00	1.750.00	
7 Oficiales c|u. $ 325.00......		2.275.00
Sección Obras Sanitarias:		
1 Encargado	410.00	495.00
3 Oficiales c|u. $ 380.00	1.140.00	
3 Oficiales c|u. $ 465.00		1.395.00
Sección Albañilería:		
1 Encargado	410.00	495.00
1 Oficial	380.00	465.00
2 Oficiales c|u. $ 350.00	700.00	——
2 Oficiales c|u. $ 425.00		850.00
1 Medio Oficial	290.00	365.00
Sección Cerrajería:		
1 Encargado	410.00	495.00
1 Oficial	340.00	415.00
1 Medio Oficial	300.00	375.00
Sección Estuques y Mármoles:		
1 Encargado	410.00	495.00
2 Oficiales c|u. $ 380.00	760.00	——
2 Oficiales c|u. $ 465.00	----	930.00
1 Oficial Marmolista	360.00	435.00
Sección Limpieza:		
1 Capataz Encargado............	390.00	475.00
1 2.o Capataz Encargado.........	360.00	435.00
7 Peones 1.os c|u. $ 340.00 ...	2.380.00	——
7 Peones 1.os c|u. $ 415.00 ...	——	2.905.00
4 Peones 2.os c|u. $ 330.00 ...	1.320.00	——
4 Peones 2.os c|u. $ 405.00 ...	——	1.620.00
4 Peones 3.os c|u. $ 320.00 ...	1.280.00	——
4 Peones 3.os c|u. $ 395.00 ...	——	1.580.00
17 Peones 4.os c|u. $ 290.00 ...	4.930.00	——
17 Peones 4.os c|u. $ 365.00 ...	——	6.205.00
10 Peones 5.os c|u. $ 200.00 ...	2.000.00	——
10 Peones 5.os c|u. $ 275.00 ...	——	2.750.00
Biblioteca del Poder Legislativo:		
1 Director	800.00	900.00
2 Subdirectores, cada uno $ 600.00	1.200.00	—
2 Subdirectores, cada uno pesos 700.00	—	1.400.00
2 Jefes de Servicio, cada uno pesos 500.00	1.000.00	—
2 Jefes de Servicio, cada uno pesos 600.00	—	1.200.00
8 Jefes de Sección, cada uno pesos 480.00	3.840.00	—
8 Jefes de Sección, cada uno pesos 565.00	—	4.520.00
3 Oficiales 2.os, cada uno pesos 400.00	1.200.00	—

	MENSUAL Vigente $	Proyectado $
3 Oficiales 2.os, cada uno $ 485.00	—	1.455.00
5 Auxiliares 1.os, cada uno pesos 360.00	1.800.00	—
5 Auxiliares 1.os, cada uno pesos 435.00	—	2.175.00
5 Auxiliares 2.os, cada uno pesos 340.00	1.700.00	—
5 Auxiliares 2.os, cada uno pesos 415.00	—	2.075.00
7 Auxiliares 3.os, cada uno pesos 320.00	2.240.00	—
7 Auxiliares 3.os, cada uno pesos 395.00	—	2.765.00
8 Auxiliares 4.os, cada uno pesos 290.00	2.320.00	—
8 Auxiliares 4.os, cada uno pesos 365.00	—	2.920.00
5 Auxiliares 5.os cada uno pesos 200.00	1.000.00	—
5 Auxiliares 5.os cada uno pesos 275.00	—	1.375.00
1 Referencista	340.00	415.00
1 Técnico de Fotoduplicación ..	340.00	415.00
3 Encargados de Depósitos c|u. $ 400.00	1.200.00	—
3 Encargados de Depósitos c|u. $ 485.00	—	1.455.00
1 Ayudante 1.o de Depósito.	350.00	425.00
1 Ayudante 2.o de Depósito.	290.00	365.00
1 Conserje Encargado	400.00	485.00
1 Conserje	350.00	425.00
1 Impresor	330.00	405.00
1 Ujier	320.00	395.00
1 Ujier Encargado de la Camioneta	320.00	395.00
3 Peones 3.o c|u. $ 320.00.	960.00	—
3 Peones 3.o c|u. $ 395.00.	—	1.185.00
2 Peones 4.o c|u. $ 290.00.	580.00	—
2 Peones 4.o c|u. $ 365.00.	—	730.00
3 Peones 5.o c|u. $ 200.00.	600.00	—
3 Peones 5.o c|u. $ 275.00	—	825.00
1 Mensajero	200.00	275.00
Totales	103.380.00	126.530.00

GASTOS

Conservación del Palacio	36.000.00	40.000.00
Servicio Telefónico	4.800.00	6.000.00
Energía Eléctrica	15.000.00	20.000.00
Aguas Corrientes	2.000.00	3.600.00
Materiales y Accesorios de Limpieza	3.000.00	4.800.00
Uniformes del Personal	7.000.00	9.000.00
Extraordinarios y Eventuales.	35.000.00	35.000.00
Gastos de Secretaría	5.000.00	5.000.00
Servicio de Bomberos	12.000.00	18.000.00
Fomento de la Biblioteca	13.000.00	20.000.00
Encuadernación y Utiles de la Biblioteca	8.000.00	14.000.00
Obras de Terminación del Palacio y Alhajamiento	87.000.00	87.000.00
Locomoción	1.200.00	1.200.00
Contratación de Servicios	—	60.000.00
Totales	229.000.00	323.600.00

Art. 2º. Los sueldos establecidos en el artículo anterior experimentarán, a partir del 1.o de enero de 1957, un aumento equivalente al fijado en el mencionado artículo.

Art. 3.o Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 2.o, gozarán del régimen especial previsto en el artículo 6.o de la Ley del 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 4.o Para los funcionarios que al 30 de junio de 1956 hayan cumplido 40 o más años de servicios, los sueldos fijados en el presente presupuesto tendrán retroactividad al 1.o de enero de 1955, siempre que cesen efectivamente en el cargo antes del 31 de julio del año preindicado. Este beneficio se hará efectivo sobre el sueldo fijado para el año 1957.

Art. 5.o Las vacantes que se produzcan durante los años 1956, 1957 y 1958, una vez realizados los ascensos correspondientes, no se llenarán en lo referente al último

cargo, con excepción de las que se produzcan como consecuencia de lo establecido en el precedente artículo 4.o

Art. 6.o Los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, percibirán una asignación familiar de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciocho años o mayores incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo, legítimos, naturales legalmente reconocidos, adoptivos o hijos del cónyuge a su cargo, y de veinte pesos mensuales por hogar constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario, mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o hermanos menores de dieciocho años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Para los funcionarios con sueldo mensual de hasta seiscientos veinte pesos, la asignación familiar será de veinte pesos por el primer hijo; veinticinco pesos por el segundo y treinta pesos por el tercero y cada uno de los siguientes.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 7.o Destínase la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00) anuales para la institución del "Premio Comisión Administrativa del Poder Legislativo", con destino al "Premio Nacional de Letras".

Art. 8.o Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión a 9 de febrero de 1956.

RESUMEN

Total mensual de sueldos:

Proyectado	$ 126.530.00			
Vigente	" 103.380.00			
Aumento	$ 23.150.00	Aumento anual:	$	277.800.00

Total anual de gastos:

Proyectado	$ 323.600.00			
Vigente	" 229.000.00			
Aumento	$ 94.600.00	Aumento mensual:	$	7.883.33

Total general anual:

	Vigente	Proyectado	Aumento anual
Sueldos	$ 1.240.560.00	$ 1.518.360.00	$ 277.800.00
Gastos	" 229.000.00	" 323.600.00	" 94.600.00
Totales	$ 1.469.560.00	$ 1.841.960.00	$ 372.400.00

Total aumento mensual:

Sueldos	$ 23.150.00
Gastos	" 7.883.33
Total	$ 31.033.33

Montevideo, 2 de Febrero de 1956.

—En discusión general.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: antes de entrar a la consideración del proyecto de presupuesto, para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, deseo exponer en el Cuerpo una situación que en su oportunidad referí en una sesión del Senado. No sé si esta será la mejor oportunidad para hacer justicia en ese sentido; pero quiero adelantar desde ya, que tengo esa preocupación.

El primer cargo de este presupuesto es el de Director General. Quien desempeñaba este cargo, era el señor Julio César Bolaña, un hombre de singulares relieves.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que el mejor homenaje que puedo hacerle ante los señores senadores, es evocar su recuerdo, porque todos lo han conocido; pero la situación que deseo referir al Senado en el día de hoy, es la siguiente: este hombre tenía el número de años suficiente para haberse retirado a su descanso con la máxima asignación que percibía como Director General. Es el caso de los funcionarios que cumplen un número de años de servicios y que, por el sentido del deber y por la pasión del bien público se mantienen frente al ejercicio de sus funciones y en un instante determinado los sorprende la muerte.

Por las disposiciones de las leyes vigentes los funcionarios que se hallan en esta situación provocan a sus familiares una situación lamentable que no ha sido prevista por el legislador.

Si el señor Bolaña se hubiera jubilado habría percibido como beneficio de retiro, los 18 meses de sueldo que le correspondían. Además el Senado tiene por costumbre —no creo que sea una buena costumbre, pero la verdad es que se ha incorporado a las normas del Senado— asignarles una cantidad de sueldos a los funcionarios que se retiran. Tengo entendido que son, en general, 6 meses de sueldo.

Quiere decir que si el Director General se hubiera retirado en el ejercicio de sus funciones hubiera percibido el beneficio de retiro que son los 18 meses de sueldo, puesto qu tenía el tiempo máximo para percibirlo, más esa asignación especial del Senado, y nada de eso ha percibido su familia.

No sé si éste no será el momento de reparar en algo —por una partida que se votara por una única vez— a los familiares, a la viuda del señor Bolaña.

Al entrar al estudio de este presupuesto yo me he creído en la obligación, en primer término, de hacer esta alusión que, más que un homenaje, es la expresión de un sentimiento de justicia, en un acto que podría ser una reparación del Cuerpo, aún cuando más no fuera en forma limitada y modesta.

Es lo que quería manifestar, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La iniciativa del señor senador podrá considerarse cuando entremos a la discusión particular. En ese momento habrá que agregar un artículo.

La Mesa informa que se envió a la Comisión de Asuntos Administrativos un proyecto de asignación especial para los familiares del señor Bolaña, pero la Comisión no se ha pronunciado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la impresión de que el funcionariado que depende de la Comisión Administrativa es realmente excesivo.

Lamento que no haya venido el proyecto que tenemos a consideración con algunas economías sensibles, sin perjuicio de considerar los derechos de ascenso y los aumentos que, por el aumento del costo de la vida es indispensable hacer en las situaciones creadas; pero basta ver ciertas planillas —no me quiero detener en ninguna es-

pecial, dada la hora en que estamos sesionando— para percibir la existencia de un funcionariado realmente excesivo, concepto que hemos compartido a veces con algunos señores senadores porque, incluso, hay servicios que no se explica cómo dependen de esa Comisión, siendo así que deberían ser más adecuados si estuvieran dentro de los servicios de la Cámara de Representantes y del Senado.

Por estas reservas es que no he votado favorablemente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El Director de la Biblioteca está incluído en el artículo 1.o?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador; en las planillas correspondientes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece, señor Presidente, que el Director de la Biblioteca, por la importancia de la repartición que dirige debería tener un sueldo superior. Yo propongo un aumento de 100 pesos.

La Biblioteca va tomando cada vez mayor volumen. Es complejo su manejo. Su Director es un hombre muy entendido. Es un viejo funcionario, además.

Es el único aumento que propongo.

Además, me llama la atención que, quebrantándose la jerarquía figure en el artículo, el personal de limpieza, antes que el de la Biblioteca que figura al final. Sin embargo es una repartición muy importante.

Los otros directores de Biblioteca, comparativamente, están mejor retribuídos; no tienen más sueldo que el del Palacio, pero si se comparan los funcionarios del Palacio en general con el Director de la Biblioteca, éste resulta disminuído.

Es por esa razón que insisto en que tenga un aumento señor Presidente, el Director de la Biblioteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy, a manifestar algo, a simple título ilustrativo.

El señor Director de la Biblioteca gana $ 800.00, luego tendrá un primer aumento a $ 900.00 y un segundo a pesos 1.000.00.

Es el mismo régimen que el del proyecto aprobado para el Senado.

Se va a votar el artículo 1.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 20**).

—Léase el Artículo 2.o

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero formular una pregunta. Recién ahora estoy haciendo una primera lectura de este proyecto de presupuesto. El artículo 2.o dice que los sueldos establecidos en el artículo anterior experimentarán a partir del 1.o de enero de 1957 un aumento equivalente al fijado en el mencionado artículo.

No comprendo bien eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma técnica que se ha seguido para el presupuesto del Senado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Quiere decir que se repetirá este aumento establecido aquí, en el año 1957, en la misma forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

Se va a votar el artículo 2.o

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—La Mesa da cuenta que fué retirado el artículo 4.o por la Comisión, ya que había sido estructurado en razón de que el mismo artículo venía en el presupuesto del Senado, y cuando la Comisión retiró éste, retiró también el artículo 4.o del proyecto que estamos considerando.

En consideración el artículo 5.o, pasa a ser 4.o

La Mesa hace constar que la Comisión Administrativa del Palacio tiene 8 o 10 funcionarios que no prestan servicios desde hace años por encontrarse imposibilitados físicamente. La Comisión está haciendo el sumario porque piensa ir a la destitución de los mismos, y no tiene inconveniente en que se supriman los cargos.

A este artículo habría que darle otra redacción

SEÑOR VIGNALE. — El artículo podría terminar en la expresión "en lo referente al último cargo", en razón de que ha sido suprimido el artículo 4.o

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, con la modificación que se ha propuesto, que es el que originariamente era el 5.o

(Se lee:)

"Las vacantes que se produzcan durante los años 1956, 1957 y 1958, una vez realizados los ascensos correspondientes, no se llenarán en lo referente al último cargo".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La intención de quien redactó el artículo no sería esa. Se refería a vacantes que se producirían por un motivo especial.

¿No es eso, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son funcionarios enfermos definitivamente, sin posibilidad de recuperación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero sin embargo el artículo suprime todas las vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 20**).

SEÑOR CHIARINO. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 6 en 20**).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Como he confundido los artículos, señor Presidente, solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 5.o que pasa a ser 4.o

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 5 en 19**)

—Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 4.o

(Se lee).

—En discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el artículo que acaba de votarse, hay un pequeño error de redacción. En un párrafo se dice "los funcionarios" y en otro "el funcionario". Podría autorizarse a la Mesa a hacer la corrección correspondiente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a ser muy breve.

No quiero aceptar en silencio la interpretación que de la Mesa —que creo opinable— de que para este presupuesto se exige también la mayoría absoluta del total de componentes del Cuerpo.

Quiero dejar constancia de ello.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º que pasa a ser 5º. Es el que se relaciona con la institución de un premio de mil pesos anuales con destino al "Premio Nacional de Letras".

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo creo que debíamos de votar ahora un artículo igual al que votamos para el Senado, para los funcionarios que ingresen.

Como no se ha resuelto suprimir las vacantes, posiblemente se harán designaciones, y, tal vez convendría votar un artículo igual al que se votó para el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero llamar la atención al señor senador Grauert que los sueldos asignados a los últimos cargos de estas planillas son mucho más bajo puesto que los obreros tienen $ 200.00 y los auxiliares irán a $ 275.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con los dos aumentos van a ir a $ 350.00.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero en el segundo año.

SEÑOR GRAUERT. — Van a entrar con $ 275.00 y con un año de trabajo tendrán $ 75.00 de aumento lo que hace $ 350.00. ¿Esa norma la vamos a mantener para la Administración Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Comprendo que la situación es distinta pero me parece que la promoción por un sólo año de actuación, entrándose con $ 275.00 y se van a $ 350.00, es excesiva. Hay que tener en cuenta que por el Presupuesto actual de sueldos de la Administración Pública un subjefe de sección gana

$ 340.00, ¿que aumento le vamos a dar cuando un funcionario con un año va a estar ganando $ 350.00?.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a proponer para los sueldos de los funcionarios que ingresan la misma fórmula que se votó para el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Propondría una fórmula intermedia. Que los funcionarios que ingresen luego de entrar en vigencia este Presupuesto lo hagan con el sueldo fijado para la última categoría y luego, perciban un aumento anual del 10 o|o hasta llegar al sueldo de su categoría y de su grado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo sería la fórmula?

SEÑOR BAYLEY. — Que los funcionarios que ingresen entren con el sueldo fijado en este Presupuesto de pesos 275.00 y después tengan un aumento anual del 10 o|o en lugar de $ 75.00 por año, hasta llegar al sueldo de su cargo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que, previamente, se dé lectura y se vote la moción que he presentado sobre la situación de la viuda del ex funcionario señor Bolaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción:

(Se lee):

"Artículo 79. Asignáse a la viuda del señor Julio César Bolaña la suma de $ 12.000.00 cantidad equivalente a la mitad de la que le hubiera correspondido como beneficio de retiro".

SEÑOR BARBIERI. — Moclono para que este asunto también pase a Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo he planteado ahora expresamente, porque éste es un asunto que lo conocen todos los señores senadores y si el destino es que pase a Comisión, yo me voy a negar a votar absolutamente ningún artículo más.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Es una amenaza?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No es una amenaza.

SEÑOR BARBIERI. — Es algo más grave que una amenaza.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tampoco lo es.

Lo que está mal, señor Presidente, y no creo que se pueda dejar pasar en silencio, es que, ante un hombre, un compañero de nuestro partido como Bolaña, y un funcionario como Bolaña, un senador batllista, porque se sienta en el sector de enfrente, ante una proposición de esta naturaleza, pida que el asunto pase a Comisión.

Declaro que me ha afectado profundamente el pedido del señor senador, que tiene todo el derecho a hacerlo, pero si esa es la tesitura en que nos vamos a poner, lamento no haberla sabido antes.

SEÑOR BARBIERI. — Yo no sé quien es esa persona, por primera vez he escuchado su nombre y apellido y mal puedo yo hacerlo en función a que sector pertenece. Es una persona que desconozco.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No voy a permitir que este asunto se discuta sobre la base de discutir hasta la identidad de la persona del señor Bolaña. Si se establece una discusión sobre eso, voy a retirar, con profunda amargura, la moción que he formulado.

Yo no podré jamás negar el voto a ningún ciudadano del sector de "Renovación y Reforma" por el sólo hecho de que se siente en otra banca. No lo podré hacer jamás porque me avergonzaría de hacerlo y no puedo concebir que ninguno de los compañeros de ese grupo puedan colocarse en esa tesitura.

SEÑOR BARBIERI. — Está haciendo imputaciones injustas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No era un ignorado.

SEÑOR BARBIERI. — Para mí lo era.

(Interrupciones. — Campana de orden).

No sé si era batllista o no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pérdoneme, señor Presidente, que plantee este asunto con vehemencia, pero lo hago porque es justo.

SEÑOR BARBIERI. — Yo hace menos de un año que estoy en el Senado y me informan que ese señor murió hace dos años. De forma que de ninguna manera podía haberlo conocido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador López Toledo: la información que tiene la Mesa es que la anterior Comisión, que presidía el doctor Brum, pidió que a la viuda de este funcionario se le otorgara seis meses de sueldo, que importaban $ 6.000.00 y esa proposición no llegó a votarse.

La proposición del Senado no se votó porque quedó en Comisión al llegar el receso. Creo que eso fué estudiado por el Senado y no había ningún reparo en ello, y la Comisión Administrativa presidida por el doctor Brum pidió por unanimidad los 6 meses de sueldo. Podríamos adoptar esa fórmula, que no va a traer ninguna resistencia.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo que correspondía al señor Bolaña, de acuerdo con lo que resuelve siempre el Senado, son 6 meses; pero lo que dejó de percibir, eran 18 meses de sueldo, de acuerdo a lo que establece la Ley de Beneficio de Retiro.

SEÑOR GOYEN. — A los causahabientes se les da 6 meses de sueldo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero la verdad es que los causahabientes no han percibido absolutamente nada.

Señor Presidente, voy a terminar, diciendo que si lo que iba a percibir eran 18 meses por beneficio especial de retiro, y 6 meses por el Senado, lo que hace 24 meses, lo que yo solicito es el 50 o|o, de esa cantidad, o sea 12 meses, no creo que sea excesivo.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa puntualizar, que el señor senador López Toledo que se caracteriza por su ponderación en el planteamiento y análisis de los problemas que se plantean en el Cuerpo, ha expresado cosas que no condicen con su manera de ser, y lo ha hecho sin ningún fundamento, trayendo una derivación política en un problema administrativo, que nos ha colocado en un trance absolutamente injusto y sin ninguna razón.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No me he referido a usted, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Hizo la apreciación genérica, extrayendo un problema político de un problema administrativo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si mis palabras fueron más allá de lo que quería decir, estoy obligado a retirar todo lo que no tenga que ver con una alusión personalísima dirigida al señor senador Barbieri, a quien considero muchísimo, pero que me parece fué totalmente injusto. Como he tenido siempre una veneración por ese gran ciudadano y gran amigo que fué el señor Bolaña, eso puede explicar el motivo de mi exaltación. Pido, incluso al Cuerpo, las disculpas que corresponde.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Frente al retiro de lo que pudo haber sido no un agravio ni una incorrección, porque bien sé que el señor senador López Toledo es incapaz de decir nada que pueda herir susceptibilidades, aunque me sorprendió su actitud un tanto intempestiva, porque yo no sabía ni de quien se trataba ni que cargo ocupaba el señor Bolaña, por lo que debo aclarar que si pedí el pase a Comisión, fué en vista de la hora —son casi las 7 de la mañana—, y como otros asuntos habían seguido el mismo trámite no le asigné a éste la trascendencia que le dió el señor senador. No me constaba pues a qué sector pertenecía, lo que deseo dejar bien sentado. De manera que la derivación política que tuvo el asunto, fué por la suspicacia del señor senador, y como ha terminado por reconocer que no estuvo acertado, doy por clausurada la incidencia.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Deploro la incidencia producida, porque sin creerme alcanzado por el mínimo riesgo de provocar la alteración de un compañero tan estimado como el señor senador López Toledo, que siempre se mueve por motivos muy altos y muy dignos, iba a recordar, aunque se adelantó a ello el señor Presidente, que yo tenía un poco la impresión de que había suscitado alguna duda o dificultad una cuestión análoga planteada anteriormente por el propio señor senador López Toledo, en este Senado. Según mis recuerdos, la primera dificultad emergía de la creencia que he tenido siempre, y que ahora confirmo con la lectura que vuelvo a hacer de esta ley, en el sentido de que ella reconoce a los causahabientes, cuando el fallecimiento se produce en la actividad del funcionario, pero con los requisitos de tiempo exigidos para ampararse al beneficio de retiro.

La diferencia está en esto: que los que tienen 36 años, tienen derecho a 12 meses, los que tinen más de 40, a 18. Ahora, hay un beneficio de 6 meses de sueldo por vía de compensación del beneficio de retiro no usufructuado o disfrutado por el titular del derecho.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si he hecho este planteamiento es porque los familiares del señor Bolaña, según me lo han informado, plantearon este asunto y se les dijo que no tenían derecho. De manera que si de la ley emerge que tienen derecho, entonces, podría quedar reducido, como dice el señor Presidente, a los 6 meses.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué certeza se tiene de que tengan derecho si ellos expresan que se les ha dicho que no?

SEÑOR BAYLEY. — Dentro de mis modestas posibilidades, ofrezco mi colaboración, porque la letra de la ley parece clara.

El artículo 6.° de la ley N.° 11.637, de 14 de febrero de 1951, dice así: "El fallecimiento en actividad de quien, por los años de servicios computados, haya adquirido derecho, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, darán lugar a una compensación igual al beneficio establecido en el apartado A) del artículo 1.°, a favor de la viuda, hijos menores de 18 años e hijas solteras, o a falta de eso a favor de la madre viuda o padres imposibilitados. La partición del monto de esta compensación, se efectuará de acuerdo con la norma establecida por el apartado A) del artículo 60 de la ley N.° 9940". Y el apartado A) del artículo 1.° dice: "Con 30 años de servicios generales computados o habiendo cubierto el coeficiente 90, recibirá la cantidad equivalente a 6 veces el promedio mensual del sueldo nominal del último año de actividad, salvo los casos de acumulación de sueldos, en los que el promedio se hará sobre el último quinquenio, siempre que el funcionario no opte por la retribución principal, sin acumulación".

De manera que la ley no parece que pueda crear problema alguno de interpretación, sino, simplemente de confrontación de datos. ¿Tiene o no los años de servicio? ¿Tiene o no el coeficiente 90? Si los tiene, no hay problema de interpretación.

Los deudos del señor Bolaña, dentro de esta categoría de lazos de parentesco, la viuda, los hijos menores de 18 años, las hijas solteras, la madre viuda o padres imposibilitados, tienen derecho a percibir y distribuirse en la forma que corresponda, esa compensación, que no es mínima, sino que como observa el señor senador Silva, a quien consulté en primer término es única.

Cuando se planteó en la anterior oportunidad esto, expresé mis dudas, y ese es uno de los motivos por los cuales pasó a Comisión, creyendo que se trataba de una encuesta sencilla para aclarar si tenían o no derecho. La cuestión planteada fué a la Caja, y el Senado, lo menos que podría hacer era poner en movimiento ese servicio jurídico de que se hablaba hace un rato, para recabar los informes correspondientes y hacer las aclaraciones pertinentes en la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Tengo entendido que la misma ley determina que deben ser los causa habientes los que soliciten el amparo. No sé si lo han hecho en forma oficial.

SEÑOR BAYLEY. — Por eso digo que la Asesoría Jurídica podría dar la información.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo no voy a decir que el señor Bolaña fué un gran correligionario, aunque ello es una rigurosa verdad; voy a decir algo distinto que también es una rigurosa verdad. Voy a decir que el señor Bolaña fué un gran ciudadano y fué, al mismo tiempo, un gran funcionario, al que se nombró para el cargo que estaba ejerciendo cuando lo sorprendió la muerte, en atención, a sus excepcionales condiciones y a que se le consideraba el hombre apto para establecer en el recinto del Palacio Legislativo, un orden y un cuidado en el manejo de los cometidos de los funcionarios de la Comisión Administrativa de este Palacio, que las circunstancias venían requiriendo desde tiempo atrás. Y quienes hicieron su designación quedaron plenamente satisfechos con la misma, porque el señor Bolaña no hizo otra cosa que ratificar, de acuerdo con sus antecedentes, la confianza que había determinado su designación.

El señor Bolaña computaba más de 40 años de servicio y hubiera estado en su conveniencia personal retirarse, porque con ello se habría beneficiado con la suma máxima de acuerdo a las leyes respectivas y habría recibido, además, de acuerdo con las prácticas establecidas en el Parlamento la asignación que, en casos similares, —en el suyo y con más razón y con más justicia en su caso— el Parlamento le habría votado.

En estas condiciones, el señor Bolaña, retirándose, habría redondeado una suma de $ 24.000.00, más el monto de su jubilación.

SEÑOR SILVA. — $ 20.000.00, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — $ 18.000.00 y $ 6.000.00 si las matemáticas que yo aprendí en la escuela no fallan, suman $ 24.000.00.

El señor Bolaña permaneció en el ejercicio de su cargo a pedido de la Comisión Administrativa del Palacio y a pedido, específicamente del señor Presidente de la Asamblea General, porque la Comisión y su Presidente consideraban que la continuidad del señor Bolaña en sus funciones era de alto beneficio público.

En esas condiciones lo sorprendió la muerte; por servir mejor a su país, por diferir al pedido de la Comisión del Palacio y del Presidente de la Asamblea General. Para servir mejor al país, el señor Bolaña se sacrificó a sí mismo y sacrificó a los suyos.

No hubiera sido exagerado pedir para él, la suma íntegra que le hubiera podido corresponder. Y el señor Bolaña, tenía derecho a ella; aparte del derecho legal la merecía íntegramente, más que muchos que las reciben por derecho, por sus títulos y sus merecimientos propios y por los servicios prestados a la causa del interés público.

Sorprende un poco primero, que haya algún senador que, por haber vivido demasiado circunscripto a los problemas políticos y administrativos de su departamento, no se hubiera, enterado, antes de ahora, con sólo leer los diarios del país, de quién era el señor Bolaña. Porque del señor Bolaña se habló muchas veces, con muchos motivos, con alto elogio, en órganos de diversas fracciones políticas de diversas tendencias políticas. Y sorprende más que se discuta y se mezquine la suma que se le va a entregar a sus deudos.

Yo le había sugerido al señor senador López Toledo que, sobre la base de una retribución de $ 24.000.00 que él sacrificó por diferir al pedido que le formuló la Comisión del Palacio y, específicamente el Presidente de la Asamblea General, propusiera para sus deudos una retribución de $ 15.000.00. El señor López Toledo prefirió proponer la mitad de los $ 24.000.00 que le hubieran correspondido.

No tengo certeza de que la ley tenga a ese respecto, la claridad que parecería derivarse de la propia lectura de su texto; sin embargo, debo decir que no tengo certeza porque a mí me han afirmado también familiares del señor Bolaña que en la respectiva Caja les han dicho que no les correspondía ese derecho.

Parece doloroso estar discutiendo cantidades en este caso; pero yo propondría, de todos modos, que el Senado fijara sobre la base de admitir que los deudos tienen derecho a percibir la mitad de $ 12.000.00, o sea $ 6.000.00, $ 8.00.00, en este caso.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos cosas que se han discutido, pendientes de votación.

En primer término, está el artículo 6.o

Léase.

"El funcionario que ingrese percibirá el sueldo que fija este presupuesto para el cargo correspondiente al año 1956. Por cada año de servicio prestado percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo final de su categoría.

En discusión:

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

Con respecto a la asignación para el ex-funcionario de la Comisión Administrativa del Palacio hay dos fórmulas, una que establece $ 6.000.00 y otra $ 8.000.00.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a retirar la primera fórmula que había presentado, para que se vote la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Artículo 7.o "Asígnase a la viuda del ex-funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo señor Julio C. Bolaña la suma de $ 8.000.00.

En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1.o Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que regirá desde el 1.o de enero de 1956.

1	Director General	$	1.000.00
1	Secretario	"	800.00
1	Pro-Secretario	"	720.00
1	Jefe de la Oficina de Adquisiciones	"	700.00

1	Jefe de la Oficina de Personal	$	700.00
1	Jefe de Archivo	"	620.00
4	Sub-Jefes c|u. $ 565.00	"	2.260.00
5	Oficiales 2.dos. c|u. $ 485.00	"	2.425.00
5	Auxiliares 1.ros c|u. $ 435.00	"	2.175.00
4	Auxiliares 2.dos c|u. $ 415.00	"	1.660.00
1	Encargado de la Contabilidad	$	395.00
8	Auxiliares 3os. c|u. $ 365.00	"	2.920.00
1	Médico-Jefe	"	650.00
1	Médico-Ayudante	"	565.00
1	Auxiliar Practicante	"	465.00
1	1er. Encargado del Depósito de la Oficina de Adquisiciones	"	505.00
1	2do. Encargado del D. de la Oficina de Adquisiciones	"	485.00
1	Ayudante del Depósito de la Oficina de Adquisiciones	"	405.00
1	Conserje 1º	"	465.00
1	Conseje 2º	"	415.00

Sección Arquitectura y Conservación:

1	Arquitecto-Jefe	$	800.00
1	Jefe Conservador Artístico	"	600.00
1	Asesor Pintor Artístico	"	425.00
1	Ayudante Pintor Artístico	"	375.00
1	Dibujante	"	355.00

Intendencia General:

1	Intendente General	$	800.00
1	Subintendente	"	700.00
1	Jefe de Servicios	"	620.00
1	Jefe Administrativo (se suprime al vacar)	"	535.00
1	Oficial 1º	"	505.00
1	Oficial 2º	"	485.00
1	Auxiliar 1º	"	435.00
1	Auxiliar 2º	"	415.00
3	Auxiliares 3º c|u. $ 365.00	"	1.095.00
2	Conserjes 1º c|u. $ 465.00	"	930.00
1	Conserje 2º	"	355.00
1	Ujier Encargado de la Camioneta	"	395.00

Sección Vigilancia y Portería:

1	Jefe	$	620.00
1	2º Jefe	"	545.00
4	Vigilantes (Encargados de Turno) cada uno $ 435.00	"	1.740.00
4	Vigilantes 1º c|u. $ 425.00	"	1.700.00
7	Vigilantes 2º c|u. $ 415.00	"	2.905.00
3	Vigilantes 3º c|u. $ 395.00	"	1.185.00
5	Vigilantes 4º c|u. $ 365.00	"	1.825.00

Sección Visitas:

1	Jefe Intérprete	$	495.00
4	Acompañantes c|u. $ 445.00	"	1.780.00

Mesa Telefónica:

1	Encargado	$	505.00
3	Telefonistas c|u. $ 465.00	"	1.395.00
1	Telefonista 2do.	"	375.00

Sección Ascensoristas:

4	Ascensoristas c|u. $ 445.00	$	1.780.00

Sección Electricidad:

1	Encargado de Calefacción y Ventilación	$	495.00
1	Oficial	"	465.00
1	Encargado de Electricidad y Teléfonos	"	495.00
1	Oficial	"	465.00
1	Encargado de Instalaciones Eléctricas	"	495.00
2	Oficiales c|u. $ 435.00	"	870.00
1	Oficial	"	415.00
2	Medio Oficiales c|u. $ 365.00	"	730.00
1	Encargado de Ascensores y Montacargas	"	495.00
1	Oficial	"	465.00
1	Oficial	"	435.00

Sección Tapicería, Alfombras y Cortinados:

1	Oficial Encargado	$	465.00
1	Oficial Alfombrero	"	325.00

Sección Vidriería:

1	Oficial vidriero	$	375.00

Sección Pinturas, Decorados y Empapelados:

1	Capataz Encargado	$	495.00
2	Oficiales Decoradores c|u. $ 475.00	"	950.00
5	Oficiales Pintores c|u $ 465.00	"	2.325.00
2	Oficiales Pintores c|u. $ 415.00	"	830.00
1	Oficial Pintor	"	375.00
1	Oficial Pintor	"	365.00
1	Oficial Pintor Empapelador	"	355.00

Sección Carpintería y Ebanistería:

1	Encargado Jefe	"	640.00
5	Oficiales c|u. $ 465.00	"	2.325.00

Sección Lustre:

1	Capataz Encargado	"	495.00
1	Subencargado	"	485.00
6	Oficiales Lustradores c|u. $ 465.00	"	2.790.00
1	Oficial	"	435.00
1	Oficial Lustrador	"	435.00
1	Lustrador	"	435.00
5	Lustradores c|u. $ 325.00	"	1.625.00

Sección Encerados:

1	Oficial Encargado	"	465.00
4	Oficiales c|u. $ 465.00	"	1.860.00
1	Oficial	"	415.00
7	Oficiales c|u. $ 325.00	"	2.275.00

Sección Obras Sanitarias:

1	Encargado	"	495.00
3	Oficiales c|u. $ 465.00	"	1.395.00

Sección Albañilería:

1	Encargado	"	495.00
1	Oficial	"	465.00
2	Oficiales c|u. $ 425.00	"	850.00
1	Medio Oficial	"	365.00

Sección Cerrajería:

1	Encargado	"	495.00
1	Oficial	"	415.00
1	Medio Oficial	"	375.00

Sección Estuques y Mármoles:

1	Encargado	"	495.00
2	Oficiales c|u. $ 465.00	"	930.00
1	Oficial Marmolista	"	435.00

Sección Limpieza:

1	Capataz Encargado	"	475.00
1	2.º Capataz Encargado	"	435.00
7	Peones 1ros. c|u. $ 415.00	"	2.905.00
4	Peones 2os. c|u. $ 405.00	"	1.620.00
4	Peones 3ros. c|u. $ 395.00	"	1.580.00
17	Peones 4tos. c|u. $ 365.00	"	6.205.00
10	Peones 5tos. c|u. $ 275.00	"	2.750.00

Biblioteca del Poder Legislativo:

1	Director	"	900.00
2	Subdirectores c|u. $ 700.00	"	1.400.00
2	Jefes de Servicio c|u. $ 600.00	"	1.200.00
8	Jefes de Sección c|u. $ 565.00	"	4.520.00
3	Oficiales 2dos. c|u. $ 485.00	"	1.455.00
5	Auxiliares 1ros. c|u. $ 435.00	"	2.175.00
5	Auxiliares 2dos. c|u. $ 415.00	"	2.075.00
7	Auxiliares 3ros. c|u. $ 395.00	"	2.765.00
8	Auxiliares 4tos. c|u. $ 365.00	"	2.920.00
5	Auxiliares 5tos. c|u. $275.00	"	1.375.00
1	Referencista	"	415.00
1	Técnico de Fotoduplicación	"	415.00
3	Encargados de Depósitos c|u. $ 485.00	"	1.455.00
1	Ayudante 1.º de Depósito	"	425.00
1	Ayudante 2.º de Depósito	"	365.00
1	Conserje Encargado	"	485.00
1	Conserje	"	425.00
1	Impresor	"	405.00
1	Ujier	"	395.00
1	Ujier Encargado de la Camioneta	"	395.00
3	Peones 3ros. c|u. $ 395.00	"	1.185.00
2	Peones 4tos. c|u. $ 365.00	"	730.00
3	Peones 5tos. c|u. $ 275.00	"	825.00
1	Mensajero	"	275.00
	Total	$	126.530.00

GASTOS

Conservación del Palacio	$	40.000.00
Servicio Telefónico	"	6.000.00
Energía Eléctrica	"	20.000.00
Aguas Corrientes	"	3.600.00
Materiales y accesorios de limpieza	"	4.800.00
Uniformes del Personal	"	9.000.00
Extraordinarios y eventuales	"	35.000.00
Gastos de Secretaría	"	5.000.00
Servicio de Bomberos	"	18.000.00
Fomento de la Biblioteca	"	20.000.00
Encuadernación y útiles de la Biblioteca	"	14.000.00
Obras de terminación del Palacio y Alhajamiento	"	87.000.00
Locomoción	"	1.200.00
Contratación de servicios	"	60.000.00
Total	$	323.600.00

Artículo 2.o Los sueldos establecidos en el artículo anterior experimentarán, a partir del 1.o de enero de 1957, un aumento equivalente al fijado en el mencionado artículo.

Art. 3.o Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 2.o, gozarán del régimen especial previsto en el artículo 6.o de la Ley del 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por aumentos.

Art. 4.o Los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, percibirán una asignación familiar de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciocho años o mayores incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo, legítimos, naturales legalmente reconocidos, adoptivos o hijos del cónyuge a su cargo, y de veinte pesos mensuales por hogar constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario, mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o hermanos menores de dieciocho años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Para los funcionarios con sueldo mensual de hasta seiscientos veinte pesos, la asignación familiar será de veinte pesos por el primer hijo; veinticinco pesos por el segundo y treinta pesos por el tercero y cada uno de los siguientes.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y|o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 5.o Destínase la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00) anuales para la institución del "Premio Comisión Administrativa del Poder Legislativo", con destino al "Premio Nacional de Letras".

Art. 6.o El funcionario que ingrese percibirá el sueldo que fija este presupuesto para el cargo correspondiente al año 1956. Por cada año de servicio prestado percibirá un progresivo del 10 o|o hasta alcanzar el sueldo final de su categoría.

Art. 7.o Asígnase a la viuda del ex funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo señor Julio C. Bolaña la suma de $ 8.000.00.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

26

Queda terminado el acto.

(Es la hora 7 y 10 minutos del día 10 de febrero de 1956).

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Viernes 23 de Marzo de 1956 — Núm. 14777

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300 000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000 001 00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO o GERVASIO PROTASIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3663 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ANTONIO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3665 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PELUFFO DE BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Luis S. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3664 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CLEMENTE de GUTIERREZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3564 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3317 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA BELLO o BELLO TOLEDO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3351 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORGHI DE TOVAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3352 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE DUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3219 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ORFILIA ROMERO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3204 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELA ROSA RUGGIERO DE MELCHÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3198 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LLAMBI REQUENA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3199 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3200 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA MARGARITA GRENA o GRENNA DE SCARONI o SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3201 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3145 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN A. o SEBASTIAN AMBROSIO FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3146 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRERAS DE VAUCHERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1748 Feb.22-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEDRO CLAVARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3576 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIGLIO o GHIGLIO o CHIGLIO ANTONIO o CHIGLIO ANTONIO MIGUEL BARONE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3529 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIORDANO o GIORDANO SAPELLO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3530 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CASTILLO, DOLORES CASTILLO y CARMEN GARCIA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3531 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SALINAS o SALINAS CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3532 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA FRANCO o FRANCA de IDOYAGA, RICARDO o NORBERTO RICARDO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, ADOLFO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, LORENZO o LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA y LORENZO JUSTINIANO o JUSTINIANO IDOYAGA o IDOYAGA FRANCO o FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3539 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES EUGENIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3399 Mz.19-v.ab 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3398 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO SARAGÓ NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3349 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDRZYCKI MARGOLIS o JOSE MENDERZYCKI MARGOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3350 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA QUINTEROS DE RUIZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3348 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o VIOLETA BARREIRA FRANCISCONE o FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3387 Mz.17-v.ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BASILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3388 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ENRIQUE o JUSTO ENRIQUE MANUEL MAESO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3383 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o VICENTE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE DE AMORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3280 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3143 Mz 14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOFFIOTTO o SOFFIOTTO AZARO DE MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3144 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 3088 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRANCISCA o FRANCISCA JOAQUINA o FRANCISCA LAURA o LAURA F. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3089 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROYERO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3090. Mz.13-v mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL JULIANA PEREZ o PEREZ BORGES DE PEREZ y AGUEDA CANDELARIA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3091 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGON ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1916 Feb 25-v ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABAD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2407 Mz 3-v ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH DEWITT o DE WITT SPRADLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.0030 pub. 1915 Feb.28-v.ab9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3645 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI de de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3397 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESPERT DE GONZALEZ TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3558 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3557 Mz.20-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO DE LA FUENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3526 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3527 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI ZUNINO DE BONINI o AIDA MARCELINA LUISA VISCONTI DE BONINI o AIDA VISCONDI o VISCONTI DE BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3528 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ROCHA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12,00 10|pub. 3396 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3347 Mz.17-v ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FOGLIACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3303 Mz.16-v.ab 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARIBOTTI DE BOTTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3279 Mz.16-v.ab 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO FERMIN ORQUERA, ROMUALDA IRMA o IRMA ORQUERA ESPINDOLA, BENITA MARIA ELIDA o BENITA o MARIA ELIDA ORQUERA ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3224 Mz.15-v ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FLORES DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3147 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSI o ROSSI PASOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3142 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRANDO DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3140 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TERESA SCAGLIA DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3141 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SUAREZ QUEIJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3087 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORMIDA citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2402 Mz.3-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDOUARD JOHN MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2142 Feb.29-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIZO PIRIZ o CARRIÇO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2033 Feb.28-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CAPLISKI o CAPLIVSKI o CAPLIVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3646 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA FIGUIERA o JOSE VENTURA FIGUEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3647 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARBIA o LUIS CARBIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3648 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA o RAFAELA AMADORA GARCIA DE ALONSO o GARCIA PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3649 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE FRANCIA o ROBERTO JOSE FRANCIA MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3704 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUZZETTI o GUZETTI o GUZZETI DE CAPOSSOLO y de JUAN CAPOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3567 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA EULALIA o EULALIA GABARRET o GAVARRET DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pada que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3628 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BLANCA CIFANI GRAÑA DE ARRARTE o BLANCA CIFANI DE ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3533 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RAMON RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados praa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3534 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3535 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3400 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HARRIAGUE GAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3353 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3354 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE MURACCIOLE o ANGE JOSEPH MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3281 Mz.16-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APPRATTO CARLOMAGNO o JOSE APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3277 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA HERBALEJO DE CRUZ o LEOCADIA o MARIA LEOCADIA HERBALEJO o ERBALEJO o HERVALEJO o ERVALEJO DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3304 Mz.16-v.ab 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JUANA MAIDANA DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3225 Mz.15-v ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MEROLA o LUCIANO BARTOLOME MEROLA TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3226 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL QUINTAS o QUINTAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3064 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2746 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o GABRIEL PEDRO MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3696 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA VAZQUEZ TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3572 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN QUIÑONES o QUIÑONES FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3571 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GFELLER WüTHRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3536 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAMPO DE MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3537 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3504 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO S. o JULIO SEBASTIAN BAUMGARTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3355 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ORTIZ URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3321 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA NOTARO de GUIDA o GüIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3322 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MALLADA o NARCISO MALLADA o NARCISO ANTONIO MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3323 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3282 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS ALONSO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3283 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA y SANTOS DE MENCHACA o GARCIA SANTOS DE MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3285 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MIGUEL BUELA LIBERATTO o BUELAS LIBERATA o GUMERSINDO BUELA o BUELAS o VUELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3286 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ACUÑA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zaglia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ADOLFO o JULIO IGNACIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2202 Mz.1o-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CAMMARANO o CAMARANO DE RICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3638 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ALCAIRE o ALCAIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3639 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GOLD DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3640 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA SILVERA DE CURUTCHET o CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3641 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TABÓ o TABÓ GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3642 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3643 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVESO o SEVESO SEVESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3695 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA ISABEL URCHAGA DE GAVIDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3565 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GIL o GIL SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3456 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ROUSSE BELBUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3343 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3525 Mz.20-v.ab.6

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ROS o RIOS DE BAFICO, la de LUIS BAFICO y la de CARLOS ALBERTO BAFICO o BAFICO ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3524 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MATILDE NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3486 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. ePreira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CASTRO DE DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3472 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO YOO PINI o VIRGINIO YOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3344 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOHOR RAFAEL o BEHOR RAFAEL PEÇO o PETCHO o PECHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3221 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FORTA o FORTS DE BLANCO o FORST DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3278 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBANA OTERO u OTERO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3246 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCEO VARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3247 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3222 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SENEN GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o BARTOLOME o BARTOLO MARTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3085 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3084 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZENESSI o ZANESSI o ZENESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3086 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZILMA DORILDA BENTOS PEREIRA o BENTOS PEREYRA o BENTOS PEREIRA GARCIA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3644 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO LUCIANO ARTHUR ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 3345 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BIANCHI GAGGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3395 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACUÑA LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3346 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3139 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Marzo de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3424 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO NAPOL o GREGORIO DALANTONIA NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3267 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BRITOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3364 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. —Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3365 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER MARINO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítóse la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 3 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3370 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PERCOVICH DE CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3372 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3371 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3274 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LIBORIO o LIBORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3311 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA DELGADO DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3110 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3111 Mz.3-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Setiembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3112 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO MARICHAL DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3113 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3114 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ADELINA PARMA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3115 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3590 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o NIEVES ALEJANDRO MARTINEZ CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1955. — Hugo Alvez Actuario
1) $12.00 10|pub. 3180 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3075 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Diciembre de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3565 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTORMAN MARIO SEQUEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Febrero 11 de 1956. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3275 Mz.16-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y de PAULINA JOSEFA o JOSEFA FONTES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 8 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3681 Mz.22-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIL ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1956. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3620 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de

FRANCISCO MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3618 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARTRO o CARTREAU o CASTRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3521 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAM PEDRO TABECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3454 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO AYZAGUER ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIGNOLO REIMUNDO o MARIA VIGNOLO DE SOSA o MARIA BIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago,, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3132 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3133 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diagio, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3134 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA PELATO o PELATTO DE MORRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956 — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub 3130 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1956 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub 3072 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BECKER o BECQUER DE SHUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3079 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3078 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO DE LOS ANGELES MARQUEZ o CIRILO CASABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 3 de Marzo de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3453 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA GRACHCT DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Marzo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3413 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TELLECHEA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3414 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3415 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GALEANO DE TARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 29 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3412 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3473 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PALLARES IRIONDO o PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3496 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA INOCENCIA o INOCENCIA TERESA FERRARI DE PLACIDO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3497 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE RUETALO o RUETALO TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3498 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3499 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA IMAS DE FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3500 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS STACCIONE o STACIONI o STACCIONE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3501 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMIANO SANTANA ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3502 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes. Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3049 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AREVALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3050 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA LAUREIRO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUTIERREZ o GUTIERREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3045 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA VALDEZ DE MONFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3046 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA BALBINA CASTRO DE GAVARRET y de don PEDRO GAVARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3614 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEMA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3615 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAÑA DE MARTIRENA o LUISA CASAÑA o CAZAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3616 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOCADIO CASTRO, de ESILDA NUÑEZ DE CASTRO y de EUSTAQUIO OLIVERIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3423 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.21-v.ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PLACIDA PETRONA CATALINA o FROILANA PLACIDA o PLACIDA FROILANA VIRRIEL o BIRRIEL DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3470 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERMIN NUÑEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3466 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UMPIERREZ DE DORTA y ESCOLASTICO o ECOLASTICO DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3467 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAURO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3468 Mz.19-v.ab.5

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALONSO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3469 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA ASUNCION GONZALEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1956. — J. Serra Tur, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3120 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO JUAN MARIA o JUAN MARIA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3121 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.4-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ CONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1955 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2366 Mz.2-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA OLIVERA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub 3446 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ABTOLINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GERVASONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3447 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO FANOR BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3452 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3215 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIA PASTORA SUELDO DE DELIMA o DE LIMA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3448 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO BULAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3318 Mz.17-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVER PEDEZERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3480 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JUSTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3478 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VIEITES o EUGENIO ESTANISLAO VIEYTEZ o EUGENIO E. VIEYTEZ o VIEYTES o VIEITEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3479 Mz.19-v.ab.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivero, Marzo 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3481 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones abintestadas de EUSTAQUIA IBAÑEZ DE SORIA y de FELIX RAMON SORIA, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dichas sucesiones y especialmente los que se crean con derechos a heredar a los expresados causantes, se presenten ante este Juzgado en forma legal dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de Bienes a la misma. — Rocha, Octubre 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 3697 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOÉ o EDUARDO NOEL DOMINICI o DOMINICI BERGOUNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3582 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA o MANUELA CUELLO DE KNTUH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3581 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOLINA o ANDRES GERONIMO MOLINA, CONCEPCION GOMEZ o CONCEPCION MOLINA DE MOLINA y MARIA IRMA MOLINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3137 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA VENTURINI DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3099 Mz.13-v.mz.23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1956. — María Amparo Oteiza. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3583 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CATALINA REMEDI DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3595 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PINTOS, RAFAEL PINTOS y MARIA SEBASTIANA CAPILLERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3593 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ALMADA o FRUCTUOSO INES ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3594 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO EUGENIO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 3216 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN o SANTIAGO MARTIN CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3563 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RIVERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Marzo 12 de 1956. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3673 Mz.22-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testada de LUIS SAN GERMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3436 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTOR o JUAN CARLOS BERECHE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3438 Mz.19-v.ab.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES OHACO MAGALIAN o INES OHACO DE CARESANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3437 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NACER y de DAMIANA ESCOBEDO DE NACER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 20 de 1956. — Luis A. Ruch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FELIX MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3409 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3410 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IGNACIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3411 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCULINA VALENTINA FERNANDEZ, o MARCULINA V. FERNANDEZ o MARCOLINA ANTOLINA FERNANDEZ o ANTONINA MARCULINA FERNANDEZ DE BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3677 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ SEQUEIRA PEREIRA o BEATRIS SEQUEIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3678 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTANA o FELIPE SANTANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3670 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA URRUTIA DE ARRIZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia que la apertura de esta sucesión fué provocada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30828 Mz.15-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ VERTIZ o RICARDO ANDRES CELESTINO SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3095 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3602 Mz.21-v.ab.7.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores: Alberto A. Turkel, prometiente-comprador del solar 16 de la manzana 271; Carlos María Delgado, prometiente-comprador del solar 19 de la manzana 94; Manuel Lema, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 63; Máximo Wolf, prometiente-comprador de los solares 9, 10 y 11 de la manzana 313 y Norman Rogers Tiddy, prometiente-comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 276 y 9 de la manzana 347, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas en el registro respectivo con los números 588 del Lo. 35; 581 del Lo. 35; 880 del Lo. 35; 650 del Lo. 37; 652 del Lo. 37; 653 del Lo. 37 y 1939|940|941 del Lo. 40; y a los señores Eduardo y Francisco Sanguinetti, prometientes-compradores del solar 4 de la manzana 263 y Adolfo C. Olivera y Roberto Satut, prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 438, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referidos a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 2750 Mz.8-v.mz.24.

Se hace saber al señor PEDRO DA SILVA, a sus causahabientes o a cualquier persona que sus derechos represente, que la promesa de compraventa a plazo de un inmueble que más adelante se describe, otorgada por Pedro da Silva con el suscrito en la ciudad de Rivera el 14 de Junio de 1944 e inscripta con el Nº 886 al Fº 209 del Lº 31 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos y referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Rivera, señalada con la letra "F" en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni, de 19 de Octubre de 1942, y empadronada con el Nº 5.681, con una superficie de 220 m.2 3.872 cms., lindando 10 metros 26 al Norte sobre la calle Figueroa, igual extensión al Sur con Sebastiano Ribeiro, por 21 ms. 475 al Este, con lote "G" e igual extensión al Oeste, con lote "E" del mismo plano. El límite Este dista 30 ms. 78 de la calle Tangarupá y el bien descripto es parte del solar 2 de la manzana 141 de la planta urbana de Rivera.
Que de conformidad con el artículo 10 de la L. 9.099 deben presentarse en el domicilio del vendedor dentro del plazo de quince días a fin de hacer efectivo el saldo deudor impago, bajo apercibimiento de tenerse por automáticamente caducada la promesa de compra-venta antes referida. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — Juan G. Gutiérrez.
2) $66.00 15|pub. 3520 Mz.20-v.ab.12.

Se hace saber a la señora BLANCA IGLESIA DE SICULI SILVERA y a don ABDON SICULI SILVERA, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que el no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 943 al folio 312 del libro 42 y referente al solar empadronado con el Nº 2.073 en mayor área, hoy N.o 2.745, señalado con el N.o 20 de la manzana "B" en el plano respectivo, con frente a la calle María Alamo de Suárez esquina continuación de la calle Froilán Vázquez Ledesma, primera sección judicial de Canelones con una superficie de 423 metros 9.850 centímetros cuadrados. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad

y se solicitará la cancelación de la referida inscripción en el citado Registro. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — EDUARDO MULLIN. — CARMEN DIAZ DE MULLIN.
2) $42.00 15|pub. 3589 Mz.21-v.ab.13.

3-Convocatorias Comerciales

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo en la calle Santiago Figueredo Nº 3730, el día 2 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, balance anual y asuntos varios. — La Comisión.
3) $24.00 8|pub. 2732 Mz.8-v.mz.24.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1956, a las 15 horas, en el local social sito en la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Retribución de Directores y Síndicos; 4o) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes; 5º) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6º) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 3153 Mz.16-v.mz.24.

SULCO S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social calle Senén Rodríguez Nº 853, Las Piedras, Dpto. de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Lectura y consideración del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1955; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día 5 de Abril del corriente año. — Las Piedras, Marzo de 1956. — El Secretario.
3) $19.20 8|pub. 3324 Mz.17-v.ab.2.

HART S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Hart S. A., a la séptima asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1956, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la sexta asamblea general ordinaria, realizada el 19 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955, e informe del síndico; 3) Tratar la proporción del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inc. II, de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.
3) $44.00 10|pub. 3434 Mz.19v.ab.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día de Abril próximo a las diez horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un síndico y de un síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad, con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 3433 Mz.19-v.mz.23.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1956 a la hora once en el local social de la sociedad, calle 18 de Julio 1712, piso 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria; 2) Balance general y de ganancias y pérdidas; 3) Proyecto de distribución de utilidades; 4) Honorarios del Directorio; 5) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3420 Mz.19-v.mz.23.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 512, piso 4.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para la venta del bien empadronado con el N.o 4580 (artículo 16, inciso M) de los estatutos sociales; 2.o) Designación d edos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asmblea, sus cciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3417 Mz.19-v.mz.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día miércoles 4 de Abril de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Pedido autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2o del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $15.00 5|pub. 3538 Mz.20-v.mz.24.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efecturse el día 31 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Brasil No 2814.

Orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955; 3º) Elección de dos Directores y cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — Ricardo Inciarte, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 3523 Mz.20-v.mz.24.

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1956, a la hora 9, en la Avenida 18 de Julio Nº 1712, piso 1, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Estudio de la memoria anual; 2) Balance general; 3) Estado de pérdidas y ganancias; 4) Distribución de utilidades; 5) Informe del Síndico; 6) Elección de miembros del Directorio para los próximos tres años; 7) Elección de Síndico titular y suplente; y 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 3334 Mz.21-v.ab.2.

CARRAU Y COMPAÑIA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1956 a las 16 horas, en el local social Avenida Uruguay Nº 933, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Fijación del valor de transacción de las acciones ordinarias (artículo 16); E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y de fiscal de la Sociedad.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $18.00 5|pub. 3633 Mz.21-v.ab.2.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 1956, a las 15 y 30, en Rincón 454, escritorio 319, para tratar:

1) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas inscribirán sus acciones o certificado de depósito bancario, con un día de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión en la sede social Rincón 454 escritorio 319. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 3627 Mz.21-v.ab.2.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 12 de Abril a las 17 horas, en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º) Fijación del número de Directores y elección de éstos; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Fijación de retribución para Directores y Síndico.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones mediante depósito de las mismas, o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría social (Plaza Independencia 759), con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio
3) $16.00 8|pub. 3603 Mz.21-v.ab.5.

MANDUBI S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1956, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico, según el artículo 28 inciso D) de los estatutos; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 780, Rivera, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3612 Mz.21-v.mz.23.

MANGUCI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1956, a las 19 y 30 horas, en el local del Club Uruguay, calle Sarandí Nº 487, de la ciudad de Rivera, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de una Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, en la Caja de nuestra Sociedad, instalada para estos efectos en la calle Dr. Anollés Nº 730, Rivera, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los mismos estatutos, esta asamblea por tratarse de segunda convocatoria quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Rivera, Marzo 17 de 1956. — El Directorio.

3) $25.60 8 pub. 3613 Mz.21-v.ab.5.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 7 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres Nº 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 17 ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3º Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4º Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5º Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Dr. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las Oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.— Montevideo, Marzo 19 de 1956.

3) $28.80 8 pub. 3690 Mz.22-v.ab 6

"PANTEONES CELULARES S. A."

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 6 de Abril de 1956 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Cerrito Nº 635, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario-balance, cuenta de pérdidas y ganancias, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal social, correspondiente al 14 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1955; 3º Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 4º Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la sede social calle Cerrito Nº 635 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.

3) $19.20 6|pub. 3635 Mz.22-v.ab.4.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO (S.A.T.U.R.)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 470, (piso 4º, escritorios 37|38), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior; 2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados de 12, 13 y 14 ejercicios económicos cerrados el 30 de Junio de 1953|54|55 y destino del resultado económico; 3º Elección de los miembros del Directorio (tres) y suplentes respectivos: 4º Informe de las gestiones ante el Poder Ejecutivo sobre compraventa de los Hoteles Casinos, Cines, Teatros de Carmelo y de Rivera (ya repartido); 5º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea; 6º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24).

Nota. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión, las acciones o un certificado de depósito bancario a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 3679 Mz.22-v.ab.3.

HUMBERTO COPPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio de "Humberto Coppo S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1956 a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31-XII-55; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Designación de Directorio; 4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el citado local hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Marzo de 1956.

3) $18.00 5|pub. 3655 Mz.22-v.ab 3.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALICIA BERNAT y JOSE WIEDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 95) se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges José Wieder y Alicia Bernat, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3653 Mz.22-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "VICTOR ABUDARA y AIDA HOLZMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 88), se hace saber al público que por resolución del día 16 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Víctor Abudara y Aída Holzman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3214 Mz.15-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE FAMOLARO PARISI y JOAQUINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 50, Fº 561), se hace saber que por resolución del día 3 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Enrique Famolaro Parisi y Joaquina Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3205 Mz.15-v.ab.13.

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA EIROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 "A" F.o 100), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Abranham o Abrahan Uboldi y Josefa Eiroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2349 Mz.2-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Luis B. Peralta contra LEONTINA PETRONA SCARSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 51, Fº 274", se hace saber que por resolución de 20 de Febrero ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Beltrán Peralta y Leontina Petrona Scarsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3656 Mz.22-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Flora Peña de Menéndez contra HUGO MENENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 186", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Menéndez Medina y Flora Peña Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3059 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Montes Da Concepción contra MARIA ISABEL COCCOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 152), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Montes Da Concepción y María Isabel Coccoli Albano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2899 Mz.10-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE MONTALBETTI FONTANA y HAYDEE BERRUTTI COSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 51, Fo. 114", se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan José Montalbetti Fontana y Haydée Berrutti Costa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 2713 Mz.8-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO BEBEACUA y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BEBEACUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51, Fo. 115" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Francisco Bebeacua Candamil y María del Carmen García García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola.

5) $48.00 20|pub. 2256 Mz.1º-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CASTRO PAULLIER RAUL A. y GARINO DE CASTRO PAULLIER MARIA A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 F.o 410, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Antonio Castro Paullier y María Angela Garino Pichel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3549 Mz.20-v.ab.18.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Burnett Enrique c|MOUSQUES, MARIA CRISTINA A. G. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 53 Folio 420, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Guillermo Burnett Hontou y María Cristina Antonia Generosa Mousques Bonomi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley No 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 3382 Mz.17-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FAY JULIO CESAR y RENEE DESSENT DE FAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Fay y Renée Léonie Dessent. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3404 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Puppi de Quinteros, María con GREGORIO QUINTEROS PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Puppi de Quinteros y Gregorio Quinteros Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 3196 Mz.15-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIO CESAR COSTEMALLE y BLANCA ELENA JARDI DE COSTEMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 40, Fº 466", se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Costemalle y Blanca Elena Jardí Abella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3401 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Juana Aurora Perrone Cejas de Facal contra JULIO HECTOR FACAL ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 3º, Fº 394), se hace público que con fecha 16 de Diciembre del año ppdo, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Juana Aurora Perrone Cejas de Facal y don Julio Héctor Facal Alfonso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 3076 Mz.13-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Elisa Fasano de Porley contra RAFAEL PORLEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 583), se hace saber al público que con fecha 20 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rafael Eliseo Porley y Elisa Fasano de Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 3027 Mz 12-v ab 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 375, Nº 92), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Chela Percik de Kusner y Jacobo Kusner, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 1 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3444 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elsa Adela Cardozo contra JUAN OSVALDO PICCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Osvaldo Picción y Elsa Adela Cardozo de Picción, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3592 Mz.21-v.ab.20.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo la escribanía I. Goldman, resolvimos disolver la sociedad que viene girando en el ramo de Lechería, Fiambrería y Almacén, en Avda. Larrañaga 4504 de esta ciudad, bajo la razón social "Gerszon Gurwic y Szaia Wajsberg", quedando a cargo del activo y pasivo de la Sociedad desde el 17 de Enero de 1956 el socio Gerszon Gurwic Feldman. Acreedores presentarse escribanía, Andes 1260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SZAIA WAJSBERG SCHNAIDER. — ESTERA IUZ JUCHT DE WAJSBERG. —GERSZON GURWIC FELDMAN.

6) $32.00 20|pub. 2355 Mz. 2-v.mz.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Noema Silva contra ANTONIO OTERO. Div. Unilateral (Lº 51, Fº 572), se cita, llama y emplaza a Antonio Otero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 3223 Mz.15-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Brabo contra JOSEFA ANGUEIRA. Divorcio por causal" (Lº 51, Fº 561), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Angueira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30825 Mz.15-v ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Atilio Luis Falta c|ROSA MORALES. Divorcio por causal" (L.o 48 "A" F o 114), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Morales para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30680. Mz.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Libiano Martelli contra ADRIANA CARANTI. Divorcio por causal" (Lo. 50 Fo 465) se cita, llama y emplaza a doña Adriana Caranti, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 1869 Feb.24-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Vicente Segundo Lorenzo Cametti contra PIERINA ROSA DELSIGNORE Divorcio". Libro 51 F.o 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pierina Rosa Delsignore, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1956 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48 00 30|pub. 1653 Feb.21-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Pedro Obal contra INES BALADAN. Divorcio. L. 49 F. 266" y en el de auxiliatoria de pobreza, seguidos por el actor, L. 49 F. 264, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Inés Baladan, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha solicitado para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — José Curi Zagla, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30587 Feb 24-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Sara Norma Spera c|JULIO MARIA ACOSTA. Divorcio. Lº 27, Fº 82", se emplaza al demandado Julio María Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 3181 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Elvira Rodríguez de Torena contra ARIEL TORENA. Divorcio por causal" (Lº 40, Fº 589), se cita, llama y emplaza a don Ariel Torena, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 5 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

7) 12.00 10|pub. 3416 Mz.19-v.ab 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Idelfonso Froster o Ildefonso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ. Divorcio por causal, Lo 40, Fo. 457", se hace saber a la demandada doña Elena S. Alvarez o Elena R. Alvarez, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 15 de 1956. — Elsa L. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

7) $24.00 15|pub. 2661 Mz.7-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Eda Brum Menezes contra JUAN CARLOS COITINHO. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 39 F.o 599) se cita y emplaza a Juan Carlos Coitinho para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1956 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 1610 Feb 20-v.mz.24.

8-Emplazamientos

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 33, 34, 35, 86, 87, 153, 154, 155, 156, 157, 514, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.—Montevideo, 20 de Marzo de 1956. — Eduardo Crispo Ayala, Ingeniero Civil.

8) $7.20 3|pub. 3689 Mz.22-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 23.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17, Fº 576), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 23.880 ubicado en la calle Perú entre Bogotá y Portugal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Luisa Martínez y Basilia Petrona Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30907 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.938. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 17,Fº 577), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.938 ubicado en la calle Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Avenida Gral. Flores, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Rolando Corteletti Corteletti o Rolando Casteletti o Anunciata Bidart: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30908 Mz.21-v.my 3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 96.720. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 3), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos veinte ubicado en la calle Antonio Zubillaga entre C. Tellier y A. Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Faustino Alvarez y Julia Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30909 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 152.340. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 152.340 ubicado en la calle Homero entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Mauricio Buszkaniec Swinska o Mario Buszkaniec: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30910 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 179.474. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 179.474, ubicado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Decroly y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30911 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 138.426. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 6. Fo. 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a) o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 138.426, ubicado en la Avda. Italia entre A. Real y R. Barradas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a LA TERRICOLA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30711 Mz.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Magilo, Juan Andrés contra JULIA BORGES DE DE LA PUENTE y OTROS. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 195), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Alejandro, Elido, Julio, Orlando, Demetrio Casimiro y Aurelia Gilena de la Puente y Julia Borges de de la Puente, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

8) $20.00 10|pub. 3541 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "SOFIA RODRIGUEZ DE GIRIBALDI. Petitorio" (Lº 3, Fº 290), se cita, llama y emplaza a María Benjamina Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 1605 Feb.18-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TESTAMENTARIA DE PEDRO DURQUET", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Beltrán Durquet o sus sucesores y a María Durquet de Aldax o sus sucesores, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 25 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 3617 Mz.21-v.my 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Chela Percik de Kusner contra JACOBO KUSNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 21, Fº 375, Fº 92), se cita, llama y emplaza a don Jacobo Kusner, para que comparezca a estar en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

8) $12.00 10|pub. 3445 Mz.19-v.ab.5.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1954 y del Directorio de AFE 985|54 de 16 de Agosto del mismo año, ha sido designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la señora ROSA VIGLIETTI DE DOTTA, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 181.515, con un área de 332 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: al Oeste recta de 27,57 m. lindando con los terrenos empadronados con los Nos. 181.516 y 181.517. Al Norte, recta de 12 ms. con frente al camino Casavalle. Al Este, recta de 27.80ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.514. Al Sur, recta de 12 ms. lindando con el terreno empadronado con el Nº 181.518.

Se hace esta publicación a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley mencionada, quedando por lo tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que se consideren con derechos sobre el expresado inmueble y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se podrán examinar en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de ocho días, en las condiciones establecidas por la ley referida. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30834 Mz.15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra TORCUATO B. TRUJILLO o TRUJELLE y MARTINIANO ACOSTA. Expropiación" (L. 39 F.o 348), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Delbrois, Elvira, Diómedes, Carolina e Hildebrando Trujillo, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará la sustanciación de los procedimientos de autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 30733 Mz.6-v.ab.16.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AZAMBUYA, ANILDO. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza" L.o 39 F.o 501, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Anildo Azambuya y se designó curadora del mismo a doña Hermida Azambuya. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30892 Mz.20-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados: "CONFESOR LARA. Incapacidad" (Lº 40, Fº 35), se hace saber que por resolución de este Juzgado Nº 777 de fecha 15 del corriente mes, del año en curso, dictada en los mencionados autos, se declaró con la conformidad del señor Fiscal Letrado, rehabilitado al señor Confesor Lara en su capacitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 449 del C. Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 29 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 3477 Mz.19-v.ab 5.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: JUAN PEDRO MOREY con Credencial Cívica Serie ARB Nº 3039, domiciliado en la calle Comercio 1663, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Alfredo Carballo domiciliado en la calle Vázquez

1492 y Carlos María Aguirre domiciliado en la calle Purificación 3789. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente. — Montevideo, a tres de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis.—Juan Pedro Morey". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3660 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Señor Juez Letrado de Primer Turno: CARLOS MARIA AGUIRRE, inscripto en la Serie BCB-1982, con domicilio en la calle Purificación 3789, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Roberto A. Carballo, domiciliado en la calle Vázquez 1492 y Juan Pedro Morey, domiciliado en la calle Comercio 1663. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente.—Carlos M. Aguirre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3661 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno: ROBERTO ALFREDO CARBALLO, Credencial Cívica ANB-1379, con domicilio en la calle Vázquez Nº 1492, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Pedro Morey, domiciliado en la calle Comercio Nº 1663 y Carlos María Aguirre, con domicilio en la calle Purificación Nº 3789. Aprobado lo solicitado, expedir el testimonio correspondiente.—R. A. Carballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3662 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: WALTER ROBERTO FRANQUI, domiciliado en Paysandú número 1380, piso 2, ap. 2. al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Sánchez y Gregorio Cherigian, con domicilio en las calles Cubo del Norte 3729 y Rimac 1655, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—Walter Roberto Franqui". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 3684 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. CHARLES ALDERTON, domiciliado en la calle Mar Mediterráneo 5544 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Stutz y Juan Aguerre. Aprobada se me expida testimonio.— C. Alderton".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 3206 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que antes este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Presente. — El señor MIGUEL BAZAN, con domicilio en la calle Ruy Barbosa No 1287, se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel González domiciliado en Misiones 1278 y Ramón López domiciliado en Ruy Barbosa 1282 de esta ciudad. Aprobado lo solicitado expedir el testimonio correspondiente.—Miguel Bazan.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3403 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ALBERTO OMAR RATTO AVILA, constituyendo domicilio en la calle Mendoza Nº 2335 ante el señor Juez digo: Que a los fines de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio sobre mi honradez y costumbres morales de los señores Leonel Caffarena Gómez y Saúl Ubal Cotelo, domiciliados en Enrique Martínez Nº 1197 y Joaquín de Salterain Nº 1021, apto. 5, respectivamente. Al señor Juez pido se me expidan los edictos y en oportunidad, aprobada la información, se me expida el testimonio y devuelvan recaudos. — Alberto Omar Ratto Avila.—A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3092 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARTIN IRISARRI URRUSSAIN, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 10, a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: A) Que se cite a don Alfonso Ferreria Brugulat domiciliado en Andes 1217, apto. 10 y a don Junio Segovia domiciliado en Gabriel Pereyra 2932 bis. apto. 1º a quienes traeré al Juzgado, para que declaren sobre mi vida y costumbres; B) Se expidan edictos para las publicaciones de ley y oportunamente, el testimonio.—Martín Irisarri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2856 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS E. GARICOITS GOMEZ, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 1º a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: 1º Que se cite al doctor Alberto Fernández Goyechea y al escribano Luis Alberto Durán Mullin para que declaren sobre mi vida y costumbres, teniendo presente que los traeré personalmente; 2º Se me expidan los edictos para las publicaciones de ley, y oportunamente el testimonio.—Luis E. Garicoits.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2855 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — ISABELINO SILVA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Parva Domus 2393 de esta Capital, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley N.o 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: Primero: Se reciba la información de los testigos, señores Roberto Sánchez López y Luis F. Arca, domiciliados en esta ciudad, calles Pilcomayo 4937 y Carlos Ma. de Pena 4389, respectivamente. Segundo: Se efectúen las publicaciones. Tercero: Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Isabelino Silva". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3573 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turino, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — DELIA PEREYRA TAROCO, constituyendo domicilio a estos efectos en Charrúa 1935, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano Público, viene a producir la información legal con los testigos Clelia Sánchez Clagett y Sara Traversaro, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Delia Pereyra Taroco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3390 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — PEDRO MARIO MANGINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3o, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666 de esta ciudad. 2) Se realicen las publicaciones pertinentes. 3) Se me expida testimonio una vez aprobada esta gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Pedro Mario Mangini". — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3340 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — MIGUEL ANGEL GIACOIA, constituyendo domicilio en Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Arturo Medeiros, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Lucas Obes 776; B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Miguel Angel Giacoia." — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3341 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ARTURO A. MEDEIROS, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Antonio Lozardo y León Caldarelli, domiciliados ambos en Lucas Obes 776 de esta ciudad. 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Arturo A. Medeiros." — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3339 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EMILIO E. LOPEZ DUBINI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: A) Se reciba la información de los testigos señores José Laborde y Ricardo Moro, domiciliados respectivamente en Missouri 1561, apartamento 1, y Pilcomayo 4922 de esta ciudad. B) Se efectúen las publicaciones; y C) Aprobada la gestión, se me expida testimonio. Sírvasa el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3337 Mz.27-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE LABORDE MIRANDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, al señor Juez digo: A) Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley No 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Ricardo Moro y Emilio López Dubini, domiciliados respectivamente en Pilcomayo 4922 y Gral. Palleja 2666, ap. 3, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3338 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — EDUARDO DESPAUX, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, piso 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de 22 de Octubre de 1954 solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Luis González y Adolfo Sery, domiciliados ambos en Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Eduardo

Despaux.". — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3331 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LUIS A. PALUMBO, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Enrique Prusinowski, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Luis A. Palumbo.—Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3330 Mz.17-v ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HECTOR J. MONTAÑES, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3º Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3329 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GASTON INDA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954 solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Adolfo Sery y Samuel Goldemberg, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225, de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Gastón Inda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3328 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ENRIQUE LEON, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935 p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Manuel Costas y Hebert Cancela, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Enrique León. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario
11) $28.00 10|pub. 3327 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RAUL HERNANDEZ, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935, p. 3º, al señor Juez, digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la Ley Nº 12.156 de 22|10|954, solicito: 1) Se reciba la información de los testigos Enrique Rabosto y Manuel Costas, domiciliados ambos en la calle Angel Salvo 225 de esta ciudad; 2) Se efectúen las publicaciones; y 3) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.—Raúl Hernández. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 3326 Mz.17-v ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PALLARES, ALBERTO JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 658), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Presenté. Alberto José Pallares, ante usted me presento y digo: Que a los efectos de ser inscripto en los registros de viajantes y vendedores de plaza, ofrezco la declaración de los testigos señor Héctor R. Felippone, cédula de identidad Nº 343062 y señor Luis A. Abin, cédula de identidad 322622, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. Saludo al señor Juez muy atetnamente.—Alberto José Pallares Carballo". — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3693 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BREITFELD, RICARDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Juan Carlos Viña y José Horovitz y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3287 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SILVA MANFREDI, RAUL L. — Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 21), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Leonides Silva Manfredi, domiciliado en Joaquín Requena 1204 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores Eduardo Nicora y doctor Juan Carlos Viera, domiciliados en Palacio Salvo, piso 8, esc. 806, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia.—(Fdo.:) Raúl Leonides Silva Manfredi". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
11) $24.00 10|pub. 3484 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO ARTOLA a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Humberto Antognazza y Eliseo Pagano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo. Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3540 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LOPEZ, FRUCTUOSO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Fructuoso López, domiciliado en la calle Ramón Masini Nº 2939 bis, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Rissotto y Domingo Zacagnino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales. Fructuoso López." — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3542 Mz.20-v.ab.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "GUIRADO, FRANCISCO. Información de vida y costumbres" (L.o 46 F.o 624), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno. — Francisco Guirado, domiciliado en la calle Juan Paullier Nº 2643, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Sánchez y José Illa, con domicilios en las calles Yí 1436 y Gral. Flores 2222 de esta ciudad, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Guirado." — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3288 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "RISSOTTO, RAUL. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 668), se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Raúl Rissotto, domiciliado en la calle Cuchilla Grande Nº 4006, al señor Juez, dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Amaro Milán Budes y Fructuoso López. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos conjuntamente con las publicaciones legales.—Raúl Rissotto". — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3485 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "LANDAU ULRICH, BENNAMI ADOLFO. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 29), se hace saber al público que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Duvimioso Terra Nº 2191 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Fernández Gil y José L. Servian, domiciliados en Br. Artigas Nº 3495 y Aceguá Nº 4700 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3402 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "SUNHARY ALBIN, MANUEL. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 20), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Manuel Sunhary Albin, domiciliado en Caganchа 2383, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres. Ofrezco el testimonio de los señores doctor Guillermo García Costa y procurador Alfonso Lessa, domiciliados en Misiones 1371, esc. 38, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Será justicia — (Fdo.:) Manuel Sunhary Albin". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3483 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COBO, FELIX C. Información de vida y costumbres" (L.o 47 Fo. 67), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona domiciliada en la calle Manuel Albo Nº 2740, ap. 18, de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Wáshington Picún y Joaquín Campo, con domicilios en Avda. Canstatt 3203 y Obligado 1124 de esta Capital, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3389 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MILSTEIN CHARZAS, MEJER". Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 674), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Mejer Milstein Charzas, domiciliado en Vázquez 1358, ap. 1, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 y Alberto José Amoroso, domiciliado en Ramón Anador número 3187. Aprobada, se me expida testimonio. — Mauricio Milstein".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3245 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AZADIAN KASABIAN, JUAN. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Juan Azadian Kasabian, domiciliado en la calle Durazno 1206, ap. 9, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto José Amoroso, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7 y José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan Azadian." — Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3289 Mz.16-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMOROSO BAROZZI, ALBERTO JOSE. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 670), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Alberto José Amoroso Barozzi, domiciliado en la calle Carlos Roxlo 1580, ap. 7, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Cándido Pazos, domiciliado en Carlos Roxlo 1580, ap. 7, y Juan Azadian, domiciliado en Nicaragua 2266, ap. 3 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Alberto José Amoroso". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3244 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL S. ESTEFANELL, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 1719, apto. 3, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Drago y Carlos Cella, ambos domiciliados en la calle Cerrito 520. Aprobada se me expida testimonio.—Manuel S. Estefanell". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3652 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR J. MATO, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 1494, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Drago y Carlos Cella, ambos domiciliados en la calle Cerrito 520. Aprobada, se me expida testimonio.—Héctor J. Mato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3651 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR DE MEDINA GARCIA, domiciliado en la calle Río de la Plata 1681, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Brignani y Gerardo Tronccone, domiciliados respectivamente en las calles Zapicán 2429 y Gral. Pagola 2071 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — C. de Medina García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 3080 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "PEDRO ENRIQUE HACKENBRUCH INSIBURO. Información de vida y costumbres" (Lº 3º, Fº 467), se hace saber que se ha presentado don Pedro Enrique Hackenbruch Insiburo, exponiendo que a efecto de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, creado por Ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, viene a producir la información de vida y costumbres que dispone la ley, proponiendo la declaración de los testigos señores Leopoldo Fontán y Nicolás González, domiciliados en esta ciudad, y que una vez producida y aprobada, se expida testimonio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3391 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIN MEDINA. Información. Lº 27, Fº 31", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Marín Medina, constituyendo domicilio en la calle Aparicio Saravia Nº ... de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Carlos Baralibar y Manuel Angel Pereiras, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3680 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ANGEL PEREIRAS MATTEO. Información" Libro 27 F.o 83, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Angel Pereiras Matteo, fijando domicilio en la calle La Rosa Nº 608 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Ferrari y José Fernández García, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 5 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3622 Mz.21-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "TYDIO A. SILVA. Información. Lº 27, Fº 39", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tydio A. Silva, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 568 de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rodolfo Sorribas y Mario Viñas, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la Ney Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Marzo 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3182 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ERRAMOUSPE, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lº 34, Fº 432), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Erramouspe, con domicilio en la Av. Gral. Flores 318, a usted digo: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la deposición de los señores Luis Alberto Díaz y Carmelo Vital Clavijo, domiciliados en esta ciudad. Acceda el señor Juez a lo solicitado.—(Firmado:) Enrique Erramouspe".—Colonia, 7 de Marzo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CASTELLI SILVIO. Información de vida y costumbres. Lº 30, Folio 265", se hace saber que en el Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Florida, Marzo 5 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Silvio Castelli, domiciliado en la calle General Flores 610 de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de Andrés Otero y Ramón Acevedo, domiciliados en la calle A. Urioste 532 e Independencia 618, respectivamente. Aprobado, sírvase expedir testimonio. — S. Castelli. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3508 Mz.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: ROSAS ALARCON GUTIERREZ, domiciliado en A. M. Fernández 690, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Giani y Angel Bula. Aprobada se me expida testimonio.—R. Alarcón Gutiérrez. — Florida, Marzo 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3507 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO FERNANDEZ AROSTEGUY, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de la Ley Nº 12.156, anotándose dicha gestión al Folio 212 del Libro 9. — Maldonado, Marzo 9 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 3465 Mz.19-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Río Negro, doctor José P. Igoa, se hace saber al público, que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Fray Bentos, Febrero 17 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa: EMILIO CAÑIBE, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida "Rincón" Nº 1006 de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y de la Industria, Ley Nº 12.156 de 22 Octubre de 1954, viene a solicitar: 1º El diligenciamiento de la información de vida y costumbres a que se refiere el artículo 6º de la referida ley, mediante el testimonio de los vecinos de esta ciudad, doctor don Alfredo Mollo y Ricardo Maldana, domiciliados en Avenida "Rincón" Nos. 1020 y 1007, respectivamente, que presentaré a la Oficina sin necesidad de citación, el día y horas que a tal efecto se señalen; 2º Que se hagan las publicaciones de práctica facultándoseme para presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3º Que una vez aprobada la información con la intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se me expida el correspondiente testimonio en el sellado que entregaré en la Oficina; 4º Que previa liquidación y pago de los tributos judiciales se archive el expediente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — (Firmado:) Emilio Cañibe Sánchez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Fray Bentos Febrero 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $44.00 10|pub. 3320 Mz.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ELSIO BERNARDINO BARINDELLI, con domicilio en la calle 25 de Mayo 3091, casado y mayor de edad, al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), viene a pedir: El diligenciamiento de la información de vida y costumbres mediante el testimonio de los señores José María Olazábal e Isabelino Pavón, domiciliados en esta ciudad, y las publicaciones de práctica, y una vez aprobada se le expida testimonio y se admita la agregación de los diarios sin escrito.—Fray Bentos, Febrero 24 de 1956.—(Fdo.:) E. Barindelli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 3319 Mz.17-v.ab 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. MARCELINO NIETO, constituyendo domicilio en la casa Nº 575 de la calle Juan Antonio Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos Gabriel Basaitegui y escribano Lucas Brun, vecinos de esta ciudad los que presentaré oportunamente y serán interrogados: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen al gestionante, desde cuándo, qué concepto le merece y qué costumbres morales tiene; 3º La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento y solicito se me expidan los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado.— Marcelino Nieto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 3601 Mz.21-v ab.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: FRANCISCO CHIRICO, domiciliado en la calle Manuel Meléndez Nº 473, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ricardo Zaralegui, domiciliado en la calle Basilio Araújo Nº 215 y José Francisco Llano, domiciliado en la calle Simón del Pino Nº 691, ambos en esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio.—F. Chírico. Otrosí digo: Que acompaño la partida de mi nacimiento y que los testigos propuestos sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Diga el testigo desde cuándo conoce al que lo presenta a declarar y qué concepto le merece y costumbres tiene; 3º Dé razón de sus dichos.— F. Chírico. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3427 Mz.19-v.ab.6.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A P.

Nº 2.921. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.925. — Fichas, formularios, etc. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas. —

Nº 2.928. — Llaves fusibles, tomacorrientes, etc. — Apertura: 27 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.936. — Vehículos con propulsión en las cuatro ruedas. — Apertura: 3 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.941. — Piedra caliza. — Apertura: 10 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.942. — Hierro en chapas, planchuelas, ángulo etc. — Apertura: 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8 pub. 20840 Mz.16-v.mz.24.

Nº 2.918. — Segundo llamado. — Damajuanas. — Apertura: 12 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.913. — Segundo llamado. — Caja de hierro. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.922. — Segundo llamado. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 11 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.943. — Nafta de aviación. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 14 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 30881 Mz.20-v.mz.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 201|56. — Segundo llamado. — Suministro de cartones para abonos. — Apertura: Abril 13, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. C. 213|56. — Suministro de cables de acero galvanizado. — Apertura: Mayo 7, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30915 Mz.21-v.ab 13.

C. M. 152|56. — Tercer llamado. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza.— Apertura: Abril 4, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho. — Apertura: Abril 27, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 210|56. — Suministro de Curupay. — Apertura: Abril 27, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30866 Mz.19-v.ab.11.

C. M. 192|56. — Segundo llamado. — Complemento. — Suministro de cartón gris. — Apertura: Marzo 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 211|56. — Suministro de gorras para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 212|56. — Suministro de uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. para el personal. — Apertura: Abril 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30832 Mz.15-v.mz.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 981

Segundo llamado

Adquisición de Hierro cuadrado y redondo en barras

Fecha de apertura: 4 de Mayo de 1956, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30923 Mz.22-v.mz.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 553

Segundo llamado

Máquinas de escribir, sumar y calcular

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para distintas Secciones del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Abril de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30885 Mz.20-v.mz.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para el suministro de 24 cubiertas para motoniveladoras

Segundo llamado

1º Llámase a licitación para el suministro de 24 cubiertas para motoniveladoras, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 9 de Abril próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Marzo 19 de 1956. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.

12) (C.C.) 3|pub. 30916 Mz.22-v.mz.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —segundo llamado— a fin de proceder a adjudicar la impresión de la Revista Escolar "El Grillo" durante el año próximo, conforme al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día (4) cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956) a las quince (15) horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 30811 Mz.19-v.ab.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187 de 14 a 18 horas todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

Licitación Nº 3. — Segundo y último llamado — Ladrillos, Tejuelas, Ticholos, Block. — Marzo 19. Hora 14.

Licitación Nº 4. — Segundo llamado. — Una hormigonera. — Marzo 19. Hora 15.

Licitación Nº 5. — Segundo llamado. — Desmontes y terraplenes. — Marzo 19. Hora 16.

Licitación Nº 6. — Segundo y último llamado. — Acero para armaduras. — Marzo 19. Hora 17.

Licitación Nº 7. — Segundo y último llamado. — 3.000 kilos de cal hidráulica. — Marzo 19. Hora 17 y 30.

12) (C.C.) 8pub. 30917 Mz.22-v.ab.6.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS

LICITACION CONSTRUCCION EDIFICIO PARA OFICINAS

El Concejo Local Autónomo de Las Piedras, debidamente autorizado por el Concejo Departamental de Canelones, llama a licitación pública (primer llamado) para la construcción de un edificio destinado a asiento de sus oficinas, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría, Exp.: D-0805 y que están a disposición de los interesados en las horas hábiles de oficina. Copia de los recaudos pueden ser retirados con previo aviso de cuatro días y al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada ejemplar completo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 14 de Mayo a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Las Piedras, Marzo 13 de 1956. — Anselmo Rossi, Secretario.

12) $24.00 10|pub. 3238 Mz.15-v.ab.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

AVISO

El Concejo Departamental, por disposición de la fecha, hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para equipos camineros, camiones, camionetas, etc., que debía presentarse el 24 del corriente mes, ha quedado prorrogada hasta el día 14 de Abril próximo venidero a las 10 horas. — Salto, Marzo 16 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.

12) $9.60 8 pub. 3591 Mz.21-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Cerramiento de galerías en el edificio del Liceo de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30893 Mz.20-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 8|956

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y reparaciones en la Escuela Nº 81 "Rincón de Pando", Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30868 Mz.19-v.ab.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a precios

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a concurso de precios para la compra de Semillas Forrajeras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Abril de 1956 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30924 Mz.22-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 2|956

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una caldera de generación de vapor de baja presión, para calefacción e instalaciones accesorias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — El Secretario.

12) (C.C.) 13|pub. 30890 Mz.20-v.ab.10.

O. S. E

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION Nº 83

Adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para la adquisición de ferrules, llaves y otros artículos de broncería de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos que se hallan a disposición de los interesados en al Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de pesos 15.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 (veinte) de Junio de 1956 a las 16 horas en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 30891 Mz.20-v.ab.2.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Primer llamado

Lic. Nº 63. — 400.000 kgs. leña de eucalipto en astillas. — Apertura: Abril 9, hora 15.

Lic. Nº 64. — 600 pares de zapatos y material para 800 uniformes del Cuerpo de Bomberos.— Apertura: Abril 10, hora 15.

Lic. Nº 70. — Material de limpieza. — Apertura: Abril 11, hora 15.

Lic. Nº 71. — Utiles de oficina, dibujo y planimetría. — Apertura: Abril 12, hora 15.

Lic. Nº 74. — Material de vestuario. — Apertura: Abril 13, hora 15.

Lic. Nº 75. — Materiales eléctricas, cubiertas para bicicletas y construcción de discos de embrague. — Apertura: Abril 14, hora 15.

Lic. Nº 76. — 83 cubiertas para vehículos del Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Abril 16, hora 15.

Lic. Nº 77. — Materiales para la construcción de 240 cajas baúl. — Apertura: Abril 17, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Po-

licía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30857 Mz.17-v.ab.2.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
UNICO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus de 42.000 cepas con 2 o 3 eucaliptus cada una propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de Oficina.
Recepción y aperturas de propuestas el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 horas.
12) $36.00 30|pub. 1947 Feb.27-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ARCHIVOS LITERARIOS
LICITACON PUBLICA Nº 1|956
Llámase a licitación pública (primer llamado) para la edición de tres libros. Apertura: 2 de Abril de 1956, hora 16. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Instituto, calle Guayabo 1793, primer piso, donde se realizará la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
12) $9.60 8|pub. 3294 Mz.16-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|956
Tercer llamado
Llámase a licitación pública Nº 15.956, por adquisición de Brines blanco y azul. — Apertura: día 9 de Abril de 1956, a las 15 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 16 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30867 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA Nº 16.956
Primer llamado
Llámase a licitación pública Nº 16|956, por adquisición de hasta 1.400 kilogramos de manteca. — Día de apertura: 2 de Abril. Hora 15.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30831 Mz.15-v.ab.2.

LICITACION PUBLICA Nº 11|956
Sexto llamado
Llámase a licitación pública Nº 11|956, por adquisición de Artículo de Granja (grasa de vaca). (Complementaria). Apertura: día 10 de Abril de 1956, a las 15 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 17 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30896 Mz.20-v.ab.6.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA Nº 102
Segundo llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública por segunda vez, para efectuar obras de reparación y ampliaciones en el Hangar 11 (Puerto de Montevideo). Para este segundo llamado rige el mismo pliego de condiciones que para el primero y la apertura de las propuestas se realizará, cualquiera sea el número de oferentes presentes, el día 2 de Abril de 1956, en Julio Herrera y Obes 1475. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30863 Mz.17-v.ab.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de hierro redondo para la construcción, con destino a las obras de Polvorines en Laguna del Sauce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 de 13 y 30 a 18 y 30 horas, hasta el día 23 del corriente.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobres cerrados y lacrados, y abiertos en presencia de los interesados el día 24 de Marzo a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 3|pub. 30922 Mz.22-v.mz.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Llámase a licitación pública para el suministro de:
Crucetas lapacho amarillo. — Licit. Nº 6|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 15.
Escaleras y astas de bandera. — Licit. Nº 7|56, día 6 de Abril de 1956. Hora 16.
Carpas y sobrecarpas. — Licit. Nº 9|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 15.
Y para la venta de:
Archivo teleradiotelegráfico año 1954 y recortes de papel y bujes de bobinas provenientes de la Subsección Impresiones. — Licit. Nº 5|56, día 11 de Abril de 1956. Hora 16.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, Teléf. 97834, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30899 Mz.21-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 35
Segundo llamado
Artículos: Papel medio hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Papel obra, Goma elástica.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio de 13.30 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Marzo 16 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30887 Mz.20-v.mz.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 28|56
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Drogas, productos químicos y galénicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Abril de 1956 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30912 Mz.21-v.ab.6.

LICITACION PUBLICA No 29|956
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos dentales.
El acto de apertura de propuetsas se efectuará el día 4 de Abril de 1956, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30844 Mz.16-v.ab.3.

LICITACION PUBLICA Nº 27|56
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Antibióticos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Abril de 1956 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mz.13-v.mz.23.

U. T. E.
Línea aérea Rincón del Bonete - Baygorria
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular número 1, que modifica los incisos 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 89 de la sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30918 Mz.22-v.ab.9.

Línea aérea del sistema colector de 150 kV.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular Nº 7 que modifica los incisos 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 89 de la sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 22 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30919 Mz.22-v.ab.9.

SUBESTACIONES DEL SISTEMA COLECTOR DE 150 kV
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 16 de Agosto de 1956, a las 16 horas, por la construcción e instalación de los equipos que integrarán las subestaciones de 150 kV designadas "A", "B", "C" y "E", el punto de conexión "D" del sistema colector de 150 kV de Montevideo, y la ampliación de la subestación de 165 kV de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos, pliegos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, previo pago de $ 50.00 m|n. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30889 Mz.20-v.ab.6

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
Nº 4348. — 49.800 medidores monofásicos, trifásicos directos, etc. y de energía reactiva. — Ap.: 15 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.
Nº 4349. — 325.000 metros conductores unipolares de cobre, con aislación termoplástica de 0.75 a 100 mm. cuad. de sección para instalaciones interiores. — Ap.: 16 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
Nº 4350. — Material para aislación eléctrica: 1.310 kgs. barniz, cartón cilindrado, corcho aglomerado, fibra, lámina rígida de mica y plástico laminado y 101.750 metros de papel, tela y cinta barnizada, cintas lisas de algodón, etc. — Ap.: 17 de Mayo de 1956, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficina. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30829 Mz.15-v.ab 2.

LINEA AEREA DEL SISTEMA COLECTOR
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 6 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30872 Mz.19-v.ab.5.

LICITACION Nº 4353|56
Llaves de torsión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proverse de 15 llaves de torsión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C. 10|pub. 30852 Mz.17-v.ab.4.

LICITACION Nº 4354|56
Montapapeles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para contratar el suministro y colocación de un montapapeles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30853 Mz.17-v.ab.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 22 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JUAN ENRIQUE VIGORITO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1441 y AMANDA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1441.

4.a Sección

NUCHIM LICHTENBAUM, 68 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Isla de Flores 1037 y ORFILIA MACHADO, 47 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Isla de Flores 1037.
JOSE GUIDO LEMA, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo Ap. 314 y ANA ROVNER, 41 años, divorciada, periodista, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 3º Ap. 314.

6.a Sección

SALVADOR CUNEO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 Ap. 1.o e INES STEIN, KELLUER, 27 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Cerro Largo 1192.
RICARDO ROGE, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1532 Ap. 5.o

P. 8 e HILDA CARDOZO, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1532.

8.a Sección

CARLOS ALFREDO MORADOR GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1239 y MARIA JOSE SUSANA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1239.
DOMINGO RIAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libres 1480 y MERCEDES HORTENSIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1480.
ARNALDO RAUL CORDARA, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Venezuela 1277 y AURORA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1277.
MANUEL VARELA, 23 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Magallanes 1766 y ADELA MARTHA LAMARQUE, 22 años, soltera, prof. corte y confección, oriental domiciliada Miguelete 1555.

9.a Sección

VICTOR CÓSTAS, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iris 2082 y MARIA LUZ CARRERA, 26 años, soltera, española, domiciliada Oficial 5, 2082.
ANIBAL EDMUNDO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6516 y BLANCA ESTELA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica 6053.
UBALDO RAMOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Querandíes 2419 y ESTHER DELLIOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Querandíes 2419.

10.a Sección

BALTASAR AIRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Clay 2315 y GLADYS RENEE PIMIENTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4175.

11.a Sección

BARTOLOME RODRIGUEZ, 27 años soltero, monolista, oriental, domiciliado Alsacia 3823 y RAMONA PIA AMARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3823.
WALTER BARBOZA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ulderico Smidel 2959 y EUGENIA MUNIZ, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ulderico Smidel 2959.
FRANCISCO FILIPPA, 41 años, soltero, licorero, italiano, domiciliado Gronardo 3599 y VICTORIA ZERONIAN, 28 años soltera, turca, domiciliada Gronardo 3599.
DOMINGO GUZMAN GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Béjar 2649 y NANCY LUCY TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 5812.
AVEDIS ADABACHIAN, 27 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Fray Bentos 4155 y YAKE DER KRIKORIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4155.
ALFONSO OSCAR PIREZ, 30 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 6794 y CLEOTILDE DA CUNHA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 6794.

12.a Sección

ROQUE AMERICO ZORZONI, 40 años viudo, empleado, oriental domiciliado Comandante Braga 2414 y ASCENCION NOEMI DE MARCO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2414.
ANTONIO VERDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2040 y MARIA ANTONIA SANZ, 26 años, soltera modista, española, domiciliada Arayculá 1897.
ROGELIO BERTACCHI, 53 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1838 y LUCILA MARCOS, 48 años soltera, brasilera, domiciliada Rivadavia 1838.
WASHINGTON FALUOTICO, 21 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 1683 y THELMA MYRIAM BRAVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 bis.
HERIBERTO MAINE, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Canstatt 3075 y NOELIA ARREVILLAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3075.
CARLOS KENNETH MAC COLL, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2767 y FLOR DEL ALBA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2767.
LAMAS SOSA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Liropeya 1692 bis. y TERESA VIERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1692.
CESAR EWER BRINDISI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2095 e HILDA AMELIA NOREÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2095.
CARLOS ANAYA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2440 y SUSANA DUJOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Garibaldi 2440.
RICARDO JORGE VILLAR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2389 y CARMEN RODRIGUEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1613.

20.a Sección

HIMDEMBURG BORDACHAR, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yánez Pinzón 4415 e IRIS MABEL ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4283.
JUAN CARLOS FALERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4564 y MARIA MARTHA ELICHEIX, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4782.
OSVALDO SIEGFRIDO HUBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3836 y ANA MARIA INES RUETALO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3815.

21.a Sección

LUIS OMAR TABAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4476 y SUSANA PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4476.
ANGEL ALCIDES BONDAD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Casaravilla 854 y DORIS HAYDEE GERPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 862.
JUAN ZUKLEVICIUS, 27 años, soltero, mueblero, lituano, domiciliado Domingo Torres 4254 bis. y ELBA CARDENAS FUENTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4254 bis.
FRANCISCO ZANONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1598 y SARA MARY HABRAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 833.

22.a Sección

CARLOS HOMERO DE LA PUENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3398 y HAYDEE COLLAZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3398.
ROGELIO JUAN MENZA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillapi 3512 y ALMINDA NERIZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3512.
LEOLFREDO DESIDERIO SAMURIO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1, 4253 y MABEL IVONNE FOCCO, 14 años, soltera, prof. de solfeo, oriental, domiciliada Coruña 2977 A. 5.
ELIAS ANDRADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñandubay 3663 y ELIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñandubay 3667.
ELISEO RUBEN LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4182 e HILDA CLARA QUINTEROS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4180.
ANGEL COCCHIARARO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3367 y MARIA ANTONIA ROJAS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4232.
WALDEMAR MICHILENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3668 y MARIA ELSA CASTILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3705.
RUBENS HUGO CAMBON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4123. y ESMIRNA GLADYS MARICHAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla 3369.
JOSE PEDRO PORTELA, 28 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Parma 3081 y GLORIA ALBA PALERMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3455.
RAMON RODRIGUEZ AMARELLE, 33 años, soltero, textil, español, domiciliado Jaime Roldós y Pons 3981 y ALBA LORELEY SAULLIACO, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3981.
JUAN GABRIEL BAEZ, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado José Revuelta 3488 y ADELA MARGARITA ESCALANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G.? de Zúñiga 3492.
ARTURO DOPICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3360 y BARBARA ANTONIA INVERSO, 28 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Francisco Rodrigo 3153.
FRANCISCO CANTO, 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Himalaya 2863 y CELMIRA VEGA, 38 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Himalaya 2863.
MARIO MAROTTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Campana 2778 y MARIA CARMEN PAZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2769.
14) $2.00 3|pub. v.mz.24.

Montevideo, Marzo 21 de 1956

2.a Sección

PABLO ALEXANDER, 32 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Rincón 487 y KARIN ENRIQUETA MAYER, 23 años, soltera, empleada, argentina naturalizada, domiciliada Rincón 487.

7.a Sección

TEOFILO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1543 y MARIA MERCEDES VERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Vázquez 1543.
ISRAEL BINSTEIN, 54 años, viudo, zapatero, polaco, domiciliado Avda. Uruguay 1539 y JOSEFINA GIRSCH ROSEIN, 48 años, viuda, lituana, domiciliada Uruguay 1539.
ROMEO ROMA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tacuarembó 1682 bis y BERNARDINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1682.
FRANCISCO IRIGOYEN, 64 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Minas 1487, piso 1º y ZULEMA DIAZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487, piso 1º.

9.a Sección

RUBENS LUIS MONTIGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1885 y ELIDA DELLA QUERCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5452.

10.a Sección

LUIS ANTONIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1487 y FELICIA SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4996.
SANTOS HERIBERTO PASTOR, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nancy 4418 y JUANA ARMIDA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4398.
JUAN CARLOS PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2324 y MARIA MERCEDES BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2324.
NILO IRADIER ALLENDE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4171 y ALICIA OLGA ORTIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4171.
CARMELO CAVALLARO, 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Comercio 1727 bis, ap. 1 y MARIA ESPERANZA ROYBAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1727 bis, ap. 2.
HECTOR HUMBERTO GUALTIERI, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tabobá 4578 y AURORA AMANDA DEVOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4576.

13.a Sección

LEONARDO ANTONIO MOTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4082 y BARBARA SOPINSKY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4221.
RUBEN MARCELO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 2012 y MARIA DEL CARMEN RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3972.
MILTON RAMON CAMEJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3550 y MARIA ISABEL GUTIERREZ, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Chile 3550.

14.a Sección

JOSE CAMINO TOJO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Valdense 3493 y MARIA VAAMONDE FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Valdense 3493.
JOSE ANTONIO BELLOMUSTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1248 y TERESA AUZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1248.
MANUEL PAREDES, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1120 e ILDA ESTHER ESTELA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1120.

16.a Sección

EDISON MELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial D 2479 y MARIA ANGELICA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fco. Artigas 20 A.

17.a Sección

JULIO LUIS SISMONDI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 5015 y AMNERIS CHIAPELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4570.
WALTER RUBEN OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4273 y JACINTA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4273.
TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4563 y NILIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 12.

20.a Sección

HECTOR VIANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 223 y TELMA ACOSTA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Hornos 4941.
JUAN ANTONIO ARISTIMUÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valmaca 4375 y GLICELDA DEMETRIA VILLAFAN, 26 años, soltera, peinadora, oriental domiciliada Fraternidad 3923.

21.a Sección

LUIS RAFAEL DETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4216 y ELSA MESZAROS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Aparicio Saravia 4381.

ASDRUBAL CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 969 y TEODORA ZULMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 969.

LUIS ALBERTO FRESIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 4944 y YOLANDA BOSCHELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4944.

24.a Sección

HUMBERTO CONRADO SANTOS, 13 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3110 y MARIA ANTONIA CATALINA PETRAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2943.

ENRIQUE MASAFERRO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1323 y JUANA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1443.

JOAQUIN ANGEL CHAGAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lyon 1671 e IRMA BAILON FAUSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lyon 1671.

JORGE CHIVA TRAVERSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Llambí 1367 y EDITH RODRIGUEZ BRAVI, 22 años, dibujante, oriental, domiciliada Llambí 1329, ap. 6.

JUVENAL RIVERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1502 y LADY GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1508.

14) $2.00 3|pub. v.mz.23.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A." Prescripción. Lº 51, Fº 563, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido "Estancias San Enrique S. A." iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre un sobrante de superficie de 93 hectáreas 5557 metros 5302 centímetros, con respecto al área titulada, en el inmueble padrón Nº 1188, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido con el nombre de "Tangarupá", cuya superficie según los antecedentes titulares es de 2673 hectáreas 8962 metros 7375 centímetros y según mensura judicial practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, de Setiembre de 1916, es de 2772 hectáreas 4520 metros 3677 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste, camino vecinal por medio con José G. Carvalho y Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Nor-Este camino vecinal por medio con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sur-Sur-Este, camino vecinal por medio con la Colonia Itapebí, Hilda, Orestes y Juan José Robaina y Pedro Urruzola y al Sur, con sucesión de Joaquín Elola. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título, universal o singular, al expresado sobrante de superficie en el inmueble descripto, y especialmente a los linderos María A., Manuel y David Amorim de Rocha y A. y P. Amorim Moreira, Enrique Spangemberg Amorim, Rosa A. de Ferraz, María E. Carvalho de Amorim, Joaquina Elola de Barbieri, María S. Jaunsolo de Carulla, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 3231 Mz.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CARUSO. Prescripción" (Lº 51, Fº 583), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Caruso, deduciendo prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Villa de Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 44.959, con frente al Sur sobre el Camino Durán por donde mide diez metros y su entrada está señalada con el Nº 2954, distando 60 metros de la esquina que forma la calle Pirayú, lindando por el Norte con el padrón número 44.893, en diez metros por el Este con el padrón Nº 44.953, en cuarenta y dos metros, y por el Oeste en igual extensión con el padrón Nº 44.960, formando un área total de cuatrocientos veinte metros cuadrados, como se desprende del plano levantado por el agrimensor señor José S. Meier. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren dueños del solar y finca relacionada anteriormente o con cualquier otro derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 3559 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BAEZ DE LASO y otros. Prescripción. Lº 51, Fº 17", se cita, llama y emplaza a los señores Marcos Pérez, José Nieves, Marcos Cabral, Esteban Fromento, Eliseo Alonso, Melchora Corbo de Cuadrado, Cecilia Corbo de Pérez, Filcela Corbo de Nieves, Camila Corbo de García, Excelsa Corbo de Pérez, Carolina Herrera de Corbo, Dermidio Corbo, Estanislao Corbo y Hermenegildo Corbo o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto a una fracción de campo, ubicada en Sarandí, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 3646, compuesta de 69 hás 3.524 metros, 52 dms., que linda: por el Norte con D. Marcos Pérez; por el Este con el mismo señor, José Nieves y Marcos Cabral; por el Sur con Esteban Fromento, y por el Oeste, camino vecinal por medio, Eliceo Alonso, todo según plano del agrimensor Hugo Taroco Motta, de fecha 7 de Octubre de 1954, inscripto con el Nº 751, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 27 de Mayo de 1955. — Montevideo, 16 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2817 Mz.8-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "REBUFELLO BLAS. Prescripción" (Lº 46, Fº 496), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Sebastián Rodríguez, María Vera de García y José María Perdomo, sucesores a cualquier título a todo otro interesado que se considere con derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de Canelones, empadronado con los números 61 y 62 (parte), comprende una superficie de 1.844,70 ms.2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 5.654 el 9 de Mayo de 1950, en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un cuadrado de 42,95 ms. de cada lado, deslindando al N.E. por la calle Las Piedras, al S.E. por la sucesión de Carlos Rebufello, padrón 276, en su mitad y en la otra, por más terreno de Blas Rebufello, padrón 62 al S.O. por Miguel Siri, padrón 60, y al N.O. por la calle Santa Rosa; y B) Un terreno situado en el mismo lugar que el anteriormente descripto, empadronado con el Nº 90. Comprende una superficie de 2194,74 ms. 2., de acuerdo con el plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, levantado en Abril de 1950, inscripto con el Nº 8.847 el 27 de Mayo de 1955 en la Dirección General de Catastro. Se trata de un terreno que forma un trapezoide, deslindado: al N.O. a la calle San Ramón en una extensión de 42,95, al N.E. en una extensión de 81,05, por Juan C. Jardino, padrones 91 y 159, y Lorenzo Badaracco, padrones 92 y 93, al S. en una extensión de 73,55, por J. A. Rebufello, padrón 96, Camilo E. Barlocco, padrón 95 y L. y A. Fronzatti, padrones 94 y 160, y al S.O. por la calle La Paz en una extensión de 21,15 ms. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 3545 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FIGOLI, JUAN CARLOS. Prescripción treintenaria" (Lº 46, Fº 396), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, del sobrante, sin ubicación exacta, existente dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: I) Una fracción de terreno, padrón Nº 54.485, compuesta, según títulos de una superficie de 1.773 ms. 65 dms. y según plano levantado por el agrimensor Carlos Hughes el 13 de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.507, el 22 del mismo mes y año, donde se señala con la letra "A", tiene una superficie de 1.777 ms. 4.150 cms., que se deslinda así: 13 ms. 70 cms. de frente al Oeste a la calle General Farías, entre las de Ricaute y La Fe, distando el punto medio de dicho frente 156 ms. 12 cms. a la esquina con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento, 101 ms. al Norte con el padrón Nº 54.484, 2 ms. 21 cms. de frente al Noreste a la calle Jujuy, y al Sur, una línea quebrada compuesta de varias rectas, de 31 ms. 89 cms., 20 ms. 50 cms., 29 ms. 90 cms., y 36 ms. 85 cms., respectivamente, con los padrones 155.826, 155.831, 155.832 y 54.486, y II) Tres fracciones de terreno, empadronadas en conjunto con el número 54.486, que según títulos tienen en conjunto una superficie de 1.770 ms 9.544 cms., y según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio del mismo año, tienen en conjunto una superficie de 1.937 ms. 73 dms. deslindados así, según dicho plano: A) Solar designado con la letra "C", con una superficie de 553 ms. 61 dms lindando: 12 ms. 46 cms. de frente al Oeste, a la calle General Farías, entre las de Agraciada y La Fe, 52 ms. 24 cms. al Norte, con el solar letra "D", 16 ms. 76 cms. al Sureste, con parte de los bienes padrones Nos. 155.834 y 155.835, y 40 ms. 33 cms. al Sur, con el solar letra "B"; B) Solar designado con la letra "D", con una superficie de 783 ms. 57 dms., lindando: 13 ms. 75 cms. al Oeste, de frente a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 57 ms. 48 cms. al Norte con el solar "E", 4 ms. al Noreste con el padrón Nº 54.485, 14 ms. 38 cms. al Sureste con parte de los padrones Nos. 155.832, 155.833 y 155.834, y 51 ms. 08 cms. al Sur, con el solar "C", y C) Solar designado con la letra "E", con una superficie de 650 ms. 55 dms. deslindados así: 14 ms. de frente, al Oeste, a la calle General Farías, entre las calles ya citadas, 36 ms. 71 cms. al Norte con el padrón Nº 54.485, 25 ms. 70 cms. al Noreste, con el mismo padrón, y 57 ms. 48 cms. al Sur, con el solar "D", hallándose señaladas las puertas del edificio con los Nos. 2800 y 2808. Los bienes deslindados que forman un solo lote por estar unidos, se hallan ubicados en la 14.a sección judicial de Montevideo, y actualmente están empadronados en conjunto con el Nº 54.485. Como surge de los deslindes y superficies consignados la superficie total, según títulos es de 3.544 ms. 5.644 cms., y según planos a que se ha hecho referencia, de 3.765 ms. 1.450 cms., existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio y sin determinación de lugar, un sobrante de 220 ms. 5.806 cms., que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Bigorra Limitada, y a los siguientes linderos vecinos: Padrón 54.484. Propietario: Pedro Carnelli Padrón 155.826. Propietario: Juan Carlos Fígoli (antes Rudecinda L. de Larramendi). Padrón 155.831. Propietario: Antonio Manuel Gabriel. Padrón 155.832. Propietaria: Rosaria Blanco de Maritato. Padrón 155.833. Propietario: Celestino Barboza. Padrón 155.534 (que refunde los padrones 155.834, 155.835 y 155.836). Propietario: Gilberto Alemán. Padrón 54.487. Propietario: Bustelo Fassano, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho sobrante, para que comparezcan a este juicio a hacerlos valer y cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

16) $372.00 30|pub. 3546 Mz.20-v.my 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, en autos: "CAZZULI FRANCISCO. *Prescripción*", se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el Nº 24.140 con un área superficial de 363 metros 294 dms. cuadrados, solar designado con el Nº 15 del plano de mensura y fraccionamiento que en el mes de Diciembre de 1896 levantó el ingeniero Aquiles Mazzoni, manzana Nº 53 C, que se deslinda de la siguiente forma: 8 ms. 59 centímetros de frente al NorEste a la calle China hoy Puerto Rico, cuya puerta de entrada lleva el Nº 3925, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el NorOeste con el solar Nº 16 de Angel Figueroa; por el SurEste con el solar Nº 14 de don Amadeo Cazzuli, hoy su sucesión; y por el SurOeste con el solar Nº 5 del plano citado, propiedad de doña Gabina Duarte de Martínez. De acuerdo a lo resuelto se emplaza por el término de noventa días a toda aquella persona que se considere con derecho por cualquier concepto sobre la referida propiedad, y en particular a sus propietarios anteriores señores Manuel Abal y Félix Aruspice o a sus herederos respectivos a que vengan a deducir sus derechos en este Juzgado. (Calle Chile 3489. Villa del Cerro). — Febrero 11 de 1956. — Raúl Crotoggini, Actuario interino.

16) $132.00 30|pub. 2756 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. *Prescripción treintenaria adquisitiva*", (Lº 16, Fº 317), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos

autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles que a continuación describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción de los bienes: Cinco solares de terreno ubicados actualmente en la planta urbana de esta ciudad, que forman parte del inmueble individualizado en el padrón con el Nº 1380, señalados con los Nos. 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana Nº 20 del plano suscrito por el ingeniero Aquiles Monzani en Marzo de 1874, a saber: Nº 5) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms. a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi) lindando al Oeste, en igual medida con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms, con el solar Nº 6; y al Sur, en igual medida, con el solar Nº 4. Superficie: 257 ms. 70 dms. El Nº 6) da frente, al Este, en 8 ms. 59 a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual medida, con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 7; al Sur, en igual medida con el solar Nº 5. Superficie: 221 metros 3643 cms. El Nº 7) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms., a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual dimensión con parte del solar Nº 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar Nº 11; al Sur, en igual medida, con el solar Nº 6. Superficie: 221 ms. 3543 cms. El Nº 10) da frente al Norte, en 17 metros 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda al Sur, en igual medida con Carlos M. López; al Este, en 80 ms. 634, con los solares Nos. 17, 4, 5, 6, 7, 11 y 12; al Oeste, en 79 ms. 964, con el solar Nº 15. Superficie: 1.605 ms. 471 cms. El Nº 15) da frente al Norte en 17 ms. 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda, al Sur en igual extensión, con Carlos M. López; al Oeste, en 79 ms. 294 mms., con los solares Nos. 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9; al Este, en 79 ms. 964 mms. con el solar Nº 10. Superficie: 1.592 ms. 586 cms.— Las Piedras, Febrero 28 de 1955. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

16) $228.00 30|pub. 1819 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eulalia Acosta de Gutiérrez, Sadi Elbio Gutiérrez, Angela Vercellini de Gutiérrez, Flor de Mayo Gutiérrez Vercellini y Alba de Mayo Gutiérrez de Bovino iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial de Canelones, en La Paz, empadronado con el Nº 307, con una superficie de 928 ms. 10 dms. que se deslindan así: 21 ms. 56 cms. de frente al Sur a la calle J. E. Rodó; 43 ms. 03 cms. frente al Este a la calle Horne; 21 ms. 64 cms. al Norte lindando con padrón 308, y 42 ms. 95 cms. frente al Oeste lindando con padrón 308. Por lo cual se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a él para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — La Paz, 29 de Febrero de 1956. — Jaime M. Della Marta, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 2936 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en los autos caratulados: "SANCHEZ ECHENIQUE FRANCISCO - CUEBAS RIOS DE SANCHEZ MATILDE ELEUTERIA, prescripción treintenaria. Lº 30, Fº 225, Nº 925", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto o título se crean con derechos al inmueble que se describirá a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el Nº 2282 ubicada en la 7ª sección judicial de este departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros, según título y de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil setentiocho metros, a estar al plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Octubre de 1953, inscripto el 10 de Febrero de 1954 con el Nº 548, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida y que se deslinda a estar al mismo en la siguiente forma: al Noreste en una línea quebrada formada por dos rectas que miden 384 mts. 40 y 35 mts. 20 con frente al camino que separa de campos de doña Juana Smith de García; al Sureste en 986 mts. 50 con campos del compareciente; Sur, en 491 mts. 60 con propiedades de Azucena S. de Barrera y al Noroeste con campos de Dámaso Reyes y Francisco Sánchez. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 2301 Mz.2-v.ab.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos rotulados: "JUAN INDIANO-Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 22) se cita, llama y emplaza a Angel Lomazzi, sus sucesores o herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones contiguas con edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Julio de 1949, inscripto el 17 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 197, tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) Chacra Nº 97 (con edificio) Padrón Nº 3299 compuesta de una superficie de 18 Has. 4470 metros 25 decímetros y tiene: 429 metros 50 a cada uno de sus lados, lindando al Norte con la calle 24. Al Sud con la calle 23. Al Oeste con la calle G y a Este con la calle H; y B) Chacra Nº 15 (sin mejoras) Padrón Nº 3305, compuesta de una superficie de 6 Has 7109 metros 3750 centímetros deslindada así: 429 metros 50 de frente al Norte sobre calle 23 136 metros al Oeste sobre calle G: 176 metros 50 al Este sobre calle H y 431 metros 40 al Sud lindando con la vía del ferrocarril del Estado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 2212 Mar.1º-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCO ARNOLDO ECHEVARREN. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a don Timoteo Techera, José Manuel Martínez, Pablo Chagas Barreto, Cándido Silva, Marcelino Miqueiro y los causahabientes a cualquier título de las nombradas personas y de los componentes de la sucesión de Fernando Chagas, así como todas las personas que pudieran tener interés en este juicio, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 5612, señalada con el Nº 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Pedro M. Ríos del 9 de Agosto de 1924, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 13 de los mismos mes y año, y copia de la mencionada fracción expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Noviembre de 1954, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 233 el 20 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, trescientos treinta y seis metros (20 h. 0336 ms.), que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, Josefina Chagas de Lima; por el Este, Cañada del Sauce por medio, con campos de propiedad de Francisco Arnoldo Echevarren (antes sucesión Pedro Echevarren); por el Sur, arroyo Batoví por medio, con sucesión Velloso, y por el Oeste, sucesión Fernando Chagas, Marcelino Miqueiro y Cándido Silva. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1955. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 1778 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBENOIZ JOSE. Prescripción" (Lº 22, Nº 147, Fº 264), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorin, Quintina Goyeneche, Antonia Pomatta de Spganolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Ureta, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 26 ubicado en la manzana Nº 2 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto con el Nº 644 el 1º de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0960 cms. y mide por el Norte, 44 ms 32 cms. por donde linda con Cyria Vázquez de Furtado: igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pio Lapitz, e igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Govenola, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 3096 Mz.13-v.ab.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MARTA MARGARITA MERKLEN COLDSCHMIDT, oriental, estudiante, domiciliada en la ciudad de Durazno, ha solicitado la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música titulada: "De Palo Apique", de la que se declara autora. — Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

17) $4.00 10|pub. 3229 Mz.15-v.ab.2.

"MARIA DEL CARMEN COLUCCI DE MESSANO, oriental, domiciliada en la calle Paraguay de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Tristona" y "Remanso" de las que se declara autora. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 3385 Mz.17-v.ab.4.

JORGE ARDANS IRIGOYEN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 8 modelos de muebles (5 sillones y 3 sillas), de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 3439 Mz.19-v.ab.5.

CARLOS OHANIAN KOZANLIAN, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Bacteriología", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 3342 Mz20-v.ab.6.

"OCTAVIO NIETO BORRAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Acuarelas periodísticas", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 3598 Mz.21-v.ab.7.

RODOLFO H. SUSENA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Texto de Química Inorgánica para cursos de preparatorios", (Montevideo 1956) de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 3691 Mz.22-v.ab.9.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SALA Y CASTELLANOS LIMITADA (MICRON). Quiebra L.o 7, F.o 387" se hace saber que ha sido declarada en quiebra la citada sociedad integrada por los señores Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne, nombrándose Síndico al señor Rafael P. Escuder, señalándose el plazo de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos previniéndose que no deben efectuarse pagos a la sociedad fallida so pena de no quedar exonerados y que deben poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos de su pertenencia, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

18) $48.00 20|pub. 3543 Mz.20-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarados en quiebra los comerciantes MAX FRIEDMANN Y BERNARDO GERSBERG, componentes de la razón social "Friedmann y Gersberg" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Rubek Orlando y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) $32.00 10|pub. 3694 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Enrique De Boni; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del

cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 30822 Mz.14-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante MARIA CRISTINA C. de RAYMONDO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Elías Colombino y 4o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30740 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarado en quiebra los comerciantes HECTOR GALAN y PEDRO PALAU, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Juan A. Capra; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30864 Mz.17-v.ab.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMADO ACOSTA y doña ROSA JOSEFA PETRAGLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Miriam Teresa Acosta Petraglia, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Amaro" debe decir "Amado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30833 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA CASTALDI DE BARRIOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece el apellido materno como "Illelpo" debe decir Yelpo. Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JOSE GERVASIO FONTAINE, pues donde dice "Blanca Ramos" y al margen "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos"; y B) La de matrimonio de QUINTIN FONTAINE y SUSANA RAMOS y la de nacimiento de sus hijos legítimos OLGA, DOLORES, ARTIGAS y QUINTIN FONTAINE RAMOS, pues en ellas donde dice "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30745 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEGUIZAMO, pues en la misma, donde aparece el apellido paterno como "Leguizamón" debe decir "Leguizamo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 $16.00 15|pub. 2786 Mz.8-v.mz 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez", y donde dice "Edin" debe decir "Edison", por ser como corresponde, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30898 Mz 21-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de BLANCA IRENE VINOTTO VEGA, en el sentido de que donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Benetto y Bega deben decir Vinotto y Vega respectivamente por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Marzo 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30859 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de WASHINGTON ROBERTO y GLADYS NORA PALACIOS CEAS, en el sentido de que donde en la primera de ellas se menciona a la madre del inscripto como María Antonia Medina y en la segunda como Evangelina Medina, debe decir Evangelina María Antonia Ceas, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30826 Mz.15-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARIA DE LAS MERCEDES NARTALLO MORALES, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como Nartalbo, debe decir Nartallo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30824 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Casildo Juan, debe decir: Casildo Ramón, y donde el nombre de la madre aparece como Faustina, debe decir: Fantina; y de matrimonio de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA con AMELIA QUARTIANI, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Casildo Dutra, debe decir Casildo Ramón Dutra, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2814 Mz.8-v mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE MARIA CURBELO con MARGARITA GUBITOSA, de 10 de Marzo de 1913, en 12.a sección Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de VICTOR HUGO CURBELO, de 27 de Abril de 1931, en 10.a sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de ANTONIO OMAR CURBELO, de 25 de Noviembre de 1928, en 10ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de CLOTILDE CURBELO, de 22 de Noviembre de 1920, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JUANA IRMA CURBELO, de 29 de Agosto de 1919, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de DOMINGO GABRIEL CURBELO, de 13 de Mayo de 1917, en la 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de AMELIO FRANCISCO CURBELO, de 24 de Marzo de 1916, en la 19.a sección. Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de JOSE MARIA ISABELINO CURBELO, de 19 de Noviembre de 1914, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de MARIA MARGARITA CURBELO, en 21 de Abril de 1913, en 19ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitoso" debe decir "Gubitosa"; Matrimonio de CARLOS ERNESTO SANTERO con CLOTIDE CURBELO, de 2 de Junio de 1945, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa"; Nacimiento de HUGO ERNESTO SANTERO CURBELO, de 10 de Noviembre de 1948, en 17ª sección, Montevideo, donde dice "Gubitosi" debe decir "Gubitosa". — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 3271 Mz.16-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ROSA JOSEFINA DE LOS CAMPOS DE RAVELLO de 25 de Abril de 1902 en 7.a sección de Montevideo, donde dice "Demontes", debe decir "Demontet"; nacimiento de DOLORES DE LOS CAMPOS DE PALAVECINO de 4 de Diciembre de 1890 en 1.a sección de Flores, donde dice "de Montel" debe decir "Demontet"; matrimonio de SALUSTIANO DE LOS CAMPOS y DOLORES DEMONTET de 28 de Diciembre de 1889 en 1.a sección Flores donde dice "Demontel", debe decir "Demontet". — Montevideo, 3 de Febrero de 1956 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2962 Mz.12-v ab 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó MARTA MARTINEZ DE MIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento asentada con el Nº 105 el 30 de Noviembre de 1891 en la 15.a sección de Canelones, donde dice: "Martina", debe decir: "Marta". — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2831 Mz.9-v ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CONCEPCION BARBOZA, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" debe decir "nació una criatura del sexo masculino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30897 Mz.21-v.ab.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADELAIDA PEREZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Carmel Pérez, debe decir: Cirilo Tomás Pérez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30880 Mz.20-v.ab.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO SOREY y de DOLORES MAQUIEIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice "Teresa Cartia", "Lola Maquieyra", "José Maquieyra" e "Ignacia Soria", debe decir "Teresa García", "Dolores Maquieira", "José Maquieira" e "Ignacia Solla". — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3290 Mz.16-v.ab 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CLARO GONZALEZ y de BLANCA LALUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Leonor Eleuteria Larrauri y mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir: Blanca Laluz y mil ochocientos noventa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.— Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30820 Mz.14-v ab 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ y de MARGARITA INES MURIERA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Murieda" debe decir: "Muriera"; y B) En las de nacimiento de JOSE PEDRO y de MAGDALENA ESPERANZA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Murieda, debe decir: "Muriera". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo,

Noviembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30809 Mz.12-v.ab.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "un niño", "hijo legítimo" y "Ciriaco", debe decir: "una niña", "hija legítima y "Ciriaca' y B) En la de matrimonio de JUAN ENRIQUE JUSTO y de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que dondo respectivamente dice: "Justa Ciriaca" y "nació el día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho", debe decir: "Ciriaca" y "nació el día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario
19) (R. 20|4|55 15|pub. 30782 Mz.10-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SONIA MARILU ORLES, estableciéndose que donde respectivamente dice: Orles Pereyra María Marilú, María Marilú Orles Pereyra y Juan Orles Pereyra, debe decir: Orles, Sonia Marilú, Sonia Marilú Orles y Juan María Orles. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30742 Mz.8-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de LORENZO PALADINO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pagalini", debe decir: "Paladino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30744 Mz.8-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión NATALIO TOMASINI y desde fs. 14 Sucesión María Rabolli de Tomasini. Lo. 47 Fo. 13", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Tomasini, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta figura Tomás Natalio debe decir Natalio, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura Steffano, debe decir Tomasini. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3369 Mz.17-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, ELISEO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Aliceo", debe decir: Eliseo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30858 Mz.17-v.ab.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, TEOFILO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ema Bentos y las de nacimiento de sus hijos Dilovar y Luján, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Santos", diga: "Rodríguez". — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30777 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BEDERA, FELIX. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Badera", debe decir: Bedera. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30762 Mz.9-v ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GISELA ANITA y MARIA MATILDE PACZOLAY VOJTAS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: A) En la de María Matilde, donde dice que es hija legítima de Kolomán Sazolay y de Gisella Voytas, debe decir: que es hija legítima de Colomán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su padre tiene 31 años, debe decir: 37 años; y B) En la de Gisela Anita, donde dice que es hija legítima de Colma Pacrolay y de Gisella Vojtás, debe decir: que es hija legítima de Coloman Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su madre tiene 36 años, debe decir: 35 años. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30778 Mz.22-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENANCIO DEMARIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Benancio", en lugar de "Venancio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3455 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "UMPIERREZ SEVERINO. Sucesión. Libro 38, Folio 475", ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de Eusebia Umpiérrez de Lema, de nacimiento de Dolores Umpiérrez, de nacimiento de Severino Umpiérrez, de nacimiento de Ramón Lema y de su matrimonio con Primitiva Facunda Mora, de nacimiento de Lilia, Erminda Jobita y Raúl Roberto Lema, de nacimiento de Dominga Lemes y de nacimiento de Alfredo Carli Lemos, en la forma siguiente: En todas ellas, donde dice: "Lemes", "Lema" o "Lemos", debe decir: "Lemo"; donde dice: "Eusevia", debe decir: Eusebia"; y donde dice: "Umpierre", debe decir: "Umpiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 3230 Mz.15-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos CEFERINO VARELA y BIBIANA MORENO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los exponentes, donde el nombre del esposo figura como "Seferino", debe decir: "Ceferino"; y donde el nombre de la esposa aparece como "Vibiana", debe decir: "Bibiana"; y en las de nacimiento de los hijos de ambos, Miguel Angel, Juan Carlos, José Pedro, Ibsen Doicey y Olga Yolanda, donde la madre figura con los nombres de "Vibiana", "Biviana", "Viviana", "Vibiana" y "Nibiana", respectivamente, debe decir en todas ellas: "Bibiana".—Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3020 Mz.12-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA RAMIREZ GOLFARINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida "el día treinta de Febrero ppdo.", en lugar de "el día veintiocho de Febrero ppdo.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30743 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras DOLORES MATILDE BATISTA DE PIQUER y ELENA PIQUER DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1o En la de matrimonio de Dolores Matilde Batista y Nicolás Piquer Gimeno, donde dice, Dolores de Armas, nacida el catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, hija de don Felipe de Armas y de doña Antonia Batista, debe decir, Dolores Matilde Batista, nacida el catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, hija de Antonia Hilaria Batista y de padre desconocido; 2º En la de nacimiento de Elena Rufina Piquer, donde dice que es hija de Dolores de Armas y que es nieta por línea materna de don Felipe de Armas, y de doña Antonia Batista, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista y nieta por línea materna de Antonia Hilaria Batista y de desconocido; 3º En la de matrimonio de Elena Rufina Piquer y Pedro Manuel Gutiérrez, donde dice, que es hija de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista; 4o En la de nacimiento de María Elena Gutiérrez, donde dice, que es hija de Elena R. Piquer, soltera, y nieta por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Elena Rufina Piquer, casada, y nieta de Dolores Matilde Batista; 5º En la de nacimiento de Pedro Nicolás Gutiérrez, donde dice, que es nieto por línea materna de Dolores de Armas, debe decir Dolores Matilde Batista; y 6º En la de defunción de Antonia Hilaria Batista de De Arma, donde dice, Antonia Batista de Armas, debe decir, Antonia Hilaria Batista de De Arma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado JULIO GONZALEZ QUEIROLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Julia debe decir Julio y donde dice sexo femenino debe decir sexo masculino. — Artigas, 5 de Abril de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3425 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "ENRIQUE ZILCH y MATILDE STEINHAUER DE ZILCH. Solicitan la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos" (Lº 10, Fº 550, Nº 476)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Zilch y Matilde Steinhauer de Zilch, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Guillermo, Erna y Samuel Zilch Steinhauer por contener los siguientes errores: A) Que el apellido materno de Guillermo Zilch es Perg, cuando el real y verdadero es Steinhauer; B) Que el apellido materno de Samuel Zilch es Taljahuer, cuando el real y verdadero es Steinhauer; y C) Que los apellidos de Erna son Zilich Steinheuar, cuando los reales son Zilch Steinhauer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 3443 Mz 19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EDITH PAIRET, Rectificación de partida" (Lº 39, Fº 585), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Abilio Pairet y doña Ordalia Machado, en representación de su menor hija Edith Pairet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues en ella se han cometido los siguientes errores: A) Donde figura como del "sexo masculino", debe decir: Femenino; y B) Donde dice: "hijo legítimo de Abilio Pairet y de Ordalia Machado" debe decir: hija legítima de Abilio Pairet y de Ordalia Machado. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 4 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30865 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CONSTANCIO MENDEZ BLANCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura "Blanco Constancio" debe decir: "Méndez Blanco Constancio", y en el texto donde dice "Compareció Gabino M. Blanco" y "Constacio" debe decir respectivamente: "Compareció Gabino Méndez Blanco" y "Constancio", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 9 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3136 Mz.14-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUANA LUISA MUTARELLI. Rectificación de partida, Lº 14, F. 155, Nº 65", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que en todas las partes que dice: "María Luisa", debe decir: "Juana Luisa". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Marzo 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2875 Mz.9-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN PROTT. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 242", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Prott solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre del peticionante figura como "Cosme Prot" en lugar de "Goswin Prott" y la madre con el apellido "Callaba" en lugar de "Caillaba". — Mercedes, Marzo 3 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3435 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALCIDES LOPEZ y DOLORES LARREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Brijido Narcio López, en el sentido de que donde en la misma dice "que nació el 27 de Setiembre de 1939", debe expresarse "que nació el 27 de Setiembre de 1937", por ser la fecha verdadera. — Tacuarembó, Marzo 1º de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3408 Mz.19-v.ab.11.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 2062 serie "B|952" a cargo de AURELIO CARLOS ANTONIO MARIA GAMBI VELTRONI y TERESA PATERNOSTRO, el 4 de Abril próximo, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Julio C. Cabrera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil novecientos noventa pesos ($ 14.990.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 53, manzana 35 bis de la planta urbana de la Ciudad de Melo, solar 20 de la manzana "N" del plano del "Barrio Progreso" del agrimensor Francisco Román Mestre de Marzo de 1914, con una superficie de ochocientos diez metros y deslindado: 18 metros 10 cms. de frente al Sur a la calle Ejido entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 46 metros 80 cms. al Oeste en línea ligeramente quebrada lindando con el padrón 52; 17 metros al Norte con el solar 17, padrón 55; y 45 metros 50 cms. al Este con el solar 21, padrón 54.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero ppdo. a $ 14.290.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El aludido saldo del préstamo al día de la fecha del remate asciende a $ 11.115.89; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Sucursal Melo. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 10|pub. 30825 Mz.14-v mz.24.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Israel Balanovsky con LICORES VINOS S. A. (Lo. 51, Fo. 81), se hace saber que el día 23 del mes de Marzo de 1956, y en el lugar de su ubicación, a la hora 15, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el N.o 16.493 y se deslindan así: fracción número 5, padrón número 180.376, superficie 3 hectáreas 7.978 metros, deslinde: 119 metros 48 centímetros de frente al Sur, al Camino Carlos A. López, 321 metros 30 centímetros al Oeste con fracción 6, 119 metros 60 centímetros al Norte con fracción 15 y al mismo viento con padrón N.o 53.629 y 314 metros 34 centímetros al Este con fracción 4. Fracción número 4, padrón 180.388, superficie 3 hectáreas un metro 13 decímetros, deslinde: 101 metros 32 centímetros de frente al Sur al Camino Carlos A. López; 314 metros 34 centímetros al Oeste con lote número 5; 70 metros 9 centímetros al norte con padrón 53.629; y al Este línea quebrada formada por tres tramos rectos, de sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros, 22 metros 36 centímetros y 240 metros con fracción 3. Las fracciones descriptas en conjunto dan frente al Sur al citado Camino Carlos A. López entre la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y Camino Peirano a 220 metros 80 centímetros de la esquina con el Camino Peirano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, carpeta Rural A. 48 N.o 150, y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 2583 Mz.7-v.mz.23.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "LORENZO Y LOSADA DE LORENZO, ALCIRA. Incapacidad" (Lº 482, Fº 116), se hace saber que el día 16 de Abril de 1956, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Ottonelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 8281, con un área de 217 metros 99 dms. 20 cms. según título y según plano del agrimensor Carlos Pollio, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 16.938 el 5 de Febrero de 1947, tiene una superficie de 225 metros, 36 cms., deslindados: 8 ms. 79 de frente al Norte, a la calle Soriano, puerta de entrada Nº 1150; por 24 ms. 80 cms. de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Ibicuy, lindando por el Sur y el Oeste con Elvira C. de Serratosa.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º Los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3º Los títulos, están depositados en la Caja del Juzgado y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Estudio del rematador: Guayaquí 3281. Tel. 41.55.62.
20) $66.00 15|pub. 2865 Mz.9-v.ab.2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 30 de Junio de 1954, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINA VARELA DE PENA y otro. Ejecución de prenda. Lo. 49 Fo. 479", se hace saber que el día 12 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Colombia 1335, se procederá por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: Una garlopa marca Teichert Und Sohn. con motor Asea; un cepillo marca Teichert Und Sohn con motor Asea; una sierra sinfín marca Teichert Und Sohn con motor Asea; un trompo marca Teichert Und Sohn con motor Asea con 2 HP.; una barrenadora marca Teichert Und Sohn, motor especial y demás objetos prendados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 3587 Mz.21-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 2 de Febrero último, en autos caratulados: "José Castiglioni (hijo) contra ALBERTO CRESPO. Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 68", se hace saber que el día 6 de Abril próximo a las 15 horas y en el local sito en la calle Franklin D. Roosevelt 314, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor de los siguientes efectos: A) Una máquina plana Rockstrom Weike número 163 de 0,64 por 0,95 de rama interior; B) Una minerva automática Super Heidelber número 22.411 con motor; C) Una minerva Victoria Nº 2 con motor; D) Una máquina cosedora Bostich, modelo Nº 7, Nº 4017V.; E) Una guillotina Krause, con motor Marelli, modelo A 27145 de 105 cms., Nº 360; F) Una máquina plana automática Albert, modelo Nº 60, Nº 19.680; G) Una cosedora Perfection, modelo Nº 6, con motor 22.904; H) Una máquina plana automática Miehle, modelo Nº 29, Nº H. 2182.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) 40.00 10|pub. 3270 Mz.16-v.ab 3.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores de Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALACIO y Cía. Medidas preparatorias. Lo. 48, Fo. 513", se hace saber que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el Hall de este Juzgado 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se ... sobre la base de $ 26.666.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de Salto, padrón N.o 5543, compuesta según título de una superficie de más o menos 633 ms. 42 cms. y según el plano respectivo de 591 ms. 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 ms. 85 cms. de frente sobre la calle Lavalleja; al Este, 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la primera de Oeste a Este, de 26 ms 42 cms., la segunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. y la tercera se dirige nuevamente hacia el Este en 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; 3º Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por un monto originario de $ 3.500.00; 4º Que el título antecedente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 27 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $177.60 37|pub. 2551 Mz.5-v.ab.24.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Artola Gorosabel Fernando J. y otros c|ELISA BACHINI DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 223), se hace saber que el día once (11) de Abril p.v. a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Alberto J. Böcking ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 27.190 con una superficie s|títulos de 444 ms. 51 dms. y s|plano del agrimensor Ever Irisity Jover inscripto en la D. de Catastro el 26 de Enero de Dirección General de Catastro con el Nº 1950, tiene 445 metros 47 dms. con: 11 ms al Oeste frente al Br. Artigas, puerta Nº 1448; 40 metros 59 cms. al Norte que por ser esquina da sobre la calle Palmar; 10 ms. 97 cms. al Este lindando con los padrones 27198 y 40 ms. 44 cms. al Sur con el bien padrón 27195.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escrituración, certificados y demás anexos de su cargo; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Inf.: Constituyente 1450.
20) $60.00 15|pub. 2833 Mz.9-v.ab.2.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pereyra Braselli Carlos c|INOCENCIA ARMA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca. (Lº 47, Fº 447), se hace saber que el día doce (12) de Abril p.v. a la hora 17 en su ubicación por el martillero Juan Carlos Correa ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate al mejor postor del inmueble con edificios y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 113.932, Villa del Cerro, con una superficie de 343 metros 60 dms. con 8 ms. frente al Oeste sobre la calle Polonia entre Prusia y J. B. Viacaba, puerta Nº 3568, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando al Sur solares 11 y 6; al Este el 27 y al Norte el 13.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escritura de compromiso, venta, certificados, timbres, impuestos y demás gastos; 3) Título y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
20) $54.00 15|pub. 3227 Mz.15-v.ab.7.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Aramburu Félix Eduardo y otro c|ELISA BACHINI LEUCHANTIN DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 261), se hace saber que el día veinte (20) de Abril p v. a la hora 17 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Hugo Núñez Ibarra ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble que comprende una fracción de campo, con edificios, construcciones, cercos, alambrados, arboledas, plantaciones y demás mejoras sito en la

costa del Santa Lucía Chico, 3.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón Nº 9715 señalado con el Nº 2 en el plano de mensura del agrimensor Gerónimo Sierra registrado en la Dirección de Catastro de Florida el 14 de Julio de 1933 con una superficie de quinientas sesenta y siete (567) hectáreas que tienen: 506 metros al Noroeste frente a Camino Vecinal; al Noreste línea quebrada de tres rectas que miden: 2.040 metros, 972 metros y 1.570 metros, lindando las 2 primeras con Benicio Robaina y la última con Francisco Robaina dando frente la 1.a y 3.a al Noreste y la 2.a al Noroeste; al Sur Sureste limita con el Río Santa Lucía Chico por medio con campos de Suc. Santos L. Urioste; y al Suroeste línea de 3 rectas que a partir de dicho Río miden: 1.760 metros lindando con Gabriel Terra; 1.140 metros y 1.752 metros lindando con Francisco Robaina y orientadas la 1.a y 3.a al Suroeste y la 2.a al Noroeste.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Los gastos de escritura, certificados de Registros e impuestos que la ley pone de su cargo son de cuenta del comprador; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $126.00 21|pub. 2822 Mz.9-v.ab.9.

MANUEL M. MAESTRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "Anacleto Luis Deambrosis Biggio contra EUGENIO ROLANDO OLIVERA y NOEMI LE FOUR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Maestre con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situado en el "Barrio Miramar", 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.233, señalado con el N.o 31 de la fracción letra "C" en el plano de subdivisión que en diciembre de mil novecientos uno suscribió el agrimensor Alfredo Lerena, según el cual se compone de una superficie de 343 ms. 60 dms. que se deslinda así: 10 ms. al Sur, de frente a la calle General Prim, puerta N.o 3287 entre los de Duilio y Alejo Rossell y Rius, 34 ms. 36 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con el solar N.o 29; al Norte con el 32 y al Este con el solar 23 de Méndez Alcain.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador se hará cargo de los gastos de escritura y compromiso, certificado, comisión de remate etc.; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 3683 Mz.22-v.ab.14.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Juzgado de Paz de la 15.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 23 de Marzo a las 16 horas, en el local de Pablo de María 1585, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Martín Tinsit contra NEUKO LTD., embargo, una camioneta rural Willys-Overland. Base: $ 3.666.66.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección en autos: "Félix Falco contra DANTE O. RONCO MAGNONI, medidas preparatorias 1 automóvil Citroen. Base: $ 3,666.66. — Informes: P. de María 1575. Exhibición días 21, 22 y 23. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.

20) $16.00 10|pub. 3117 Mz.13-v.mz.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados "LA TEXTILIA S. A. Concordato preventivo", Lº 51, Fº 24; se hace saber al público que el día 16 de Abril a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situadas en la 14ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 57.093 la que según título de dominio tiene una superficie de metros 3.959, decímetros 63, pero según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de junio de 1950, registrado en la 22.755, el 13 de julio del mismo año tiene una superficie de metros 3.972 decímetros 94 y se deslinda así: por el Nor-Este, línea quebrada integrada por 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente metros 40.38, metros 22.33, metros 10.02, metros 19.98 y metros 10.19, corriendo la 2ª recta de Nor-Este, a Sur-Oeste, la 4ª recta de Sur-Oeste a Nor Este, dando frente las primeras y última línea a la calle Uruguayana por donde las puertas de acceso llevan los Nos. impares 3.617 y 3.627, entre las calles Francisco Gómez y Doroteo Enciso, distando el punto más próximo de ese frente metros 26.11 de la esquina que se forma con la citada calle Francisco Gómez y limitando las otras tres líneas rectas restantes con la propiedad empadronada con el Nº 57.092; por el Nor-Oeste recta de metros 71.50 confinando con los padrones Nos. 57.094, 113.037, 113.038 113.043 y con parte del padrón Nº 113.044: por el Sur-Oeste línea quebrada integrada con 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente mts. 21.48, mts. 1.96, metros 9.97, metros 6.69 y metros 21.82 corriendo la 2ª y 4ª línea de Sur-Oeste a Nor-Este, limitando la primera línea con los padrones Nos 119.366 y 119.367, la 2ª y la 3ª líneas con el padrón Nº 119.387, la 4ª línea con la parte del padrón Nº 119.388 y la 5ª línea con los padrones Nos. 119.388, 177.279 y 165.802: y por el Sur-Este línea quebrada compuesta de 3 rectas que cierra el perímetro y por orden de continuidad miden respectivamente: metros 32.02, metros 7.49 y metros 43, corriendo la 2ª de esas líneas de Nor-Oeste a Sur-Este y limitando las 2 primeras líneas con parte del padrón Nº 165.803 y la 3ª línea con los padrones Nos. 57.034 165.805 y 165.809.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y serán de su cargo la comisión del remate, que es de 4 o|o hasta 4.000, y de 1 o|o en adelante, y los gastos de escritura y certificados, así como los gravámenes que la ley pone a su cargo; 2º) Que sobre dicho inmueble existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, un gravamen hipotecario que en la actualidad asciende a $ 125.938 31; 3º) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta 429-c-1950,- y demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 30|pub. 2201 Mz.1º-v.ab.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Goldenberg, Julio contra JOSE MARQUES y TOST. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 45, Fo. 357", se hace saber que el viernes 13 de abril a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero S. Smejoff, se procederá a la venta de los bienes embargados en estos autos: Camisas, carteras, 100 ms. crea, máquina de coser "Mila" y sobre las 2|3 de las tasaciones establecidos en autos. Seña: 20 o|o.— Montevideo, Marzo 31 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 3682 Mz.22-v.ab.9.

JUAN A BAFFA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Sica, Antonio y otros con MUEBLERIA UMPIERREZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 360), se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan A. Baffa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno contiguos con el edificio y demás mejoras, situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que en conjunto están empadronados actualmente con el número ciento setenta mil setecientos catorce (N.o 170.714) y dan frente al Sur a la Avenida Italia, entre las calles Dionisio López e Irlanda, distando el punto medio de ese frente cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros de la esquina que se forma con la última calle nombrada, con una superficie total de mil setecientos ochenta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros (1.787 metros 44 dms.), estando compuestos cada uno de esos solares de las superficie y límites siguientes: Fracción primera. Solar de terreno empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos catorce, señalado con el número catorce en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo por resolución de 5 de Enero de mil novecientos cuarenta recaída en la carpeta mil doscientos siete, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado el once del mismo mes y año con el número tres mil trescientos treinta y nueve, compuesto según el citado plano de un área de setecientos treinta y cuatro metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur a la Avenida Italia entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cincuenta y seis metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la calle Irlanda, cuarenta y nueve metros treinta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número quince, quince metros dos centímetros al Norte, confinado con los solares números tres y cuatro y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, limitando con el solar número trece. Fracción segunda. Solar lindero con el anterior, empadronado antes con el número ciento setenta mil setecientos quince, señalado con el número trece en el mencionado plano del agrimensor Hareau, con una superficie de setecientos veinticuatro metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur sobre la Avenida Italia, donde las puertas de acceso llevan los números tres mil quinientos cincuenta y nueve y tres mil quinientos cincuenta y nueve bis entre las calles Irlanda y Dionisio López, distando el punto medio de ese frente cuarenta y un metros ochenta y un centímetros del comienzo de la ochava que se forma con la referida calle Irlanda, cuarenta y ocho metros al Oeste confinando en treinta y ocho metros con solar doce y en diez metros con el ocho, quince metros dos centímetros al Norte, limitando con el solar número cuatro, y cuarenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este limitando con el solar número catorce. Fracción tercera. Solar lindero por su fondo con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce, empadronado antes en mayor área con el número ciento setenta mil setecientos veinticinco, que es parte del solar número tres del plano del agrimensor Hareau ya citado, y está señalado con la letra B en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor; Jorge M. Chapuis en Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo en resolución del veintiocho de Mayo siguiente dictada en el expediente número trece mil ciento cinco y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el tres de Junio del mismo año con el número diecinueve mil cuatrocientos dos, compuesto dicho solar según el referido plano de una superficie de trescientos veintisiete metros ochenta decímetros, que se deslindan así: diez metros al Noroeste, confinando con la fracción letra A del plano mencionado, resto del padrón ciento setenta mil setecientos veinticinco treinta y siete metros ochenta centímetros al Noreste, limitando con parte del padrón ciento setenta mil setecientos veintiséis, catorce metros diecisiete centímetros al Sur lindando con el padrón ciento setenta mil setecientos catorce ya descripto, y veintisiete metros setenta y seis centímetros al Sur-Oeste, limítrofe con parte del solar padrón ciento setenta mil setecientos veinticuatro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2o) Que según documentación agregada al título de propiedad, los inmuebles a enajenarse tienen las siguientes mejoras pagadas: A) El deslindado en primer término: colector y conexión (padrones números 170.714| 170.715), medianería con el padrón N.o 170.716 Avda. Italia N.o 3557, pavimento y cordón; B) El descripto en segundo lugar: conexión casa Avda. Italia N.o 3559 y 3559 bis, colector, pavimento y cordón, y C) El individualizado en tercer término: pavimento de hormigón, cordón y colector; 3o) Que existe contrato de arrendamiento inscripto y vigente sobre los inmuebles a rematarse, y 4o) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 1845. Serie "A|48") y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 3405 Mz.21-v.ab.13.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "CARLOS ALBERTO CARBÓ ESCUDERO. Sucesión" (Lº 46, Fº 616), se hace saber que el día 12 del entrante mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Castells, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, equivalentes a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) A la hora 16. Base de venta: $ 19.612.80. Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje conocido por "Rincón de Falsón", empadronada actualmente con el número 14.606 (antes en mayor área con el Nº 4792), indicada con el Nº 42 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Febrero de mil novecientos veintinueve, inscripto el veintinueve de Abril del mismo año, y compuesta según el mismo, de once hectáreas

seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hás. 6.544 ms.2), que se deslindan así: al Sudeste Camino de diecisiete metros de ancho en una línea de noventa metros, al Noreste una línea de setecientos noventa y nueve metros sesenta y seis centímetros que la separa de la fracción número cuarenta y tres, al Sudoeste seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros lindando con la fracción cuarenta y uno, y al fondo, al Noroeste, el Arroyo de Las Brujas; y B) Acto seguido. Base de venta $ 4.714.27. Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, contigua a la anterior, empadronada con el número 5.303, designada con el número cuarenta y uno en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Abril de dicho año, y según el cual tiene una superficie de siete hectáreas mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (7 Hás. 1.346 ms.2), que se deslindan así: noventa metros de frente al Sud-Este camino de diecisiete metros de ancho, seiscientos cincuenta y siete metros diez centímetros al Nord-Este, limitando con la fracción número cuarenta y dos, al Sud-Oeste una línea quebrada compuesta por dos rectas que corren de Sud-Este a Nord-Oeste y miden: la primera a partir de su frente doscientos veintinueve metros treinta centímetros y la segunda a continuación, que termina en su fondo al Nord-Oeste, mide cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, lindando por ambas líneas con la fracción número cuarenta, y al Nord-Oeste con el Arroyo de Las Brujas.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y certificados, como así también la comisión legal del martillero; y 3º Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se hallan depositados en custodia en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, en Sección Contralor y Custodias de Escrituras de su Casa Central, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $183.00 17|pub. 3269 Mz.16-v.ab.11.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, comisionado al efecto, en autos: "Rabelín Miguel A. y Milton Mazzuchi c|LUCIO LEZAMA. Cesación de condominio" (Lº 40, Fº 502), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a la hora diez y en la calle Progreso Nº 318 de la ciudad de Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Blanes". con la base de $ 1.333.33 (2|3 de la tasación que es de $ 2.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3077 Mz.13-v.mz 23.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 4.a sección del Departamento de Canelones comisionado al efecto, en autos "Lezama Lucio contra MIGUEL A. RABELLIN. Cesación de condominio" (Lo. 41 Fo. 27), se hace saber al público que el día siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis a la hora diez y en la calle Progreso N.o 318 de la ciudad Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Neque" con la base de $ 1.000.00 (mil pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle ésta aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 3580 Mz.21-v.ab.7.

NOEL M. DE LEON
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, en autos caratulados: Petrona González de Barreto. Carmelo Felipe Félix y Aída Barreto González, Ricardo León, Pedro, Francisco, Gregorio Pedro, Doroteo, Margarita Saturnina y Ramón Barreto Crosa contra FELIPE DOROTEO MARRERO BRUNI. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Abril de 1956 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Noel M. De León, presidiendo el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones y asistido del Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público, al mejor postor el bien que a continuación se describe: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 2751, compuesta según título y plano de una superficie de 28 Hás. 1870 ms. 5420 cms. lindando: Norte, camino vecinal; Sur Arroyo del Tala; Este, Felipa Calistro y Oeste, camino vecinal por medio, Ginés Mayolas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 % de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos, certificados e impuestos por causas y|o en ocasión de la escritura de compra venta, así como lo que se adeudase por Contribución Inmobiliaria y otras cargas reales serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y C) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Febrero 11 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 2954 Mz.12-v.ab.4.

SEVERINO R. CAMACHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAMALLO de PIRIZ, PILAR. Venta judicial", se hace saber que el 23 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Severino R. Camacho, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, del bien inmueble que a continuación se identifica y sobre las bases que se consignarán seguidamente: Una fracción de terreno situada en esta primera sección judicial, paraje Real de San Carlos, empadronada con el Nº 3188 (antes 188), manzana 4, con un área según títulos y planillas de contribución inmobiliaria, de 2 hectáreas 1.605 metros. La venta será de contado, por lote, y de acuerdo con el plano agregado en autos, levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1928. Los lotes 1 al 8 inclusive, serán rematados sobre la base de $ 0.30 el metro; y el señalado con la letra A), $ 0.20 metro.

Se previene: 1o) Que el comprador deberá entregar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3o) Que la construcción ubicada en los lotes 1 y 2 no va comprendida en la venta, pues es de propiedad de uno de los condóminos. — Colonia, 29 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea-Diago, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 2677 Mz.7-v.mz.23.

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados "HERNANDEZ, LINO RAMON y DE ROSAS TRINIDAD HERNANDEZ. Herencia yacente", se hace saber que el día 21 de abril próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Alfredo E. Benech a la venta en remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 375, sito en la manzana 43 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 362 metros, 28 decímetros, 32 centímetros y 50 milímetros y linda: al Sur con la calle España; al Norte y Oeste con Regino Fernández y al Este con Julián E. Almeida. Base: seiscientos cincuenta pesos.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador y la escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos, expediente y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 13 de 1956. — Otilia C. Prat. Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 3658 Mz.22-v.ab 14.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en autos: "Evans y Compañía con CESAR W. FROMAGET. Juicio ejecutivo. (Tercería de Ferrosmalt S. A.)" se hace saber que el día 16 de Abril a las 15 horas, en el Taller del señor Antonio Herrero y por el martillero Agustín Malnero, se procederá a la venta en remate Judicial, sin base, y al mejor postor de una Heladera "Ferrosmalt" comercial, 4 puertas, AE-300|4 N.o 1084 con acumulador de frío, equipo con motor a nafta. comp. 1T4K9 014 Motor Thecliton 2 H.P.

Se previene: Que la venta será al contado y el mejor postor abonará la comisión del rematador. — Conchillas, Marzo 12 de 1956. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz 7.a sección.

20) $20.00 10|pub. 3619 Mz.21-v.ab.7.

FRANCISCO PASCUAL ECHAGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber al público, que el día 7 de Abril del corriente año, a las 9 horas, y en el lugar donde se hallan depositados, en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echaguía, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado y superando las dos terceras partes de su tasación, que es en total de $ 679.35, de los muebles, objetos y herramientas propiedad del extinto Basilio Nicomedes Pérez, y los cuales se hallan inventariados de fs. 15 a fs. 20 v. de los autos mencionados.

Se previene: Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, y que las ventas son al contado y superando las dos terceras partes de su tasación. — Trinidad, Marzo 1º de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.

20) $28.00 10|pub. 3183 Mz.15-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER AINSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TRANQUILINA MILIA ALMADA DE BAGLIVO, por sí y como curadora de su hijo Julio Ramón Baglivo. Subasta" (Lo. 21 Fo. 346 N.o 851). se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1956 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el señor Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras (sin construcciones), primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 117 de la planta urbana, empadronada con el N.o 6652, que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier, inscripto con el número 45 en la Oficina Técnica Departamental el 29 de Agosto de 1933, señalado con el N.o 10, consta de una superficie de: 228 ms. 80 cms. cuadrados y tiene: al Sur, 8 metros de frente a la calle Colón; al Norte, igual extensión lindando con el solar 5 de Silvio Castiglioni o sucesores; al Este, 28 ms. 60 cms. lindando con propiedad de Ramón Baglivo y la misma extensión al Oeste lindando con el solar 9 del señor Castiglioni.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 8 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 3442 Mz.19-v.ab.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DEUS VARELA ANDRES. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 32), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la promesa de compraventa de inmueble a plazos otorgada por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima a favor de Andrés Deus Varela relativa al siguiente bien: Un solar señalado con el número 57 de la manzana 45 del Barrio Jardines del Hipódromo, 11ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 137.711, compuesto según plano del ingeniero Miguel L. Costa de febrero de 1926 por una superficie de 1.140 metros 42 decímetros teniendo 32 ms. de frente al Este a la calle Libia (antes Oficial de 17 ms.). La referida promesa había sido inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a plazos con el N.o 316 al Fo. 77 del Lo. 11. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 3654 Mz.22-v.ab.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LA NUEVA TOLEDO S. A. y CLIN S. A., Segundas Copias". (L.o 48, F.o 129), se hace público que los señores Agustín Podestá, Rosetta Basso, Juan José Sbárbaro, María Jacinta Fossati por sí y Luis M. Lagorio, en representación de "La Nueva Toledo S. A." y "Clin S. A.", gestionan la expedición de segundas copias de la escritura de "Cesación de condominio y Reglamento de Copropiedad", autorizada por el escribano Juan Carlos Aliteri en esta ciudad el 20|4|1955, referente a 5 apartamentos construídos en la fracción de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección de Montevideo, empadronado con el Nº 93.159, el que según plano del agrimensor César A. Herrera de 5|3|1952 tiene una superficie de 454 metros 02 decímetros con 10 mts. 65 ctms de frente al O. a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo entre Avenida Julio María Sosa y calle Colla. Las referidas copias fueron libradas para los interesados y corresponden los bienes siguientes: A) A favor de los esposos Agustín Podestá y Rosetta Basso: 1.o El apartamento núme-

ro 001, empadronado con el N.o 201.642, el que según plano del agrimensor Ruben Arizmendi de junio de 1954, tiene una cota vertical de más de 1.00 mts. con una superficie de 176 mts. 02 dctms., situado en la planta baja con puerta a calle Ingeniero Carlos María Maggiolo; 2o El apartamento N.o 401 sub-padrón 201.646, cota de más 13 mts.; superficie 86 mts. 79 dcmts. y frente a la misma calle. La Primera Copia fué inscripta en el Registro de T. de Dominio con el N.o 635, F.o 438, L.o 478, el 26.11|1955. B) A favor de los esposos Juan José Sbárbaro y María Jacinta Fossati. El apartamento Nº 301, situado en el 3er. piso sub-padrón N.o 201.645 cota vertical más 10 mts., superficie 169 mts 42 dmts., con frente a la calle referida. La Primera copia fué inscripta en el Registro del T. de Dominio con el N.o 707. Fo. 485 Lo. 467 el 26,11|1955. C) A favor de la Nueva Toledo S. A.: el apartamento N.o 101, sub-padrón N.o 201.643 situado en el 1er. piso. cuya cota vertical es de más 4 mts., teniendo una superficie de 193 mts. 09 dms. y frente a la referida calle Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 708 al Fº 487 del Lº 467 en el Registro del T. de Dominio el 26|11|1955. D) A favor de Clin S. A. El apartamento Nº 201 sub-padron N.o 201.644, situado en el 2.o piso, con cota vertical de más 7 mts. tiene una superficie de 169 mts. 49 dtms. con frente a la calle Ingeniero Carlos María Maggiolo. La Primera copia fué inscripta con el Nº 636, Fº 440, Lº 478 el 26|11|1955 en el Registro del T. de Dominio. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 3522 Mz.22-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "TULIO DUARTE OSORIO. Solicita segunda copia de la hijuela de María Nieves Duarte", se hace constar que se ha presentado don Tulio Duarte Osorio solicitando segunda copia de la siguiente hijuela expedida por el Actuario José R. López el 17 de Abril de 1903, en los autos sucesorios de Manuel Duarte y para la heredera Nieves Duarte, comprendiendo en la misma una fracción de campo, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de setenta y seis hectáreas nueve mil noventa y ocho metros, lindando: al Norte, Inocencio Duarte; al Sur, Rita Duarte y Este y Noreste, Elivia Duarte y José Rocha, y Oeste, José de Lima. En consecuencia se llama, cita y emplaza a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 3407 Mz.19-v.ab.5.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"SAN FRANCISCO LIMITADA"

Se hace saber que ANGEL FERNANDEZ PARODI y HECTOR OBIOL ESCUDERO, constituyeron por ante mí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Marzo del corriente año con el Nº 123, al folio 462 del libro 2, bajo la razón social "San Francisco Limitada", domicilio en esta ciudad; capital $ 19.500.00 aportado por partes iguales; plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años más; ramo: Fábrica de pastas y heladería; administración: cualquiera de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Ricardo A. Magariños, Escribano.

22) $16.00 10|pub. 3179 Mz.15-v.ab.2.

"TEMPO S. R. L."

El 25 de Enero de 1956, EDUARDO LAGUARDA, SIMON PRZEPIORKA y MARIA CANTÚ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "TEMPO S. R. L." (Cantú y Cía. S. R. L.). Objeto: Instalaciones, decoraciones y propaganda. Capital: $ 6.000.00 aportados: la mitad en dinero por partes iguales. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 2 años c|u. Domicilio: Juan Cabal Nº 2239. Montevideo. Administración: En general cualquiera de los 3 socios salvo: I) Para firma de contratos de hasta $ 20 000 y deudas y cheques de hasta $ 5.000 (2 firmas) y II) Contratos de más de $ 20.000, deudas y cheques de más de $ 5.000, actos, disposición y afectación de inmuebles y maquinarias, nombrar y destituir empleados y obreros (3 firmas). Ganancias: Por partes iguales Registro P. de Comercio Nº 44, Fº 159, Libro 1º.

22) 21.00 10|pub. 3315 Mz 16-v.ab 3.

FABRICA NACIONAL DE TERMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que, por instrumento privado, suscripto con fecha 5 de Febrero de 1956, inscripto con el N.o 122 folio 430, del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1.o de Setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios señores: Miguel Angel Lladó Picheti; Silvio Pascual Avollo Mottola; Lorenzo Piana Marazzi; José Pascual Cucelli Turcassio; Rafael Pallarino Milano y Miguel Bálsamo Albano. Objeto: Fabricación, importación y exportación de termos en todas sus formas, envases y artículos de vidrio en general y su comercialización en plaza o en el comercio exterior. Domicilio: Montevideo. Denominación: Fábrica Nacional de Termos Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Miguel Lladó y Silvio Avollo. Capital: m$u. 72.000.00 (setenta y dos mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por 6 cuotas partes de $ 12.000.00, por cada uno de los integrantes. Integrarán la cantidad de m$u. 67.909.74 (sesenta y siete mil novecientos nueve pesos con 74 centésimos), en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc. Pérdidas y ganancias, proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Agosto. Plazo: Cinco años a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $43.00 10|pub. 3422 Mz.19-v.ab.5.

WEINBERG Y GARDINI LTDA.

En escritura autorizada por el escribano José M. Speranza el 27 de Diciembre de 1955. se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Weinberg y Gardini Limitada" con las bases siguientes: Socios: JULIO WEINBERG y PEDRO GARDINI. Capital: $ 65.613.50 aportados por partes iguales, integrado totalmente. Domicilio: Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Objeto: Explotación negocio de hoteles y derivados y en especial el "Rex Hotel" de Atlántida. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Plazo: 5 años, prorrogables iguales períodos. Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, Nº 1, Fº 15 a 20. — Montevideo, 14 de Marzo de 1956.

22) $20.00 10|pub. 3295 Mz.16-v.ab.3.

COFICO LTDA.

Por escritura privada, el 15 de Febrero de 1956, se constituyó la Sociedad "Cofico Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 104 al Fo. 396 del Libro N.o 2 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. Objeto: Comisiones y Financiaciones. Plazo: Diez años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 30.000.00. Aportes: Guillermo H. Melvin, Emilio Adolfo Hipólito Reyes Díaz y Oscar Arias Barbé. $ 5.000.00 cada uno. Administrador: Dos de los socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 3575 Mz.21-v.ab.7.

EMPRESA NIAGARA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, del 26 de abril de 1933 se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público y General de Comercio. con el N.o 124 al Fo. 485 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán, cuyas bases principales son: A) Denominación: "Empresa Niágara, Sociedad Responsabilidad Limitada". B) Capital: Cincuenta mil pesos, integrado en su totalidad. C) Aportes: Don Hilario Pin Márques $ 37.500; don Dante Aliverti Casella: $ 12.500. D) Duración: Cinco años a partir del 1.o de enero de 1955, prorrogado automáticamente por períodos de un año. E) Administración: Por un Directorio compuesto por ambos socios actuando conjuntamente. F) Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior. G) Objeto: Empresa tomaconsumos de agua divisionarios y venta de medidores de agua y artículos para el hogar. — Montevideo, 20 de Marzo de 1956.

22) $32.00 10|pub. 3707 Mz.22-v.ab.9.

DISTAM LIMITADA

Por escritura que el 29 de febrero de 1956 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 116 al Fo. 450 del Libro N.o 2, los señores Jack Pinto, Cecil Eduardo Pinto, Salomón Pinto, Jaime Sapiro y León Sapiro constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar un negocio de distribución, compraventa en plaza y en el extranjero, de toda clase de artículos y mercaderías nacionales y|o extranjeras. Denominación y razón social: Distam Limitada. Administración: a cargo de un Directorio integrado por los 5 socios Capital: $ 100.000.00 m|n. integrado totalmente que los socios lo hicieron de la siguiente forma: Cecil Eduardo Pinto: $ 50.000.00; Jack Pinto: $ 25.000.00; León y Jaime Sapiro: pesos 8.000.00 c|u. y Salomón Pinto: $ 9.000.00. Duración: 5 años.

22) $24.00 10|pub. 3687 Mz.22-v.ab.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.951. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "INOXAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3069 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 75.949. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., por David Grundland, de Montevideo, solicitan la marca

ISUZU

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 3067 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 75.948. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 3550 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 75.958. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Alberto Beff (Montevideo), solicita la marca

mobilit

para artículos de las clases 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 3553 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 76.010. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. a R. L., Parfums Christian Dior, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DIORISSIMO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3551 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 76.009. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Sulco Sociedad Anónima (Uruguay), solicitan la marca "SULCO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3552 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 75.973. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Eugene Rimmel-Export Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "RIMMEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3293 Mz.16-v.ab.3.

ACTA Nº 75.966. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "GASTROSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3148 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 75.967. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "REMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3149 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 76.008. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicitan la marca "KAOMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3586 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.000. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CARDATYPE" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3489 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 76.002. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMEDON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3490 Mz.19-v.ab.5.

ACTA N.o 76.003. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "FIRMELUX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3491 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 76.004. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "INTERMEZZO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3492 Mz.19-v.ab.5.

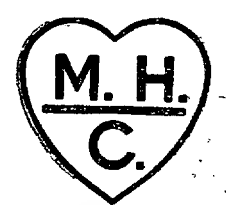
ACTA Nº 76.005. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicitan la marca "HYPACID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3493 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 75.996. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Merex (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEREX" para distinguir artículos de las clases 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3431 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 75.997. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CELUSAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3432 Mz.19-v.ab.5.

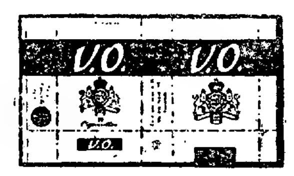
ACTA Nº 75.992. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Carlos Di Carlo (Montevideo), solicita la marca "JEEP" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3379 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.976. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Blech & Metallwarenfabrik Schutz & Patry (Austria), solic... la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3378 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.964. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Abdulla y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3333 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.999. — Montevideo, 15 de Marzo de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Rene Cahn & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 510.000.00, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "SELTON" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3357 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.932. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 3334 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.985. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3376 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.993. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MINGO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3336 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.956. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay, solicita la marca "ATLANTIDA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3189 Mz.15-v.ab.2.

ACTA Nº 75.950. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ANODAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 18, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 3068 Mz.15-v.ab.2.

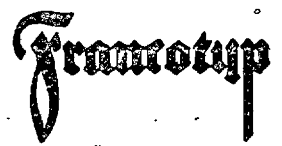
ACTA Nº 75.910. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DORALGINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2030 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.842. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha: H. Derrico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2964 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.934. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Escaisuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $??.00 10|pub. 3002 Mz.12-v.mz 22.

ACTA Nº 75.928. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3001 Mz.13-v mz.22.

ACTA Nº 76.022. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm & Haas Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KELTHANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3626 Mz.21-v.ab.7.

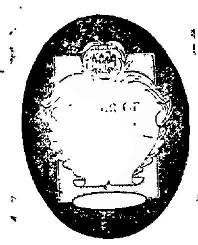
ACTA Nº 76.021. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda - Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "VINIDUR" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3625 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.019. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3623 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.020. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub 3624 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.017. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3608 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 75.963. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Laboratoires Om Societe Anonyme, de Ginebra, Suiza, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2000 10|pub. 3335 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.016. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "RÉGÉ-FIX" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3609 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 76.007. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ed. Kummer Sa. Ariston Inventic Fabrique d'Horlogerie de Bettlach (Suiza), solicita la marca "ARISTEX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 3585 Mz.21-v.ab.7.

ACTA N.o 75.981. — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Tomás Pellegrino, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAN J. BOSCO", para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3666 Mz.22-v.ab 9.

ACTA N.o 76.006. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROVIFARIN" para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3657 Mz.22-v.ab.9.

ACTA N.o 76.032. — Montevideo, marzo 19 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Long John Distilleries, Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "LONG JOHN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3692 Mz.22-v.ab.9.

ACTA Nº 75.917. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "TERMIFLEX" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3127 Mz.14-v mz.24.

ACTA Nº 75.961. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CLUB SODA" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3228 Mz.15-v.ab 2.

ACTA Nº 75.994. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Rogelio Aldao y Rodolfo Aldao (Montevideo), solicitan la marca "SOÑADOR" para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.40 10|pub. 3380 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.986. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heine & Co, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEIKO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3377 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 75.971. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Con esta fecha: Samuel Kurin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GALERIAS 18" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3190 Mz.15-v.ab.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.096. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Weninger, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automotor con dispositivo instalado sobre el techo para establecer un reparo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3070 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.098. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: La Uruguaya S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plan de seguridad social a triple beneficio por la vía combinada de seguro y capitalización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3052 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.100. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para curvar vidrio de tipo convexo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3150 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.097. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha el señor Nilo Glauco Lombardero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tarugo expansible para sujetar objetos en apoyos fijos, especialmente en las paredes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3151 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.099. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases o contenedores con dispositivo vertedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.101. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Raúl Fernández Carro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tanque hermético para descarga de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3187 Mz.15-v.ab.2.

ACTA N.o 11.107. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Giovanni Crespi (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las construcciones de adobe refractario básico para las paredes y los pisos de los hornos metalúrgicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3494 Mz.19-v.Ab.5.

ACTA Nº 1.043. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: Talleres Bromyros S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de radiadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 3188 Mz.15-v.ab.13.

ACTA Nº 11.094. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Juan Boettcher, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Señal de socorro para vehículos averiados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3366 Mz.17-v.ab.4.

ACTA Nº 11.103. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jean León Reutter, de Ginebra, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor alternativo de láminas vibrantes del movimiento entretenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3325 Mz.17-v.ab.4.

ACTA N.o 11.104. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Asencio Iturria, de Maldonado, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Planta de muticultura (Criadero de Mejillones)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3429 Mz.19-v.ab.5.

ACTA N.o 11.105. — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bradley Container Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente del tipo "Comprímase para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3430 Mz.19-v.ab.5.

ACTA Nº 11.108. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3554 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 11.109. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha el señor José Camacho (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3555 Mz.20-v.ab.6.

ACTA Nº 11.113. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Con esta fecha el señor Rudeber Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema destinado al encendido automático de las luces de posición de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3632 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.110. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Easy Washing Machine Co. Ltd, de Ontario, Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3607 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.111. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fernando Bachur, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo colector de cenizas de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3606 Mz.21-v.ab.7.

ACTA Nº 11.112. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Evg Entwicklungs - U. Verwertungs. Gesellschaft m. b. H, de Graz, Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero de refuerzo para construcciones de hormigón armado y emparrillado hecho del referido acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3584 Mz.21-v.ab.7.

ACTA N.o 11.102. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de José Maugeri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en manijas de maniobra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3667 Mz.22-v.ab.9.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 hemos prometido en venta al señor Carlos Angel Orozco el comercio del ramo almacén, lechería y fermentadas, ubicado en la calle Vera 2745 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — MIGUEL CARRO. — ROBUSTIANO GOÑI. — ANA LIRA TECHERA de CARRO. — NELSA CARRO de GOÑI
25) $24.00 20|pub. 2477 Mz.5-v.ab.3.

Prometí vender el almacén de comestibles, ramos generales y bar con alcohólicas sito en Lancasteriana 2346 al señor José R. González Correa. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Febrero 1956. — ALEJANDRO PIERPAULI.
25) $16.00 20|pub. 2529 Mz.5-v.ab 3.

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que desde el 31 de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Tapicería Trouville" en el ramo Tapicería, con domicilio en Gregorio Suárez 2743, continuando con el negocio y la razón social el señor José Prelogar. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados en el citado domicilio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — GERMAN JEZIERSKI. — JOSE PRELOGAR.
25) $24.00 20|pub. 2986 Mz 12-v.ab.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Pascual Viettro ha vendido al señor Luis Alvez Castro el comercio que giraba en Bella Unión con el nombre "Sucursal Los Ases" en el ramo de Sastrería y con establecimiento en calle Bianchi N.o 39. El pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en calle Bianchi N.o 39, Bella Unión. — Bella Unión, 1.o de Marzo de 1956. — LUIS ALVES CASTRO. — PASCUAL VIETTRO.
25) $24.00 20|pub. 2984 Mz.12-v.ab.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Iglesias Barreiro el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga N.o 2199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís número 1460. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — JOSE MARIA GRANDA. — CASILDA CAMESELLE DE GRANDA.
25) $24.00 20|pub. 3307 Mz.21-v.ab.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Virgilio y Manuel Pérez Alonso, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo 1695. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Febrero 21 de 1956. — Sucesión BRUNO FOGLIACCO
25) $24.00 20 pub 2317 Mz.2-v.mz

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Gil Ferreiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — HECTOR y JUAN PEDRO MOLL.
25) $24.00 20 pub 2318 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — MAURICIO LOUSTANAU.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Julio Fornar Fontini y Gino Gnini, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. Garzón 1331. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — GREGORIO GARCIA HENANDO.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio Serrano y Martín Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — EMILIO RABASA. — RICARDO CURBELO.
25) $24.00 20 pub. 2321 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Araújo y Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. San Martín 2655. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — ALCIDES y CARLOS PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.2-v.mz.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la cuota parte que me corresponde en la firma Denissow Hnos., que gira e nel ramo de importación, venta y reparación de motocicletas en la calle Ciudadela 1495, al señor León Denissow Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MIGUEL DENISSOW. — MARIA SCHMEISEL DE DENISSOW. — LEON DENISSOW.
25) $24.00 20|pub. 2325 Mz.2-v.mz.24.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a María del Carmen Costa de Giraldez, la carnicería instalada en la calle Felipe Sanguinetti número 2346 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — EPIFANIO BARRIO FERNANDEZ. — AQUILINA ASENJO de BARRIO.
25) $24.00 20|pub 2526 Mz.5-v.ab.3.

En cumplimiento de la ley 26.IX.1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5) comunico que he prometido vender a los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas el bar, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Saint Rosas 5027, padrón 9241, habiendo los compradores tomado posesión en la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, febrero 24 de 1956. — MANUEL PENA PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2288 Mar.1º-v mz.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges Zelman y Eugenia Ewenson prometieron en venta a Rubén Lichtensztejs el comercio de tienda y mercería sita en Avda. Italia 3635. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1132, Esc. 6, de 17 a 19 y 30 horas.
25) $24.00 20|pub. 2997 Mz.12-v.ab.10.

He vendido a los señores Pedro Arce y Dionisio Roldán, el comercio denominado Panadería La Catalana, establecido en calle Brasil esquina Santos Errandonea. Cuentas a cobrar y a pgr a mi cargo. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Salto, 25 de Febrero de 1956. — CARLOS E. ABARNO.
25) $16.00 20|pub. 2987 Mz.12-v.ab.10.

He prometido vender a don Juan Alberto Dalier Petraglia, el negocio que en el ramo de horno de pizza y despacho de bebidas, gira en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201. Acreedores al Balanceador Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1269 — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — CARLOS MIGUEL EGOZQUE SINDICA. — JUAN ALBERTO DALIER.
25) $16.00 20|pub. 2644 Mz.6-v ab 4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 3354 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador: Solís 1160. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $16.00 20|pub. 2277 Mar.1o-v.mz 23.

Prometimos vender el taller de calzado ubicado en esta ciudad calle Zapicán 2549; los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — JOAQUIN F. F. MOREIRA. — DANIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 2281 Mar.1o-v mz.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Aladino Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Veinticinco de Mayo Nº 116 en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentados. Interviene Oficina Comercial "Mora"—Ferreira", Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — JOSE CABEZAS FRADE. — ALADINO BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 2245 Mar.1º-v mar.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Charquero y Ladislao A. Chudecki, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores Nº 4121, en los ramos de Bar con alcohólicas billar y Pat. quiniela. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — ROGELIO DEL PO. — FERNANDO CHARQUERO Y LADISLAO CHUDECKI.
25) $16.00 20|pub. 2246 Mar.1º-v.mar.23.

Mario Jorge Murguía prometió vender a Pantaleón J. Ruocco su parte en el negocio sito en la calle Brito del Pino Nº 914 bis en el ramo de Taller de Niquelado y anexos. Los acreedores se presentarán en la calle Florida 1424 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — MARIO JORGE MURGUIA.— PANTALEON J. RUOCCO.
25) $24.00 20|pub. 2941 Mz.10-v.ab.9.

Hemos prometido vender a favor del señor José Cousillas Dourado, el Almacén y bar, sito en la calle Santa Ana 3451, Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según Ley 26|9|904. — Montevideo, 1º Marzo de 1956. — JESUS NEIRA. — SOFIA BORDACHAR DE NEIRA Y JOSE COUSILLAS.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.3-v ab.2.

Resolviendo disolver la sociedad que del establecimiento industrial denominado "Tintorería Atenas Limitada", habíamos constituído, hem s prometido vender el mismo a don Evilasio Jesús Ortiz. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la Esc. A. Ofelia Gonella Clodon, San Salvador 1742 de 14 a 15 horas. — CARLOS ALBERTO NEGROTTO. — PEDRO NOUSSIS.
25) $16.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 Set. 1904. Hago saber que prometí vender a Juan José Alexandre, el comercio de Venta de Pan y afines denominado "San Cono", que gira en esta ciudad, Avda. Garzón 2054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — ANGELA PAVANETTI DE MESA. — RAMON OROSIL MESA.
25) $16.00 20|pub. 3061 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre 1904: MARIA ELENA FORDONI DE COSTA y DELCIA, ALCIDES, WALTER y MARIA ELENA COSTA BORDONI hacen saber que vendieron a "Casa Costa Modas S. A." el comercio "Casa Costa Modas", ramo casa de modas e importación, con domicilio: San José 929, con efecto retroactivo a Febrero 28 de 1955. Se llama a los acreedores para presentar sus créditos en San José 929 dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 2857 Mz.9-v.ab.7.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Carlos Llarena el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en Bulevar Aparicio Saravia 3200. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — EUGENIA LEONOR HERNANDEZ YANEZ. — JOSE MARTIN GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 2884 Mz.10-v.ab.9.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Joaquín Pérez Couto, sito en esta ciudad, calle Yí 1775 en el ramo de Cinematógrafo al señor Gualberto Barbieri Casal. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26.9|1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — GUALBERTO BARBIERI CASAL.
25) $24.00 20|pub. 3241 Mz.15-v.ab.13.

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y al público que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Manuel Rodríguez Rodríguez sita en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2244, ramo Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas al señor Gregorio Keushkerian Arakelian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MANUEL RODRIGUEZ. — GREGORIO KEUSHKERIAN ARAKELIAN.
25) $24.00 20|pub. 3239 Mz 15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos en venta al señor Oscar Barcos el negocio de Carnicería sito en la calle Gral. Luna 1300. Acreedores al comercio. — JOSE GUARDIA. — MARIA MARABOTTO DE GUARDIA. — MANUEL GUARDIA. — YOLANDA FRANCHINI DE GUARDIA.
25) $16.00 20|pub. 3236 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Tulio Acosta y Acosta el laboratorio de especialidades farmacéuticas que gira en esta ciudad de Montevideo en la calle Médanos N.o 1584 bajo el nombre de "Laboratorio Dorvault". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — WALTER MUTTI
25) $24.00 20|pub. 3234 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Laureano Pérez y Jaime Durán, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "López, Pérez y Durán", establecida con Café, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, en la calle Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 10 de 1956. — JOSE LOPEZ MUÑOZ.
25) $24.00 20|pub. 3207 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Antonia Cristina Castro de Berra, el Almacén de Comestibles sito en la calle Smidel N.o 3063 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — OSCAR OROSMAN SIBOLDI FERNANDEZ. — MARIA V. BADIOLA DE SIBOLDI.
25) $16.00 20|pub. 3210 Mz.15-v.ab13

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor Américo Valiente Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Andrés Spikerman No 3756 bis de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 3208 Mz.15-v.ab.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio No 1709 Prometí vender al señor José Manuel Salgado Acuña el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — VENANCIO BORRAZAS VILA.
25) $16.00 20|pub. 3209 Mz.15-v.ab.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por compromiso privado suscrito en la fecha, hemos prometido vender a los señores Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimon, el establecimiento comercial que bajo el nombre de "Hotel Aconcagua" gira en Pueblo Chuy (Dpto. de Rocha). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Gastón Arimon en Chuy (Rocha). — Pueblo Chuy, Marzo 7 de 1956. — ALBERTO CARBALLO — EULALIA PIRIZ DE CARBALLO.
25) $32.00 20|pub. 3135 Mz.14-v.ab.12.

Comunico que prometí vender a los señores Pedro Angel Mandía y María Carmen Fernández, el comercio que en el ramo de "Vendedor Ambulante" tengo en la ciudad de Pando, Camino Maldonado Nº 1028. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JULIO FORTUNATO APUD.
25) $24.00 20|pub. 3074 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Bulfaro Travascio y Eleonora Graziano Bulfaro de Heguy, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juan de Dios Peza 2106; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JUAN RAUL BOERO PEREZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE BOERO.
25) $24.00 20|pub. 3510 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Hugalde Brindisi, el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en Cuñapirú 2100; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — PEDRO DOMINGO NOCETTI FRUGONI. — MARGARITA ASTEAZU DE NOCETTI.
25) $24.00 3541 10|pub. Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Rodolfo Suhanek Brombauer, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $24.00 20|pub. 3512 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Lorenzo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Juan Carlos Gómez número 1559, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — NELSON GALLO. — ETHEL MIRYAN FABBRI DE GALLO.
25) $24.00 20|pub. 3513 Mz 19-v.ab.17.

Prometimos vender a Walther Amílcar Pérez, nuestro comercio "Hotel América", sito en la calle Treinta y Tres 986, ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado). Acreedores a 18 de Julio 951. — San Carlos. — ABASOLO Hnos.
25) $16.00 20|pub. 3505 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Manuel Añón Castro, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Mahoma 4254, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — JOSE JULIO CONDE BLANDON. — MARIA ELISA SANJURJO DE CONDE.
25) $24.00 20|pub. 3514 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a José Antonio Romero y Manuel Bouzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Constitución 2300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — HIGINIO DIAZ CANTO. — MARGARITA PIÑEIRO DE DIAZ. — JAVIER PIÑEIRO COLORADO. — MERCEDES LORENZO SANPEDRO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 3518 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Julio García Outeiro, el bar y Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del Chile 1252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 3519 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Luis Mendoza y Carlos Santos Torrens el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — CONSTANTINO PEREIRA. — MARIA DEL CARMEN DEVESA. — SENEN DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 3451 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Uberfil Monzón, el negocio de "Lechería, Frutas y Verduras", establecido en la calle Arazatí N.o 1193. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Marzo de 1956. — NARCISA PEREIRA. — MARCELINO GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 3450 Mz.19-v.ab.17.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alverez, mi carnicería sita en Gdor. Viana número 3011. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1326. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — JOAQUIN ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 2803 Mz.8-v.ab 6.

Prometí vender el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en esta ciudad, Avda. Rivera 3602. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ALEJANDRINA GONZALEZ DE PUCHETTA.
25) $16.00 20|pub. 2792 Mz.8-v.ab.6.

NICOMEDES EFRAIN PIAGGIO, venderá a Orlando Tenrreiro el comercio de Simón Martínez Nº 6449. Acreedores presentarse en Santa Fe Nº 1208. — Montevideo, Marzo 6 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 2788 Mz.8-v.ab.6.

Hemos prometido vender a favor del señor Venancio Treitas el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Ramón Franco 4142. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Según Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO HERNANDEZ. — VENANCIO TREITAS.
25) $16.00 20|pub. 2734 Mz.8-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio F. de Armas el almacén y bar que gira en esta plaza calle Obligado 1101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956 — DEMETRIO BENTANCOR CARRION.
25) $24.00 20|pub. 2700 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Guillin Antelo y José Vigo Castro el almacén, verduras y lechería que gira en esta plaza calle Lavalleja N.o 1850 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ. — RACHELA OLVEIRA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2699 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Angel San Ramón (hijo), el comercio de café y bar sito en la calle José Martí 3407 de esta ciudad habiendo tomado posesión el día 29 de Febrero de 1956. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — DAMASO GOMEZ CASAR y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio del ramo de provisión de comestibles sito en la calle Justicia 2215 a la señora Josefa Adela Cabrera, habiendo tomado posesión el 26 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — JUAN CARLOS FELITTE.
25) $24.00 20|pub. 2672 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Poledri y Antonio La Rocca, la lechería y almacén sita en la calle Ramón de Santiago Nº 1646. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — AURELIANO PEREIRA. — MAXIMO RUNCO.
25) $16.00 20|pub. 2486 Mz.5-v.ab.3.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que como únicos integrantes de la sociedad "Giorello y Cordano Limitada", que gira en el ramo de importaciones, mueblería, compraventa de artículos para el hogar y afines, con sede en Agraciada 2332, por compromiso suscrito el 22 de Noviembre de 1955, hemos prometido en venta la casa de comercio que gira bajo la razón social "Giorello y Cordano Ltda.", a la sociedad "Giorello y Cordano Sociedad Anónima (en formación)", quien tomó posesión del comercio en la fecha de la firma del compromiso, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en la sede del comercio en la Avda. Agraciada 2332. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — ALCIDES FERNANDO GIORELLO LAYERLE. — HECTOR BLAS CORDANO POZZOLI.
25) $40.00 20|pub. 2636 Mz.6-v.ab.4.

Comunico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mi socio el señor Lisardo Boan, mi parte en el negocio de Panadería y anexos, denominado "La Madrileña", instalado en la calle Lepanto Nº 1450 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho domicilio o en el estudio del escribano Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342, piso 1º — Montevideo, Marzo 13 de 1956. — DAVID CASTRO GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 3359 Mz.17-v.ab.16.

Prometo vender a lseñor Gaspar Daura Tolmez, mi casa de Comercio que en los ramos de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas y Restaurant, exploto en Boulevard Cardona de la Villa del mismo nombre. Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano Mateo A. Galagorri, de dicha Villa. Se hace esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Febrero 28 de 1956.—ATILIO EMETERIO ADORNI.
25) $24.00 20|pub. 2459 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1º de agosto de 1955 he prometido donar a mi hija María Luisa Rampini de Preziosi la farmacia "Hermes" que gira en la finca 2508 del Bulevar España de esta Capital, quien a los efectos de su explotación, en cumplimiento de las leyes de la materia y al amparo de la resolución del Ministerio de Salud Pública constituyó sociedad comercial en comandita con la farmacéutica señorita Isabel Allegue Larblouze, teniendo ésta el carácter de socia colectiva y aquélla el de comanditaria. — En consecuencia a partir de la referida fecha 1º de agosto de 1955 dicho comercio ha quedado a cargo exclusivo de dicha sociedad que girará bajo la razón social de "Allegue y Cía.". Acreedores presentarse en Constituyente 1698. Estudio Berenguer. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — RICARDO RAMPINI.
25) $48.00 20|pub. 2444 Mz.3-v.ab.2.

Comunico que en Julio 1º de 1954, prometí vender a la "Sociedad "Goldschmidt Hermanos", integrada por Abraham y Bernardo Goldschmidt el Comercio de "Sastrería, Zapatería y artículos para hombres en general" ubicado en esta Capital, avenida General Flores 2522. Por fallecimiento de Bernardo Goldschmidt, ingresaron a la Sociedad su viuda Elvira Schmidt Reznictky o Yente Schmidt y sus hijos Fanny y Rosa Goldsmidt Schmidt. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ISSAC OFSIEVICH.
25) $32.00 20|pub. 2443 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Carlos María y Héctor Felipe Fernández el comercio del ramo café y bar ubicado en la Avenida General Flores Nº 2942 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ANIBAL ALARIO. — MARIA ELENA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 2478 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a los señores Pantaleón Sansone y Lionel Teodoro Varela el comercio del ramo bar y almacén, ubicado en la calle Hocquart Nº 2101 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — FRANCISCO PEÑA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904, hago saber a los acreedores del señor Ricardo Ambrogio que deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus cuentas al comercio de almacén, provisión y lechería, sito en la calle Juan Francisco Santos 4954, el que adquiriré de dicho señor. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — VICENTE PANNONE.
25) $24.00 20|pub. 2398 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la química farmacéutica Aída Estévez de Rodríguez el comercio que en el ramo de Farmacia y con la denominación de Farmacia Yí tengo establecido en la calle Yí Nº 1287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1956. — MARIA ISABEL CAPDEVILLA de DELFINO.
25) $24.00 20|pub. 2389 Mz.3-v.ab.2.

En cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904, se comunica que el señor Juan Bautista Cerbasi Mesina y su esposa doña Rita Caranchuelo han prometido vender a los señores Ruben Gildice Quartino, Francisco Villar y Francisco Lepoutre, o a Garage Porteño Sociedad de Responsabilidad Ltda. su casa de comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle Sierra 2264. Los acreedores deben presentarse certificando sus créditos, en la calle Sarandí 335 (Estudio del Escribano Francisco Javier Cosio). — Montevideo, Febrero 28 de 1956.
25 $26.40 30|pub. 2244 Mz.3-v.ab.2.

A efectos de Ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que los esposos Serop o Serope Cabakian o Kabakian y Ana o Annik Frenkian o Findengian prometimos vender a Evaristo Alvarez y Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Cufré Nº 3003 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — SEROP CABAKIAN. — ANA FRENKIAN de CABAKIAN.
25) $24.00 20|pub. 2527 Mz.5-v.ab.3.

Prometimos vender a David Taboas, nuestra carnicería calle Carmelo 1449. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WOLF BEREK WASERSZTEIN. — SIMCHA DOGMAN.
25) $8.00 20|pub. 3428 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1956, he prometido vender al señor Omar Sosa Noble, el comercio que en el ramo de Carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Yacuy N.o 4242, y se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Omar Sosa Noble, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada carnicería, en forma exclusiva, a partir del 1.o de Marzo de 1956. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — GILBERTO FRANCISCO DE LEON.
25) $40.00 20|pub. 3460 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Alejandro Petricorena Balestena y Claro Barboza el bar que gira en esta plaza calle General Flores N.o 2863 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 18 de Febrero de 1956. — VICTOR PITTA BELLO. — IRENE ALVAREZ DE PITTA. — CARMELO MARIA SANCHEZ CURBELO. — MELBA MENDEZ DE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 3461 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Martínez Tato y José Martínez Recarey el Almacén y Lechería que gira en esta plaza calle Sierra N.o 2038 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — EZIO ISAAC RETAMOSO TRINDADE. — MARIA ROSA PRADO DE RETAMOSO.
25) $24.00 20|pub. 3462 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a José Gentile y Carmelo Marino el Bar y Restaurant que gira en esta plaza calle Cádiz N.o 3251|55 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — OLGA LAVADORES DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 3463 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Antonio Domínguez Castiñeiras, el Bar que gira en esta plaza calle Yaro N.o 999 a quien tomo posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1956. — ARTURO LAPROVITERA GRISOLIA. — AURORA GARCIA DE LAPROVITERA.
25) $24.00 20|pub. 3464 Mz.19-v.ab.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Perfecto Arca Rodríguez, el Almacén de Comestibles; Frutas, Verdudas y Fermentadas, sito en la calle Miguelete N.o 1576 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — LEONARDO POMBO MUIÑO.
25) $16.00 20.pub 3495 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Santiago Rodríguez el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 5000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 25|9|1904 en el domicilio del balanceador: calle Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub 3306 Mz.16-v.ab.14.

Prometí vender a Catalina Tórtora Longo el comercio que en ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas giraba en la 4.a Sección de Flores, Padrón 450. Acreedores según Ley 26|9|904, presentarse en República Española 547 de esta ciudad. — Trinidad, Marzo 9 de 1956. — ELIAS RAMOS.
25) $16.00 20|pub 3475 Mz.19-v.ab.17.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado protocolizado por el Escribano José Curi Zagia, el primero del corriente los esposos Lucio Domínguez Geijo y María Adela Ligerini, vendieron a los hermanos François Toras y Benjamín Vahan Nadjarián Akelián, el negocio en el ramo de carnicería ubicado en Tapes N.o 1007 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse a los compradores en el local indicado. Y a los efectos de lo dispuesto por la Ley de Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — LUCIO DOMINGUEZ. — François T. y Benjamín V. Nadjarián. — Montevideo, Marzo 14 de 1956.
25) $32.00 20|pub. 3476 Mz.19-v.ab.17.

Prometimos vender a Albérico María Dupuy el comercio que en ramos de Almacén, Ferretería, Bazar y Bebidas Alcohólicas, giraba en Trinidad, calles Fray Ubeda y Sánchez. Acreedores. presentarse en República Española 547 de esta ciudad. (Ley 26|9|904). Trinidad, Febrero 29 de 1956. — PEDRO MARIA OSORES PEREDA. — MARIA ANGELICA BEROIS DE OSORES.
25) $24.00 20|pub. 3474 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Vincenzo Fessolano el Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.
25) $16.00 20|pub. 3309 Mz.16-v.ab.14.

Hemos prometido vender a favor del señor Nelson Raúl Bentancur el Almacén sito en la calle Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Marzo 1º de 1956. — CESAR V. HAURET. — CLARA LOPEZ de HAURET RAUL BENTANCUR.
25) $16.00 20|pub. 2410 Mz.3-v.ab.2

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Eustaquio Germán Ammazzalorso Castaño, el comercio de bar que poseo en la Avenida Rondeau 1908, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, a donde deben presentarse los acreedores. Los compradores se han hecho cargo del negocio desde el 1º de Marzo. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — FRANCISCO BURGO MARCONE.
25) $24.00 20|pub. 3108 Mz.13-v.ab.11.

Prometí vender a Haydée Fallabrino de Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Mercería, sito en la calle Libertad de Villa La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. — NORMA GLADYS SUAREZ DE VASCONI.
25) $16.00 20|pub. 3021 Mz.12-v.ab.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Prado Comesaña el Café y Bar de la calle Justicia número 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo. 20 de Febrero de 1956. — MANUEL MUÑIZ SUAREZ. — MAXIMILIANO MUÑIZ SUAREZ. — EUSEBIO SUAREZ PRADO.
25) $24.00 20|pub. 3305 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo la Escribanía I. Goldman, prometimos vender los bienes del activo de la casa de comercio de Santiago Trivelli Herrandonea y Adelina Comesaña de Trivelli, en el ramo de Fiambrería y Alcoholes Embotellados y Almacén, que tenemos establecida en esta ciudad, Avda. San Martín Nº 2489, al señor Benzion Kleist Reis. El pasivo queda a cargo de los vendedores. El comprador tomó posesión efectiva del comercio el 15 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260 dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SANTIAGO TRIVELLI HERRANDONEA. — ADELINA COMESAÑA DE TRIVELLI. — BENZION KLEIST REIS.
25) $32.00 20|pub. 3300 Mz.16-v.ab 14.

A los efectos Ley Setiembre 1904 hago saber que prometí vender mi comercio en el ramo de Farmacia, sito en Avenida Sayago esquina Olegario Andrade. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, calle Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1956. — TERESA COLISTRO DE COLISTRO.
25) $16.00 20|pub. 3374 Mz.17-v.ab.16.

Prometimos vender a don Jacinto Martínez Rodríguez nuestro comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, gira en el Pueblo de San Bautista, 12.a sección judicial de Canelones Acreedores a Escribanía Vanini en San Bautista o en Montevideo, calle Juan C. Gómez 1479. Piso 4º. Esc. 51. Todo según Ley del 26 de Setiembre de 1904. — ADRIANO EUSEBIO TEOFILO MARABOTTO. — LILIA SUSANA LUGARO.
25) $24.00 20|pub. 3276 Mz.16-v ab 14.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro el almacén y bar de la Avenida Uruguay Nº 1301 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo. Febrero 6 de 1955. — SUCESION DE MANUEL POSE.
25) $16.00 20|pub. 2276 Mar.1º-v.mz 23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José Antonio Pérez Domínguez, el Almacén de Comestibles, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Durazno Nº 1457 de esta Ciudad. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Febrero de 1916. — SUCESION MIGUEL BABECI. — DOMINICA KUCHERKA DE BABECI. — DARIA BABECI KUCHERKA.
25) $16.00 20|pub. 3211 Mz.20-v.ab.18.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: A) Don Doménico Perri, conocido por Francisco Perri y su esposa Yolanda Gogliucci prometieron vender al señor Alcides Berois, el garage "Palacio" ubicado en Brandzen Nº 1983 de esta ciudad; B) Don Alcides Berois y doña María Nunes prometieron en venta dicho garage a doña María del Carmen Agustoni de Botti, haciéndose cargo ésta el quince del corriente mes y año. — MARIA DEL CARMEN A. DE BOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3705 Mz.22-v.ab.21.

Comunicamos que vendimos a los señores Luis Gómez Añón y Blanca R. A. de Gómez, el negocio de venta de pan, bizcochos y bebidas alcohólicas embotelladas, situado en esta ciudad en la calle Veracierto Nº 1898, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en dicha dirección, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ y AURELIA F. DE BALDOMIR.
25) $32 00 20|pub. 3701 Mz.22-v.ab.21.

Se hace saber prometí vender a Miguel Mungot Palmer y Jaime Furter Llul el negocio denominado "Parque Bertani" del Triángulo "Parque Rodó" de Montevideo, explotación de Juegos Mecánicos. Acreedores: Misiones Nº 1371, esc. 21. — ISIDE CHIARI DE RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 3653 Mz.22-v.ab.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que el firmante Jesús Nandín ha prometido vender al también firmante Alfredo Rodríguez Viñoles, la casa de comercio establecida en esta ciudad sobre la calle Rivera esq. José Batlle y Ordóñez, que gira en los ramos Restaurant y Bar. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1956. — JESUS NANDIN. — CARMEN STABILE DE NANDIN. — ALFREDO RODRIGUEZ VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 3668 Mz.22-v.ab.21.

Prometí vender a Predilia Piedrahita la Pensión Familiar de Asilo 3736. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 en 25 de Mayo 707, apto. 8. Escribanía Urruty. — HORTENCIA PEREZ DE UNIBASO.
25) $16.00 20|pub. 3312 Mz.16-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor Santiago Hilario Núñez mi cuota parte del comercio sito en la calle Río Negro 1074 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 29 de Febrero del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — BENIGNO CARBALLO.
25) $24.00 20|pub. 3297 Mz.16-v.ab.14.

León Neuberger, prometió en venta al señor Jacobo Lancewicki, el comercio que gira en el ramo de Taller de Bordados, sito en la calle Andes 1263 Acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — LEON NEUBERGER.
25) $16.00 20|pub. 2969 Mz.12-v.ab.10.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pascual Minardi, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida Garzón Nº 451, en los ramos de Bar Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "Mora-Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo. Febrero 1º de 1956. — NICANOR LEMES. — PASCUAL MINARDI.
25) $16.00 20|pub 2247 Mar.1º-v.mar.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Aldo César Pioli, el Almacen de comestibles frutas y Bebidas Fermentadas. Sito en la calle Carignano No 1450 de esta Ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1956. — ADAN RAMANANSKAS. — PRANIA IGNZSKA.
25) $16.00 20|pub. 3556 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo oficinas "Adiego Du Pré y Cía." Yaguarón 1594, prometimos vender al señor Leodoro Félix de la Sierra, el negocio de "Almacén de Comestibles, frutas y verduras", sito en la calle Emilio Romero No 207 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — BLANCA ELGUE DE AREOSA.
25) $16.00 20|pub. 3547 Mz.20-v.ab18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender a don Matías Enrique Ripoll, la farmacia Ripoll, que gira en esta plaza, Avenida Lezica 6309, bajo la firma de "Bolívar Sozo y Compañía". Acreedores en Buenos Aires 440 (Escribanía Mongaston). — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.
25) $16.00 20|pub. 3568 Mz.21-v.ab.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que he prometido vender al señor José Boil la Despensa y Fiambrería ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 1751 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el día 26 del corriente. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — FELIX JOSELEVICIUS. — IDA ELBECINSKI.
25) $16.00 20|pub. 3610 Mz. 21-v.ab.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Rodríguez y Garrido la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en Piedras 363 de esta capital. Acreedores Rincón 438 piso 3, Esc. 54. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — JAURENA Y FERREYRA.
25) $16.00 20|pub. 3630 Mz.21-v.ab.20.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al doctor Enrique Griñó que renunció. Las elecciones se realizarán el día 17 de Abril próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 7 de Abril próximo dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
27) (C.C.)-3|pub. 30925 Mz.22-v.mz 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Lila Caballero c|SEGUNDO PALOMINO. Posesión notoria de Estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en el juicio para que comparezcan en la instancia a estar a derecho y a prestar su conformidad a todo lo actuado en los autos de referencia, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine en el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30779 Mz.10-v.ab.21.

Concordato preventivo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.". Concordato preventivo" L.o 51 F.o 134, ha recaído la siguiente resolución: Nº 1502. Montevideo, Febrero 27 de 1956. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 40 de la ley del 2 de Junio de 1893, se resuelve: Declárase homologado el concordato preventivo presentado por Compañía Parque Balneario Solís S. A" y que luce a fojas 29 y 53. Publíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 36 de la citada ley. A los efectos fiscales honorarios $ 15.000.00; impuesto $ 1.200.00. Liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Diego Landa. Alfredo L. Llugain". Y a lo sefectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $21.00 10|pub. 3570 Mz.21-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), Lº 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24, al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste da con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) $103.00 30|pub. 3093 Mz.13-v ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "RISSOTO DE PEREZ FELICIA y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 47, F.o 439), se emplaza por el término de noventa días a los esposos Francisco Lodeiro y Andrea Villar de Lodeiro, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a otorgar a favor de los peticionantes la escritura de compra-venta del solar empadronado con el número 106.200, situado en la 20. Sección Judicial de Montevideo, con 12 metros 70 centímetros de frente al S. E. a la calle B. Montero Vidaurreta, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración. Y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 3544 Mz.20-my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Junta de Acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: "RICARDO NICOLINI. Quiebra. Lo. 37, Fo. 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1955, se ha fijado la audiencia del 18 de Abril próximo a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta, que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se le tendrá po radheridos a las reoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos del artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
27) $48.00 15|pub. 2960 Mz.12-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Candelario Berrutti y Lidia E. Pérez de Berrutti contra LAURA HERNANDEZ, pérdida de la patria potestad, Lº 39, Fº 394", se cita, llama y emplaza a Laura Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $48 00 30|pub. 2538 Mz.5-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109. Folio 210", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá este juicio — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Enrique Vila Teijeiro, mis derechos como co-promitente comprador de Almacén y Bar de la Avda. Millán 2345 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 es el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — CARLOS RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.ab.2.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que he cedido a los señores Víctor Puga y Esteban Antonio Ferreira mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — LUIS BELARMINO PARRONDO.
27) $24.00 20|pub. 2278 Mz.3-v.ab.2.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 comunico la anulación de la promesa de venta publicada el primero de Noviembre último referente al negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en General Rivera N.o 3000; prometiéndolo desde igual fecha a don Ruben González González. Acreedores de los señores Suárez y Fernández en oficinas epigrafiadas, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA.
27) $24.00 20|pub. 2151 Mz.2-v.mz.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre Manuel Regueira y Carmen Joffre del comercio de almacén de Rafael Pastoriza 1486. Acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956.
27) $16.00 20|pub. 2650 Mz.6-v.ab.4.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Osvaldo Bautista Bernasconi mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Marcelino Berthelot Nº 1848|50 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS.
27) $24.00 20|pub. 2275 Mz.3-v.ab.2.

GIORDANO HERMANOS
CONVOCATORIA A ACREEDORES
Por la presente comunicación hago saber a todos los acreedores que pudieren existir de la firma "Giordano Hermanos", sita en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 749, que he adquirido la cuota parte de todos mis socios y por lo tanto convoco a los acreedores de dicha firma a que hagan efectivo el importe de sus créditos en la dirección antes indicada.—EDUARDO T. GIORDANO.
27) $24.00 20|pub. 2660 Mz.7-v ab.5.

VENTA SIN EFECTO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del comercio al señor Feliciano Pinto que está ubicado en la calle Ganaderos Nº 4325 de esta ciudad. Haciéndose cargo nuevamente el señor Ramón Blanco. Acreedores presentarse en José M. Aguiar Nº 3913. Ley 26 Setiembre 1904. — 21 Febrero 1956.—FELICIANO PINTO.
27) $24.00 20|pub. 2739 Mz.8-v.ab.6.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Hago saber que he resuelto desistir del compromiso de compra-venta suscrito el 7 de Junio de 1955 con Juan C. Alonso relacionado con la panadería instalada en San Ramón, Canelones. Dicho negocio será entregado al señor Alonso, el 1.o de Marzo de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: La Paz 1977.— Montevideo, Febrero 20 de 1956. — LEOCRIDES DEL RIO.
27) $24.00 20|pub. 2469 Mz.5-v.ab.3.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén sito en San Martín 2821 bis, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Críspulo Rodríguez, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 1 de 1956. — CRISPULO RODRIGUEZ. — VERNIERO MONZILLO.
27) $16.00 20|pub. 2501 Mz.5-v.ab.3.

CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a don Jesús Peaguda Pérez los derechos adquiridos en la promesa de compraventa firmada para la adquisición del negocio de Café, Bar y Alcohólicas, establecido en la calle Ejido 1372. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.
27) $16.00 20|pub. 2629 Mz.6-v.ab.4.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención Nº 1537, se comunica que el señor Luis Angelini ha desistido como co-promitente comprador del comercio ubicado en la calle Maipú Nº 1880 de esta ciudad, continuando con las obligaciones contraídas los señores Ramón Pacheco y Luis González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Junio de 1955. — RAFAEL SANTOMAURO. — GENEROSA PARRILLO.
27) $24.00 20|pub. 2858 Mz.9-v.ab.7.

VENTA DE CUOTA
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., hago saber que prometí en venta al señor Ramón Pérez Domínguez mi cuota parte de la sociedad Samuelle y Samuelle del bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Justicia 2301, haciéndose cargo el comprador del pasivo del comercio y tomando posesión de éste con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956.— CLEMENTE SAMUELLE DOCAMPO.
27) $32.00 20|pub. 2698 Mz.7-v.ab.5.

CESION DE CUOTA
Prometí ceder a Alfredo Ribeiro y Héctor Afonso, la cuota que me corresponde en la sociedad "Redox-Alquimia", que gira en el ramo de "Elaboración de productos químicos y afines", con asiento en Luis P. Lenguas 1450. Acreedores en la misma. — FRED ANDACHT FELDBAU.
27) $16.00 20|pub. 2939 Mz.10-v.ab.9.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 13 de Diciembre de 1954, referente al comercio de Café, Bar, Alcohólicas y Horno, establecido en avenida Garibaldi 2545|50. Acreedores de don Juan Vogchumiann en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — ROMAN VARELA GARCIA. — JUAN MARTINEZ BASCUÑADO.
27) $24.00 20|pub. 2628 Mz.6-v.ab.4.

CESION DE DERECHOS

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica al comercio y público que el señor Melkon Djinbachian ha cedido sus derechos y obligaciones del comercio que había prometido comprar sito en esta ciudad, calle Veracierto N.o 1948 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas, propiedad del señor Georges Henri Hampartzounian a favor de la señorita Isabel Doganian Djinbachian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GEORGES HENRI HAMPARZOUTNIAN. — MELKON DJINBACHIAN. — ISABEL DOGANIAN DJINBACHIAN.

27) $24.00 20|pub. 3240 Mz.15-v.ab.13.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la cuota parte que me corresponde en la sucesión Francisco Duró del Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — MARIA PEREIRA DE DURO. — ALCIDES SOSA CORREA.

27) $24.00 20|pub. 3308 Mz.16-v.ab.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRA

Se comunica que la señora Mina Vornianaite Sesickaite de Reznikas ha desistido como compromitente compradora del comercio sito en la calle Justicia 2359, quedando a cargo de las obligaciones contraídas el señor Moisés Copelman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — SIGFRIDO WEISS.

27) $16.00 20|pub. 3298 Mz.16-v.ab.14.

CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a los señores Germán y José Valverde y José Rial Millán los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta del negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Colonia 1402. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Marzo de 1956. — MAXIMO ALVAREZ BURON.

27) $24.00 20|pub. 3449 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Miguel Arturo Irigaray y Edmundo Plácido Rivas Rodríguez por el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Joanicó 3655, cediendo el señor Edmundo Plácido Rivas, todos los derechos de la compra al señor Fermín Felipe Vega Cazorla, con retroactividad al 21 de Noviembre de 1955. Acreedores del señor Edmundo Plácido Rivas presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956.

27) $32.00 20|pub. 3516 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los señores Roberto González Díaz y Hermenegildo Blanco por el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Eduardo Acevedo 899. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — Roberto González Díaz. — Hermenegildo Blanco.

27) $24.00 20|pub. 3517 Mz.19-v.ab.17.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo (Paysandú 913), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los esposos Hermenegildo Santurio, Aristela Faniel de Santurio y el señor José María Pallas por el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4589, cediendo el señor José María Pallas todos los derechos de la compra al señor José Fuentes Crespo, con retroactividad al 1.o de Octubre de 1955. Acreedores del señor Pallas, presentarse en Paysandú 913. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.

27) $32.00 20|pub. 3515 Mz.19-v.ab.17.

LIQUIDACION DE NEGOCIO

Juan Serkhocnian, hace saber al comercio y al público que ha liquidado su negocio ubicado en Montevideo, calle Panaleón Artigas 3753. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía del señor Miltón Galmés, Buenos Aires 526, donde se les satisfará su importe. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956.

27) $24.00 20|pub. 3588 Mz.21-v.ab.20.

EXTRAVIO DE TITULOS

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública nacional que la señora AMALIA ALEJANDRINA GUNTIN GARCIA ALVAREZ DE BESADA, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda pública nacional:

Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 % 1891. Seis (6) de £ 100.00 c|u. Nos. 17647, 27325, 33039, 92280, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423|7. Montevideo.

27) $16.00 8|pub. 3706 Mz.22-v.ab.6.

RESCISION COMPROMISO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta referente al almacén sito en la calle Dgo. Arenas 3494, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio la señorita Anselma Ruiz, según ley 26|9|904. Créditos del señor Adolfo Costabile a cobrar en la calle Defensa 2481. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — ADOLFO COSTABILE. — ANSELMA RUIZ.

27) $24.00 20|pub. 3686 Mz.22-v.ab.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PEREIRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3717 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN ABUT o ALEJANDRO ABUT o ALEJANDRO ABBUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3718 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS D. o TOMAS GARAVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3719 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA ALBIS DE DIAZ o MATEA D'ALBIS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3720 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VIDAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3770 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES ALFONSO PASCASIO ORDOQUI o DIOGENES ALFONSO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3764 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO SANTIAGO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zaglia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 3722 Mz.23-v.my5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERRHOUT, o BERRHOUET o BERROHUET FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3721 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERMUDEZ DE CURRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3714 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AÑON o CARMEN AÑON DE GARCIANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3715 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ETELVINA GIL NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3716 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14ª sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA BERRUTTI DE FERNANDEZ, emplazándose a todos los interesados en o contra la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Tapes 922, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1954. — Elvira Almera, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 3777 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o CANDELARIA MARIA o CANDELARIA CARBALLO DE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3710 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3709 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3765 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 16 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3734 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado de este Juzgado Letrado de Primera Instancia, por licencia del titular, doctor Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN S. o ADRIAN SEBASTIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3790 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA o GENARA GILA RIVAS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3788 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LESNA o LESINA BRANDI DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3785 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NATIVIDAD FONTES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3786 Mz.23-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENEO VELASCO o VELAZCO o VELAZQUEZ, MARIA o MARIA DE LAS NIEVES PEREIRA o PEREYRA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3787 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Marzo 15 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3789 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO HERNANDEZ o HERNANDEZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3738 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ASENCIO URTIBEREA o URTIFEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Marzo 14 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3739 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN F. o FROILAN FELICIANO o FELICIANO FROILAN SORIA, de doña MARIA o CREDONIA DE LA ASUNCION GONZALEZ DE SORIA, de don WENCESLAO ANTONIO o ANTONIO SORIA y de doña MARIA CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1.o de 1956. — José Ramón Díaz. Actuario.
1) $16.00 10|pub. 3740 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVARIZA DE YANES o TOMASA ANTONIA ALVARIZA DE YANES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 15 de 1956. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3737 Mz.23-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO RODRIGUEZ STAINE o SABERIO RODRIGUEZ STAINE o SAVERIO RODRIGUEZ o SABERIO RODRIGUEZ o SAVERIO STAINE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 14 de 1956. — Emin J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3736 Mz.23-v.ab.10.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 12 de abril de 1956 a las 11 horas en la avenida 18 de Julio N.o 1297 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las memorias, balances generales, estados de pérdidas y ganancias e informes del Síndico correspondiente a los ejercicios 1951|52 1952|53 1953|54 y 1954|55. 2.o Designación de 2 escrutadores. 3.o Designación de los integrantes del Directorio 5 titulares y 5 suplentes. 4.o Designación del Síndico y su suplente.

Se advierte a los señores accionistas que deben registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad (a los efectos instalada en la avenida 18 de Julio 1297) hasta 10 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 3743 Mz.23-v.ab.4.

COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL PLATA S. A. C.I.P.S.A.

En virtud de lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1956, a las 19 y 30 horas, en el local de la Sucesión Lorenzo Salvo, Avenida 18 de Julio 1224, Piso 5º, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico para el ejercicio 1955. 3.o Designación de autoridades. Directores, Síndico, Titulares y suplentes para el próximo ejercicio. 4.o Régimen de suplentes. 5º Remuneración al Directorio y Síndico. 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 3773 Mz.23-v.mz.23.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de abril próximo a la hora 17 en el local social, Avenida General Rondeau N.o 2398 esquina Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1955. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Informe del acto electoral de fecha 29 de febrero 1956 4.o Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones. los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallen depositadas. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3772 Mz.23-v.mz.23

CLAMER S. A.

Por resolución del Directorio de "Clamer S. A.", se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el día 10 de abril próximo a las 10 horas, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 467, 2º piso. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reconsideración de la resolución de la asamblea por la cual se dispuso la disolución y liquidación de la Sociedad. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario. en las oficina de la Sociedad con tres días de atinicpación por lo menos. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 3724 Mz.23-v.mz.23.

COMPAÑIA CENTRAL DE ADMINISTRACION S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1956. a las 9 horas, en la sede social, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas, de acuerdo a lo estatuído en el artículo 24, a los efectos de verificar el quórum.
2.o Consideración de la memoria, balance general al 31|12|55, e informe del Síndico. (artículo 19), y proyecto de distribución de utilidades.
3.o Elección de Directores (artículos 12 y 19).
4.o Elección del Síndico.
5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 25).

Para poder tomar parte en la asamblea. los accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o recibos bancarios de los mismos, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 3711 Mz.23-v.ab.2.

FERBO S. A.

Por resolución del Directorio de Ferbo S. A. y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a Asamblea General extraordinaria a realizarse el 10 de abril de 1956 a las 10 horas en la casa de la calle Rincón 430 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Considerarar la disolución anticipada de la Sociedad. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 3735 Mz.23-v.mz.23.

HELGUERA Y MORIXE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 5 de abril de 1956. a las 19 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes N.o 1674, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2º) Consideraciones e información a la asamblea de lo actuado por el Directorio respecto al 4º punto de la orden del día, fecha 14 de octubre último. 3.o) Capital Social; acciones ordinarias y preferidas. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la sociedad. hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos.
3) $12.60 3|pub. 3781 Mz.23-v.ab.2.

"CUCHILLA VERDE" S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 17 de abril de 1956 — a las 10 horas 30 minutos — en el local de la Avenida General Rondeau No 1847, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 11. (Décimo Primero) ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1955. 2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio, Secretario.
3) $28.00 10|pub. 3760 Mz.23-v.ab.10.

PORT-SUPPLIES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar, el próximo 2 de abril a

las once horas, en el local social de la calle Colón N.o 1486, Piso 2o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

...ideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1955, e igualmente el balance general del mismo y la cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o Fijación del número de integrantes del nuevo Directorio y elección de Directores (artículo 10 del estatuto.) 3.o Elección de Síndico

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Social. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 3758 Mz.23-v.mz.24

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA

Se convoca a los señores accionistas de "La Voluntad Sociedad en Comandita" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el día 13 de abril de 1956, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú N.o 935 Piso 3 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Informe de la Administración, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe de los Delegados de los Accionistas correspondientes al 9o ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2.o Designación de dos accionistas para efectuar la fiscalización conforme a la ley y lo prescripto en el contrato social para el capital comanditario.

3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las Oficinas de la Asesoría Letrada antes de la asamblea, contra recibo que servirá de boleta de entrada al local de la reunión. — Ricardo Rocker, Socio solidario. — Werner Dreissig. — Juan Dotzer, Delegados de los accionistas.

3) $12.60 3|pub. 3723 Mz.23-v.ab.2.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scaravino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "Alvariza Aparicio contra AMBROSIA SORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 22, Nº 980, Fº 173), se hace saber que por resolución del 18 de Noviembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aparicio Alvariza y Ambrosia Soria y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3744 Mz.23-v.ab.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "Martínez Núñez Angélica María, contra PAEZ CLEMENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clemente Paez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 3778 Mz.23-v.my.5.

9—Expropiaciones

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Diciembre de 1955, el inmueble empadronado con el Nº 142.985 para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del referido bien, propiedad del señor MANUEL TEIJEIRO CASTIÑEIRA, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 15.a sección judicial de esta capital, con frente a la calle Colonia Nº 1922 entre las de Arenal Grande y Sierra, con una superficie de 315 mts. 3.878 cms. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real o personal sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí Nº 570, 2º piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

9) (C.C.) 8|pub. 30927 Mz.23-v.ab.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por autos de fecha 7 de Marzo de 1956 en expediente: "FIOL MARIA LUISA. Incapacidad", Lº 53, Fº 39, se ha declarado incapaz a María Luisa Fiol, designándose curador de la misma a Generoso Decaro. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 3771 Mz.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "POSSE BLANCO JOSE ANTONIO. Incapacidad. Lº 29, Fº 599", se hace saber que por resolución del 19 y 24 de Agosto del año ppdo., fué declarado en estado de incapacidad José Antonio Posse Blanco, habiéndose designado curadora a su señora madre Juana Catalina Blanco de Dimattias, cargo que aceptó el 3 de Octubre siguiente. — Florida, Marzo 9 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 3782 Mz.23-v.ab.10.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DEUTSCH, JORGE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Jorge Deutsch, con domicilio legal en Juan C. Gómez 1479, esc. 13, al señor Juez digo: Que a fin de inscribirme en el Registro N. de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), solicito se reciba la información de los testigos señores Benjamín Abal y Juan Carlos Demaría, domiciliados en Propios 2862 y Yaco 1475 y a quienes se interrogará sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se reciba la información sumaria ofrecida y oportunamente se expida testimonio. — J. Deutsch". — Montevideo, Marzo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 3768 Mz.23-v.ab.10.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1771

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción y suministro de diversos muebles metálicos y otros elementos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30928 Mz.23-v.mz.23.

Licitación pública Nº 1786

Llámase a licitación pública para la adquisición de (4) cuatro ficheros metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Abril del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada uno.

12) (C.C.) 1|pub. 30929 Mz.23-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales de construcción destinados al Hospital Sanatorio en Colón.

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187 de 14 a 18 horas todos los días hábiles.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.

LICITACION Nº 2

Primer llamado

Madera Pino Brasil, Tirante de 0.10x0.10x5.40. Cantidad 250. — Abril 9. Hora 16.

LICITACION Nº 3

Primer llamado

Asfalto Natural y Telas Asfálticas. — Abril 9. Hora 17. — Montevideo, 16 de Marzo de 1956.

12) (C.C.) 7|pub. 30917 Mz.23-v.ab.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 3 de Abril de 1956:

Hora 18 y 30. — Lic. Nº 799. — Zapatería. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 10 de Abril de 1956:

Hora 13 y 30. — Lic. Nº 811. — Baterías para autos. — Plaza. Primer llamado. Periódica.

Miércoles 11 de Abril de 1956:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 785. — Material y accesorios para Rayos X. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Miércoles 18 de Abril de 1956:

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 701. — Artículos de metal inoxidable. — Cif y|o Plaza. Tercer llamado.

Hora 15. — Lic. Nº 812. — Cartulina e impresos. — Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 814. — Impresos.—Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. Nº 815. — Gamma globulina. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 8 de Mayo de 1956:

Hora 15 y 45. — Lic. Nº 816. — Anestésicos.— Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Martes 15 de Mayo de 1956:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 813. — Especialidades farmacéuticas. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio Nº 1892, 3er. piso. — (Aviso Nº 263). — Montevideo, 21 de Marzo de 1956.

12) (C.C.) 1|pub. 30930 Mz.23-v.mz.23.

S. O. Y P.

LICITACION Nº 103|56

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de producción de pesca oceánica, dentro de lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo previsto para el primer llamado.

Las propuestas se abrirán, cualquiera sea el número que se presente, el día 18 de Abril, a las 16 horas, en Colonia 1116. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 30933 Mz.23-v.ab.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 23 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intímo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

5.a Sección

RAUL MACHADO, 30 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Canelones 1292 y GLORIA CALVO, 26 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1292.

WASHINGTON ROMEO BECERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1078 y MARIA INES CARZUL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1078

WALTER MARANI, 34 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Soriano 1096 y MARIA LUISA NAVARRO, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 1115.

RAMON COLLAZO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1063 y NELIDA ABRILINA CASTRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1063.

ISRAEL LIJTZTAIN, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Canelones 1336 y

BERTHA LEIMAN, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1336.

10.a Sección

ELBIO MENDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cervantes 2180, ap. 3 y ALBA SIRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 2180, ap. 3.

JULIO AMATTO, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tabobá 4284 y SERVIA NOBLE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 4284.

JOSE TURQUI PALMER, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036, ap. 3 y PETRONA PIZAÑO RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4036.

DONALDO GUALBERTO WIEDEMANN COLL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5515 y MARIA SUSANA SILVEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 5071.

ELIO RAMON CUFRÉ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Verdi 4403 y OLGA FRANCO MÜLLER, [illegible] años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1396.

11.a Sección

NEKER HILDEBRANDO PEREIRA DA SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abipones 6222 y MARIA TERESA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6222.

12.a Sección

CIRO MORATORIO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1628 y BEATRIZ MOLINÉ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3239.

13.a Sección

JUAN BERBENIUK, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1791 y EUGENIA VAITKEVICIUS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1756.

14.a Sección

DONATO RODRIGUEZ LARROSA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Batlle 3366 y ANGELA MENDEZ HORNOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Batlle 3366.

15.a Sección

ANGEL MALERBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1393 y MARIA SELVA FLOR CASAVIEJA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2010.

GUIDO ISABELINO ROSAS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dante 2067 y RENEE CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2067.

ABEL RAMON LAMÉ, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Chaná 2243 y MARIA AIDA HORTENSIA ROBAINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2080.

JUAN OMAR MENDEZ, 57 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaro 1289 y MARIA TERESA PONCE, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1289.

GUILLERMO AUGUSTO PEDROZA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado P. de María 1383 y ANA MARIA GRANDILLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1383.

CONRADO NICOMEDES RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1271 y MARIA MAGDALENA SANCHIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1273.

OTELO NELSON BORDAGORRY, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salterain 1163 y CLYDE MISA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1183.

20.a Sección

JOSE PEDRO VARELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5218 y BLANCA VIOLETA VICTORA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5214.

ITALO SICA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 22 y MARIA LUISA MAGOGA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 22.

JUAN JOSE GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 377 y AMABILIA PIUMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 377.

24.a Sección

JEAN CAZARIAN BAGCHEDJIAN, 27 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Feliciano Rodríguez 2833, ap. 1 y TIRVANDA TCHOMIKIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2901.

JUAN JOSE RISO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3194 y ETHEL DOS SANTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1345.

14) $2.00 3|pub. v. mz. 25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ARTURO LEOCADIO HEREDIA. Rectificación de partida" (Lº 27, Fº 547), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Arturo Leocadio Heredia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número trescientos ochenta y seis, a fojas cuarenta y tres vuelto, del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el año mil ochocientos ochenta y nueve, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Donato Jacinto", deberá establecerse "Arturo Leocadio" por ser el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 8 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 3742 Mz.23-v.ab.16.

20—Remates

ALBERTO BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "DIONISIA ELENA CAPURRO BONELLI. Incapacidad. Lº 48, Fº 351", se hace saber que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Bocking, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario y sobre la base de pesos 33.000.00 al remate judicial del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 71.226, y que está señalado con la letra A en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Enero de 1917, y que según el mismo tiene una superficie de 415 ms. 6 dms. 74 cms. y se deslinda así: 10 ms. 25 cms. frente al Oeste al Camino Millán; 12 ms. 43 cms. al Este lindando con propiedad de José Empini y Pablo Zás; y 43 ms. al Norte con propiedad de Fausto Eguerto, y por el Sur con lote D del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; C) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 3759 Mz.23-v.ab.16.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "José Julián Martínez contra FEDERICO CARLOS MARCHESI RAVENNA y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 4º, Fº 388", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del señor martillero B. Agustín Cánepa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54.966, manzana oficial Nº 800, señalado con el Nº 11, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, con una superficie de 392 ms. 99 decímetros, que se deslindan así: 8 ms. 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá entre las de Colorado y Vilardebó, puerta Nº 2732, por 45 ms. 75 centímetros de fondo, al Este, lindando con solar 25, por el Norte con los solares 12 y fondo del solar 17 y al Sur con el solar 10.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 % hasta 4.000 y el 1 % en adelante; 2º Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 16 de 1956. — José Curi Zaglia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3713 Mz.23-v.ab.16.

E. MARTINEZ GIUSSO

En autos: "Luis Varela contra RICARDO RUIZ MIRAVALLES. Juicio ejecutivo, Libro 50, Folio 189", se hace saber que el día 10 del mes de Abril de 1956, se procederá, a las 16 horas, por el martillero señor E. Martínez Giusso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.000.00 (2|3 de la tasación) de 1 coche marcha "Chrysler" padrón 92.221. Dicho remate se realizará en la calle Miguelete 1832. — Montevideo, Marzo de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 3569 Mz.23-v.ab.10.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Banco de Florida contra CARLOS RAUL TABOAS y MARIA LYDIA CASTILLA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30 Fo. 258", se hace saber que el día veintiocho de Abril próximo desde la hora diez en adelante, el martillero público don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el propio lugar de ubicación, de los siguientes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 103 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 1.582, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunato, el 29 de Abril de 1951, inscripto el 7 de Mayo siguiente, con el N.o 65, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, según el cual se compone de una superficie de 371 ms. 43 dms. y linda: Noreste en 9 ms. 28 cms. con Donato Pécora, padrón 1.587, Sureste en 3 rectas que siguen direcciones Noreste a Suroeste; la primera y tercera y Sureste a Noroeste, la segunda, miden 27 ms. 59 cms., 1 m. 56 cms. y 14 ms. 63 cms. y lindando todas con el lote B del mismo plano; Suroeste, en 7 ms. 89 cms. con calle Sierra y al Noroeste en 41 ms. 98 cms. con Carlos Raúl Taboas, padrón 1.583 y Sucesión Julia T. de Rabuñal, padrón 1.585; 2º) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posea sita en el mismo paraje, manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 1.854, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González del 11 de Julio de 1939, inscripto el mismo día con el N.o 72 en la Oficina T. Departamental de Empadronamiento de Florida, según el cual se compone de una superficie de 250 ms. 57 dms.2 que lindan: Noreste, en 12 ms. un cm. con Julia T. de Rabuñal, al Sureste, en 21 ms. 14 cms. con lote 2, al Suroeste, en 9 ms. 62 cms. con calle Atanasio Sierra, al Oeste en 3 ms. 10 cms. de ochava que forma la esquina de la calle citada y la que se mencionará y al Noroeste, en 19 ms. 18 cms. con la calle Dr. Ursino Barreiro.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o a los efectos de lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de su cuenta; que los antecedentes y titulación se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Marzo 17 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 3784 Mz.23-v.ab.16.

CESAR FALCON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS RAUL TABOAS FASSAUER. Embargo de bienes prendados. Lº 30, Fº 135", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo y día siguiente si fuera necesario, desde las 14 horas en adelante, el martillero público don César Falcón, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, en el local ubicado en la calle Atanasio Sierra y Ursino Barreiro, de esta ciudad, de los telares, máquinas, herramientas y demás bienes prendados, que resultan de estos autos, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado.

Se previene: Que los adquirentes deberán abonar en el acto de serle aceptada la oferta, además del precio, la comisión del señor rematador. — Florida, Marzo 13 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 3783 Mz.23-v.ab.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "BAUZA ENRIQUE. Segunda copia. Escritura. Libro 22 N.o 1.136. Folio 218", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que el 14 de Julio de 1944 autorizó el escribano Hugo E. Jaume Roselló, por la que doña Simona Alfonso vendió a Enrique Bauzá el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.418 señalado con el N.o 2 del lote o manzana N.o 190 "2" en el plano del agrimensor Jaime Joanicó, compuesto de una superficie de 598 metros y linda: Norte, Camino Nacional, Sur, Calle Pública;

Este, Solar "3" y Oeste, solar N.o "1". En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 3769 Mz.23-v.ab.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LUMOLUX LIMITADA"

Por documento privado de fecha 17 de Enero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6 de Marzo del mismo año con el N.o 110 al Fo. 429 del Lo. 2 de Contratos, los señores José Manuel Bassa Pereira y José Bazzano Zunino constituyeron como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Fabricación de letreros, marquesinas y avisos luminosos de todo género y sus anexos, su importación o exportación, venta, permuta, arrendamiento u otra operación semejante de los mismos. Denominación y razón social: Girará con el nombre "Lumolux Ltda." y bajo la razón social "Bassa y Bazzano Ltda.". Domicilio: Montevideo, pudiendo radicar sucursales en el interior. Capital: $ 64.000.00 dividido en cuotas de $ 500.00 c|u., aportando el señor Bassa Pereira $ 39.000.00 (quien ya integró la totalidad) y el señor Bazzano Zunino $ 25.000.00 (que ya integró el 50 por ciento). Plazo: 3 años a partir del 17 de Enero de 1956 prorrogables automáticamente por períodos de dos años cada uno salvo denuncia. Administración y dirección: A cargo de ambos socios actuando conjunta o separadamente según los casos, y del Directorio que integran ambos socios. Ejercicio económico: coincide con el año civil. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital.
22) $36.00 10|pub. 3761 Mz.23-v.ab.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.061. — Montevideo, Marzo 21 de 1956. — Con esta fecha: Sapriza Grundel y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DONCELLA" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3766 Mz.23-v.ab.10.

ACTA Nº 76.038. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por H. E. Meier Praesent Watch Co. Ltd., de Zurich, Suiza ...

PRAESENT

para artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3757 Mz.23-v.ab.10.

ACTA Nº 75.957. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Corbatex Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.40 10|pub. 3621 Mz.23-v.ab.10.

ACTA Nº 75.995. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Juan José Darquier, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

"DARQUIER"

para artículos de la clase 24 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3332 Mz.23-v.ab.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.085. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Con esta fecha la señorita María Angélica Ibarbia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento auxiliar para el uso de esponjas de alambre o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3767 Mz.23-v.ab.10.

25—Ventas de Comercio

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Fernando Parodi, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Emilio Romero N.o 116 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BLANCA Z. GOMEZ DE GIMENEZ. — RAUL GIMENEZ.
25) $24.00 20|pub. 3775 Mz.23-v.ab.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Ana Filomena Gutiérrez de Barrera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Venta de Pan y Leche, sito en la calle Magariños Cervantes N.o 2178 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — MARY KEFFERT DE ETCHEVERRI. — JOSE ENRIQUE ETCHEVERRI.
25) $24.00 20|pub. 3776 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Gerpe Grille la parte que me corresponde en el negocio de la calle Orinoco 4902 y que gira en el ramo de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — RICARDO ARIAS ARIAS.
25) $24.00 20|pub. 3746 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Florentino Comesaña Moreira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y horno ubicado en la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3747 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Gigirey y Manuel Guardados, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Horno de Pizza, ubicado en la Avda. Bulevar Aparicio Saravia 4611. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA LOPEZ. — MIRELLA BORDEZAR.
25) $24.00 20|pub. 3748 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Ramón Alonso, el comercio que gira en el ramo de Provisión, Almacén, ubicado en la calle Méndez Núñez 2723. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1956. — JOSE MARIA CALVAR.
25) $24.00 20|pub. 3740 Mz.23-v.ab.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Antonio Olveros Bermúdez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Horno, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ramón Anador 3317. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — RAMON CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 3750 Mz.23-v.ab.23.

Se hace saber que prometí vender a Walter G. Larrosa el Café y Bar situado en la calle 25 de Mayo N.o 531 de Minas, denominado "Bar Bristol". Acreedores presentarse en Escribanía Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686, Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Febrero 23 de 1956. — JOSE GARCIA PALACIO.
25) $24.00 20|pub. 3741 Mz.23-v.ab.23.

26—Violación a la ley de Subsistencias

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO
Violación Ley N.o 10.940

EDICTO — Sentencia: El Juzgado L. de Instrucción y Correccional de 5º Turno, por sentencia de fecha 30 de Agosto de 1952, condenó a BRAULIO CAYETANO MARTINEZ, comerciante en el ramo de carnicería con local en Avda. Agraciada N.o 1452, por expender un kilo novecientos gramos de carne de vacuno a $ 1.98 debiendo cobrar $ 0.76, de acuerdo a los artículos 1º, 3º, 18, 46 inc. 7o y 12, 60, 69, 85, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal y Ley N.o 10.940 del 9 de Setiembre de 1947, a la pena de tres meses de prisión, cierre de su comercio por el término de quince días y pago de las prestaciones legales y carcelarias. — Juan Carlos Nario, Juez. — Carmelo Fetraglia, Actuario.
26) $4.00 1|pub. 3762 Mz.23-v.mz.23.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a Concursos de Oposición para proveer clases en Liceos de Montevideo y del Interior de la República

Por Resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concursos de Oposición para proveer clases en Liceos de Montevideo y del Interior de la República, según se detalla a continuación:

Liceos de Montevideo

Cosmografía. — Cuatro grupos. Al ganador las doce horas. Cuatro grupos. Al ganador las doce horas (Segundo llamado).

Ciencias geográficas. — Siete grupos (cuatro de 1º y tres de 2.o) Doce horas al ganador y nueve horas al 2.o.

Matemáticas. — Doce grupos (tres de 1.o, siete de 3.o, y dos de 4.o). Doce horas al ganador, diez horas al segundo y nueve al tercero, seis al cuarto y cinco al quinto.

Física. — Tres grupos. Nueve horas al ganador. Dos grupos (uno de 1.o y uno de 2.o) Seis horas al ganador (Segundo llamado)

Historia Natural. — Tres grupos de 1.o, nueve horas al ganador.

Liceos del Interior

Aiguá. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Historia 3er. curso. Un grupo de Matemáticas 2o curso. Tres grupos de Inglés (Dos de 1o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas.

Artigas — Nueve grupos de Francés (dos de 1.o tres de 2.o uno de 3.o dos de 4.o y uno de Preparatorios para C. Económicas). Al ganador quince horas, al segundo diez. Un grupo de Filosofía. Siete grupos de Dibujo (cuarto de 1.o dos de 2.o y uno de 3.o) Al ganador diez horas, al segundo seis. Un grupo de Ciencias Geográficas 3º. Un grupo de Idioma Español 2.o. Tres grupos de Literatura (uno de 2o del Primer Ciclo y uno de 1.o y uno de 2.o del Segundo Ciclo. Al ganador las nueve horas. Cinco grupos de Historia (dos de 1o dos de 2.o y uno de 4.o) Al ganador las quince horas. Dos grupos de Matemáticas. (Uno de 1.o y uno 2o). Al ganador las nueve horas. Tres grupos de Física (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Inglés (uno de 1o y un de 2.o. Al ganador las seis horas.

Batlle y Ordóñez. — Un grupo de Francés 2.o. Un grupo de Química 2.o. Un grupo de Filosofía. Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador las doce horas. Un grupo de Educación Cívico Democrática. Cuatro grupos de Historia (uno de cada curso). Al ganador las trece horas. Tres grupos de Matemáticas (Uno de 1.o. uno de 2.o y uno de 3o). Al ganador las doce horas

Bella Unión.— Un grupo de Filosofía (Segundo llamado). Tres grupos de Dibujo (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las siete horas (Segundo llamado). Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o, y uno de 3.o)' Al ganador las seis horas. Un grupo de Idioma Español 1º. Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las siete horas. Dos grupos de Historia (Uno de 1.o y uno de 2o). Al ganador las seis horas. Un grupo de Física 1.o. Un grupo de Historia Natural 2.o.

Canelones — Dos grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o del Segundo Ciclo) y tres horas de Clases Prácticas. Al ganador las nueve horas.

Carmelo. — Dos grupos de Cosmografía. Al ganador las seis horas. Diez grupos de Francés (tres de 1.o tres de 2.o dos de 3.o y dos de 4.o). Quince horas al ganador y trece al segundo) Ocho grupos de Dibujo (tres de 1.o tres de 2.o y dos de 3.o). Doce horas al ganador y siete al segundo. Un grupo de Historia 2.o. Dos grupos de Historia Natural). Al ganador las seis horas.

Castillos. — Nueve grupos de Francés (tres de 1.o dos de 2.o dos de 3.o y dos de 4.o) Al ganador quince horas y al segundo diez. Un grupo de Química 2.o. Un grupo de Filosofía. Un grupo de Idioma Español 1.o. Un grupo de Educación Cívico Democrática. Dos grupos de Matemáticas (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Física 1.o. Al ganador las seis horas Un grupo de Historia Natural 1.o.

Cerro Chato. — Dos grupos de Francés (uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador las cinco horas. Dos grupos de Química uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas. Un grupo de Filosofía. Tres grupos de Dibujo (Uno de cada curso). Al ganador las siete horas. Un grupo de Literatura 1.o. Un grupo de Historia 3.o.

Cerro Largo. — Dos grupos de Csomografía. Al ganador las seis horas (Segundo llamado) Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas. Siete grupos de Canto Coral (y tres de 1.o, y cuatro de 2.o) y tres horas de Dirección de Coros. Al ganador las diez horas. (Segundo llamado). Nueve grupos de Dibujo (tres de 1.o cuatro de 2.o y dos de 3.o) catorce horas al ganador y ocho al segundo. Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 3º). Al ganador las seis horas. Un grupo

de Derecho Usual de Prep. Medicina. Dos grupos de Historia 1.o. Al ganador las cuatro horas. Dos grupos de Física 1.o. Al ganador las seis horas.

Colonia. — Un grupo de Ampl. de Mat. de Arquitectura y un grupo de Inst. a las Mat. Superiores. Al ganador las siete horas. (Segundo llamado).

Colonia. — Un grupo de Idioma Español 1.o. Dos grupos de Matemáticas 2.o. Al ganador las ocho horas. Dos grupos de Física 2.o. Al ganador las seis horas.

Colonia Valdense. — Dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. Tres grupos de Matemáticas (uno de 1.o y dos de 2.o) al ganador las trece horas.

Dolores. — Cuatro grupos de Francés (uno de 1.o dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador las doce horas. Dos grupos de Matemáticas (uno de 1.o y uno de 2º en los Cursos Politécnicos). Al ganador las nueve horas.

Durazno. — Tres grupos de Ciencias Geográficas 1.o. Al ganador las nueve horas (Segundo llamado). Seis grupos de Idioma Español (tres de 1.o y tres de 2.o). Al ganador quince horas, al segundo doce (Segundo llamado). Cuarto grupos de Historia (uno de 1.o uno de 3.o y dos de 4.o) Al ganador las doce horas. Tres grupos de Matemáticas 1.o. Al ganador las quince horas. Dos grupos de Inglés (uno de 1o y uno de 2o). Al ganador las seis horas.

Flores. — Seis grupos de Francés (dos de 2.o dos de 3.o y dos de 4.o). Al ganador las dieciséis horas). Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 3.o). Al ganador las seis horas. Ocho grupos de Dibujo (cuatro de 1.o dos de 2.o y dos de 3.o) Al ganador doce horas y al segundo seis. Dos grupos de Idioma Español 1.o. Al ganador las diez horas Tres grupos de Idioma Español (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las catorce horas (Segundo llamado). Tres grupos de Literatura (dos de 1o y uno de 2.o). Al ganador las once horas. Tres grupos de Historia (uno de 1.o y dos de 2.o). Al ganador las diez horas. Dos grupos de Física 2.o al ganador las seis horas. Dos grupos de Historia Natural 1.o. Al ganador las seis horas.

Flores — Cinco grupos de Inglés (tres de 1.o y dos de 2.o). Al ganador las quince horas.

Florida — Un grupo de Italiano (Preparatorios). Un grupo de Dibujo 2o. Dos grupos de Ciencias Geográficas 2.o Al ganador las seis horas. Un grupo de Idioma Español 1o. Un grupo de Historia 3.o. Tres grupos de Matemáticas 1.o. Al ganador las quince horas. Dos grupos de Ampliaciones de matemáticas (uno de notariado y otro de Ciencias Económicas (y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador las diez horas. Tres grupos de Física (Uno de 1o y dos de 2º) y dos horas de clases prácticas. Al ganador las once horas.

Guichón. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) Al ganador las siete horas. Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2º) y un grupo de Biología e higiene. Al ganador las ocho horas.

Juan Lacaze — Un grupo de Historia 4.o. Tres grupos de Matemáticas (uno de 2º uno de 3o y uno de 4.o). Al ganador las diez horas.

Lascano. — Un grupo de Dibujo 3.o. Un grupo de Idioma Español 2.o. Cuatro grupos de Matemáticas (dos de 2.o uno de 3.o, y uno de 4.o). Al ganador las catorce horas.

Las Piedras. — Dos grupos de Cosmografía. Al ganador las seis horas. Tres grupos de Matemáticas (uno de 1.o uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador las doce horas.

Lavalleja. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Francés 1º. Cinco grupos de Dibujo (uno de 1o uno de 2.o y tres de 3.o). Al ganador las once horas (Segundo llamado). Un grupo de Dibujo de Ciencias Económicas (Segundo llamado). Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1o y uno de 3.o). Al ganador las seis horas. Dos grupos de Matemáticas (uno de 1.o. Primer Ciclo y uno de Preparatorios para Notariado) y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las diez horas. Un grupo de Biología de Preparatorios para Derecho.

Maldonado. — Un grupo de Cosmografía (Segundo llamado). Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1o y uno de 2º). Doce horas al ganador Dos grupos de Historia Natural 1.o y un grupo de Biología e Higiene. Al ganador las ocho horas.

Nueva Helvecia — Un grupo de Cosmografía. Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 3.o). Al ganador las seis horas. Dos grupos de Idioma Español 1.o. Al ganador las diez horas. Un grupo de Educación Cívico Democrática. Dos grupos de Historia 3. Al ganador las ocho horas. Cuatro grupos de Matemáticas (uno de 1.o uno de 2.o y dos de 3.o). Al ganador las quince horas. (Segundo llamado). Un grupo de Física 1.o. Un grupo de Inglés 1.o.

Nueva Palmira.— Un grupo de Cosmografía. Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 2º y una de 3o). Al ganador las seis horas. Un grupo de Literatura 1º. Un grupo de Historia 2o. Dos grupos de Inglés (uno de 1º y uno de 2o). Al ganador las seis (Segundo llamado).

Pan de Azúcar.— Un grupo de Ciencias Geográficas 3º.

Pando.— Dos grupos de Cosmografía. Al ganador las seis horas. Dos grupos de Dibujo (uno de 1o y uno de 3º). Al ganador las cuatro horas. Seis grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1º dos de 2º y uno de 3o). Al ganador las doce horas y al segundo seis horas. Cuatro grupos de Matemáticas (tres de 1º y uno de 2º). Al ganador diez horas, al segundo nueve. Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador las cuatro horas.

Paso de los Toros.— Cuatro grupos de Francés (uno de cada curso). Al ganador las once horas. Un grupo de Ciencias Geográficas 1º. Dos grupos de Idioma Español 1o. Al ganador las diez horas. (Segundo llamado). Un grupo de Literatura 2º. Cuatro grupos de Matemáticas (dos de 1º, uno de 2o y uno de 4º). Al ganador nueve horas y ocho al segundo. Tres grupos de Inglés (dos de 1º y uno de 2o). Al ganador las nueve horas.

Paysandú.— Tres grupos de Cosmografía. (Al ganador las nueve horas). Dos grupos de Francés (uno de 2º y uno de 3o). Al ganador las seis horas. Dos grupos de Química (Preparatorios). Al ganador las seis horas. Dos grupos de Canto Coral y tres horas de Pianista Acompañante. Al ganador las cinco horas. Cuatro grupos de Cultura Musical (dos de 1º y dos de 2o) y tres horas de Dirección de Coros. Al ganador las siete horas. Dos grupos de Filosofía. Al ganador las seis horas. Siete grupos de Dibujo (cinco de 1º uno, de 2º y uno de 3o). Al ganador las quince horas. Un grupo de Dibujo (Prep. Ingeniería). Cinco grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1o y dos de 2º). Al ganador las quince horas. Dos grupos de Idioma Español 2º. Al ganador las ocho horas. Tres grupos de Literatura (uno de 1º. uno de 2o. y uno de 1º de Preparatorios). Al ganador las diez horas. Un grupo de Matemáticas 2o. Un grupo de Geometría de Prep. para Ingeniería y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las cuatro horas. Tres grupos de Historia Natural (uno de 1º y uno de 2º). Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Historia Natural (uno de 1o y uno de 2º) y un grupo de Biología de Preparatorios. Al ganador las nueve horas. (Segundo llamado). Un grupo de Inglés 3º (Preparatorios).

Río Branco.— Un grupo de Francés 1º. Dos grupos de Canto Coral (uno de 1o y uno de 2º) y dos grupos de Cultura Musical (uno de 1º y uno de 2o). Al ganador las cuatro horas. Tres grupos de Idioma Español (dos de 1º y uno de 2o). Al ganador las catorce horas. Un grupo de Matemáticas 1º.

Río Negro.— Un grupo de Dibujo 1º. Dos grupos de Literatura (uno de 1o y uno de 2º). Al ganador las siete horas. Dos grupos de Historia 3º. Al ganador las ocho horas. Cuatro grupos de Física (uno de 1º y tres de 2o). Al ganador las doce horas. (Segundo llamado).

Rivera.— Dos grupos de Cosmografía. Al ganador las seis horas. Nueve grupos de Francés (cuatro de 1º, dos de 2o, uno de 3º, uno de 4.o y uno de Preparatorios). Al ganador quince horas, al segundo once horas. Un grupo de Filosofía. Un grupo de Italiano. Tres grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1º y dos de 2o). Al ganador las nueve horas. Un grupo de Idioma Español 2º. Ocho grupos de Literatura (tres de 1º tres de 2o del Primer Ciclo y uno de 1º y uno de 2.o del Segundo Ciclo (Preparatorios). Al ganador quince horas, al segundo doce horas. Cuatro grupos de Educación Cívico Democrática. Al ganador las cuatro horas. Cuatro grupos de Historia (dos de 1o y dos de 2º). Al ganador las doce horas. Tres grupos de Matemáticas (dos de 1º y uno de 4.o). Al ganador las trece horas. Cinco grupos de Física (tres de 1º y dos de 2o). Al ganador las quince horas. (Segundo llamado). Nueve grupos de Historia Natural (seis de 1º y tres de 2o). Al ganador quince horas y al segundo doce horas. Siete grupos de Inglés (cuatro de 1º, dos de 2º y uno de 3o (Preparatorios). Al ganador las quince horas y seis horas al segundo.

Rocha.— Tres grupos de Francés 2o. Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Italiano. Al ganador las ocho horas. Tres grupos de Matemáticas (dos de 1º y uno de 4º). Al ganador trece horas. Un grupo de Inglés 2o.

Rosario.— Un grupo de Química 2º. Cinco grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1º, dos de 2o y uno de 3º). Al ganador las quince horas. Dos grupos de Idioma Español (uno de 1º y uno de 2º). Al ganador las nueve horas. Cuatro grupos de Física (dos de 1o y dos de 2.o). Al ganador las doce horas. (Segundo llamado).

Salto.— Un grupo de Filosofía. Cinco grupos de Dibujo (tres de 2º y dos de 3º). Al ganador las trece hs. Un grupo de Dibujo Artístico. Un grupo de Ciencias Geográficas 2o. Dos grupos de Literatura (Unico (Preparatorios). (diurno y nocturno). Al ganador las seis horas. Dos grupos de Ampliación de Matemáticas (Notariado y Farmacia) y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las ocho horas. Dos grupos de Historia (uno de Preparatorio para C. Económ. y uno para Derecho). Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Historia Natural (uno de 1º y uno de 2º) de Preparatorios. Al ganador las seis horas. Dos grupos de Inglés 1o. Al ganador las seis horas.

San Carlos.— Dos grupos de Francés 1º. Al ganador las seis horas. Un grupo de Italiano. Un grupo de Dibujo Topográfico (Prep. Agrimensura). Un grupo de Ciencias Geográficas 1º. Cuatro grupos de Historia (tres de 1o y uno de 3º). Al ganador las diez horas. Un grupo de Ampliación de Matemáticas (Prep. de Química y Farmacia) y cuatro horas de Clases Prácticas. Al ganador las siete horas.

San Gregorio. — Cuatro grupos (dos de Canto Coral y dos de Cultura Musical). Al ganador las cuatro horas. Un grupo de Idioma Español 2.o. Un grupo de Inglés 2.o.

San José. — Cuatro grupos de Filosofía (dos de 1.er Ciclo y dos de Preparatorios). Al ganador las doce horas. Un grupo de Italiano. Tres grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1º y uno de 3o). Al ganador las nueve horas. Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1º, uno de 2o y dos de 3º). Al ganador las doce horas. (Segundo llamado). Dos grupos de Idioma Español 2º. Al ganador las ocho horas. Tres grupos de Historia (uno de 1o, uno de 2º y uno de 3º). Al ganador las diez horas. Cinco grupos de Matemáticas (tres de 1o y dos de 2º). Al ganador catorce horas y al segundo nueve horas. Dos grupos de Inglés (uno de 1º y uno de 3º (Prep.). Al ganador las seis horas.

San Ramón.— Un grupo de Cosmografía. Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1o y dos de 2º). Al ganador las doce horas. Dos grupos de Idioma Español 2º. Al ganador las ocho horas. Cuatro grupos de Literatura (dos de 1º y dos de 2o). Al ganador las catorce horas. Un grupo de Historia 4º. Cuatro grupos de Física (dos de 1o y dos de 2º). Al ganador las doce horas. Un grupo de Biología e Higiene.

Santa Clara de Olimar. — Cuatro grupos de Francés (uno de cada curso). Al ganador las once horas. Un grupo de Filosofía. Tres grupos de Ciencias Geográficas (dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador las nueve horas (Segundo llamado). Dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas. Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las siete horas. Un grupo de Educación Cívico Democrática. Cuatro grupos de Historia (uno de 1o, dos de 2.o y uno de 4.o). Al ganador las trece horas. Dos grupos de Historia Natural 1.o. Al ganador las seis horas. (Segundo llamado).

Santa Lucía. — Cinco grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1.o y dos de 3.o). Al ganador las quince horas. Un grupo de Matemáticas 4.o. Un grupo de Física 2.o.

Sarandí. — Un grupo de Francés 3.o. Un grupo de Química 1.o. Cinco grupos de Dibujo (dos de 1.o, uno de 2.o y dos de 3.o). Al ganador las once horas. Un grupo de Ciencias Geográficas 3.o. Un grupo de Idioma Español 2.o. Un grupo de Matemáticas 3.o. Un grupo de Física 1.o. Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2.o) y un grupo de Biología e Higiene. Al ganador las ocho horas. (Segundo llamado). Un grupo de Inglés 1.o.

Sarandí del Yí. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Dibujo 2.o. Tres grupos de Historia (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las ocho horas. Un grupo de Matemáticas 1.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas.

Soriano. — Cuatro grupos de Química (dos de 2.o, Primer Ciclo y uno de 1.o y uno de 2.o de Preparatorio). Al ganador las doce horas. Dos grupos de Dibujo 1.o. Al ganador las cuatro horas. (Segundo llamado). Un grupo de Ciencias Geográficas 3.o. Tres grupos de Idioma Español 2.o. Al ganador las doce horas. Un grupo de Literatura 2.o. Seis grupos de Historia (dos de 1.o y cuatro de 2.o). Al ganador doce horas y al segundo ocho horas. Dos grupos de Matemáticas (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las nueve horas.

Tacuarembó. — Dos grupos de Cosmografía. Al ganador las seis horas (Segundo llamado). Un grupo de Filosofía. Un grupo de Italiano. Siete grupos de Dibujo (tres de 1.o, uno de 2.o y tres de 3.o). Al ganador las quince horas. Cinco grupos de Ciencias Geográficas (cuatro de 1.o y uno de 3.o). Al ganador las quince horas. Cinco grupos de Historia (tres de 1.o, uno de 2º y uno de 3o). Al ganador las catorce horas. Diez grupos de Matemáticas (cuatro de 1.o, cinco de 2.o y uno de 4.o). Al ganador quince horas, al segundo doce horas, al tercero nueve horas y al 4º siete horas. Un grupo de Geometría (Preparatorio Ingeniería) y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las cuatro horas. Un grupo de Física 1.o de Preparatorios y una hora de Clase Práctica. Al ganador las cuatro horas. Un grupo de Historia. Siglo XVIII, XIX y XX (Preparatorio Ciencias Económicas). Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2.o de Preparatorio) y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las ocho horas. Tres grupos de Historia Natural 2.o. Primer Ciclo. Al ganador las nueve horas.

Treinta y Tres. — Cuatro grupos de Química (dos de 1.o y dos de 2.o). Al ganador las doce horas. Un grupo de Italiano. Cuatro grupos de Dibujo (uno de 1.o, dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador las diez horas. Siete grupos de Idioma Español (cuatro de 1.o y tres de 2.o). Al ganador quince horas, al segundo nueve y al tercero ocho. Un grupo de Literatura 1.o. Un grupo de Educación Cívico Democrática. Diez grupos de Historia (cuatro de 1.o, dos de 2o y cuatro de 3.o). Al ganador catorce horas, al segundo diez horas y al tercero ocho horas. Cinco grupos de Física (dos de 1.o y tres de 2.o). Al ganador las quince horas. Tres grupos de Física (uno de 1º, Primer Ciclo, y uno de 1.o y uno de 2.o Preparatorio) y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las once horas. Un grupo de Biología de Preparatorios, dos horas de Clases Prácticas de Historia Natural y una hora de Clase Práctica de Biología. Al ganador las ocho horas.

Young. — Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas. (Se-

gundo llamado). Dos grupos de Cultura Musical (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las dos horas. Un grupo de Dibujo 2º.

Flores. — Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o y dos de 3.o) Al ganador las doce horas (Segundo llamado).

Paysandú. — Un grupo de Dibujo Preparatorio de Agronomía.

Soriano. — Cuatro grupos de Dibujo (de 3.o). Al ganador las ocho horas.

Bella Unión. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas (Segundo llamado).

Batlle y Ordóñez — Dos grupos de Idioma Español (uno de 1º y uno de 2º). Al ganador las nueve horas.

San Carlos. — Un grupo de Física 1.o. del Primer Ciclo y dos horas de Clases Prácticas. Al ganador las cinco horas.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud, Certificado de Nacimiento y Certificado de Enrolamiento, este último solamente para varones) podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Julio Herrera y Obes 1136, o en los respectivos Liceos, dentro de un plazo que vencerá el 28 de Abril, a la hora 11. — Montevideo, 19 de Marzo de 1956. — Carlos Olivieri, Prosecretario de Enseñanza Secundaria.

27) (C.C.) 1|pub. 30926 Mz.23-v.maz.23.

"CARRIER LIX KLETT (URUGUAY) LTDA."

Cesión de cuotas

Por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1953, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez, Jorge S. Otamendi cedió su cuota en la sociedad de Elsie Link de Lix Klett. Se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 121 del Libro 1, el 12 del corriente. — Montevideo, 21 de Marzo de 1956. — Diamantino Méndez, escribano.

27) $12.00 10|pub. 3712 Mz.23-v.ab.10.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa, que había firmado por la parte que le correspondía al señor Florisman Olivier Fraga en el comercio de la calle Dr. Manuel Albo N.o 2652. Al mismo tiempo se hace saber que el señor Antonio López López se hizo cargo de dicha parte, tomando el pasivo y activo del mencionado comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ. — AURELIO CERVIÑO. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA.

27) $32.00 20|pub. 3745 Mz.23-v.ab.23.

LLAMADO A CONCURSOS

Llama a concurso para proveer interinamente 2 cargos de Ayudantes de Asistentes Sociales en Salto.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Comité Delegado de Salto o en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520.

Las inscripciones se recibirán indistintamente en las oficinas mencionadas, hasta el día miércoles 25 de Abril próximo. — Oficina de Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 30932. Mz.23-v.ab.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, que se transcriben a continuación.

Certifico: Que del folio ciento once al ciento doce de actas de asambleas de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya Sociedad Anónima, con personería jurídica y sede social en esta ciudad, he visto extendida la del tenor siguiente:

Acta Nº 29. — En Montevideo, siendo la hora 18 y 30 minutos del día Lunes 23 de Mayo de 1955 y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se inicia en el local social de la calle Paraguay No 1777, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A.. Se registra la presencia en el acto de los señores accionistas cuyos nombres se detallan en la nómina que sigue, así como los capitales representados por cada uno de ellos, y el número de votos que les corresponde a cada uno. (Nombre de accionistas, capital, número de votos). Rafael Castro, $ 75.000.00, 6; Blanca L. Ferreiro de Castro, $ 75.000.00, 6; Jesús Castro, pesos 10.000.00, 6; Ciriaco De María, $ 15.000.00, 6; Rafael Abella, $ 5.000.00, 3; Germán Plata, pesos 5.000.00, 3; Alfredo R. Bazzano, $ 5.000.00, 3. Todos los nombrados actúan por sí. — Asiste asimismo el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Ricardo A. Palmarola. Encontrándose válidamente constituída la asamblea, ya que está representado el 95 o|o del capital suscripto e integrado, el Presidente señor Rafael Castro da por iniciado el acto, procediendo a la lectura de la convocatoria respectiva, la cual fué publicada con la debida antelación, en el "Diario Oficial" Nº 14515, de fecha 12 de Mayo de 1955, y en la "Gaceta Comercial" Nº 11310, de fecha 11 de Mayo de 1955 según texto que se adjuntan al margen de la presente acta. Seguidamente se entra a la consideración del orden del día de la asamblea que consta de un punto único: "Reforma del artículo tercero del estatuto social (Prórroga de su duración)". El señor Rafael Castro propone que la vida legal de la sociedad sea prorrogada por un plazo de veinticinco años. Luego de un comentario general sobre dicha proposición y puesta la misma a votación resulta aprobada por unanimidad. Por lo tanto, y no habiendo más puntos en el orden del día para tratar, el Presidente da por terminada la asamblea cuando es la hora 18 y 40, agradeciendo a los señores accionistas su concurrencia a la misma. — (Fdo.): R. Castro. — A. R. Bazzano. — En fe de ello y a pedido de la compañía interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Pedro Fernández.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 26 de Julio de 1955. — Visto: La solicitud de la sociedad anónima "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en el artículo 3o de su estatuto resuelta en asamblea general extraordinaria de 23 de Mayo próximo pasado. Considerando: la precedente gestión debidamente documentada en acta notarial de fs. 16 y 17 no contraría el orden público ni la ley. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A." a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — (Fdo.): R. de Medina Méndez.

Se hace constar: que la resolución que antecede recayó en la gestión sobre reforma del estatuto de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya Sociedad Anónima, que consta en el testimonio expedido por el escribano Juan P. Fernández Andres, con fecha 24 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. de Medina Méndez.

Señor Juez Letrado en Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Rafael Castro y Alfredo R. Bazzano Presidente y Secretario de la Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A. con domicilio común en la calle Paraguay Nº 1777 de esta ciudad, al señor Juez dicen: Que como resulta del testimonio que acompañamos, el Poder Ejecutivo ha aprobado la prórroga solicitada por esta sociedad. En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo Nº 407 del Código del Comercio, solicitamos que previo los requisitos legales, se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la prórroga concedida y se publique por la prensa. Que oportunamente se efectúen y se nos entreguen los desgloses correspondientes, archivándose el expediente. El señor Juez proveerá de conformidad con lo solicitado y será justicia. — Montevideo. 21 de Diciembre de 1955. — (Fdo.): Rafael Castro. — Alfredo Bazzano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

No 01497. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Visto y atento a lo que surge de autos, de conformidad con el Ministerio Público háganse la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. Practíquese las correspondientes publicaciones. Oportunamente, practíquese desgloses y archívese. — Pucurull. — López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 260. — Presentado hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las 9 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 32 al Fº 174 del libro Nº 1 de Estatutos. — Juanángel Gianola.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$80.00 1|pub. 3650.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Climax Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Diciembre de 1955.

Activo —

Participaciones en otras sociedades	$	4.524.794.27
Bancos	"	768.17
Deudores en cuentas corrientes	"	586.597.42
Acciones en otras sociedades	"	434.014.68
	$	5.546.174.54
Cuentas de orden (depositantes de dólares)	"	31.081.59
	$	5.577.256.13

Pasivo —

Capital	$	2.700.000.00
Reserva estatutaria ...	"	15.020.43
Utilidades no disponibles	"	739.934.67
Utilidades en acciones no disponibles	"	1.902.794.92
Cuentas a pagar	"	18.000.00
Ganancias:		
Saldo anterior	"	19.424.38
Del ejercicio	"	151.000.14
	$	5.546.174.54
Cuentas de orden (depósitos de dólares) .	"	31.081.59
	$	5.577.256.13

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	20.576.14
Asignaciones Directores y aportes jubilatorios	"	679.00
Asignaciones familiares	"	232.99
Gastos generales	"	1.870.34
Saldo	"	170.424.52
	$	193.782.99

Haber —

Saldo anterior	$	19.424.38
Dividendos e intereses .	"	170.428.61
Ajuste de cambios ...	"	3.930.13
	$	193.782.99

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea realizada el 19 de Diciembre de 1955.

Reserva estatutaria 2 o|o	$	3.020.00
Dividendo 6 o|o	"	162.000.00
A nuevo Ejercicio	"	5.404.52
	$	170.424.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 15 del libro Copiador de Balances certificado el 28 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 44.40. — 1|Pub. — 3159.

Houlder Brothers y Cº (Argentina) Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Automóvil	$	9.600.89
Muebles y útiles	"	4.970.43
Utiles de estiba	"	875.52
Cajas y Bancos	"	94.780.72
Casa Matriz. (Cuenta capital)	"	40.000.00
Deudores varios	"	122.786.05
Cuentas de orden	"	2.940.00
	$	275.953.61

Pasivo —

Capital asignado	$	40.000.00
Casa Matriz. (Cuenta corriente)	"	111.933.28
Acreedores varios	"	14.504.54
Previsiones leyes sociales, etc.	"	42.650.88
Ganancias y pérdidas	"	63.924.91
Cuentas de orden	"	2.940.00
	$	275.953.61

Notas: No se realizan Asambleas por ser Sucursal. — Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 139 del libro Copiador certificado el 14 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado demostrativo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas correspondiente al año 1955.

Debe —

Amortizaciones	$	4.576.09
Alquileres	"	41.120.00
Cargos generales	"	13.397.91
Gastos oficina	"	3.520.76
Patentes e impuestos	"	9.988.70
Pensiones ex funcionarios	"	19.200.00
Remuneraciones	"	131.310.00
Contribuciones s|sueldos, etc.	"	21.687.50
Ganancias del ejercicio	"	5.093.63
	$	249.894.59

Haber —

Comisiones	$	141.597.83
Estibaje	"	80.344.76
Intereses s|títulos	"	143.00
Automóvil, muebles y útiles	"	7.809.00
Ajuste previsiones anteriores	"	20.000.00
	$	249.894.59

Nota: Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 154 del libro Copiador certificado el 14 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.60. — 1|pub. — 2867.

Houlder Estates Limited
Montevideo Branch

Balance al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Edificio y construcciones	$	107.663.22
Caja y Bancos	"	33.835.16
Casa Matriz, Cta. Cte.	"	124.872.51
Deudores varios	"	26.88
	$	266.397.77

Pasivo —

Capital	$	260.121.17
Acreedores varios	"	762.45
Previsiones leyes sociales, etc.	"	5.514.15
	$	266.397.77

Notas: No se realizan asambleas por ser sucursal. — Las utilidades del ejercicio se transfieren a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 46 del libro Copiador certificado el 17 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al año 1955

Debe —

Amortizaciones	$	5.274.42
Gastos Generales	"	3.491.52
Gastos conservación	"	9.053.70
Gastos Calefacción	"	3.406.02
Patentes e impuestos	"	13.474.20
Sueldos y contribuciones s|sueldos	"	7.822.96
Ganancias (transferidas al crédito de Casa Matriz) Cuenta Corriente	"	32.023.31
	$	74.546.13

Haber —

Alquileres	$	74.546.13
	$	74.546.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 47 del libro Copiador rubricado el 17 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$31.80 1|pub. 2868.

Arizona Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea realizada el 22 de Diciembre de 1955.

Activo —

Participaciones en otras sociedades	$	13.692.874.53
Acciones de otras sociedades	"	256.366.08
Deudores en cuentas corrientes	"	2.433.598.27
Banco de Montevideo	"	8.496.82
Banco Italo-Belga	"	964.84
Banco Italo-Belga cuenta pesos arg. 108.736.40	"	16.310.45
Caja	"	279.15
Muebles y útiles	"	1.00
	$	16.408.891.14

Pasivo —

Capital	$	4.200.000.00
Reserva estatutaria	"	145.244.85
Utilidades no disponibles	"	7.958.91
Acreedores en cuentas corrientes	"	7.777.393.42
Ganancias y pérdidas	"	4.244.293.96
Cuentas a pagar	"	34.000.00
	$	16.408.891.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 15 del libro Copiador, certificado el 8 de Setiembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General realizada el 22 de Diciembre de 1955.

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	34.555.42
Asignación Directores incluyendo Caja de Jubilaciones	"	1.344.00
Honorarios estudio jurídico incluyendo Caja de Jubilaciones	"	1.859.98
Alquiler del escritorio	"	2.641.12
Sellos correspondientes a la venta de acciones "Hixon Gannon Company"	"	1.500.00
Gastos de escritorio, papelería, cables poderes, luz y teléfonos	"	7.309.07
Gastos generales	"	5.509.47
Amortización muebles y útiles	"	2.199.70
Ganancias	"	4.244.293.96
	$	4.301.212.72

Haber —

Saldo anterior	$	1.972.655.42
Ajuste de cambios	"	56.613.16
Dividendo e intereses	"	349.198.01
Venta de títulos	"	1.922.746.13
	$	4.301.212.72

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea realizada el 22 de Diciembre de 1955.

Reserva legal 2 o|o	$	45.432.77
Dividendo 12 o|o	"	504.000.00
A nuevo ejercicio	"	3.694.861.19
	$	4.244.293.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador, certificado el 8 de Setiembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 55.20. — 1|pub. — 3157.

Plata International S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1953

Dejamos constancia que no fué sometido a Asamblea por no haberse realizado operación alguna durante el ejercicio.

Activo —

Muebles y útiles	$	850.00
Caja	"	57.04
Deudores en cuenta corriente	"	23.921.40
Gastos constitución	"	898.58
Pérdidas anteriores ...	"	62.272.98
	$	88.000.00

Pasivo —

Capital realizado	$	88.000.00
	$	88.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 21 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 21.60. — 1|pub. — 3103.

Plata International S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1954

Activo —

Caja	$	57.04
Bancos	"	2.823.51
Mercaderías	"	3.300.00
Muebles y útiles	"	510.00
Deudores en cuenta corriente	"	107.114.91
Gastos constitución ..	"	800.00
	$	114.605.46

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	3.760.43
Ganancia del ejercicio	"	10.845.03
	$	114.605.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Pérdidas y Ganancias

1.o de Julio de 1953 - 30 de Junio de 1954

Ganancias —

Mercaderías	$	25.871.01

Pérdidas —

Muebles y útiles	$	340.00
Gastos constitución ..	"	1.099.50
Sueldos y honorarios	"	6.494.88
Impuestos y contribuciones	"	1.751.92
Alquiler	"	1.760.00
Viáticos y comisiones	"	1.800.00
Gastos de oficina	"	1.775.50
Pérdidas varias	"	5.18
	$	15.025.98
Ganancia neta	$	10.845.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades

30 de Junio de 1954

Haber —

Ganancia del ejercicio	$	10.854.03
	$	10.854.03

Debe —

Fondo de reserva	$	504.23
Saldo restante al fondo de reservas extraordinarias	"	10.349.80
	$	10.854.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 24 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 40.80. — 1|pub. — 3101.

Plata International S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1955

Activo —

Caja	$	100.15
Bancos	"	1.766.46
Mercaderías	"	36.263.50
Muebles y útiles	"	459.00
Obligaciones a cobrar	"	7.389.96
Deudores en cuenta corriente	"	110.902.44
	$	156.881.51

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000.00
Reserva estatutaria ...	"	504.23
Acreedores en cuenta corriente	"	35.528.45
Saldo del ejercicio anterior	"	10.340.80
Ganancia del ejercicio	"	10.508.03
	$	156.881.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 25 del libro Copiador, certificado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Pérdidas y Ganancias

1.o de Julio de 1954 - 30 de Junio de 1955

Ganancias —

Mercaderías	$	21.048.34
Intereses y comisiones	"	1.453.15
Ganancias varias	"	115.90
	$	22.617.39

Pérdidas —

Muebles y útiles	$	51.00
Gastos organización ..	"	800.00
Sueldos y honorarios .	"	5.735.00
Alquiler	"	1.760.00
Cables y franqueo ...	"	920.00
Gastos de oficina	"	417.18
Impuestos y contribuciones	"	2.426.18
	$	12.109.36
Ganancia neta	$	10.508.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 27 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Distribución de Utilidades

30 de Junio de 1955

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	10.340.80
Ganancia del ejercicio	"	10.508.03
	$	20.848.83

Debe —

2 o|o al fondo de reserva	$	210.16
14 o|o dividendo sobre las acciones ordinarias	"	14.000.00
Al nuevo ejercicio	"	6.638.67
	$	20.848.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 29 del libro Copiador, rubricado el 25 de Noviembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 58.80. — 1|pub. — 3102.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL MES DE SETIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Concepto	Total	Total general
Fijo:		
Terrenos	$ 16.961.485.05	
Muebles	" 343.322.25	
Edificios	" 25.483.881.48	
Maquinarias	" 31.720.097.65	
Equipos de centrales	" 3.301.254.37	
Redes y accesorios	" 41.937.217.42	
Embalses, represas y canales	" 19.199.156.17	
Caminos, vías férreas y puentes	" 1.945.361.91	
Planta general	" 3.972.038.42	
Medios de locomoción	" 420.869.27	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 595.012.01	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 2.003.570.75	$ 147.933.266.75
Inventarios y Trabajos en proceso:		
Materiales generales	$ 23.829.131.77	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 8.995.065.09	
Ampliaciones	" 5.958.635.21	
Talleres. Trabajos en ejecución al 31/12/954	" 1.485.705.13	
Plan de Obras — Ley 18/5/951	" 95.472.719.94	
Plan de Obras — Ley 12.023	" 3.547.563.75	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 2.049.923.13	
Cuotas anticipadas por obras contratadas — Leyes especiales	" 9.958.883.78	
Materiales contratados en el exterior	" 3.524.635.78	" 154.822.263.58
Disponible:		
Cajas	$ 792.169.52	
Guaranty Trust Co. New York — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos disponibles IBRD	" 162.129.42	
Banco República — Cuenta corriente	" 2.009.640.77	" 2.964.271.55
Exigible:		
Varios deudores — Particulares	$ 8.450.075.37	
" " — Oficiales	" 9.496.382.42	
" " — Concejo Departamental	" 3.363.291.51	
" " — Cuentas especiales	" 83.051.97	
Banco República — Cuenta Concejo Departamental	" 699.416.74	" 22.092.218.01
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Activo consolidado al 31/12/950 — Dcto. 25/4/951	$ 6.687.901.02	
Tesorería eGueral de la Nación — Retenciones en n/orden	" 6.144.901.17	
Consal	" 4.855.773.62	" 17.688.575.81
Nominal:		
Geología y minas	$ 1.670.510.81	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deuda	" 7.483.519.91	" 9.154.030.72
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 72.521.09	
Subcomisión Aprov. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 86.75	
Consignaciones y adelantos ex RIONE	" 131.354.68	
Consignado para expropiaciones — Dirección de Credito Público	" 332.077.23	" 878.317.81
Cuentas de resultados:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio de intereses de deudas	" 3.371.866.19	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 8.867.03	
Ley 21 de octubre de 1912	" 255.000.00	
Ley 28 de abril de 1939	" 75.000.00	
Ley 5 de abril de 1934 — Subvenciones	" 21.450.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 13.425.00	
Decretoley 4/12/942. Contribución Rentas Generales	" 487.500.00	
Servicio de amortizaciones deudas cuenta diferencia	" 27.458.20	
Gastos de ejercicio de usinas	" 45.089.610.78	
Gastos de ejercicio de teléfonos	" 9.222.589.35	" 58.580.345.40
Total de Activo		$ 41[illegible]9.72
Cuentas de orden:		
Materiales recibidos	[illegible]73.884.81	
Cambios contratados a disponer	982.[illegible]83.01	
Déficit en suspenso de usinas del interior	[illegible].735.726.73	
Valores y garantías recibidos	9.301.474.0[illegible]	
Valores depositados ex RIONE	60[illegible].850.0[illegible]	43.794.419.61
Total general		$ 457.900.209.33

P A S I V O

		Total		Total general
Patrimonial:				
Fondo de reserva	$	7.559.698.28		
Capital	"	73.705.710.24	$	81.265.408.52
Nominal:				
Diferencias de cambio préstamo I.B.R.D.	$	11.913.893.06		
Diferencias de cambio por amortización deuda RIONE	"	1.371.199.95		
Amortización deuda Obras Hid. del Río Negro — Efectuadas por el Estado	"	4.323.256.62	"	17.608.349.62
Exigible largo plazo:				
Deuda usinas y teléfonos — Ampliación capital	$	28.569.200.00		
I.B.R.D. — Cuenta préstamo ley 18/5/951	"	44.992.871.74		
Deuda usinas eléctricas en circulación	"	2.534.700.00		
Deudas Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	"	67.916.500.00		
Export Import Bank	"	15.961.995.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	7.624.250.00	"	167.599.516.74
Exigible:				
Bancos — Cuentas corrientes	$	79.76		
Varios acreedores generales	"	11.774.385.80		
Derechos de Aduana	"	35.187.44		
Ministerio de Salud Pública — Ley 17/1/946	"	13.108.63		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	5.684.065.76		
Letras a pagar	"	734.935.59		
Concejo Departamental — Ley 21 de octubre de 1912	"	283.333.34		
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados — Conc. Departamental	"	699.416.74		
Fondos destinados	"	254.118.55	"	19.478.631.71
Diferido:				
Poder Ejecutivo — Obligaciones consolidadas al 31/12/950 Dto. 25/4/951	$	18.092.911.90		
Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	"	283.018.87		
Ley 9341 — Artículo 11 — Rentas generales	"	135.850.00		
Poder Ejecutivo — Asignación intereventores de hacienda	"	16.530.00		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales — Decreto-ley 4/12/942	"	3.087.500.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de abril de 1939, artículo 4.o	"	475.000.00		
Garantías (en efectivo)	"	1.021.345.95		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	85.025.00		
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	27.216.340.27		
Créditos abiertos en el exterior — Leyes especiales	"	1.965.101.91		
Créditos abiertos en el exterior	"	824.598.28		
Arrendamientos plantel y equipos ex RIONE	"	92.449.19		
Ventas de materiales y herramientas ex RIONE	"	111.092.65		
Ingreso por venta de equipos ex RIONE	"	43.558.80	"	53.508.656.16
Transitorio				
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	$	303.807.81		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	366.001.93		
Subsidios por fallecimientos	"	15.478.33		
Fondo de fidelidad de cobradores y encargados de usinas y teléfonos	"	106.416.55	"	791.704.62
Cuentas de resultados:				
Créditos de ejercicio de usinas	$	60.829.376.79		
Créditos de ejercicio de teléfonos	"	13.008.814.70		
Servicio de amortizaciones deudas cuenta diferencia	"	23.330.95	"	73.861.522.44
Total del Pasivo y Capital			$	414.113.789.72
Cuentas de orden:				
Letras a pagar por materiales recibidos	$	173.884.81		
Divisas contratadas	"	982.483.01		
Liquidaciones en suspenso del interior	"	32.735.726.73		
Garantías	"	9.301.475.06		
Depositantes de valores ex RIONE	"	600.850.00	"	43.794.417.61
Total general			$	457.908.209.33

Orestes L. Lanza, Presidente. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda. — Cr. Alfredo Fressia, Contador General — Emilio C. Tacconi, Secretario. General.

(Cuenta corriente). — 1|pub. — 30770.

CREDITOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Fijo:				
Muebles y útiles		$ 3.368.07		
Menos: Amortizaciones		" 1.360.08	$	2.007.99
Nominal:				
Derechos de constitución y promoción	$ 5.450.00			
Menos. Amortizaciones	$ 2.361.67	$ 3.088.33		
Gastos de constitución y promoción	$ 922.00			
Menos: Amortizaciones	" 922.00			
Gastos de constitución de la sociedad anónima	$ 2.249.65			
Menos: Amortizaciones	" 449.93	" 1.799.72	"	4.888.05
Disponible:				
Caja chica		$ 50.00		
Caja de timbres y estampillas		" 100.00	"	150.00
Exigible:				
Vales a cobrar		$ 105.665.52		
Vales en gestión y mora		" 8.244.81		
Deudores varios		" 150.32	"	114.060.65
Transitorio:				
Intereses adelantados		$ 450.00		
Cuentas en suspenso		" 160.00	"	610.00
			$	121.716.69

PASIVO

No exigible:				
Capital autorizado	$ 100.000.00			
Menos: Acciones a emitir	" 44.000.00			
Capital integrado		$ 56.000.00		
Fondo de reserva		" 45.54	"	56.045.54
Exigible:				
Acreedores varios		$ 9.151.15		
Bancos		" 39.567.61		
Acreedores por impuestos		" 2.395.84	"	51.114.60
Transitorio:				
Intereses a vencer			"	10.260.79
Ganancias y pérdidas:				
Utilidades			"	4.295.76
			$	121.716.69

Balance general aprobado por la asamblea general ordinaria efectuada el día 15 de Agosto de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 30 del libro Copiador Inventario y Balance certificado el 9 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMRE DE 1954

DEBE

Amortizaciones	$ 1.639.07
Vales en gestión y mora	" 1.996.13
Comisiones	" 261.46
Sueldos	" 6.654.00
Alquiler	" 1.750.00
Honorarios y gastos legales	" 5.189.97
Jubilaciones (aporte patronal)	" 1.624.92
Papelería impresos	" 1.380.95
Gastos generales	" 2.709.25
Intereses pagados	" 3.145.90
	$ 26.351.65
Saldo:	" 1.585.62
	$ 27.937.27

HABER

Comisión de cobranza		$ 56.52
Descuentos		" 10.712.33
Intereses de colocaciones	$ 26.339.10	
Menos: Intereses a vencer	" 10.260.79	" 16.078.31
Intereses de mora		" 763.91
Fondo para gastos jurídicos		" 326.20
		$ 27.937.27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o a fondo de reserva y el saldo a fondo de dividendo a próximo ejercicio

Balance general aprobado por la asamblea general ordinaria efectuada el día 15 de Agosto de 1955

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan copiados a folios 31 del libro Copiador Inventario y Balance certificado el 9 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$113.40 1|pub. 3186.

ELQUE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Inmovilizado:		
Propiedad Punta del Este N.o 1	$ 49.263.84	
Propiedad Punta del Este N.o 2	" 57.399.91	$ 107.023.75
Nominal:		
Gastos de constitución		" 1.183.26
Cuentas de capital:		
Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 4.634.17	
Pérdidas del ejercicio	" 3.283.14	7.917.31
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		" 90.000.00
Total del Activo		$ 206.124.32

PASIVO

Exigible:		
Hugo Bagnardi	$ 5.678.57	
Fierro Vignoli y Cía.	" 445.75	$ 6.124.32
No exigible:		
Capital integrado		" 110.000.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado		" 90.000.00
Total del Pasivo		$ 206.124.32

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2755 a fojas 364 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1953

DEBE —	
Amortización gastos de constitución	$ 591.63
Amortización propiedad Punta del Este N.o 1	" 847.17
Amortización propiedad Punta del Este N.o 2	" 317.44
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 290.65
Contribución Inmobiliaria	" 305.50
Patente de Giro	" 116.00
Timbres y sellados	" 14.75
Honorarios	" 800.00
	$ 3.283.14
HABER —	
Pérdidas del ejercicio	$ 3.283.14
	$ 3.283.14

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2755 a fojas 364 del libro respectivo.

$ 93.60. — 3599. — 1 pub.

I T A L C A B L E

(Servizi Cablográfici, Radiotelegráfici e Radioelettrici)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

No ha sido aprobado por Asamblea por ser Sucursal de Empresa extranjera

ACTIVO			PASIVO		
Instalaciones, muebles y almacenes (menos lo amortizado)	$	59.260.79	Capital asignado	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	71.470.75	Italcable Roca (Casa Matriz)	"	137.358.98
Deudores varios	"	190.097.40	Acreedores varios	"	99.162.82
Cuentas varias deudoras:			Cuentas de orden	"	9.501.00
Adelantos jubilación personal	"	12.402.00			
Depósitos en garantía	"	2.800.00			
Seguros a repartir	"	490.86			
Cuentas de orden	"	9.501.00			
	$	346.022.80		$	346.022.80

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E —

Gastos de explotación:

Sueldos, jornales y asignaciones	$	275.220.83		
Alquileres y gastos oficinas	"	17.177.41		
Impuestos y leyes sociales	"	252.426.34		
Energía eléctrica y materiales consumo	"	24.413.08		
Manutención y reparaciones de cables	"	100.755.86		
Varios	"	5.842.95	$	675.836.47
Intereses y descuentos			"	2.102.72
Deudores incobrables			"	2.822.29
Amortizaciones del ejercicio			"	11.386.45
Saldo. (Traspasado a Casa Matriz			"	11.364.94
			$	703.512.87

H A B E R —

Producido bruto del servicio	$	703.012.61
Descargo valor amortizado	"	500.26
	$	703.512.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes: Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 373 del libro Copiador certificado el 5 de Agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3038 a F.o 232 del libro respectivo N.o 8.

$ 84.60. — 1|Pub. — 8426.

ROBERTO SLOWAK S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de Enero de 1956

ACTIVO			PASIVO		
Terrenos, edificios, propiedades	$	863.985.45	Capital	$	3.906.000.00
Maquinarias, instalac. muebles, útiles, y vehículos	"	2.808.182.36	Reservas	"	879.544.20
Mercaderías, artículos en curso de elaboración, materias primas, repuestos y mercaderías en tránsito	"	3.396.570.38	Amortizaciones	"	1.713.256.09
Caja y Bancos	"	9.376.24	Acreedores varios	"	2.384.898.29
Deudores varios	"	2.324.399.46	Cuentas a pagar del ejercicio	"	315.029.56
Leyes 10.597 y 10.756 (Imp. a amortizar)	"	21.084.54	Ganancias y pérdidas	"	300.460.59
Pagos adelantados (patentes, seguros, imp. a vencer)	"	34.458.16	Cuentas de orden	"	260.872.04
Gastos de representación a liquidar	"	31.132.16			
Cuentas de orden	"	260.872.04			
	$	9.760.060.77		$	9.760.060.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 387 del libro Copiador certificado el 12 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de Enero de 1956

CREDITO

Ventas		$ 3.987.052.09
Otros conceptos (arrendamientos, venta maquinaria usada, etc.)		" 24.709.70
Ajustes de cuentas e inventario		" 18.363.21
Devoluciones de impuestos		" 7.951.02
		$ 4.038.076.02

DEBITO

Costo de producción		$ 3.076.058.96
Gastos de Administración:		
Sueldos, jornales y contribuciones legales s|ellos	$ 134.298.32	
Gastos bancarios y del Contralor de Exp. e Importac.	" 10.208.10	
Impuestos y timbres	" 17.129.39	
Varios gastos	" 64.128.08	" 225.763.89
Gastos de ventas:		
Sueldos, comisiones y contribuciones legales s|ellos	$ 148.680.63	
Locomociones y viáticos	" 33.425.21	
Varios gastos	" 12.979.02	" 195.084.86
Conservación edificios		" 5.068.26
Intereses y descuentos		" 127.359.61
Sección estampados		" 15.538.04
Donaciones		" 12.691.67
Gastos ampliación capital		" 4.566.83
Propaganda y avisos		" 69.404.80
Intereses sobre dividendo		" 6.078.51
		$ 3.737.615.43

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior 1953|1954	$ 8.667.22	
Ganancia ejercicio 1954|1955	" 291.793.37	" 300.460.59
		$ 4.038.066.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 388 del libro Inventario, certificado el 12 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 31 de Enero de 1956

Ganancia del ejercicio	$ 291.793.37
Saldo del ejercicio anterior	" 8.667.22
	$ 300.460.59
Distribución:	
Directorio y Síndico, (10 por ciento so bre la suma de pesos 291.793.37)	$ 29.179.34
Reserva estatutaria, (10 por ciento so bre la suma de pesos 291.793.37)	" 29.179.34
Fundadores, (10 o|o sobre la suma de $ 291.793.37	" 8.753.80
Aguinaldos y gratificaciones a pagar, (Incluídos aportes legales a la Caja de Jubilaciones 12 por ciento y Caja de Compensación 4 o|o)	" 52.808.40
	$ 119.920.88
Dividendo a distribuir, (4 1|2 o|o sobre el capital integrado)	" 175.770.00
	$ 295.690.88
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 4.769.71
	$ 300.460.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 389 del libro Inventario, certificado el 12 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 190.80. — 3629. — 1|pub.